

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Ing. Jorge Vicente Messeguer Guillén

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 19 de Febrero de 2014	6a. época	5163
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO.- Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, al C. Fernando Ramírez Rojas.
Pág. 3

DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS CUARENTA.- Se abroga el Dictamen del Acuerdo de fecha 05 de junio de 2013, por el que se niega la procedencia de la solicitud del C. Miguel Ángel Figueroa Vázquez, para otorgarle la Pensión por Jubilación solicitada, dejándolo sin efecto legal alguno.
Pág. 5

Acuerdo por el que se aprueba la Cuenta Pública del H. Congreso del Estado, correspondiente al Período del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012.
Pág. 11

Acuerdo por el que se aprueba la Cuenta Pública del H. Congreso del Estado, correspondiente al Período del 01 de enero al 31 de marzo del año 2013.
Pág. 13

Acuerdo por el que se aprueba la Cuenta Pública del H. Congreso del Estado, correspondiente al Período del 01 de abril al 30 de junio del año 2013.
Pág. 16

Acuerdo por el que se aprueba la Cuenta Pública del H. Congreso del Estado, correspondiente al Período del 01 de julio al 30 de septiembre del año 2013.
Pág. 18

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo Administrativo de la Secretaría de Hacienda, por el que se dan a conocer los Formatos Oficiales autorizados para el cumplimiento de Obligaciones Fiscales de Contribuciones en el Estado, así como para llevar a cabo los Diversos Trámites o Servicios que proporciona la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.
Pág. 21

Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentajes y Montos Estimados de los Fondos Federales Participables, así como los Montos de los Fondos de Aportaciones Estatales, que corresponden a los Municipios del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2014.
Pág. 29

Cuarto Reporte Trimestral del Ejercicio Fiscal 2013, concerniente a los Recursos Federales Transferidos a Entidades Federativas.
Pág. 36

ORGANISMOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

Reglamento de la Unidad de Información Pública del Instituto Morelense de Radio y Televisión.
Pág. 65

Acuerdo por el que se establece la Unidad de Información Pública y se integra el Consejo de Información Clasificada del Instituto Morelense de Radio y Televisión.
Pág. 69

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Convenio de Coordinación que celebran, por una Parte, la Comisión Estatal del Agua y por la otra Parte, el Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, con el Objeto de Convenir que la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales, correspondientes a la Localidad de Tequesquitengo, se presten a través de la Comisión Estatal del Agua.

.....Pág. 70

Convenio de Coordinación que celebran por una Parte el Ejecutivo Federal y por la otra Parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, con el Objeto de "Sanear el Lago de Tequesquitengo y Reforestar la Zona".

.....Pág. 73

Convenio de Coordinación Marco que celebran por una Parte el Ejecutivo Federal y por la otra Parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, con el Objeto de Conjuntar Recursos y Formalizar Acciones en Materia de: Infraestructura Hidroagrícola, de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como de Cultura del Agua, para Fomentar el Desarrollo Regional en la Entidad.

.....Pág. 79

SECRETARÍA DE TURISMO
FIDEICOMISO BALNEARIO AGUA HEDIONDA

Reglamento de la Unidad de Información Pública del Fideicomiso Balneario Agua Hedionda del Estado de Morelos.

.....Pág. 84

FIDEICOMISO LAGO DE TEQUESQUITENGO

Estados Financieros dictaminados, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012 del Fideicomiso Lago de Tequesquitengo.

.....Pág. 88

GOBIERNO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo AC/SO/31-X-2013/178.- Por el que aprueba e instruye iniciar un Nuevo Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Chipitlán, del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 92

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC

Acuerdo SM/424/11-09-12.- Mediante el cual se concede Pensión por Viudez, a la C. Matilde Salgado Montaña, cónyuge supérstite del finado, Saturnino Luis Bernal Rebollo.

.....Pág. 94

Acuerdo SM/425/11-09-12.- Mediante el cual se concede pensión por Viudez, a la C. María Cristina Castellanos Avilés, cónyuge supérstite del finado, Gumaro Delgado Rondero.

.....Pág. 94

Acuerdo SM/426/11-09-12.- Mediante el cual se concede Pensión por Invalidez, al C. Ricardo Sierra Spinelli.

.....Pág. 94

Acuerdo SM/427/11-09-12.- Mediante el cual se concede Pensión por Viudez, a la C. Yolanda Medina de Jesús, cónyuge supérstite del finado, Sabino Morán Hernández.

.....Pág. 95

Acuerdo SM/428/11-09-12.- Mediante el cual se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, al C. Jaime Mateos Sánchez.

.....Pág. 95

Acuerdo SM/435/29-10-12.- Mediante el cual se acredita procedente el otorgamiento de la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, a la C. Amelia Pichardo Sánchez.

.....Pág. 95

Acuerdo SM/436/29-10-12.- Mediante el cual se acredita procedente el otorgamiento de la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, al C. Asunción Hinojosa González.

.....Pág. 95

Acuerdo SM/437/29-10-12.- Mediante el cual se acredita procedente el otorgamiento de la Pensión por Viudez, a la C. María de Lourdes Chávez Roldán, cónyuge supérstite del finado, Pedro Galicia Muñoz.

.....Pág. 96

Acuerdo SM/438/29-10-12.- Mediante el cual se acredita procedente el otorgamiento de la Pensión por Viudez, a la C. Alicia Julia Morales Pérez, cónyuge supérstite del finado, Javier Quevedo Alvear.

.....Pág. 96

Acuerdo SM/450/04-12-12.- Mediante el cual se concede Pensión por Orfandad, al C. Irving Gerardo Tapia Montes de Oca, hijo de la finada, Elizabeth Montes de Oca Alanís.

.....Pág. 97

Acuerdo SM/451/04-12-12.- Mediante el cual se acredita procedente el otorgamiento de la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, al C. Juan Gabriel Martínez Rangel.

.....Pág. 97

Acuerdo SM/452/04-12-12.- Mediante el cual se acredita procedente el otorgamiento de la Pensión por Viudez, a la C. Susana Irlanda Vergara Zamora, cónyuge supérstite del finado, Guillermo Ramírez Reyes.

.....Pág. 98

Acuerdo SM/453/04-12-12.- Mediante el cual se acredita procedente el otorgamiento de la Pensión por Invalidez, a la C. Jessica López Ortíz.

.....Pág. 98

Acuerdo SM/454/04-12-12.- Mediante el cual se niega la Pensión por Viudez, a la C. Melina Galindo Núñez, así mismo, se concede pensión por Orfandad, a la C. Aneth Michelle Aguilar Galindo, hija del finado, Eder Alfonso Aguilar Tapia.

.....Pág. 99

Acuerdo SM/455/04-12-12.- Mediante el cual se acredita procedente el otorgamiento de la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, al C. Pedro Roa Mata.	Pág. 99
Acuerdo SM/456/04-12-12.- Mediante el cual se acredita procedente el otorgamiento de la Pensión por Viudez y Orfandad, a la C. Jessica Odette Colorado Morales, en su calidad de Cónyuge Supérstite del finado, Justino Flores Álvarez.	Pág. 100
Acuerdo SM/457/04-12-12.- Mediante el cual se acredita procedente el otorgamiento de la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, al C. Gabriel Carrera López.	Pág. 100
Acuerdo SM/458/04-12-12.- Mediante el cual se acredita procedente el otorgamiento de la Pensión por Viudez y Orfandad, a la C. Ana Carolina Zamora Hernández, cónyuge supérstite del finado, Luis Demetrio Porcayo Bustamante.	Pág. 101
Acuerdo SM/459/04-12-12.- Mediante el cual se acredita procedente el otorgamiento de la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, al C. Julio Meraz Lagunas.	Pág. 101
Acuerdo SM/460/04-12-12.- Mediante el cual se acredita procedente el otorgamiento de la Pensión por Viudez, a la C. Bertha Landa Solorio, en su calidad de concubina del finado, Pedro Hernández Rodríguez.	Pág. 102
Acuerdo SM/461/04-12-12.- Mediante el cual se acredita procedente el otorgamiento de la Pensión por invalidez, al C. Manuel Emiliano Antúnez.	Pág. 102
Acuerdo SM/462/04-12-12.- Mediante el cual se acredita procedente el otorgamiento de la Pensión por Viudez, a la C. Florentina Ramos Salvador, en su calidad de Cónyuge Supérstite del finado, Justino Flores Álvarez.	Pág. 103
Acuerdo SM/464/04-12-12.- Mediante el cual se acredita procedente el otorgamiento de la Pensión por Ascendencia, a la C. María Luisa Lagunas Díaz, por acreditar la dependencia económica que se desprendía del fallecido trabajador, Filiberto Aranda Laguna.	Pág. 103
<u>AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO</u> Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Temixco, Morelos.	Pág. 104
Reglamento de la Unidad de Información Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco.	Pág. 112
<u>EDICTOS Y AVISOS</u>	Pág. 120

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo. LII Legislatura. 2012-2015.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS.

I.- Mediante escrito presentado en fecha 27 de mayo de 2013, ante este Congreso del Estado, el C. Fernando Ramírez Rojas, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II, y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: Acta de nacimiento, hoja de servicios expedida por H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, así como hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el H. Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificadamente o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

III.- En el caso que se estudia, el C. Fernando Ramírez Rojas, prestó sus servicios en el H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, habiendo desempeñado el cargo de: Auxiliar de Contraloría, adscrito a la Contraloría Municipal, del 01 de junio de 1997, al 31 de mayo de 2000. En el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, ha prestado sus servicios desempeñando los cargos siguientes: Custodio, en la Dirección General de Reclusorios de la Subsecretaría de Readaptación Social, del 16 de mayo de 2001, al 15 de julio de 2004; Auxiliar Administrativo, en la Dirección General de Readaptación Social de la Secretaría de Gobierno, del 16 de julio de 2004, al 22 de noviembre de 2005 y del 16 de marzo de 2006, al 31 de julio de 2009; Auxiliar Administrativo, en la Dirección General de Readaptación Social de la Seguridad Pública, del 01 de agosto de 2009, al 15 de septiembre de 2011; Auxiliar Administrativo, en la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública, del 16 de septiembre de 2011, al 21 de mayo de 2013, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia.

Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan 14 años, 08 meses, 11 días de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y 60 años de edad, ya que nació el 02 de marzo de 1952, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso e), del marco jurídico antes invocado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS
VEINTIOCHO**

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Fernando Ramírez Rojas, quien ha prestado sus servicios en el H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, así como en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Auxiliar Administrativo, en la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 70% del último salario del solicitante, de conformidad con el inciso e) del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dependencia que realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55,56 y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTÍCULO 3º.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación respectiva de conformidad con los artículos 44 y 70 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los cinco días del mes de febrero de dos mil catorce.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección". Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Juan Ángel Flores Bustamante. Presidente. Dip. Erika Hernández Gordillo. Secretaria. Dip. Roberto Carlos Yáñez Moreno. Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil catorce.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo. LII Legislatura. 2012-2015.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 18 de octubre de 2011, el C. Miguel Ángel Figueroa Vázquez, presentó a este Congreso solicitud de pensión por Jubilación, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 43 fracción XIII, 54, fracción VII, 56, 57, 58 y 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por la referida Ley para tal efecto.

II.- Por lo anterior, esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado con fecha 05 de junio de 2013, emitió Dictamen de Acuerdo por el cual resolvió negar la procedencia de la solicitud del C. Miguel Ángel Figueroa Vázquez, para otorgarle la pensión por Jubilación solicitada, con base en los considerandos contenidos en el cuerpo del citado Dictamen.

III).-Que en fecha 01 de julio de 2013, el C. Miguel Ángel Figueroa Vázquez, ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos con residencia en esta Ciudad, presentó escrito solicitando el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra actos del Congreso del Estado y Otras Autoridades.

ACTOS RECLAMADOS:

"Del Congreso, Gobernador, Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", todos del Estado de Morelos.

La intervención en el proceso legislativo, en el ámbito de sus facultades, respecto a la aprobación, expedición y publicación del artículo 58, fracción I, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

De la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos.

El dictamen de cinco de junio de dos mil trece, en que resolvió negar la procedencia de una pensión por jubilación, en aplicación del artículo 58, fracción I, de la Ley del Servicio Civil de esa entidad."

IV).- Que por razón de turno, le correspondió conocer de la demanda al Juez Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, quien por proveído de 02 de julio de 2013, admitió a trámite la demanda, quedando registrada bajo el expediente 813/2013-II. Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en el Oficio STCCNO/3367/2012 de veintidós de octubre de dos mil doce, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, dicho Juzgado Federal envió los autos de dicho Amparo al Juzgado Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán Sinaloa, bajo el Expediente Auxiliar 558/2013.

V).- Con fecha 16 de enero de 2014 se notificó al Congreso del Estado de Morelos, la sentencia pronunciada el 08 de enero del mismo año por el Juez Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán Sinaloa, en apoyo a las labores del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, mediante la cual resolvió conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal al C. Miguel Ángel Figueroa Vázquez, en los siguientes términos:

"En tal virtud, es procedente declarar la inconstitucionalidad tanto del artículo 58, fracción I, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, al ser violatorio del derecho humano a la igualdad; así como del acto de aplicación, consistente en el dictamen de cinco de junio de dos mil trece, en que se resolvió negar la procedencia de una pensión por jubilación al quejoso Miguel Ángel Figueroa Vázquez.

En consecuencia, se concede el amparo y protección de la justicia federal a favor de Miguel Ángel Figueroa Vázquez, para los efectos siguientes:

Sólo en cuanto al impetrante se refiere, en lo presente y en lo futuro no se aplique en su perjuicio el precepto que ha resultado inconstitucional.

En el entendido que las autoridades responsables que intervinieron en el proceso legislativo no están obligadas a realizar ningún acto en concreto para el cumplimiento de la presente sentencia.

Respecto del acto reclamado a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, ésta deberá dejar insubsistente el dictamen de cinco de junio de dos mil trece, en que resolvió negar la procedencia de una pensión por jubilación a Miguel Ángel Figueroa Vázquez y, en su lugar, emitir otro en el que resuelva la solicitud de pensión en atención a lo previsto en la fracción II del artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; en igualdad de circunstancias y requisitos exigidos a las trabajadoras."

VI).- Que con fecha 06 de febrero de 2014, se notificó a este Congreso del Estado, proveído de fecha 31 de enero del mismo año dictado en el juicio de amparo en cuestión, mediante el cual el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Morelos declara que la referida sentencia ha Causado Ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar. :

Atento lo anterior, la Comisión Legislativa que suscribe emite los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En virtud de que la sentencia ejecutoria que se cumplimenta no es solamente para dejar sin efectos el Dictamen de Acuerdo en que se niega la procedencia de la pensión por jubilación solicitada, sino que además, en su lugar, este Poder Legislativo a través de esta Comisión Legislativa debe emitir otro, siguiendo los lineamientos de la sentencia en cuestión, razón por la cual es menester que, de nueva cuenta se entre al estudio y se resuelva la solicitud de Pensión por Jubilación presentada por el C. Miguel Ángel Figueroa Vázquez con fecha 18 de octubre de 2011.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 40 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece:

Artículo 40.- Son facultades del Congreso:

I. (Derogada)

II. Expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las Leyes, Decretos y Acuerdos para el Gobierno y Administración interior del Estado.

III. ...

Conforme a los artículos 53, 57 y 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, esta Comisión Legislativa es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado y los Municipios, así como la facultad de investigación para comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad de los trabajadores para el beneficio de las pensiones, así como atender los asuntos que el Presidente de la Mesa Directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del pleno, a saber:

Artículo 53.- Las comisiones legislativas, son órganos colegiados constituidos por el pleno del Congreso del Estado, cuyas funciones son las de conocer, analizar, investigar, discutir y en su caso dictaminar, las Iniciativas de Ley, los Proyectos de Decreto y demás asuntos que les sean turnados.

Artículo 57.- A las comisiones les corresponde tomar sus decisiones por mayoría simple de votos de sus miembros; en caso de empate el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad. Cuando alguno de los miembros de una comisión disienta del dictamen aprobado, podrá expresar su parecer por escrito, emitiendo un voto particular dirigido al Presidente de la Comisión a fin de que se someta a consideración de la Asamblea junto con el dictamen de la mayoría.

Artículo 67.- La Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social tendrá bajo su responsabilidad:

I.- El conocimiento, estudio y dictamen de todos los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado y los Municipios, así como realizar la investigación correspondiente tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho;

II.- Opinar sobre la política laboral y desempeño de los Tribunales Laborales; y

III.- Revisar los ordenamientos de previsión y seguridad social y en su caso se promuevan reformas ante el Congreso de la Unión.

Así mismo los artículos 57 y 58, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, establecen:

Artículo 57.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en éste capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

A).- Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;

II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del Gobierno o del Municipio que corresponda;

III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV.- Dictamen de la Institución de Seguridad Social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva.

Artículo 58.- La pensión por jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cual quiera de los tres Poderes del Estado y /o de los Municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

I.- La pensión por jubilación solicitada por los trabajadores en general, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

a).- Con 30 años de servicio 100%;

b).- Con 29 años de servicio 95%;

c).- Con 28 años de servicio 90%;

d).- Con 27 años de servicio 85%;

e).- Con 26 años de servicio 80%;

f).- Con 25 años de servicio 75%;

g).- Con 24 años de servicio 70%;

h).- Con 23 años de servicio 65%;

i).- Con 22 años de servicio 60%;

j).- Con 21 años de servicio 55%; y

k).- Con 20 años de servicio 50%.

Para los efectos de disfrutar ésta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida.

Para recibir ésta pensión no se requiere edad determinada.

II.- Las mujeres que trabajan tendrán derecho a su jubilación de conformidad con el siguiente orden:

- a) Con 28 años de servicio 100%;
- b) Con 27 años de servicio 95%;
- c) Con 26 años de servicio 90%;
- d) Con 25 años de servicio 85%;
- e) Con 24 años de servicio 80%;
- f) Con 23 años de servicio 75%;
- g) Con 22 años de servicio 70%;
- h) Con 21 años de servicio 65%;
- i) Con 20 años de servicio 60%;
- j) Con 19 años de servicio 55%; y
- k) Con 18 años de servicio 50%.

Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes.

Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada.

TERCERO.- La Autoridad Judicial Federal, al resolver otorgar el amparo solicitado, consideró fundado el concepto de violación esgrimido por el C. Miguel Ángel Figueroa Vázquez, atento medularmente a las consideraciones siguientes:

“...se advierte que es esencialmente fundado uno de los conceptos de violación que hace valer la parte quejosa, en el que refiere que los artículos 1 y 4 constitucionales prevén que el varón y la mujer son iguales ante la Ley.

Agrega que la fracción I del artículo 58 de la Ley que reclama regula de manera desigual al otorgamiento de pensiones por jubilación a hombres y mujeres sin justificación alguna; al efecto cita como apoyo de su argumento la jurisprudencia de rubro: “IGUALDAD. CASOS EN LOS QUE EL JUEZ CONSTITUCIONAL DEBE HACER UN ESCRUTINIO ERICTO DE LAS CLASIFICACIONES LEGISLATIVAS (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)”.

Para demostrar la conclusión a que se arribó, es decir, lo fundado del concepto de violación en análisis, es necesario citar, en lo que interesa, el contenido de los artículos 1 y 4 constitucionales:

(Se transcriben en lo que interesa)

El primero de los preceptos en cita, establece que todo individuo debe gozar de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

Ello evidencia que se asegura en los más amplios términos el goce de los derechos fundamentales y, particularmente importantes para el presente caso, que las limitaciones sean concebidas restrictivamente, de conformidad con el carácter excepcional que la propia Constitución les atribuye.

Dicho precepto constitucional guarda íntima relación con el diverso 4º pues en ambos se contienen las garantías individuales de igualdad y no discriminación que tutelan el derecho subjetivo del gobernado a ser tratado en la misma forma que todos los demás –sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacionalidad, raza, sexo,, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social- y el correlativo deber jurídico de la autoridad de garantizar un trato idéntico a todas las personas ubicadas en las mismas circunstancias, lo que proscribire todo tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y anule o menoscabe los derechos y libertades del varón y la mujer, porque ambos deben ser protegidos por la ley sin distinción alguna.

Lo anterior se apoya en la tesis 1a. CLXXVI/2012, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el libro XI, tomo 1, agosto de 2012, página 482, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro y texto siguientes:

“DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD ENTRE EL VARÓN Y LA MUJER. SU ALCANCE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. Al disponer el citado precepto constitucional, el derecho humano a la igualdad entre el varón y la mujer, establece una prohibición para el legislador de discriminar por razón de género, esto es, frente a la ley deben ser tratados por igual, es decir, busca garantizar la igualdad de oportunidades para que la mujer intervenga activamente en la vida social, económica, política y jurídica del país, sin distinción alguna por causa de su sexo, dada su calidad de persona; y también comprende la igualdad con el varón en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de responsabilidades. En ese sentido, la pretensión de elevar a la mujer al mismo plano de igualdad que el varón, estuvo precedida por el trato discriminatorio que a aquélla se le daba en las legislaciones secundarias, federales y locales, que le impedían participar activamente en las dimensiones anotadas y asumir, al igual que el varón, tareas de responsabilidad social pública. Así, la reforma al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, da la pauta para modificar todas aquellas leyes secundarias que incluían modos sutiles de discriminación. Por otro lado, el marco jurídico relativo a este derecho humano desde la perspectiva convencional del sistema universal, comprende los artículos 1 y 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como 2, 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y desde el sistema convencional interamericano destacan el preámbulo y el artículo II de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre así como 1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.”

Ahora bien, las fracciones I y II del artículo 58 de la Ley reclamada disponen lo siguiente:

(Se transcriben)

...

De la intelección de este precepto, se obtiene que establece los años de servicio necesarios para que los trabajadores o trabajadoras de cualquiera de los tres Poderes y/o de los Municipios del Estado de Morelos obtengan pensión por jubilación; requisitos de los que es evidente que a los de sexo masculino se les exigen dos años más que a las mujeres para obtener el mismo porcentaje de pensión.

Ahora bien, conforme al artículo 124 de la Constitución, es una facultad reservada a las Entidades Federativas regular las relaciones entre los trabajadores al servicio de sus Poderes y, en el caso del Estado de Morelos, su Carta Magna ordena lo siguiente:

“Artículo 40.- Son facultades del Congreso:

XX.- Expedir Leyes relativas a la relación de trabajo entre los Poderes y los Ayuntamientos del Estado y sus Trabajadores y a seguridad social de dichos Trabajadores, sin contravenir las siguientes bases:

e).- A trabajo igual corresponderá salario igual sin tener en cuenta el sexo.

k).- La seguridad social se organizará conforme a las siguientes base mínimas:

a).- Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez vejez y muerte”.

De lo establecido en esta disposición constitucional local, se deriva que no existe limitante alguna por razón de sexo o género para que los servidores públicos reciban una pensión; antes bien, proscribiera esa distinción, al disponer que a trabajo igual corresponde salario igual sin tomar en cuenta el sexo del trabajador.

En el contexto relatado, se evidencia que la desigualdad en el trato, en atención al sexo, que prevé la norma impugnada, carece de justificación objetiva y razonable; lo que implica una discriminación arbitraria que pugna con el principio de igualdad, que prohíbe el legislador discriminar por razón de género o sexo.

...

En conclusión, resulta evidente que el artículo 58, fracción I, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, al establecer mayores requisitos a los trabajadores del sexo masculino, respecto de las trabajadoras, para la obtención de una pensión por jubilación, viola el derecho humano de igualdad entre las personas que prevé la Constitución Federal; máxime que la propia Constitución local expresamente ordena que, respecto de los trabajadores al servicio de los Poderes de esa Entidad, a trabajo igual corresponde salario igual sin tomar en cuenta el sexo del servidor público; por lo que no existe sustento alguno para ese trato desigual.

Es aplicable al caso, la jurisprudencia IV. 2o. A.J /13, que trata sobre un asunto similar en que se prevé un trato desigual a los servidores públicos en razón de su sexo; criterio visible en el tomo XXV, abril de 2007, página 1458 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro y texto siguientes:

“PENSIÓN POR JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISSSTELEÓN, REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 24 DE DICIEMBRE DE 1993, QUE FIJA UN PORCENTAJE SOBRE EL SALARIO DE COTIZACIÓN NETO INFERIOR PARA LOS HOMBRES, AUNQUE TENGAN LS MISMOS AÑOS DE SERVICIO QUE LAS MUJERES, VIOLA LA GARANTÍA DE IGUALDAD DE TRATO ANTE LA LEY, PREVISTA EN LS ARTÍCULOS 4o. Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. El artículo sexto transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEÓN), reformado por decreto publicado en el Periódico Oficial el 24 de diciembre de 1993, establece que los servidores públicos que se encontraban sujetos al régimen de cotización previsto en la abrogada Ley que regía a dicho instituto, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de enero de 1983, podrán jubilarse a los treinta años de servicio los hombres y a los veintiocho las mujeres, alcanzando una pensión proporcional a su último salario de cotización neto conforme a la tabla que contiene la misma disposición. En ese sentido, si el porcentaje contenido en dicha tabla es inferior para los hombres respecto al de las mujeres, aun cuando tengan los mismos años de servicio cotizados, es evidente que dicha disposición transitoria viola la garantía de igualdad de trato ante la ley prevista en los artículos 4º. Y 123, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues establece diferencias arbitrarias sobre las condiciones en que se otorga la pensión por jubilación a hombres y mujeres, específicamente en cuanto al porcentaje del último salario base de cotización de ésta”.

En tales circunstancias, deviene de inconstitucional el dictamen de cinco de junio de dos mil trece, en que se resolvió negar la procedencia de una pensión por jubilación al quejoso; en atención a que, como se expuso, dicha determinación se sustentó precisamente en el artículo 58, fracción I, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Efectivamente, la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos resolvió que no era procedente conceder una pensión por jubilación al ahora quejoso, dado que "...prestó sus servicios como trabajador... un total de 18 años, 10 meses, con 13 días solamente de servicio interrumpido (sic), por lo que no se acredita el requisito mínimo de antigüedad para los hombres que son los 20 años de servicio..."

Incluso, la Comisión responsable destacó que la fracción II del numeral citado sólo es aplicable a mujeres trabajadoras, caso en el que los dieciocho años de servicio serían suficientes para conceder la pensión por jubilación al impetrante; tal como se lee a continuación:

"...si bien es cierto que se acredita una antigüedad de 18 años, 10 meses y 13 días de servicio efectivamente laborado, también lo es que no le es aplicable para efectos de la pensión solicitada, al antigüedad prevista en la tabla establecida en la fracción II del citado numeral, ya que la misma le es aplicable únicamente a las mujeres trabajadoras, hipótesis que no se da en el presente caso..."

"En tal virtud, es procedente declarar la inconstitucionalidad tanto del artículo 58, fracción I, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, al ser violatorio del derecho humano a la igualdad; así como del acto de aplicación, consistente en el dictamen de cinco de junio de dos mil trece, en que se resolvió negar la procedencia de una pensión por jubilación al quejoso Miguel Ángel Figueroa Vázquez.

En consecuencia, se concede el amparo y protección de la justicia federal a favor de Miguel Ángel Figueroa Vázquez, para los efectos siguientes:

Sólo en cuanto al impetrante se refiere, en lo presente y en lo futuro no se aplique en su perjuicio el precepto que ha resultado inconstitucional.

En el entendido que las autoridades responsables que intervinieron en el proceso legislativo no están obligadas a realizar ningún acto en concreto para el cumplimiento de la presente sentencia.

Respecto del acto reclamado a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, ésta deberá dejar insubsistente el dictamen de cinco de junio de dos mil trece, en que resolvió negar la procedencia de una pensión por jubilación a Miguel Ángel Figueroa Vázquez y, en su lugar, emitir otro en el que resuelva la solicitud de pensión en atención a lo previsto en la fracción II del artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; en igualdad de circunstancias y requisitos exigidos a las trabajadoras."

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, ésta Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Asamblea del Poder Legislativo del Estado de Morelos, el siguiente Dictamen con:

PROYECTO DE DECRETO QUE ABROGA EL DICTAMEN DE ACUERDO QUE NIEGA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DEL C. MIGUEL ÁNGEL FIGUEROA VÁZQUEZ PARA OTORGARLE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN SOLICITADA, y resuelve la solicitud de pensión en cuestión, para quedar en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES:

I.- En fecha 11 de octubre del 2011, el C. Miguel Ángel Figueroa Vázquez, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso k), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del Marco Legal antes mencionado, consistentes en: Acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificadamente o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del C. Miguel Ángel Figueroa Vázquez, por lo que se acreditan a la fecha de su solicitud 18 años, 10 meses, con 13 días, de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, habiendo desempeñado los cargos siguientes: Mecnógrafo "B", en el Juzgado de

Primera Instancia del Ramo Penal del Cuarto Distrito Judicial de Jojutla, del 01 de septiembre de 1985, al 05 de marzo de 1986; Defensor de Oficio, en la Dirección de la Defensoría de Oficio de la Secretaría General de Gobierno, del 05 de marzo de 1986, al 16 de enero de 1988; Agente del Ministerio Público, en la Dirección General de Procedimientos Penales de la Procuraduría General de Justicia, del 01 de enero de 1983, al 06 de enero de 1995; Agente del Ministerio Público, en la Dirección General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia, del 01 de febrero de 1997, al 30 de septiembre de 2000; Agente del Ministerio Público, en la Dirección General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales de la Procuraduría General de Justicia, del 01 de octubre de 2000, al 24 de julio de 2011, fecha en la que causó baja por destitución del cargo. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso k), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS
CUARENTA

ARTÍCULO 1º.- Se abroga el Dictamen de Acuerdo de fecha 05 de junio de 2013, por el que se niega la procedencia de la solicitud del C. Miguel Ángel Figueroa Vázquez, para otorgarle la Pensión por Jubilación solicitada, dejándolo sin efecto legal alguno.

ARTÍCULO 2º.- Se concede pensión por Jubilación al C. Miguel Ángel Figueroa Vázquez, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Agente del Ministerio Público, en la Dirección General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales de la Procuraduría General de Justicia.

ARTÍCULO 3º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 50% del último salario del solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores, y será cubierto por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTÍCULO 4º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación respectiva de conformidad con los artículos 44 y 70 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos el contenido del presente Decreto, a efecto de dar cabal cumplimiento a la sentencia pronunciada en el Juicio de Garantías Número 813/2013-II, promovido por el C. Miguel Ángel Figueroa Vázquez.

Recinto Legislativo a los doce días del mes de febrero de dos mil catorce.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección". Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Juan Ángel Flores Bustamante. Presidente. Dip. Erika Hernández Gordillo. Secretaria. Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez. Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil catorce.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo. LII Legislatura. 2012-2015.

LA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

I.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO, CORRESPONDE A ESTE COMITÉ, VIGILAR LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

II.- QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD POR LOS INTEGRANTES DEL MISMO, LA REFERIDA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE, TAL COMO CONSTA EN EL ACTA RESPECTIVA.

III.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III DEL ORDENAMIENTO ANTES CITADO, CORRESPONDE A ESTE COMITÉ SOMETER A CONSIDERACION DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA TRIMESTRAL DEL PODER LEGISLATIVO, PREVIO ANÁLISIS DEL INFORME DE RESULTADOS EFECTUADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA EFECTOS DE SU APROBACIÓN CUANDO ASI PROCEDA.

IV.- PARA EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATA, EN LA PUBLICACIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NUMERO 4940, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2011, SE AUTORIZÓ UN PRESUPUESTO A EJERCER PARA ESTE PODER LEGISLATIVO POR LA CANTIDAD DE \$ 344,236,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) QUEDANDO ASIGNADOS PRESUPUESTALMENTE A LAS ÁREAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

ÁREA	PERIÓDICO OFICIAL ANEXO 2
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS	309,482,000.00
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALES	4,754,000.00
DIRECCIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO	30,000,000.00
TOTAL	344,236,000.00

V. HABIÉNDOSE REVISADO TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERÍODO REFERIDO, EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE RESULTADOS POR EL MISMO PERÍODO, ASI COMO LOS INFORMES QUE CONTIENEN EL ESTADO QUE GUARDAN LOS FONDOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE OBSERVÓ QUE LOS INGRESOS DE ESTE TRIMESTRE FUERON REGISTRADOS EN FORMA CORRECTA Y CUYO IMPORTE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 79,542,460.45 (SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 45/100 M.N.) INTEGRADOS COMO SIGUE:

CONCEPTO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
MINISTRACIÓN PRESUPUESTAL AL CONGRESO	15,000,000.00	15,000,000.00	20,000,000.00	50,000,000.00
AMPLIACIONES PRESUPUESTALES	0.00	18,000,000.00	9,000,000.00	27,000,000.00
MINISTRACIÓN PRESUPUESTAL PARA RT	2,500,000.00	0.00	0.00	2,500,000.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	2,476.27	3,820.16	10,886.96	16,457.02
OTROS INGRESOS	25,277.06	0.00	726.37	26,003.43
Sumas	17,527,753.33	33,003,820.16	29,010,886.96	79,542,460.45

VI. LOS EGRESOS EN ESTE PERÍODO FUERON POR UN TOTAL DE \$ 89,906,549.55 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.) INTEGRADOS COMO SIGUE:

MES	IMPORTE EROGADO
OCTUBRE	20,269,886.35
NOVIEMBRE	22,032,699.79
DICIEMBRE	47,603,963.41
TOTAL	89,906,549.55

EL EJERCICIO DEL GASTO EN ESTE TRIMESTRE SE APLICÓ DE LA SIGUIENTE MANERA:

MES	GASTO CORRIENTE	GASTO DE INVERSIÓN	TOTAL DEL GASTO
OCTUBRE	19,997,142.93	272,743.42	20,269,886.35
NOVIEMBRE	21,987,050.21	45,649.58	22,032,699.79
DICIEMBRE	47,268,084.55	335,878.86	47,603,963.41
TOTAL	89,252,277.69	654,271.86	89,906,549.55

VII. EL PRESUPUESTO DURANTE ESTE PERÍODO FUE EJERCIDO DE LA FORMA SIGUIENTE:

CONCEPTO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
CAPITULO 1000 Servicios Personales	13,744,021.29	15,568,316.39	24,923,353.02	54,235,690.70
CAPITULO 2000 Materiales y Suministros	718,926.34	590,921.66	595,482.65	1,905,330.65
CAPITULO 3000 Servicios Generales	3,609,237.74	3,647,000.82	5,730,031.15	12,986,269.71
CAPITULO 4000 Subsidios	1,867,878.63	2,021,130.93	4,384,159.23	8,273,168.79
CAPITULO 5000 Bienes Muebles e Inmuebles	272,743.42	45,649.58	335,878.86	654,271.86
CAPITULO Otros gastos (Estimaciones por pérdida de activo, Depreciaciones)	329,822.35	205,329.99	11,316,665.50	11,851,817.84
Sumas	20,269,886.35	22,032,699.79	47,603,963.41	89,906,549.55

ES NECESARIO MENCIONAR QUE SE ASIGNÓ A LA ENTONCES ADSCRITA DIRECCIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL CONGRESO, LO SIGUIENTE: PARA SU GASTO CORRIENTE EN ESTE TRIMESTRE, LA CANTIDAD DE \$ 240,797.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); PARA REMODELACIÓN DE INMUEBLES E INFRAESTRUCTURA, \$356,030.38 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA PESOS 38/100 M.N.). POR SU PARTE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, SE ASIGNÓ UN MONTO DE \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

VIII.- CON LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL H. CONGRESO, SE LLEVÓ A CABO LA REVISIÓN POR EL PERSONAL DEL ÓRGANO TÉCNICO DE ESTE COMITÉ, ELABORÁNDOSE EL PLIEGO DE OBSERVACIONES RESPECTIVO, EL CUAL FUE A JUICIO DE ESTE COMITÉ, OPORTUNAMENTE SOLVENTADO POR DICHA SECRETARÍA, POR OFICIO NÚMERO; 228/SAyF/2013 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2013. POSTERIORMENTE MEDIANTE OFICIO NÚMERO; CV/LII/023/2013 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, SE SOLICITÓ LA INTERVENCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, LA CUAL A TRAVÉS DE SU TITULAR MEDIANTE OFICIO NÚMERO; ASF/2608/2013 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DIO RESPUESTA A SU INTERVENCIÓN EN EL INFORME DE RESULTADOS EN LA FORMA SIGUIENTE: UNA VEZ LEIDO Y ANALIZADO EL INFORME DE RESULTADOS EN COMENTO, ME PRONUNCIÉ IGUALMENTE, HAGO PROPICIA Y SUBRAYO LA FRACCIÓN IX DEL MISMO QUE A LA LETRA DICE: POR TODO LO ANTERIOR Y DEBIDO A QUE LA REVISIÓN SE LLEVÓ A CABO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADOS Y A LAS NORMAS Y PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN NUESTRO CONCEPTO LA CUENTA PÚBLICA REFLEJA RAZONABLEMENTE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

IX.- EN RAZON A QUE LA REVISIÓN SE LLEVÓ A CABO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADOS Y A LAS NORMAS Y PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN NUESTRO CONCEPTO LA CUENTA PÚBLICA REFLEJA RAZONABLEMENTE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA LEGISLATURA APRUEBA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- HABIENDOSE AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LA CITADA CUENTA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN III, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, CONSIDERÓ QUE LA CUENTA PÚBLICA REFLEJA RAZONABLEMENTE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, COMO SE MENCIONA EN EL CONSIDERANDO VIII DEL PRESENTE INFORME.

SEGUNDO.- ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE, REMITASE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

RECINTO LEGISLATIVO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE

PRESIDENTE

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO

SECRETARIA

DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO

SECRETARIO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo. LII Legislatura. 2012-2015.

LA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

I.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO, CORRESPONDE A ESTE COMITÉ, VIGILAR LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

II.- QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD POR LOS INTEGRANTES DEL MISMO, LA REFERIDA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE, TAL COMO CONSTA EN EL ACTA RESPECTIVA.

III.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III DEL ORDENAMIENTO ANTES CITADO, CORRESPONDE A ESTE COMITÉ SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA TRIMESTRAL DEL PODER LEGISLATIVO, PREVIO ANÁLISIS DEL INFORME DE RESULTADOS EFECTUADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA EFECTOS DE SU APROBACIÓN CUANDO ASI PROCEDA.

IV.- PARA EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATA, EN LA PUBLICACIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NUMERO 5053 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2012, SE AUTORIZÓ UN PRESUPUESTO A EJERCER PARA ESTE PODER LEGISLATIVO POR LA CANTIDAD DE \$ 390,246,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), QUEDANDO ASIGNADOS PRESUPUESTALMENTE A LAS ÁREAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

ÁREA	PERIÓDICO OFICIAL ANEXO 2
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS	390,246,000.00
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALES	4,754,000.00
TOTAL	395,000,000.00

V. HABIÉNDOSE REVISADO TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERÍODO REFERIDO, EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE RESULTADOS POR EL MISMO PERÍODO, ASI COMO LOS INFORMES QUE CONTIENEN EL ESTADO QUE GUARDAN LOS FONDOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE OBSERVÓ QUE LOS INGRESOS DE ESTE TRIMESTRE FUERON REGISTRADOS EN FORMA CORRECTA Y CUYO IMPORTE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 130,452,883.46 (CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.) INTEGRADOS COMO SIGUE:

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL
MINISTRACIÓN PRESUPUESTAL AL CONGRESO	30,000,000.00	54,000,000.00	40,000,000.00	124,000,000.00
AMPLIACIONES PRESUPUESTALES	0.00	3,000,000.00	3,400,000.00	6,400,000.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	8,888.79	13,779.25	30,143.01	52,811.05
OTROS INGRESOS	57.34	0.00	15.07	72.41
Sumas	30,008,946.13	57,013,779.25	43,430,158.08	130,452,883.46

VI. LOS EGRESOS EN ESTE PERÍODO FUERON POR UN TOTAL DE \$ 103,806,647.54 (CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 54/100 M.N.) INTEGRADOS COMO SIGUE:

MES	IMPORTE EROGADO
ENERO	22,145,816.79
FEBRERO	54,596,052.29
MARZO	27,064,778.46
TOTAL	103,806,647.54

EL EJERCICIO DEL GASTO EN ESTE TRIMESTRE SE APLICÓ DE LA SIGUIENTE MANERA:

MES	GASTO CORRIENTE	GASTO DE INVERSIÓN	TOTAL DEL GASTO
ENERO	22,145,816.79	0.00	22,145,816.79
FEBRERO	54,596,052.29	0.00	54,596,052.29
MARZO	26,739,351.15	325,427.31	27,064,778.46
TOTAL	89,252,277.69	654,271.86	103,806,647.54

VII. EL PRESUPUESTO DURANTE ESTE PERÍODO FUE EJERCIDO DE LA FORMA SIGUIENTE:

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL
CAPÍTULO 1000 Servicios Personales	12,045,015.17	12,866,358.62	12,062,465.69	36,973,839.48
CAPÍTULO 2000 Materiales y Suministros	306,690.34	935,009.25	169,278.90	1,410,978.49
CAPÍTULO 3000 Servicios Generales	7,636,648.26	24,131,048.55	12,396,897.99	44,164,594.80
CAPÍTULO 4000 Subsidios	1,946,951.30	16,453,124.15	1,892,595.69	20,292,671.14
CAPÍTULO 5000 Bienes Muebles e Inmuebles	0.00	0.00	325,427.34	325,427.34
CAPÍTULO Otros gastos (Estimaciones por pérdida de activo, Depreciaciones)	210,511.72	210,511.72	218,112.85	639,136.29
Sumas	22,145,816.79	54,596,052.29	27,064,778.46	103,806,647.54

ES NECESARIO MENCIONAR QUE SE ASIGNÓ A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN UN MONTO DE \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N).

VIII.- CON LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL H. CONGRESO, SE LLEVÓ A CABO LA REVISIÓN POR EL PERSONAL DEL ÓRGANO TÉCNICO DE ESTE COMITÉ, ELABORÁNDOSE EL PLIEGO DE OBSERVACIONES RESPECTIVO, EL CUAL FUE A JUICIO DE ESTE COMITÉ, OPORTUNAMENTE SOLVENTADO POR DICHA SECRETARÍA, POR OFICIO NÚMERO; 298/SAyF/2013 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2013. POSTERIORMENTE MEDIANTE OFICIO NÚMERO; CV/LII/041/2013 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2013, SE SOLICITÓ LA INTERVENCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, LA CUAL A TRAVÉS DE SU TITULAR MEDIANTE OFICIO NÚMERO; ASF/4455/2013 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DIO RESPUESTA A SU INTERVENCIÓN EN EL INFORME DE RESULTADOS EN LA FORMA SIGUIENTE: UNA VEZ LEIDO Y ANALIZADO EL INFORME DE RESULTADOS EN COMENTO, ME PRONUNCIÉ IGUALMENTE, HAGO PROPICIA Y SUBRAYO LA FRACCIÓN IX DEL MISMO QUE A LA LETRA DICE: POR TODO LO ANTERIOR Y DEBIDO A QUE LA REVISIÓN SE LLEVÓ A CABO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO A LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE RIGEN A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, EN NUESTRO CONCEPTO LA CUENTA PÚBLICA REFLEJA RAZONABLEMENTE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

IX.- EN RAZÓN A QUE LA REVISIÓN SE LLEVÓ A CABO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO A LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE RIGEN A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, EN NUESTRO CONCEPTO LA CUENTA PÚBLICA REFLEJA RAZONABLEMENTE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA LEGISLATURA APRUEBA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- HABIÉNDOSE AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LA CITADA CUENTA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN III, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, CONSIDERÓ QUE LA CUENTA PÚBLICA REFLEJA RAZONABLEMENTE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, COMO SE MENCIONA EN EL CONSIDERANDO VIII DEL PRESENTE INFORME.

SEGUNDO.- ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2013.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE, REMITASE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

RECINTO LEGISLATIVO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE

PRESIDENTE

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO

SECRETARIA

DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO

SECRETARIO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo. LII Legislatura. 2012-2015.

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

I.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO, CORRESPONDE A ESTE COMITÉ, VIGILAR LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

II.- QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD POR LOS INTEGRANTES DEL MISMO, LA REFERIDA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE, TAL COMO CONSTA EN EL ACTA RESPECTIVA.

III.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III DEL ORDENAMIENTO ANTERIOR, CORRESPONDE A ESTE COMITÉ SOMETER A CONSIDERACION DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA TRIMESTRAL DEL PODER LEGISLATIVO, PREVIO ANÁLISIS DEL INFORME DE RESULTADOS EFECTUADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA EFECTOS DE SU APROBACIÓN CUANDO ASI PROCEDA.

IV.- PARA EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATA, EN LA PUBLICACIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NUMERO 5053 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2012, SE AUTORIZÓ UN PRESUPUESTO A EJERCER PARA ESTE PODER LEGISLATIVO POR LA CANTIDAD DE \$ 390,246,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), QUEDANDO ASIGNADOS PRESUPUESTALMENTE A LAS ÁREAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

ÁREA	PERIÓDICO OFICIAL ANEXO 2
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS	390,246,000.00
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALES	4,754,000.00
TOTAL	395,000,000.00

V. HABIÉNDOSE REVISADO TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERÍODO REFERIDO, EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE RESULTADOS POR EL MISMO PERÍODO, ASI COMO LOS INFORMES QUE CONTIENEN EL ESTADO QUE GUARDAN LOS FONDOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE OBSERVÓ QUE LOS INGRESOS DE ESTE TRIMESTRE FUERON REGISTRADOS EN FORMA CORRECTA Y CUYO IMPORTE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 93,179,097.86 (NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.) INTEGRADOS COMO SIGUE:

CONCEPTO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
MINISTRACIÓN PRESUPUESTAL AL CONGRESO	32,000,000.00	31,000,000.00	30,000,000.00	93,000,000.00
AMPLIACIONES PRESUPUESTALES	0.00	0.00	0.00	0.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	64,702.26	55,967.96	58,427.09	179,097.31
OTROS INGRESOS	0.25	0.30	0.00	.55
Sumas	32,064,702.51	31,055,968.26	30,058,427.09	93,179,097.86

VI. LOS EGRESOS EN ESTE PERÍODO FUERON POR UN TOTAL DE \$ 91,428,518.79 (NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 79/100 M.N.) INTEGRADOS COMO SIGUE:

MES	IMPORTE EROGADO
ABRIL	34,339,565.62
MAYO	28,768,782.89
JUNIO	28,320,170.28
TOTAL	91,428,518.79

EL EJERCICIO DEL GASTO EN ESTE TRIMESTRE SE APLICÓ DE LA SIGUIENTE MANERA:

MES	GASTO CORRIENTE	GASTO DE INVERSIÓN	TOTAL DEL GASTO
ABRIL	34,213,378.26	126,187.36	34,339,565.62
MAYO	28,470,960.35	297,822.54	28,768,782.89
JUNIO	26,993,245.72	1,326,924.56	28,320,170.28
TOTAL	89,677,584.33	1,750,934.46	91,428,518.79

VII. EL PRESUPUESTO DURANTE ESTE PERÍODO FUE EJERCIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
CAPÍTULO 1000 Servicios Personales	12,661,031.61	12,223,376.88	13,559,345.41	38,443,753.90
CAPÍTULO 2000 Materiales y Suministros	616,298.67	676,127.23	691,069.49	1,983,495.39
CAPÍTULO 3000 Servicios Generales	18,783,340.72	13,418,542.07	10,489,160.69	42,691,043.48
CAPÍTULO 4000 Subsidios	1,932,330.93	1,929,106.37	2,002,778.93	5,864,216.23
CAPÍTULO 5000 Bienes Muebles e Inmuebles	126,187.36	297,822.54	1,326,924.56	1,750,934.46
CAPÍTULO Otros gastos (Estimaciones por pérdida de activo, Depreciaciones)	220,376.33	223,807.80	250,891.20	695,075.33
Sumas	34,339,565.62	28,768,782.89	28,320,170.28	91,428,518.79

ES NECESARIO MENCIONAR QUE SE ASIGNÓ A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN UN MONTO DE \$1,425,219.41 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 41/100 M.N).

VIII.- CON LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL H. CONGRESO, SE LLEVO A CABO LA REVISIÓN POR EL PERSONAL DE ESTE COMITÉ, ELABORÁNDOSE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES RESPECTIVOS, LOS CUALES FUERON A JUICIO DE ESTE COMITÉ, OPORTUNAMENTE SOLVENTADOS POR DICHA SECRETARÍA, POR OFICIO NÚMERO 300/SayF/2013 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2013. POSTERIORMENTE MEDIANTE OFICIO CV/LII/042/2013 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2013, SE SOLICITÓ LA INTERVENCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, LA CUAL A TRAVÉS DE SU TITULAR MEDIANTE OFICIO NÚMERO; ASF/4456/2013 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DIO RESPUESTA A SU INTERVENCIÓN EN EL INFORME DE RESULTADOS EN LA FORMA SIGUIENTE; UNA VEZ LEIDO Y ANALIZADO EL DICTAMEN EN COMENTO ME PRONUNCIÓ IGUALMENTE, HAGO PROPICIA Y SUBRAYO LA FRACCIÓN IX DEL MISMO QUE A LA LETRA DICE: POR TODO LO ANTERIOR Y DEBIDO A QUE LA REVISIÓN SE LLEVÓ A CABO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO A LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE RIGEN A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, EN NUESTRO CONCEPTO LA CUENTA PÚBLICA REFLEJA RAZONABLEMENTE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

IX.- EN RAZÓN A QUE LA REVISIÓN SE LLEVÓ A CABO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO A LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE RIGEN A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, EN NUESTRO CONCEPTO LA CUENTA PÚBLICA REFLEJA RAZONABLEMENTE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA LEGISLATURA APRUEBA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- HABIENDOSE AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LA CITADA CUENTA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN III, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, CONSIDERÓ QUE LA CUENTA PÚBLICA REFLEJA RAZONABLEMENTE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO COMO SE MENCIONA EN EL CONSIDERANDO VIII DEL PRESENTE INFORME.

SEGUNDO.- ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2013.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE, REMITASE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

RECINTO LEGISLATIVO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE

PRESIDENTE

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO

SECRETARIA

DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO

SECRETARIO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo. LII Legislatura. 2012-2015.

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

I.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO, CORRESPONDE A ESTE COMITÉ, VIGILAR LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

II.- QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD POR LOS INTEGRANTES DEL MISMO, LA REFERIDA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE, TAL COMO CONSTA EN EL ACTA RESPECTIVA.

III.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III DEL ORDENAMIENTO ANTES CITADO, CORRESPONDE A ESTE COMITÉ SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA TRIMESTRAL DEL PODER LEGISLATIVO, PREVIO ANÁLISIS DEL INFORME DE RESULTADOS EFECTUADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA EFECTOS DE SU APROBACIÓN CUANDO ASI PROCEDA.

IV.- PARA EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATA, EN LA PUBLICACIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NUMERO 5053 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2012, SE AUTORIZÓ UN PRESUPUESTO A EJERCER PARA ESTE PODER LEGISLATIVO POR LA CANTIDAD DE \$ 390,246,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), QUEDANDO ASIGNADOS PRESUPUESTALMENTE A LAS ÁREAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

ÁREA	PERIÓDICO OFICIAL ANEXO 2
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS	390,246,000.00
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALES	4,754,000.00
TOTAL	395,000,000.00

V. HABIÉNDOSE REVISADO TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERÍODO REFERIDO, EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE RESULTADOS POR EL MISMO PERÍODO, ASI COMO LOS INFORMES QUE CONTIENEN EL ESTADO QUE GUARDAN LOS FONDOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE OBSERVÓ QUE LOS INGRESOS DE ESTE TRIMESTRE FUERON REGISTRADOS EN FORMA CORRECTA Y CUYO IMPORTE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 87,252,175.11 (OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.) INTEGRADOS COMO SIGUE:

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
MINISTRACIÓN PRESUPUESTAL AL CONGRESO	31,000,000.00	28,000,000.00	28,000,000.00	87,000,000.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	51,292.05	95,134.89	104,047.17	250,474.11
OTROS INGRESOS	1,691.85	9.15		1,701.00
Sumas	31,052,983.90	28,095,144.04	28'104,047.17	87'252,175.11

VI. LOS EGRESOS EN ESTE PERÍODO FUERON POR UN TOTAL DE \$ 75,855,399.87 (SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.) INTEGRADOS COMO SIGUE:

MES	IMPORTE EROGADO
JULIO	25'164,512.45
AGOSTO	27'268,917.94
SEPTIEMBRE	23'421,969.48
TOTAL	75'855,399.87

EL EJERCICIO DEL GASTO EN ESTE TRIMESTRE SE APLICÓ DE LA SIGUIENTE MANERA:

MES	GASTO CORRIENTE	GASTO DE INVERSIÓN	TOTAL DEL GASTO
JULIO	24,425,312.44	739,200.01	25'164,512.45
AGOSTO	26,958,449.19	310,468.75	27'268,917.94
SEPTIEMBRE	22,691,360.83	730,608.65	23'421,969.48
TOTAL	74,075,122.46	1,780,277.41	75'855,399.87

VII. EL PRESUPUESTO DURANTE ESTE PERÍODO FUE EJERCIDO DE LA FORMA SIGUIENTE:

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
CAPÍTULO 1000 Servicios Personales	12'706,091.61	13'929,858.67	12'402,193.12	39'038,143.40
CAPÍTULO 2000 Materiales y Suministros	581,312.21	1'014,210.06	738,036.72	2'333,558.99
CAPÍTULO 3000 Servicios Generales	8,837,209.89	9,432,603.87	6,373,673.02	24,643,486.78
CAPÍTULO 4000 Subsidios	2,035,177.44	2'310,322.85	2'890,553.41	7'236,053.70
CAPÍTULO 5000 Bienes Muebles e Inmuebles	739,200.01	310,468.75	730,608.65	1,780,277.41
CAPÍTULO Otros gastos (Estimaciones por pérdida de activo, Depreciaciones)	265,521.29	271,453.74	286,904.56	823,879.59
Sumas	25'164,512.45	27'268,917.94	23'421,969.48	75'855,399.87

ES NECESARIO MENCIONAR, QUE SE ASIGNÓ A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN UN MONTO DE \$ 1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 41/100 M.N).

VIII.- CON LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL H. CONGRESO, SE LLEVO A CABO LA REVISIÓN POR EL PERSONAL DEL ÓRGANO TÉCNICO DE ESTE COMITÉ, ELABORANDOSE EL PLIEGO DE OBSERVACIONES RESPECTIVO, EL CUAL FUE A JUICIO DE ESTE COMITÉ, OPORTUNAMENTE SOLVENTADO POR DICHA SECRETARÍA, POR OFICIO NÚMERO; 304/SAyF/2013 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2013. POSTERIORMENTE MEDIANTE OFICIO NÚMERO; CV/LII/043/2013 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2013, SE SOLICITÓ LA INTERVENCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, LA CUAL A TRAVES DE SU TITULAR MEDIANTE OFICIO NÚMERO; ASF/4457/2013 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DIO RESPUESTA A SU INTERVENCIÓN EN EL INFORME DE RESULTADOS EN LA FORMA SIGUIENTE: UNA VEZ LEIDO Y ANALIZADO EL DICTAMEN EN COMENTO ME PRONUNCIO IGUALMENTE, HAGO PROPICIA Y SUBRAYO LA FRACCIÓN IX DEL MISMO QUE A LA LETRA DICE: POR TODO LO ANTERIOR Y DEBIDO A QUE LA REVISIÓN SE LLEVÓ A CABO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASI COMO A LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE RIGEN A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, EN NUESTRO CONCEPTO LA CUENTA PÚBLICA REFLEJA RAZONABLEMENTE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

IX.- EN RAZÓN A QUE LA REVISIÓN SE LLEVÓ A CABO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASI COMO A LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE RIGEN A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, EN NUESTRO CONCEPTO LA CUENTA PÚBLICA REFLEJA RAZONABLEMENTE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA LEGISLATURA APRUEBA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- HABIENDOSE AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LA CITADA CUENTA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN III, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, CONSIDERÓ QUE LA CUENTA PÚBLICA REFLEJA RAZONABLEMENTE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, COMO SE MENCIONA EN EL CONSIDERANDO VIII DEL PRESENTE INFORME.

SEGUNDO.- ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE, REMITASE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

RECINTO LEGISLATIVO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE
PRESIDENTE

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO
SECRETARIA

DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO
SECRETARIO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

LIC. ADRIANA FLORES GARZA, SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN II, 13 FRACCIÓN VI, Y 22 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIONES XXII Y XLIX Y 13 FRACCIONES XXVI Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y

CONSIDERANDO

Que una de las premisas fundamentales de la presente administración es la Transparencia y Democracia Participativa, tal y como se encuentra previsto en el Quinto Eje Rector del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos, número 5080, en fecha veintisiete de marzo del dos mil trece, con el que se pretende lograr que la transparencia y la rendición de cuentas sean hechos cotidianos, que el combate a la corrupción sea nuestra aportación a la cultura política y que la ciudadanía participe en la formulación, ejecución y seguimiento de políticas públicas mediante mecanismos jurídicos y organizativos. Estas estrategias nos permitirán fortalecer las finanzas públicas, ser más eficientes en el gasto y en la inversión pública, así como lograr un gobierno eficaz y austero. Entre sus objetivos estratégicos se encuentra el de: "Facilitar el acceso a los servicios de calidad y simplificación de trámites".

Es por ello que resulta primordial la difusión entre la ciudadanía, de los formatos a utilizar para llevar a cabo los diversos trámites o servicios que proporcionan las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, contribuyendo a la socialización del conocimiento y evitando dilatación en el proceso para obtener el resultado esperado.

Asimismo, resulta fundamental revisar, actualizar y emitir las disposiciones reglamentarias y administrativas que permitan a los contribuyentes realizar los diversos trámites y servicios que tiene encomendados la Secretaría de Hacienda, así como aquellas que faciliten el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones fiscales, tal como lo dispone el artículo 59 del Código Fiscal para el Estado de Morelos; en este sentido, es preciso adecuar los formatos oficiales que se utilizan para tales fines, al Marco Legal y la estructura vigente del Sistema Tributario Estatal, por lo que se tienen presentes las recientes reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, contenidas en el Decreto Número Mil Doscientos Veintitrés, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5150, de fecha 20 de diciembre de 2013, en este sentido y con motivo de la modificación de la tasa aplicable en el caso del Impuesto sobre Hospedaje, es necesario adecuar el formato correspondiente a la presentación de la declaración de dicho impuesto. Asimismo, con motivo de las reformas a los impuestos sobre Diversiones y Espectáculos Públicos y sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, es necesario actualizar los formatos oficiales que se utilizan para la inscripción al Padrón Estatal de Contribuyentes; así como los formatos oficiales para la presentación de las declaraciones correspondientes, finalmente la reforma en cita, contempla la instrumentación de un nuevo concepto tributario denominado Impuesto sobre las Demasías Caducas, por lo que se requiere contar con los formatos oficiales mediante los cuales los sujetos obligados en materia de dicho impuesto presenten su inscripción al padrón estatal de contribuyentes.

Esta Secretaría de Hacienda es competente para implementar las medidas administrativas y dictar los acuerdos y disposiciones generales que se requieran para la mejor aplicación de las disposiciones fiscales y para propiciar su exacta observancia, así como para coordinar los procesos de mejora continua, en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior de la misma y en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos; teniendo como objeto coordinar las acciones de asistencia y orientación al contribuyente, con el fin de promover una cultura fiscal y facilitar el acercamiento y acceso a los servicios que presta la Entidad.

Por lo anterior, lo conducente es dar a conocer los formatos oficiales aprobados que se utilizan en el cumplimiento de obligaciones fiscales de contribuciones en el Estado, y para realizar los diversos trámites y servicios a cargo de esta Secretaría, para lo cual tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS OFICIALES AUTORIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE CONTRIBUCIONES EN EL ESTADO, ASÍ COMO PARA LLEVAR A CABO LOS DIVERSOS TRÁMITES O SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se dan a conocer los formatos oficiales de carácter fiscal para el cumplimiento de obligaciones fiscales de contribuciones en el Estado así como para llevar a cabo los diversos trámites o servicios que proporciona la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, que se señalan a continuación:

Clave / No. del Formato	NOMBRE	DEL
A	Formato Único de Inscripción y Avisos al padrón Estatal de Contribuyentes.	
1	Formato de Declaración de pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.	
2	Formato de Declaración de pago del Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.	
3	Formato de Declaración de pago del Impuesto sobre las Demasías Caducas.	
4	Formato de Declaración de pago del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.	
5	Formato de Declaración de pago del Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos Permitidos con Apuesta y la Obtención de Premios en Apuestas Permitidas.	

A

Formato Único de Inscripción y Avisos al padrón Estatal de Contribuyentes.

1 Formato de Declaración de pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

2 Formato de Declaración de pago del Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.

3 Formato de Declaración de pago del Impuesto sobre las Demasías Caducas.

4 Formato de Declaración de pago del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.

5 Formato de Declaración de pago del Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos Permitidos con Apuesta y la Obtención de Premios en Apuestas Permitidas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los formatos a que se refiere el presente Acuerdo, se integran en el ANEXO que forma parte del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los formatos oficiales a que se refiere el artículo anterior deberán ser proporcionados a los interesados en forma gratuita en las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Ingresos.

Asimismo, los interesados podrán obtener los formatos en la dirección de internet www.ingresos.morelos.gob.mx

ARTÍCULO CUARTO.- El personal de atención al público deberá proporcionar a los contribuyentes, la información y asistencia necesarias para el llenado y presentación de los formatos oficiales correspondientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Los formatos oficiales que se establecen en virtud de este Acuerdo, son obligatorios a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

TERCERA.- Quedan sin efecto los formatos oficiales que hayan sido publicados y/o utilizados en fecha anterior a la entrada en vigor del presente Acuerdo, con excepción de aquellos formatos que se refieran al pago de obligaciones fiscales generadas en el ejercicio 2013 y anteriores.

CUARTA.- Las Unidades Administrativas que tienen a su cargo los trámites y servicios a que se refiere el presente Acuerdo, deberán difundir el mismo y sus Anexos y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realicen los trámites o servicios.

Dado en la sede de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, sita en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintisiete días del mes de enero de dos mil catorce.

LA SECRETARIA DE HACIENDA
LIC. ADRIANA FLORES GARZA
RÚBRICA.



Secretaría de Hacienda

SECRETARÍA DE HACIENDA
 FORMATO DE DECLARACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO
 SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL
 TRABAJO PERSONAL

1

PARA EL LLENADO DE ESTE FORMATO: Cantidades sin centavos, alineadas a la derecha y sin caracteres distintos a los números.

Datos del Contribuyente

APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

RFC: CURP: Fecha de inicio de operaciones: / /

Datos de la Declaración

Período (mes / año): / /

Tipo de declaración:
 N = Normal
 C = Complementaria
 R = Corrección fiscal

En caso de complementaria o corrección fiscal, señalar la fecha de presentación de la declaración que se complementa o se corrige. / /

Determinación del Impuesto

	Concepto	Importe
A	Total de las erogaciones por remuneraciones al trabajo personal del período	\$
B	Total de erogaciones exentas del mismo período	\$
C	Base del impuesto (A – B)	\$
D	Tasa	2 %
E	Impuesto causado (C x D)	\$

Determinación de la cantidad a pagar

	Concepto	Importe
F	Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (igual a campo E)	\$
G	Actualización	\$
H	Recargos	\$
I	Multa por corrección fiscal	\$
J	Total de contribuciones (F + G + H + I)	\$
K	Estímulos o subsidios	\$
L	Diferencia (J – K)	\$
M	Monto pagado con anterioridad (en caso de declaración complementaria)	\$
N	Cantidad pagada en exceso (M – L cuando L es menor)	\$
O	Cantidad a pagar (L – M cuando L es mayor)	\$

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en esta declaración son ciertos

Firma o huella del contribuyente o representante legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a esta fecha el mandato con el que se ostenta no ha sido modificado o revocado.

En su caso, datos del representante legal:

NOMBRE:

RFC:

SELLO DE LA OFICINA RECAUDADORA



Secretaría de Hacienda

SECRETARÍA DE HACIENDA
 FORMATO DE DECLARACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO
 SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE

2

PARA EL LLENADO DE ESTE FORMATO: Cantidades sin centavos, alineadas a la derecha y sin caracteres distintos a los números.

Datos del Contribuyente

APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

RFC: CURP: Fecha de inicio de operaciones: / /

Datos de la Declaración

Período (bimestre / año): /

Tipo de declaración:
 N = Normal
 C = Complementaria
 R = Corrección fiscal

En caso de complementaria o corrección fiscal, señalar la fecha de presentación de la declaración que se complementa o se corrige. / /

Determinación del Impuesto

	Concepto	Importe
A	Total de ingresos por la prestación de servicios de hospedaje (incluye anticipos)	\$
B	Costo de la membresía para la modalidad de uso en tiempo compartido	\$
C	Cuotas de mantenimiento en el caso de operaciones de tiempo compartido	\$
D	Base del impuesto (A + B + C)	\$
E	Tasa	3 %
F	Impuesto determinado (D x E)	\$

Determinación de la cantidad a pagar

	Concepto	Importe
G	Impuesto causado sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje (igual a campo F)	\$
H	Impuesto Adicional	\$
I	Sub-total (G + H)	\$
J	Actualización	\$
K	Recargos	\$
L	Multa por corrección fiscal	\$
M	Total de contribuciones (I + J + K + L)	\$
N	Estímulos o subsidios	\$
O	Diferencia (M - N)	\$
P	Monto pagado con anterioridad (en caso de declaración complementaria)	\$
Q	Cantidad pagada en exceso (P - O cuando O es menor)	\$
R	Cantidad a pagar (O - P cuando O es mayor)	\$

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en esta declaración son ciertos

Firma o huella del contribuyente o representante legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a esta fecha el mandato con el que se ostenta no ha sido modificado o revocado.

En su caso, datos del representante legal:

NOMBRE:

RFC:

SELLO DE LA OFICINA RECAUDADORA



Secretaría
de Hacienda

SECRETARÍA DE HACIENDA
FORMATO DE DECLARACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO
SOBRE LAS DEMASÍAS CADUCAS

3

PARA EL LLENADO DE ESTE FORMATO: Cantidades sin centavos, alineadas a la derecha y sin caracteres distintos a los números.

Datos del Contribuyente

APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

Fecha de inicio de operaciones

RFC:

CURP:

___/___/___

Datos de la Declaración

Período (mes / año)

___/___

Tipo de declaración
N = Normal
C = Complementaria
R = Corrección fiscal

En caso de complementaria o corrección fiscal, señalar la fecha de presentación de la declaración que se complementa o se corrige.

___/___/___

Determinación del Impuesto

	Concepto	Importe
A	Total de las enajenaciones de bienes otorgados en prenda realizadas en el período	\$
B	Total de los préstamos relacionados con las enajenaciones anteriores	\$
C	Intereses totales devengados relacionados con las enajenaciones del período	\$
D	Gastos de almacenaje correspondientes a las enajenaciones del período	\$
E	Base del impuesto (A – B – C – D)	\$
F	Tasa	15 %
G	Impuesto causado (E x F)	\$

Determinación de la cantidad a pagar

	Concepto	Importe
H	Impuesto sobre las Demasías Caducas (igual a campo G)	\$
I	Impuesto Adicional	\$
J	Sub-total (H+I)	\$
K	Actualización	\$
L	Recargos	\$
M	Multa por corrección fiscal	\$
N	Total de contribuciones (J + K + L + M)	\$
O	Estímulos o subsidios	\$
P	Diferencia (N – O)	\$
Q	Monto pagado con anterioridad (en caso de declaración complementaria)	\$
R	Cantidad pagada en exceso (Q – P cuando P es menor)	\$
S	Cantidad a pagar (P – Q cuando P es mayor)	\$

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en esta declaración son ciertos

[Empty box for signature]

Firma o huella del contribuyente o representante legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a esta fecha el mandato con el que se ostenta no ha sido modificado o revocado.

En su caso, datos del representante legal:

NOMBRE: _____
RFC: _____

[Empty box for stamp]

SELLO DE LA OFICINA RECAUDADORA



Secretaría de Hacienda

SECRETARÍA DE HACIENDA
 FORMATO DE DECLARACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO
 SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

4

PARA EL LLENADO DE ESTE FORMATO: Cantidades sin centavos, alineadas a la derecha y sin caracteres distintos a los números.

Datos del Contribuyente

APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

RFC: CURP: Tipo de contribuyente
 Eventual Habitual

Datos de la Declaración

Período (mes / año) / Tipo de declaración
 N = Normal En caso de complementaria o corrección fiscal, señalar la fecha de presentación de la declaración que se complementa o se corrige.
 C = Complementaria
 R = Corrección fiscal

Determinación del Impuesto

	Concepto	Importe
A	Total de ingresos por la venta de boletos	\$
B	Valor de los boletos de cortesía que no hayan excedido del 5% del total del boletaje	\$
C	Valor de los boletos de cortesía cuando hayan excedido del 5% del total del boletaje	\$
D	Base del impuesto (A + C)	\$
E	Tasa	6 %
F	Impuesto determinado (D x E)	\$

Determinación de la cantidad a pagar

	Concepto	Importe
G	Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos (igual a campo F)	\$
H	Impuesto Adicional	\$
I	Sub-total (G + H)	\$
J	Actualización	\$
K	Recargos	\$
L	Multa por corrección fiscal	\$
M	Total de contribuciones (I + J + K + L)	\$
N	Estímulos o subsidios	\$
O	Diferencia (M - N)	\$
P	Monto pagado con anterioridad (en caso de declaración complementaria)	\$
Q	Cantidad pagada en exceso (P - O cuando O es menor)	\$
R	Cantidad a pagar (O - P cuando O es mayor)	\$

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en esta declaración son ciertos

Firma o huella del contribuyente o representante legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a esta fecha el mandato con el que se ostenta no ha sido modificado o revocado.

En su caso, datos del representante legal:

NOMBRE:
 RFC:

SELLO DE LA OFICINA RECAUDADORA



Secretaría de Hacienda

SECRETARÍA DE HACIENDA
 FORMATO DE DECLARACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO
 SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

5

PARA EL LLENADO DE ESTE FORMATO: Cantidades sin centavos, alineadas a la derecha y sin caracteres distintos a los números.

Datos del Contribuyente

APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

RFC:

CURP:

Tipo de contribuyente

Eventual

Habitual

Datos de la Declaración

Período (mes / año)

____ / ____

Tipo de declaración
 N = Normal
 C = Complementaria
 R = Corrección fiscal

En caso de complementaria o corrección fiscal, señalar la fecha de presentación de la declaración que se complementa o se corrige.

Determinación del Impuesto

Por los juegos y sorteos realizados

	Concepto	Importe
A	Total de ingresos obtenidos por la realización de sorteos o rifas	\$
B	Total de ingresos por la realización de otros juegos	\$
C	Base del impuesto (A + B)	\$
D	Tasa	4 %
E	Impuesto determinado (C x D)	\$

Por la retención a quien obtiene los premios

	Concepto	Importe
F	Impuesto retenido por la obtención de premios en sorteos, loterías o rifa	\$
G	Impuesto retenido por la obtención de premios en apuestas permitidas	\$
H	Total de impuesto retenido (F + G)	\$

Determinación de la cantidad a pagar

	Concepto	Importe
I	Impuestos determinados (E + H)	\$
J	Impuesto Adicional	\$
K	Sub-total	\$
L	Actualización	\$
M	Recargos	\$
N	Multa por corrección fiscal	\$
O	Total de contribuciones (K + L + M + N)	\$

	Concepto	Importe
P	Estímulos o subsidios	\$
Q	Diferencia (O - P)	\$
R	Monto pagado con anterioridad (en caso de declaración complementaria)	\$
S	Cantidad pagada en exceso (R - Q cuando Q es menor)	\$
T	Cantidad a pagar (Q - R cuando Q es mayor)	\$

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en esta declaración son ciertos

 Firma o huella del contribuyente o representante legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a esta fecha el mandato con el que se ostenta no ha sido modificado o revocado.

En su caso, datos del representante legal:

NOMBRE: _____
 RFC: _____

SELLO DE LA OFICINA RECAUDADORA



SECRETARÍA DE HACIENDA
 FORMATO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN Y AVISOS AL
 PADRÓN ESTATAL DE CONTRIBUYENTES



I.- DATOS DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	CURP:	<input type="checkbox"/> FÍSICA	PERSONA: <input type="checkbox"/> MORAL
<input type="checkbox"/> MATRIZ <input type="checkbox"/> SUCURSAL	<input type="checkbox"/> GOB FEDERAL <input type="checkbox"/> GOB ESTATAL <input type="checkbox"/> GOB MUNICIPAL	<input type="checkbox"/> ORGANISMO AUTÓNOMO	<input type="checkbox"/> OTRO
APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:			
DOMICILIO FISCAL: CALLE _____ Y _____	CÓDIGO POSTAL _____	NUMERO EXT. _____ INT. _____	ENTRE _____ COLONIA _____ MUNICIPIO _____
TELÉFONO _____ EXTENSIÓN _____ CORREO ELECTRÓNICO _____			

II.- TIPO DE MOVIMIENTO

<input type="checkbox"/> INSCRIPCIÓN	FECHA: ___/___/___	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE RFC o CURP	FECHA: ___/___/___
<input type="checkbox"/> REANUDACIÓN	FECHA: ___/___/___	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL	FECHA: ___/___/___
<input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN	FECHA: ___/___/___	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL	FECHA: ___/___/___
<input type="checkbox"/> APERTURA DE SUCURSAL	FECHA: ___/___/___	<input type="checkbox"/> AUMENTO DE ACTIVIDADES	FECHA: ___/___/___
<input type="checkbox"/> CIERRE DE SUCURSAL	FECHA: ___/___/___	<input type="checkbox"/> DISMINUCIÓN DE ACTIVIDADES	FECHA: ___/___/___

III.- IMPUESTO

<input type="checkbox"/> SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE	<input type="checkbox"/> SOBRE LAS DEMASÍAS CADUCAS
<input type="checkbox"/> SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	<input type="checkbox"/> SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL
<input type="checkbox"/> SOBRE LOS SERVICIOS DE PARQUES ACUÁTICOS Y BALNEARIOS	<input type="checkbox"/> SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, JUEGOS PERMITIDOS CON APUESTA Y LA OBTENCIÓN DE PREMIOS EN APUESTAS PERMITIDAS

IV.- DATOS ADICIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE

NOMBRE COMERCIAL:	FECHA DE FIRMA DE ACTA CONSTITUTIVA:	
DOMICILIO DONDE SE PRESTA EL SERVICIO: CALLE _____ Y _____ NÚMERO EXT. _____ INT. _____, ENTRE CALLE _____ Y _____ CÓDIGO POSTAL _____, COLONIA _____, MUNICIPIO _____ TELÉFONO _____ EXTENSIÓN _____ PORTAL WEB _____		
FECHA DE REGISTRO AL SAT:	FECHA DE INICIO DE OPERACIONES:	Nº DE CUARTOS:
<input type="checkbox"/> HOTEL	<input type="checkbox"/> MESÓN	<input type="checkbox"/> BUNGALOW
<input type="checkbox"/> MOTEL	<input type="checkbox"/> CASA DE HUÉSPEDES	<input type="checkbox"/> CABAÑA
<input type="checkbox"/> HOSTERÍA	<input type="checkbox"/> SUITE	<input type="checkbox"/> CAMPAMENTO
<input type="checkbox"/> POSADA	<input type="checkbox"/> VILLA	<input type="checkbox"/> PARADERO CASA RODANTE
		<input type="checkbox"/> TIEMPO COMPARTIDO
		<input type="checkbox"/> CASA O DEPARTAMENTO AMUEBLADO
		<input type="checkbox"/> OTRO

V.- DATOS ADICIONALES DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

FECHA DE FIRMA DE ACTA CONSTITUTIVA:	FECHA DE INICIO DE OPERACIONES:
ACTIVIDAD PREPONDERANTE:	

VI.- FIRMA Y SELLO

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON CIERTOS	SELLO OFICIAL DE LA OFICINA RECEPTORA
_____	FECHA: ___/___/___
FIRMA O HUELLA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL	

En su caso, datos del representante legal:	RFC:	CURP:
NOMBRE COMPLETO:		

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

ADRIANA FLORES GARZA, SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN II Y 13 FRACCIONES VI Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 22, FRACCIONES XV, XVI Y XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; CON BASE EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y

CONSIDERANDO

Que la administración estatal, asume el compromiso de proporcionar a los Municipios de la Entidad, toda la información referente a los recursos que deriven de los esquemas de coordinación fiscal y de los cuales se obtienen recursos participables para las haciendas públicas municipales.

Que en el artículo 6, de la Ley de Coordinación Fiscal se establece que los Gobiernos de las Entidades Federativas deberán publicar en el Periódico Oficial de la Entidad, el calendario de entrega de las participaciones a los Municipios, a fin de dar publicidad y transparentar la distribución de dichos recursos.

Que uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, consiste en establecer las bases para el ejercicio de una política económica que asegure la certeza en las finanzas públicas y proporcione la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso de distribución de las participaciones que en ingresos federales les corresponden a los Municipios.

Que de conformidad con las estimaciones publicadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal de 2014 y siguiendo lo previsto por las disposiciones federales, se da cumplimiento a la publicidad de la distribución y calendarización de los montos de participaciones en ingresos federales que corresponden a los Municipios del Estado de Morelos, de acuerdo con las estimaciones contenidas en la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2014.

Que a partir del ejercicio fiscal de 2013, se instituye el Fondo Morelense para la Seguridad Pública Municipal, de acuerdo con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, del Código Fiscal para el Estado de Morelos y de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos., publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5053, de fecha diciembre 26 de 2012.

Que para la programación y administración oportuna, eficiente y eficaz de la hacienda pública en los diferentes Municipios de la Entidad, es de incluirse además de la distribución de las participaciones en ingresos federales, la asignación de los montos que les corresponden en los Fondos de Aportaciones Estatales.

En tal razón, el presente Acuerdo contiene los montos de las participaciones en ingresos federales y de los fondos de aportaciones estatales que corresponden a cada Municipio del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2014.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE LOS FONDOS FEDERALES PARTICIPABLES, ASÍ COMO LOS MONTOS DE LOS FONDOS DE APORTACIONES ESTATALES, QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

PRIMERO.- Según el Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, que recibirá cada Entidad Federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2014, corresponden al Estado de Morelos, las siguientes cantidades:

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	
Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
1.437572	6,670,959,431	2.063909	472,550,848

Las estimaciones de las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal, se realizaron considerando la recaudación federal participable para el año 2014, derivada de la estimación contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal de 2014.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos primero y segundo, fracciones II, IV, V y VI de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2014, el monto estimado de los recursos participables a los Municipios asciende a lo siguiente:

CONCEPTO	LEY DE INGRESOS DEL ESTADO (miles de pesos)	PORCENTAJE	PARTICIPACIÓN A MUNICIPIOS (miles de pesos)
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	6,467,447	20%	1'293,489
FONDO DE	474,395	100%	474,395

FOMENTO MUNICIPAL			
PARTICIPACIÓN ESPECÍFICA EN IEPS	137,638	20%	27,528
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	337,721	20%	67,544
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (REZAGO)	7,748	20%	1,550
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	103,056	20%	20,611
CUOTA A LA VENTA FINAL DE COMBUSTIBLES	264,530	20%	52,906
TOTAL			1'938,023

El total de participaciones de los fondos, que finalmente reciba cada Entidad Federativa, se ajustarán de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados respecto a la estimación, el cambio de los coeficientes de participación, la población según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2013, motivo por el que la estimación no significa un compromiso de pago.

La distribución a cada Municipio del Estado de Morelos, se hará de conformidad a lo siguiente:

PARTICIPACIONES MUNICIPALES 2014
(Miles de pesos)

Municipio	Índice Total	Monto
AMACUZAC	0.017277853	31,404
ATLATLAHUCAN	0.018878098	34,312
AXOCHIAPAN	0.023866357	43,379
AYALA	0.037404216	67,985
COATLÁN DEL RÍO	0.016974038	30,852
CUAUTLA	0.069086674	125,570
CUERNAVACA	0.152346919	276,902
EMILIANO ZAPATA	0.040878340	74,299
HUITZILAC	0.016399964	29,808
JANTETELCO	0.017095210	31,072
JIUTEPEC	0.077106007	140,146
JOJUTLA	0.026435267	48,048
JONACATEPEC	0.017030075	30,953
MAZATEPEC	0.015717700	28,568
MIACATLÁN	0.019584885	35,597
OCUITUCO	0.018446747	33,528
PUENTE DE IXTLA	0.030319047	55,107

TE MIXCO	0.053578993	97,384
TEMOAC	0.017673828	32,123
TEPALCINGO	0.020629622	37,496
TEPOZTLÁN	0.023601307	42,897
TETECALA	0.015663419	28,469
TETELA DEL VOLCÁN	0.018136062	32,964
TLALNEPANTLA	0.016966119	30,837
TLALTIZAPÁN	0.026042740	47,335
TLAQUILTENANGO	0.020518270	37,293
TLAYACAPAN	0.016965553	30,836
TOTOLAPAN	0.016887505	30,694
XOCHITEPEC	0.034334245	62,405
YAUTEPEC	0.042848408	77,880
YECAPIXTLA	0.026148749	47,527
ZACATEPEC	0.019111333	34,736
ZACUALPAN	0.016046452	29,166
TOTAL	1.000000000	1,817,573

Cálculo del Factor 1: Población

Municipio	Población INEGI 2010	Factor 1	Importe
AMACUZAC	17,021	0.009577280	10,444
ATLATLAHUCAN	18,895	0.010631731	11,594
AXOCHIAPAN	33,695	0.018959311	20,676
AYALA	78,866	0.044375873	48,394
COATLÁN DEL RÍO	9,471	0.005329089	5,812
CUAUTLA	175,207	0.098584480	107,511
CUERNAVACA	365,168	0.205470657	224,075
EMILIANO ZAPATA	83,485	0.046974866	51,228
HUITZILAC	17,340	0.009756773	10,640
JANTETELCO	15,646	0.008803602	9,601
JIUTEPEC	196,953	0.110820396	120,854
JOJUTLA	55,115	0.031011795	33,820
JONACATEPEC	14,604	0.008217296	8,961
MAZATEPEC	9,456	0.005320648	5,802
MIACATLÁN	24,990	0.014061231	15,334
OCUITUCO	16,858	0.009485564	10,344
PUENTE DE IXTLA	61,585	0.034652298	37,790
TE MIXCO	108,126	0.060839724	66,348
TEMOAC	14,641	0.008238115	8,984
TEPALCINGO	25,346	0.014261543	15,553
TEPOZTLÁN	41,629	0.023423569	25,544
TETECALA	7,441	0.004186860	4,566
TETELA DEL VOLCÁN	19,138	0.010768461	11,743
TLALNEPANTLA	6,636	0.003733907	4,072
TLALTIZAPÁN	48,881	0.027504084	29,994

TLAQUILTENANGO	31,534	0.017743372	19,350
TLAYACAPAN	16,543	0.009308321	10,151
TOTOLAPAN	10,789	0.006070693	6,620
XOCHITEPEC	63,382	0.035663424	38,893
YAUTEPEC	97,827	0.055044741	60,029
YECAPIXTLA	46,809	0.026338222	28,723
ZACATEPEC	35,063	0.019729050	21,515
ZACUALPAN	9,087	0.005113022	5,576
TOTAL	1,777,227	1	1,090,544

Factor 2: Marginación

Municipio	Índice de Marginación más 2	Factor 2	Importe
AMACUZAC	1.46832	0.034344329	12,485
ATLATLAHUCAN	1.28633	0.030087543	10,937
AXOCHIAPAN	1.98978	0.046541393	16,918
AYALA	1.33585	0.031245826	11,358
COATLÁN DEL RÍO	1.82953	0.042793110	15,556
CUAUTLA	0.70418	0.016470926	5,987
CUERNAVACA	0.19322	0.004519458	1,643
EMILIANO ZAPATA	0.66854	0.015637298	5,684
HUITZILAC	1.09739	0.025668194	9,331
JANTETELCO	1.49131	0.034882070	12,680
JIUTEPEC	0.31184	0.007294006	2,651
JOJUTLA	0.79088	0.018498858	6,725
JONACATEPEC	1.53124	0.035816042	13,020
MAZATEPEC	1.38283	0.032344699	11,758
MIACATLÁN	1.57085	0.036742528	13,356
OCUITUCO	1.84261	0.043099055	15,667
PUENTE DE IXTLA	1.47697	0.034546654	12,558
TEMIXCO	0.78392	0.018336062	6,665
TEMOAC	1.76583	0.041303153	15,014
TEPALCINGO	1.76557	0.041297072	15,012
TEPOZTLÁN	1.21917	0.028516655	10,366
TETECALA	1.51165	0.035357827	12,853
TETELA DEL VOLCÁN	1.58627	0.037103205	13,488
TLALNEPANTLA	2.09724	0.049054906	17,832
TLALTIZAPÁN	1.17629	0.027513683	10,002
TLAQUILTENANGO	1.31891	0.030849596	11,214
TLAYACAPAN	1.31642	0.030791354	11,193
TOTOLAPAN	1.77266	0.041462909	15,072
XOCHITEPEC	1.02930	0.024075554	8,752

YAUTEPEC	0.88100	0.020606784	7,491
YECAPIXTLA	1.39993	0.032744672	11,903
ZACATEPEC	0.57378	0.013420841	4,879
ZACUALPAN	1.58330	0.037033736	13,462
TOTAL	42.75291	1	363,515

Cálculo del Factor 3: Ingresos

Municipio	Ingresos Propios	Factor 3	Importe
AMACUZAC	1,977,703	0.001302028	213
ATLATLAHUCAN	44,388,485	0.029223318	4,780
AXOCHIAPAN	7,478,822	0.004923709	805
AYALA	49,151,858	0.032359302	5,293
COATLÁN DEL RÍO	8,324,950	0.005480761	897
CUAUTLA	97,780,648	0.064374241	10,530
CUERNAVACA	468,842,883	0.308664395	50,492
EMILIANO ZAPATA	136,661,341	0.089971484	14,718
HUITZILAC	4,599,997	0.003028425	495
JANTETELCO	3,140,808	0.002067762	338
JIUTEPEC	141,716,031	0.093299258	15,262
JOJUTLA	29,022,629	0.019107152	3,126
JONACATEPEC	4,161,260	0.002739580	448
MAZATEPEC	2,853,942	0.001878903	307
MIACATLÁN	2,920,314	0.001922599	315
OCUITUCO	2,147,171	0.001413598	231
PUENTE DE IXTLA	9,641,547	0.006347547	1,038
TEMIXCO	207,674,196	0.136723052	22,365
TEMOAC	2,189,099	0.001441201	236
TEPALCINGO	7,833,806	0.005157414	844
TEPOZTLÁN	17,962,720	0.011825821	1,934
TETECALA	1,830,798	0.001205312	197
TETELA DEL VOLCÁN	2,048,376	0.001348556	221
TLALNEPANTLA	3,124,273	0.002056876	336
TLALTIZAPÁN	26,735,693	0.017601539	2,879
TLAQUILTENANGO	5,504,902	0.003624172	593
TLAYACAPAN	8,307,900	0.005469536	895
TOTOLAPAN	2,910,226	0.001915958	313
XOCHITEPEC	107,058,726	0.070482497	11,530
YAUTEPEC	72,639,711	0.047822614	7,823
YECAPIXTLA	22,880,366	0.015063371	2,464
ZACATEPEC	13,779,941	0.009072074	1,484
ZACUALPAN	1,649,484	0.001085944	178
TOTAL	1,518,940,606	1.000000000	163,582

Factor 4: Inverso

Municipio	Suma de montos	Inverso de montos	Factor 4	Importe
AMACUZAC	23,142	0.000043211	0.041322157	8,262
ATLATLAHUCAN	27,312	0.000036614	0.035013196	7,000
AXOCHIAPAN	38,400	0.000026042	0.024903248	4,979
AYALA	65,046	0.000015374	0.014701722	2,939
COATLÁN DEL RÍO	22,264	0.000044915	0.042951762	8,587
CUAUTLA	124,029	0.000008063	0.007710171	1,542
CUERNAVACA	276,209	0.000003620	0.003462160	692
EMILIANO ZAPATA	71,630	0.000013961	0.013350251	2,669
HUITZILAC	20,466	0.000048861	0.046724575	9,342
JANTETELCO	22,619	0.000044210	0.042277595	8,453
JIUTEPEC	138,768	0.000007206	0.006891223	1,378
JOJUTLA	43,670	0.000022899	0.021897949	4,378
JONACATEPEC	22,429	0.000044585	0.042635704	8,524
MAZATEPEC	17,868	0.000055967	0.053520639	10,701
MIACATLÁN	29,005	0.000034476	0.032969151	6,592
OCUITUCO	26,243	0.000038106	0.036439764	7,286
PUENTE DE IXTLA	51,386	0.000019460	0.018609617	3,721
TEMIXCO	95,379	0.000010484	0.010026101	2,005
TEMOAC	24,234	0.000041264	0.039460189	7,889
TEPALcingo	31,409	0.000031838	0.030446495	6,087
TEPOZTLÁN	37,845	0.000026423	0.025268276	5,052
TETECALA	17,616	0.000056766	0.054284177	10,853
TETELA DEL VOLCÁN	25,452	0.000039290	0.037572491	7,512
TLALNEPANTLA	22,241	0.000044963	0.042997041	8,597
TLALTIZAPÁN	42,875	0.000023323	0.022303770	4,459
TLAQUILTENANGO	31,157	0.000032095	0.030692292	6,136
TLAYACAPAN	22,239	0.000044966	0.043000282	8,597
TOTOLAPAN	22,006	0.000045442	0.043455195	8,688
XOCHITEPEC	59,174	0.000016899	0.016160504	3,231
YAUTEPEC	75,342	0.000013273	0.012692461	2,538
YECAPIXTLA	43,090	0.000023207	0.022192526	4,437
ZACATEPEC	27,878	0.000035870	0.034302255	6,858
ZACUALPAN	19,216	0.000052040	0.049765059	9,950
TOTAL	1,617,640	0.001045717	1	199,933

FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
(Miles de pesos)

Municipio	Factor	Monto
AMACUZAC	0.017298122	1,168
ATLATLAHUCAN	0.018945377	1,280
AXOCHIAPAN	0.023725373	1,603
AYALA	0.037543802	2,536
COATLÁN DEL RÍO	0.016701572	1,128
CUAUTLA	0.069743532	4,711
CUERNAVACA	0.153768159	10,386
EMILIANO ZAPATA	0.042725316	2,886
HUITZILAC	0.016362279	1,105
JANTETELCO	0.017059725	1,152
JIUTEPEC	0.078149116	5,279
JOJUTLA	0.026820968	1,812
JONACATEPEC	0.017019720	1,150
MAZATEPEC	0.015712567	1,061
MIACATLÁN	0.019655132	1,328
OCUITUCO	0.018425696	1,245
PUENTE DE IXTLA	0.030467844	2,058
TEMIXCO	0.050824483	3,433
TEMOAC	0.017613958	1,190
TEPALcingo	0.020488410	1,384
TEPOZTLÁN	0.023606094	1,594
TETECALA	0.015652043	1,057
TETELA DEL VOLCÁN	0.018158073	1,226
TLALNEPANTLA	0.016933426	1,144
TLALTIZAPÁN	0.025227820	1,704
TLAQUILTENANGO	0.020599826	1,391
TLAYACAPAN	0.017013209	1,149
TOTOLAPAN	0.016840438	1,137
XOCHITEPEC	0.033754702	2,280
YAUTEPEC	0.042461573	2,868
YECAPIXTLA	0.025783657	1,742
ZACATEPEC	0.018888733	1,276
ZACUALPAN	0.016029253	1,083
TOTAL	1.00000000	67,544

CUOTA VENTA FINAL DE COMBUSTIBLES
(Miles de Pesos)

Municipio	Población INEGI 2010	Factor 1 Población	Monto
AMACUZAC	17,021	0.009577280	507
ATLATLAHUCAN	18,895	0.010631731	562
AXOCHIAPAN	33,695	0.018959311	1,003
AYALA	78,866	0.044375873	2,348
COATLÁN DEL RÍO	9,471	0.005329089	282
CUAUTLA	175,207	0.098584480	5,216
CUERNAVACA	365,168	0.205470657	10,871
EMILIANO ZAPATA	83,485	0.046974866	2,485
HUITZILAC	17,340	0.009756773	516
JANTETELCO	15,646	0.008803602	466
JIUTEPEC	196,953	0.110820396	5,863
JOJUTLA	55,115	0.031011795	1,641
JONACATEPEC	14,604	0.008217296	435
MAZATEPEC	9,456	0.005320648	281
MIACATLÁN	24,990	0.014061231	744
OCUITUCO	16,858	0.009485564	502
PUENTE DE IXTLA	61,585	0.034652298	1,833
TEMIXCO	108,126	0.060839724	3,219
TEMOAC	14,641	0.008238115	436
TEPALCINGO	25,346	0.014261543	755
TEPOZTLÁN	41,629	0.023423569	1,239
TETECALA	7,441	0.004186860	222
TETELA DEL VOLCÁN	19,138	0.010768461	570
TLALNEPANTLA	6,636	0.003733907	198
TLALTIZAPÁN	48,881	0.027504084	1,455
TLAQUILTENANGO	31,534	0.017743372	939
TLAYACAPAN	16,543	0.009308321	492
TOTOLAPAN	10,789	0.006070693	321
XOCHITEPEC	63,382	0.035663424	1,887
YAUTEPEC	97,827	0.055044741	2,912
YECAPIXTLA	46,809	0.026338222	1,393
ZACATEPEC	35,063	0.019729050	1,044
ZACUALPAN	9,087	0.005113022	271
TOTAL	1,777,227	1	52,906

TERCERO.- De conformidad con los factores y porcentajes contenidos en el artículo anterior, se determinan los coeficientes efectivos y los montos que corresponden a cada uno de los Municipios del Estado de Morelos, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Municipio	Coeficiente Efectivo	Monto
AMACUZAC	0.017068342	33,079
ATLATLAHUCAN	0.018655325	36,154
AXOCHIAPAN	0.023727486	45,984
AYALA	0.037599400	72,869
COATLÁN DEL RÍO	0.016646647	32,262
CUAUTLA	0.069914826	135,497
CUERNAVACA	0.153846675	298,158
EMILIANO ZAPATA	0.041109140	79,670
HUITZILAC	0.016217298	31,429
JANTETELCO	0.016867621	32,690
JIUTEPEC	0.078062729	151,287
JOJUTLA	0.026573644	51,500
JONACATEPEC	0.016789135	32,538
MAZATEPEC	0.015433693	29,911
MIACATLÁN	0.019436543	37,668
OCUITUCO	0.018201382	35,275
PUENTE DE IXTLA	0.030442526	58,998
TEMIXCO	0.053681203	104,035
TEMOAC	0.017414157	33,749
TEPALCINGO	0.020450859	39,634
TEPOZTLÁN	0.023596622	45,731
TETECALA	0.015349724	29,748
TETELA DEL VOLCÁN	0.017935701	34,760
TLALNEPANTLA	0.016603754	32,178
TLALTIZAPÁN	0.026054232	50,494
TLAQUILTENANGO	0.020445361	39,624
TLAYACAPAN	0.016758179	32,478
TOTOLAPAN	0.016590577	32,153
XOCHITEPEC	0.034350332	66,572
YAUTEPEC	0.043167873	83,660
YECAPIXTLA	0.026141197	50,662
ZACATEPEC	0.019120438	37,056
ZACUALPAN	0.015747381	30,519
TOTAL	1	1,938,023

CUARTO.- Según el Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos, estimados, que recibirá cada Entidad Federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de enero de 2014, las fechas de entrega al Estado de dichos fondos serán:

CALENDARIO DE ENTREGA AL ESTADO DE MORELOS

MES	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
	Día	Día
Enero	27	31
Febrero	25	28
Marzo	25	31
Abril	25	30
Mayo	26	30
Junio	25	30
Julio	25	31
Agosto	25	29
Septiembre	25	30
Octubre	27	31
Noviembre	25	28
Diciembre	26	31

QUINTO.- De conformidad con lo establecido por el Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos, estimados, que recibirá cada Entidad Federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de enero de 2014 y por los artículos 2-A y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, el calendario de entrega a los Municipios del Estado de Morelos será:

CALENDARIO DE ENTREGA A LOS MUNICIPIOS FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

MES	DÍA
Enero	03 Febrero
Febrero	03 Marzo
Marzo	31
Abril	30
Mayo	02 Junio
Junio	30
Julio	30
Agosto	01 Septiembre
Septiembre	30
Octubre	03 Noviembre
Noviembre	01 Diciembre
Diciembre	31

Se entregará a los Municipios del Estado de Morelos, un anticipo a cuenta del Fondo General de Participaciones el día 15 o hábil siguiente de cada mes, equivalente al cincuenta por ciento de las estimaciones para el mes que corresponda y se complementará en las fechas señaladas en el cuadro anterior.

CALENDARIO DE ENTREGA A LOS MUNICIPIOS FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

MES	DÍA
Enero	05 Febrero
Febrero	05 Marzo
Marzo	07 Abril
Abril	05 Mayo
Mayo	04 Junio
Junio	07 Julio
Julio	05 Agosto
Agosto	03 Septiembre
Septiembre	06 Octubre
Octubre	05 Noviembre
Noviembre	03 Diciembre
Diciembre	31

En las mismas fechas señaladas en el cuadro anterior, se liquidarán las participaciones que correspondan al Municipio de la Entidad, en la participación específica en IEPS, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (rezago), Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Fiscalización y Recaudación y Cuotas a la Venta Final de Combustibles.

SEXTO.- La entrega de participaciones en las fechas indicadas, estará sujeta a que se reciban de la Federación al Estado de Morelos, las participaciones federales conforme al calendario previsto en el artículo Cuarto de este Acuerdo.

SÉPTIMO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 15, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, la distribución del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico de los Municipios se asigna conforme al siguiente cuadro:

MUNICIPIO	%	F.A.E.D.E.
AMACUZAC	2.748	3,654
ATLATLAHUCAN	3.435	4,568
AXOCHIAPAN	3.166	4,210
AYALA	3.048	4,053
COATLÁN DEL RÍO	3.373	4,486
CUAUTLA	2.693	3,581
CUERNAVACA	2.269	3,017
EMILIANO ZAPATA	2.283	3,036
HUITZILAC	2.381	3,166
JANTETELCO	2.927	3,893

JIUTEPEC	2.124	2,825
JOJUTLA	2.708	3,601
JONACATEPEC	3.200	4,256
MAZATEPEC	3.308	4,399
MIACATLÁN	3.635	4,834
OCUITUCO	2.994	3,982
PUENTE DE IXTLA	3.286	4,370
TEMIXCO	3.803	5,058
TEMOAC	3.006	3,998
TEPALCINGO	3.603	4,792
TEPOZTLÁN	2.639	3,510
TETECALA	3.833	5,098
TETELA DEL VOLCÁN	2.929	3,895
TLALNEPANTLA	2.888	3,841
TLALTIZAPÁN	3.081	4,097
TLAQUILTENANGO	3.174	4,221
TLAYACAPAN	3.065	4,076
TOTOLAPAN	3.324	4,421
XOCHITEPEC	3.077	4,092
YAUTEPEC	2.801	3,725
YECAPIXTLA	3.414	4,540
ZACATEPEC	2.776	3,692
ZACUALPAN	3.020	4,016
TOTALES	100.000	133,003

OCTAVO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 15 bis de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, del Fondo Morelense para la Seguridad Pública Municipal, corresponderá a cada Municipio:

MUNICIPIO	FONDO DE SEGURIDAD	
	ÍNDICE TOTAL	MONTO
AMACUZAC	0.017277853	6,322
ATLATLAHUCAN	0.018878098	6,908
AXOCHIAPAN	0.023866357	8,733
AYALA	0.037404216	13,686
COATLÁN DEL RÍO	0.016974038	6,211
CUAUTLA	0.069086674	25,279
CUERNAVACA	0.152346919	55,745
EMILIANO ZAPATA	0.040878340	14,958
HUITZILAC	0.016399964	6,001
JANTETELCO	0.017095210	6,255

JIUTEPEC	0.077106007	28,214
JOJUTLA	0.026435267	9,673
JONACATEPEC	0.017030075	6,231
MAZATEPEC	0.015717700	5,751
MIACATLÁN	0.019584885	7,166
OCUITUCO	0.018446747	6,750
PUENTE DE IXTLA	0.030319047	11,094
TEMIXCO	0.053578993	19,605
TEMOAC	0.017673828	6,467
TEPALCINGO	0.020629622	7,549
TEPOZTLÁN	0.023601307	8,636
TETECALA	0.015663419	5,731
TETELA DEL VOLCÁN	0.018136062	6,636
TLALNEPANTLA	0.016966119	6,208
TLALTIZAPÁN	0.026042740	9,529
TLAQUILTENANGO	0.020518270	7,508
TLAYACAPAN	0.016965553	6,208
TOTOLAPAN	0.016887505	6,179
XOCHITEPEC	0.034334245	12,563
YAUTEPEC	0.042848408	15,679
YECAPIXTLA	0.026148749	9,568
ZACATEPEC	0.019111333	6,993
ZACUALPAN DE AMILPAS	0.016046452	5,872
TOTAL	1.000000000	365,907

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, con la finalidad de hacerlo del conocimiento general.

SEGUNDO.- Remítase un ejemplar de la presente publicación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6, de la Ley de Coordinación Fiscal.

DADO EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA,
MORELOS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LA SECRETARIA DE HACIENDA
LIC. ADRIANA FLORES GARZA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS. PODER EJECUTIVO.- Al margen derecho un logotipo que dice: SH. SECRETARÍA DE HACIENDA.

INFORMACIÓN REPORTADA PARA EL 4TO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2013 EN EL PORTAL APLICATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 FORMATO ÚNICO "NIVEL FONDO 4to. TRIMESTRE"

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública							CUARTO TRIMESTRE 2013				
Ciclo Reportado	Periodo Reportado	Entidad Federativa	Municipio	Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Total Anual	Ministrado	Pagado	Compro metido	% Avance
2013	CUARTO TRIMESTRE	17-MORELOS	COBERTURA ESTATAL	2013	APORTACIONES FEDERALES	FAEB	4,978,555,371	4,978,555,371	4,978,555,371	0	100
2013	CUARTO TRIMESTRE	17-MORELOS	COBERTURA ESTATAL	2013	APORTACIONES FEDERALES	FASSA	1,242,034,871	1,242,034,871	1,242,034,871	0	100
2013	CUARTO TRIMESTRE	17-MORELOS	COBERTURA ESTATAL	2013	APORTACIONES FEDERALES	FAM ASISTENCIA SOCIAL	119,141,988	65,119,086	53,782,686	0	99.8
2013	CUARTO TRIMESTRE	17-MORELOS	COBERTURA ESTATAL	2013	APORTACIONES FEDERALES	FAETA INEA	49,265,956	47,655,779	46,582,449	0	97.7
2013	CUARTO TRIMESTRE	17-MORELOS	COBERTURA ESTATAL	2013	APORTACIONES FEDERALES	FAETA EDUCACION TECNOLOGICA	55,125,320	55,125,320	55,125,320	0	100
2013	CUARTO TRIMESTRE	17-MORELOS	COBERTURA ESTATAL	2012	SUBSIDIOS	SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD	955,678,418	955,678,418	837,680,274	117,998,144	100
2013	CUARTO TRIMESTRE	17-MORELOS	COBERTURA ESTATAL	2011	SUBSIDIOS	SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD	875,578,830	875,578,830	864,597,615	10,981,215	100
2013	CUARTO TRIMESTRE	17-MORELOS	COBERTURA ESTATAL	2013	SUBSIDIOS	SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD	986,137,000	890,177,004	551,197,636	338,979,368	100

LIC. ADRIANA FLORES GARZA
 SECRETARIA DE HACIENDA
 RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS. PODER EJECUTIVO.- Al margen derecho un logotipo que dice: SH. SECRETARÍA DE HACIENDA.

INFORMACIÓN REPORTADA PARA EL 4TO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2013 EN EL PORTAL APLICATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 FORMATO ÚNICO "SUBSIDIOS FEDERALES"

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CUARTO TRIMESTRE 2013

Información General del Proyecto														Avance Financiero										Avance Físico					
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Período	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrao)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegrado	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado	
MOR0013 03001923 85	Afaspe, Nueva Cultura	H13-2DS SC-PS	Morelos	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Subsidios	S037 Programa Comunalidad Saludables	12-Salud		SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$865,660	\$865,660	\$865,660	\$860,447	\$860,447	\$860,447	\$860,447	99.40		\$0	Persona	100	100.00	99.40
MOR0013 03001945 52	Afaspe, Vete Sano, Regresa Sano	H15-1DS SC-PS	Morelos	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Subsidios	S037 Programa Comunalidad Saludables	12-Salud		SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$200,000	\$200,000	\$20,000	\$198,300	\$198,300	\$198,300	\$198,300	99.15		\$0	Persona	0	100.00	99.15
MOR0013 03001950 98	Afaspe, Prevención Y Tratamiento De Las Adicciones	H24-1DS SC-PCE	Morelos	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Subsidios	E025 Prevención y atención contra las adicciones	12-Salud		SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$4,421,819	\$4,421,819	\$4,407,580	\$4,407,580	\$4,407,580	\$4,407,580	\$4,407,580	99.68		\$0	Persona	0	100.00	99.68
MOR0013 03001956 88	Afaspe, Prevención De La Mortalidad Infantil	H28-1DS SC-PCE	Morelos	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Subsidios	E036 Reducción de enfermedades prevenibles por vacunación	12-Salud		SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$720,830	\$720,830	\$720,830	\$661,057	\$661,057	\$661,057	\$661,057	91.71		\$0	Persona	100	100.00	91.71
MOR0013 03001977 33	Afaspe, Dengue	H34-1DS SC-EPI	Morelos	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Subsidios	P014 Promoción de la salud, prevención y control de enfermedades crónicas o degenerativas y transmisibles y lesiones	12-Salud		SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$2,041,911	\$2,041,911	\$2,041,911	\$2,032,924	\$2,032,924	\$2,032,924	\$2,032,924	99.56		\$0	Persona	0	100.00	99.56
MOR0013 03001977 50	Afaspe, Paludismo	H34-2DS SC-EPI	Morelos	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Subsidios	P014 Promoción de la salud, prevención y control de enfermedades crónicas o degenerativas	12-Salud		SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$855,220	\$855,220	\$855,220	\$853,182	\$853,182	\$853,182	\$853,182	99.76		\$0	Persona	0	100.00	99.76

MOR0013 03001977 69	Afaspe, Diabetes Mellitus	H37- 1DS SC- PCE	Mo- relos	Cob- ertur- a esta- tal	Cob- ertur- a mun- icipa- l	Sub- sidio- s	s y trans- misibles y lesione- s P014 Promo- ción de la salud, prevención y control de enferme- dades crónicas o degen- erativa s y trans- misibles y lesione- s	12- Salud	SERVI- CIOS DE SALUD DE MORE- LOS	Salud	En Ejecución	Cua- rto Trim- estr- e	2 0 1 3	\$1,22 4,151	\$1,22 4,151	\$1,22 4,151	\$1,22 4,004	\$1,22 4,004	\$1,22 4,004	\$1,22 4,004	99. 99	\$0	Pers- ona	0	10 0.0 0	99. 99
MOR0013 03001977 81	Afaspe, Riesgo Cardio- vascular	H37- 2DS SC- PCE	Mo- relos	Cob- ertur- a esta- tal	Cob- ertur- a mun- icipa- l	Sub- sidio- s	P014 Promo- ción de la salud, prevención y control de enferme- dades crónicas o degen- erativa s y trans- misibles y lesione- s	12- Salud	SERVI- CIOS DE SALUD DE MORE- LOS	Salud	En Ejecución	Cua- rto Trim- estr- e	2 0 1 3	\$4,25 5,396	\$4,25 5,396	\$4,25 5,396	\$4,05 6,355	\$4,05 6,355	\$4,05 6,355	\$4,05 6,355	95. 32	\$0	Pers- ona	0	10 0.0 0	95. 32
MOR0013 03001978 00	Afaspe, Urgenci- as Y Desastr- es Epidem- iológica- s	H41- 1DS SC- EPI	Mo- relos	Cob- ertur- a esta- tal	Cob- ertur- a mun- icipa- l	Sub- sidio- s	U009 Vigilan- cia epide- miológi- ca	12- Salud	SERVI- CIOS DE SALUD DE MORE- LOS	Salud	En Ejecución	Cua- rto Trim- estr- e	2 0 1 3	\$1,03 6,993	\$1,03 6,993	\$1,03 6,993	\$1,01 5,246	\$1,01 5,246	\$1,01 5,246	\$1,01 5,246	97. 90	\$0	Pers- ona	0	10 0.0 0	97. 90
MOR0013 03001978 64	Afaspe, Vigilan- cia Epidem- iológica	H43- 1DS SC- EPI	Mo- relos	Cob- ertur- a esta- tal	Cob- ertur- a mun- icipa- l	Sub- sidio- s	U009 Vigilan- cia epide- miológi- ca	12- Salud	SERVI- CIOS DE SALUD DE MORE- LOS	Salud	En Ejecución	Cua- rto Trim- estr- e	2 0 1 3	\$1,23 2,461	\$1,23 2,461	\$1,23 2,461	\$1,13 2,985	\$1,13 2,985	\$1,13 2,985	\$1,13 2,985	91. 93	\$0	Pers- ona	0	10 0.0 0	91. 93
MOR0013 03001978 94	Afaspe, Sinave Compo- nente De Vigilan- cia Epidem- iológica	H43- 2DS SC- EPI	Mo- relos	Cob- ertur- a esta- tal	Cob- ertur- a mun- icipa- l	Sub- sidio- s	U009 Vigilan- cia epide- miológi- ca	12- Salud	SERVI- CIOS DE SALUD DE MORE- LOS	Salud	En Ejecución	Cua- rto Trim- estr- e	2 0 1 3	\$3,00 0,000	\$3,00 0,000	\$3,00 0,000	\$2,99 9,997	\$2,99 9,997	\$2,99 9,997	\$2,99 9,997	10 0.0 0	\$0	Pers- ona	0	10 0.0 0	10 0.0 0
MOR0013 03001979 35	Afaspe, Enveje- cimiento	H37- 2DS SC- EPI	Mo- relos	Cob- ertur- a esta- tal	Cob- ertur- a mun- icipa- l	Sub- sidio- s	P014 Promo- ción de la salud, prevención y control de enferme- dades crónicas o degen- erativa s y trans- misibles y lesione- s	12- Salud	SERVI- CIOS DE SALUD DE MORE- LOS	Salud	En Ejecución	Cua- rto Trim- estr- e	2 0 1 3	\$275, 698	\$275, 698	\$275, 698	\$275, 608	\$275, 608	\$275, 608	\$275, 608	99. 97	\$0	Pers- ona	0	10 0.0 0	99. 97
MOR0013 03001979 68	Afaspe, Enfer- medades Transm- itidas Por Vector	H34- 1DS SC- EPI	Mo- relos	Cob- ertur- a esta- tal	Cob- ertur- a mun- icipa- l	Sub- sidio- s	P014 Promo- ción de la salud, prevención y control de enferme- dades crónicas	12- Salud	SERVI- CIOS DE SALUD DE MORE- LOS	Salud	En Ejecución	Cua- rto Trim- estr- e	2 0 1 3	\$357, 417	\$357, 417	\$357, 417	\$356, 543	\$356, 543	\$356, 543	\$356, 543	99. 76	\$0	Pers- ona	0	10 0.0 0	99. 76

MOR0013 04002474 94	Afaspe, Tubercu- losis	H32- 1DS SC- EPI	Mo- relo s	Cob- ertur- a esta- tal	Cob- ertur- a mun- icipa- l	Sub- sidio s	U009 Vigilan- cia epide- miológi- ca	12- Salu- d	SERVI- CIOS DE SALU- D DE MORE- LOS	Salu- d	En- Ejecu- ción	Cua- rto Trim- estre	2 0 1 3	\$500, 000	\$500, 000	\$500, 000	\$500, 000	\$500, 000	\$500, 000	10 0.0 0	\$0	Pers- ona	100	10 0.0 0	10 0.0 0	
MOR0013 04002593 17	Afaspe, Preven- cion De La Mortali- dad Infantil	H28- 1SS H	Mo- relo s	Cob- ertur- a esta- tal	Cob- ertur- a mun- icipa- l	Sub- sidio s	E036 Reduc- ción de enfer- mades preven- ibles por vacun- ación	12- Salu- d	SERVI- CIOS DE SALU- D DE MORE- LOS	Salu- d	En- Ejecu- ción	Cua- rto Trim- estre	2 0 1 2	\$7.77 0,314	\$7.77 0,314	\$7.77 0,214	\$7.37 1,091	\$7.37 1,091	\$7.37 1,091	\$737, 191	94. 86	\$0	Pers- ona	100	10 0.0 0	94. 86
MOR1113 01000855 34	Carava- nas De La Salud (Fijas)	H26- 1DS SP- CS	Mo- relo s	Cob- ertur- a esta- tal	Cob- ertur- a mun- icipa- l	Sub- sidio s	S200 Carava- nas de la Salud	12- Salu- d	SERVI- CIOS DE SALU- D DE MORE- LOS	Salu- d	En- Ejecu- ción	Cua- rto Trim- estre	2 0 1 1	\$13,2 95,39 7	\$13,2 95,39 7	\$13,2 95,39 7	\$12,6 17,57 9	\$12,6 17,57 9	\$12,6 17,57 9	\$12,6 17,57 9	94. 90	\$0	Cons- ulta	100	10 0.0 0	94. 00
MOR1113 01000856 10	Carava- nas De La Salud (Contin- gencias)	H26- 2DS SP- CS	Mo- relo s	Cob- ertur- a esta- tal	Cob- ertur- a mun- icipa- l	Sub- sidio s	S200 Carava- nas de la Salud	12- Salu- d	SERVI- CIOS DE SALU- D DE MORE- LOS	Salu- d	En- Ejecu- ción	Cua- rto Trim- estre	2 0 1 1	\$33,2 79,25 2	\$33,2 79,25 2	\$33,2 79,25 2	\$33,1 15,98 4	\$33,1 15,98 4	\$33,1 15,98 4	\$33,1 15,98 4	99. 51	\$0	Pers- ona	100	10 0.0 0	99. 51
MOR1113 01000903 77	Accion- es De Promoc- ión Y Preven- ción De La Salud	ASF- 002- 2011	Mo- relo s	Cob- ertur- a esta- tal	Cob- ertur- a mun- icipa- l	Sub- sidio s	U005 Segur- o Popula- r	12- Salu- d	RÉGI- MEN ESTA- L DE PROT- ECCIÓ- N SOCIA- L EN SALU- D	Salu- d	En- Ejecu- ción	Cua- rto Trim- estre	2 0 1 1	\$68,8 44,40 3	\$68,8 44,40 3	\$68,8 44,40 3	\$68,8 44,40 3	\$67,5 99,16 8	\$67,5 99,16 8	\$67,5 99,16 8	98. 19	\$0	Pers- ona	949 74 8	10 0.0 0	10 0.0 0
MOR1113 01000905 24	Medica- mentos , Materia- l De Curaci- ón Y Otros	ASF- 003- 2011	Mo- relo s	Cob- ertur- a esta- tal	Cob- ertur- a mun- icipa- l	Sub- sidio s	U005 Segur- o Popula- r	12- Salu- d	RÉGI- MEN ESTA- L DE PROT- ECCIÓ- N SOCIA- L EN SALU- D	Salu- d	En- Ejecu- ción	Cua- rto Trim- estre	2 0 1 1	\$262, 673,6 49	10 0.0 0	\$0	Pers- ona	949 74 8	10 0.0 0	10 0.0 0						
MOR1113 01000905 72	Sinos	ASF- 004- 2011	Mo- relo s	Cob- ertur- a esta- tal	Cob- ertur- a mun- icipa- l	Sub- sidio s	U005 Segur- o Popula- r	12- Salu- d	RÉGI- MEN ESTA- L DE PROT- ECCIÓ- N SOCIA- L EN SALU- D	Salu- d	En- Ejecu- ción	Cua- rto Trim- estre	2 0 1 1	\$3.33 3,069	10 0.0 0	\$0	Pers- ona	949 74 8	10 0.0 0	10 0.0 0						
MOR1113 01000906 11	Carava- nas De La Salud	ASF- 005- 2011	Mo- relo s	Cob- ertur- a esta- tal	Cob- ertur- a mun- icipa- l	Sub- sidio s	U005 Segur- o Popula- r	12- Salu- d	RÉGI- MEN ESTA- L DE PROT- ECCIÓ- N SOCIA- L EN SALU- D	Salu- d	En- Ejecu- ción	Cua- rto Trim- estre	2 0 1 1	\$3.68 3,969	10 0.0 0	\$0	Pers- ona	949 74 8	10 0.0 0	10 0.0 0						
MOR1113 01000907 36	Gasto De Operac- ion Del Repss	ASF- 007- 2011	Mo- relo s	Cob- ertur- a esta- tal	Cob- ertur- a mun- icipa- l	Sub- sidio s	U005 Segur- o Popula- r	12- Salu- d	RÉGI- MEN ESTA- L DE PROT- ECCIÓ- N SOCIA- L EN SALU- D	Salu- d	En- Ejecu- ción	Cua- rto Trim- estre	2 0 1 1	\$29,8 05,57 7	10 0.0 0	\$0	Pers- ona	949 74 8	10 0.0 0	10 0.0 0						
MOR1113 01000914 70	Gasto Operati- vo De Unidad- es Médicas	ASF- 010- 2011	Mo- relo s	Cob- ertur- a esta- tal	Cob- ertur- a mun- icipa- l	Sub- sidio s	U005 Segur- o Popula- r	12- Salu- d	RÉGI- MEN ESTA- L DE PROT- ECCIÓ- N SOCIA- L EN SALU- D	Salu- d	En- Ejecu- ción	Cua- rto Trim- estre	2 0 1 1	\$117, 492,4 90	\$117, 492,4 90	\$117, 492,4 90	\$117, 492,4 90	\$107, 756,5 09	\$107, 756,5 09	\$107, 756,5 09	91. 71	\$0	Pers- ona	949 74 8	10 0.0 0	10 0.0 0

MOR1113 02001615 68	Programa De Desarrollo Humano Oportunidades	H26-3DS-SP-SO	Modelos	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	S072 Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	12-Salud	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	Salud	Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	\$37,229,245	\$37,229,245	\$37,229,245	\$36,689,739	\$36,689,739	\$36,689,739	\$36,689,739	98.55	\$0	Familia	0	10.00	98.55
MOR1113 02001701 77	Gasto De Operación Del Repss	ASF-007-2011	Modelos	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	U005 Seguro Popular	12-Salud	RÉGIMEN ESTADAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	Salud	Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	\$29,805,577	\$29,805,577	\$29,805,577	\$29,805,577	\$29,805,577	\$29,805,577	\$29,805,577	10.00	\$0	Persona	949.748	10.00	10.00
MOR1213 01000279 81	Afaspe, Escuela Y Salud	H11-DSS-C-PS	Modelos	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	S037 Programa Comunalidades Saludables	12-Salud	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	Salud	Ejecución	Cuarto Trimestre	2012	\$180,000	\$180,000	\$180,000	\$180,000	\$179,394	\$179,394	\$179,394	99.66	\$606	Alumno	100	10.00	99.70
MOR1213 01000282 13	Afaspe, Nueva Cultura En Salud	H13-2DS-SC-PS	Modelos	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	S037 Programa Comunalidades Saludables	12-Salud	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	Salud	Ejecución	Cuarto Trimestre	2012	\$2,336,000	\$2,336,000	\$2,336,000	\$2,336,000	\$2,336,000	\$2,336,000	\$2,336,000	99.90	\$2,257	Actividad	100	10.00	99.90
MOR1213 01000283 25	Afaspe, Seguridad Vial	H14-1DS-SC-PCE	Modelos	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	P014 Promoción de la salud, prevención y control de enfermedades crónicas degenerativas y transmisibles y lesiones	12-Salud	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	Salud	Ejecución	Cuarto Trimestre	2012	\$350,000	\$350,000	\$350,000	\$298,608	\$298,608	\$298,608	\$298,608	85.32	\$0	Actividad	100	10.00	85.32
MOR1213 01000284 26	Afaspe, Vete Sano Regresa Sano	H15-1DS-SC-PS	Modelos	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	S037 Programa Comunalidades Saludables	12-Salud	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	Salud	Ejecución	Cuarto Trimestre	2012	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$199,660	\$199,660	\$199,660	\$199,660	99.83	\$340	Persona	100	10.00	99.83
MOR1213 01000289 90	Afaspe, Prevención Y Tratamiento De Las Adicciones	H24-1DS-SC-PCE	Modelos	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	E025 Prevención y atención contra las adicciones	12-Salud	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	Salud	Ejecución	Cuarto Trimestre	2012	\$5,603,100	\$5,603,100	\$5,603,100	\$5,394,357	\$5,394,357	\$5,394,357	\$5,394,357	96.27	\$0	Persona	100	10.00	96.27
MOR1213 01000293 82	Afaspe, Vih Sida E Its	H36-SDS-SC-PCE	Modelos	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	U009 Vigilancia epidemiológica	12-Salud	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	Salud	Ejecución	Cuarto Trimestre	2012	\$375,000	\$375,000	\$375,000	\$366,748	\$366,748	\$366,748	\$366,748	97.80	\$8,252	Detección	100	10.00	97.80
MOR1213 01000297 25	Afaspe, Dengu e	H34-1DS-SC-EPI	Modelos	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	P014 Promoción de la salud, prevención y control de enfermedades crónicas degenerativas y transmisibles	12-Salud	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	Salud	Ejecución	Cuarto Trimestre	2012	\$4,838,086	\$4,838,086	\$4,838,086	\$4,677,221	\$4,677,221	\$4,677,221	\$4,677,221	96.68	\$26,094	Actividad	100	10.00	96.68

MOR1213 01000394 50	Afaspe, Salud Sexual Y Reprod uctiva Para Adoles centes	H30- 1DS SP- PCE	Mo relo s	Cob ertur a esta tal	Cob ertur a mun icipa l	Sub sidio s	P017 Atenci ón de la Salud Repro ductiva y la Iguald ad de Géner o en Salud	12- Salu d	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS	Sa lu d	En Ejec ució n	Cua rto Trim estr e	2 0 1 1 2	\$875, 298	\$875, 298	\$875, 298	\$875, 228	\$875, 228	\$875, 228	\$875, 228	99. 99	\$70	Pers ona	100	10 0.0 0	99. 90
MOR1213 01000397 52	Afaspe, Cancer Cervico Uterino	H20- 1DS SP- SR	Mo relo s	Cob ertur a esta tal	Cob ertur a mun icipa l	Sub sidio s	P017 Atenci ón de la Salud Repro ductiva y la Iguald ad de Géner o en Salud	12- Salu d	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS	Sa lu d	En Ejec ució n	Cua rto Trim estr e	2 0 0 1 2	\$3,41 7,769	\$3,41 7,770	\$3,41 7,770	\$933, 788	\$933, 788	\$933, 788	\$933, 788	27. 32	\$2,4 83,9 72	Mujer	100	10 0.0 0	27. 32
MOR1213 01000412 56	Afaspe, Cancer De Mama	H20- 2DS SP- SR	Mo relo s	Cob ertur a esta tal	Cob ertur a mun icipa l	Sub sidio s	P017 Atenci ón de la Salud Repro ductiva y la Iguald ad de Géner o en Salud	12- Salu d	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS	Sa lu d	En Ejec ució n	Cua rto Trim estr e	2 0 1 1 2	\$3,32 7,048	\$3,32 7,048	\$3,32 7,048	\$1,11 3,232	\$1,11 3,232	\$1,11 3,232	\$1,11 3,232	33. 46	\$2,3 47,3 39	Porc entaje	100	10 0.0 0	33. 46
MOR1213 01000412 88	Afaspe, Arranque Parejo En La Vida	H27- 1DS SP- SR	Mo relo s	Cob ertur a esta tal	Cob ertur a mun icipa l	Sub sidio s	P017 Atenci ón de la Salud Repro ductiva y la Iguald ad de Géner o en Salud	12- Salu d	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS	Sa lu d	En Ejec ució n	Cua rto Trim estr e	2 0 1 1 2	\$5,23 0,602	\$5,23 0,602	\$5,23 0,602	\$4,42 7,135	\$4,42 7,135	\$4,42 7,135	\$4,42 7,135	84. 64	\$0	Curs o	100	10 0.0 0	84. 64
MOR1213 01000413 62	Afaspe, Prevección Y Atención De La Violencia Familiar Y De Genero	H71- 2DS SP- SR	Mo relo s	Cob ertur a esta tal	Cob ertur a mun icipa l	Sub sidio s	P017 Atenci ón de la Salud Repro ductiva y la Iguald ad de Géner o en Salud	12- Salu d	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS	Sa lu d	En Ejec ució n	Cua rto Trim estr e	2 0 1 1 2	\$950, 670	\$950, 670	\$950, 670	\$719, 441	\$719, 441	\$719, 441	\$719, 441	75. 68	\$70	Dete cción	100	10 0.0 0	70. 49
MOR1213 01000548 50	Carava nas De La Salud (Contin gencias)	H26- 2DS SP- CS	Mo relo s	Cob ertur a esta tal	Cob ertur a mun icipa l	Sub sidio s	S200 Carava nas de la Salud	12- Salu d	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS	Sa lu d	En Ejec ució n	Cua rto Trim estr e	2 0 1 1 2	\$11,4 69,27 3	\$11,4 69,27 3	\$11,4 69,27 3	\$10,6 81,67 2	\$10,6 81,67 2	\$10,6 81,67 2	\$10,6 81,67 2	93. 13	\$0	Pers ona	100	10 0.0 0	93. 13
MOR1213 01000549 41	Carava nas De La Salud (Fijas)	H26- 1DS SP- CS	Mo relo s	Cob ertur a esta tal	Cob ertur a mun icipa l	Sub sidio s	S200 Carava nas de la Salud	12- Salu d	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS	Sa lu d	En Ejec ució n	Cua rto Trim estr e	2 0 1 1 2	\$7,43 1,949	\$7,43 1,949	\$7,43 1,949	\$6,96 1,075	\$6,96 1,075	\$6,96 1,075	\$6,96 1,075	93. 66	\$0	Cons ulta	100	10 0.0 0	93. 66
MOR1213 01000551 36	Progra ma Desarr ollo Humano Oportu nidades	H26- 3DS SP- SO	Mo relo s	Cob ertur a esta tal	Cob ertur a mun icipa l	Sub sidio s	S072 Progra ma de Desarr ollo Humano Oportu nidades	12- Salu d	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS	Sa lu d	En Ejec ució n	Cua rto Trim estr e	2 0 1 1 2	\$38,6 24,22 2	\$38,6 24,22 2	\$38,6 24,22 2	\$38,3 09,86 7	\$38,3 09,86 7	\$38,3 09,86 7	\$38,3 09,86 7	99. 19	\$0	Famil ia	100	10 0.0 0	99. 19
MOR1213 01000915 56	Honora rios Al Personal	ASF- 001- 2012	Mo relo s	Cob ertur a esta tal	Cob ertur a mun icipa l	Sub sidio s	U005 Segur o Popula r	12- Salu d	REGI MEN ESTAL DE PROT ECCIO N SOCIA LEN SALU D	Sa lu d	En Ejec ució n	Cua rto Trim estr e	2 0 1 1 2	\$349, 973,2 51	10 0.0 0	\$0	Pers ona	961 83 0	10 0.0 0	10 0.0 0						

MOR1213 01000915 81	Acciones De Promoción Y Prevención De La Salud	ASF-002-2012	Morosos	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	U005 Seguro Poblador	12-Salud	RÉGIMEN ESTADAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2012	\$65,685,464	\$65,685,464	\$65,685,464	\$65,685,464	\$22,406,219	\$22,406,219	\$22,406,219	34.11	\$0	Persona	961,000	10,000	10,000
MOR1213 01000916 15	Medicamentos Materiales De Curación Y Otros	ASF-003-2012	Morosos	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	U005 Seguro Poblador	12-Salud	RÉGIMEN ESTADAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2012	\$270,713,235	\$270,713,235	\$270,713,235	\$270,713,235	\$270,646,326	\$270,646,326	\$270,646,326	99.98	\$0	Persona	961,000	10,000	10,000
MOR1213 01000917 75	Consulta Segura	ASF-004-2012	Morosos	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	U005 Seguro Poblador	12-Salud	RÉGIMEN ESTADAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2012	\$8,796,744	\$8,796,744	\$8,796,744	\$8,796,744	\$7,527,905	\$7,527,905	\$7,527,905	85.58	\$0	Persona	961,000	10,000	10,000
MOR1213 01000920 61	Caravanas De La Salud	ASF-005-2012	Morosos	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	U005 Seguro Poblador	12-Salud	RÉGIMEN ESTADAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2012	\$8,094,734	\$8,094,734	\$8,094,734	\$8,094,734	\$2,240,753	\$2,240,753	\$2,240,753	27.68	\$0	Persona	961,000	10,000	10,000
MOR1213 01000921 74	Gasto De Operación Del Repess	ASF-007-2012	Morosos	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	U005 Seguro Poblador	12-Salud	RÉGIMEN ESTADAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2012	\$36,084,778	\$36,084,778	\$36,084,778	\$36,084,778	\$31,550,300	\$31,550,300	\$31,550,300	87.43	\$0	Persona	961,000	10,000	10,000
MOR1213 01000923 43	Apoyo Administrativo	ASF-008-2012	Morosos	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	U005 Seguro Poblador	12-Salud	RÉGIMEN ESTADAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2012	\$17,216,198	\$17,216,198	\$17,216,198	\$17,216,198	\$12,601,783	\$12,601,783	\$12,601,783	73.20	\$0	Persona	961,000	10,000	10,000
MOR1213 01000924 88	Pago A Tercero S Por Servicios De Salud	ASF-009-2012	Morosos	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	U005 Seguro Poblador	12-Salud	RÉGIMEN ESTADAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2012	\$55,779,024	\$55,779,024	\$55,779,024	\$55,779,024	\$20,496,664	\$20,496,664	\$20,496,664	36.75	\$0	Persona	961,000	10,000	10,000
MOR1213 01000926 77	Gasto Operativo De Unidades Médicas	ASF-010-2012	Morosos	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	U005 Seguro Poblador	12-Salud	RÉGIMEN ESTADAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2012	\$143,334,991	\$143,334,991	\$143,334,991	\$143,334,991	\$120,237,073	\$120,237,073	\$120,237,073	83.99	\$0	Persona	961,000	10,000	10,000
MOR1213 01000930 74	Honorarios Al Personal	ASF-001-2013	Morosos	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	U005 Seguro Poblador	12-Salud	RÉGIMEN ESTADAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$360,567,402	\$360,567,402	\$360,567,402	\$360,567,402	\$261,344,780	\$261,344,780	\$261,344,780	72.48	\$0	Persona	994,327	10,000	10,000

MOR1313 01000933 14	Acciones De Promoción Y Prevención De La Salud	ASF-002-2013	Morolos	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	U005 Seguro Poblador	12-Salud	RÉGIMEN ESTADAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$77,719,076	\$77,719,076	\$40,903,310	\$40,903,310	\$7,238,726	\$7,238,726	\$7,238,726	9.31	\$0	Persona	994,327	10,000	10,000
MOR1313 01000933 88	Medicamentos, Materiales De Curación Y Otros	ASF-003-2013	Morolos	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	U005 Seguro Poblador	12-Salud	RÉGIMEN ESTADAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$278,268,139	\$278,268,139	\$278,268,139	\$278,268,139	\$170,467,927	\$170,467,927	\$170,467,927	61.26	\$0	Persona	994,327	10,000	10,000
MOR1313 01000934 45	Consulta Segura	ASF-004-2013	Morolos	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	U005 Seguro Poblador	12-Salud	RÉGIMEN ESTADAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$9,858,557	\$9,858,557	\$250,000	\$250,000	\$250,000	\$250,000	\$250,000	2.54	\$0	Persona	994,327	10,000	10,000
MOR1313 01000935 35	Caravanas De La Salud	ASF-005-2013	Morolos	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	U005 Seguro Poblador	12-Salud	RÉGIMEN ESTADAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$7,487,155	\$7,487,155	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0.00	\$0	Persona	994,327	10,000	10,000
MOR1313 01000937 19	Gasto De Operación Del Repess	ASF-007-2013	Morolos	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	U005 Seguro Poblador	12-Salud	RÉGIMEN ESTADAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$43,813,945	\$43,813,945	\$43,813,945	\$43,813,945	\$33,479,223	\$33,479,223	\$33,479,223	76.41	\$0	Persona	994,327	10,000	10,000
MOR1313 01000937 59	Apoyo Administrativo	ASF-008-2013	Morolos	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	U005 Seguro Poblador	12-Salud	RÉGIMEN ESTADAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$14,762,593	\$14,762,593	\$14,762,593	\$14,762,593	\$12,832,219	\$12,832,219	\$12,832,219	86.92	\$0	Persona	994,327	10,000	10,000
MOR1313 01000937 79	Pago A Terceros Por Servicios De Salud	ASF-009-2013	Morolos	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	U005 Seguro Poblador	12-Salud	RÉGIMEN ESTADAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$59,402,525	\$59,402,525	\$59,402,525	\$59,402,525	\$1,348,032	\$1,348,032	\$1,348,032	2.27	\$0	Persona	994,327	10,000	10,000
MOR1313 02001356 05	Gasto Operativo De Unidades Médicas	ASF-010-2013	Morolos	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	U005 Seguro Poblador	12-Salud	RÉGIMEN ESTADAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$134,257,608	\$134,257,608	\$92,209,090	\$92,209,090	\$64,236,729	\$64,236,729	\$64,236,729	47.85	\$0	Persona	994,327	10,000	10,000
MOR1313 02001356 40	Programa De Desarrollo Humano Oportunidades	H26-3DS-SP-SO	Morolos	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	S072 Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	20-Desarrollo Social	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$61,628,297	\$61,628,297	\$61,628,297	\$36,968,198	\$36,968,198	\$36,968,198	59.99	\$0	Familia	0	10,000	59,999	

LIC. ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARIA DE HACIENDA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS. PODER EJECUTIVO.- Al margen derecho un logotipo que dice: SH. SECRETARÍA DE HACIENDA. INFORMACIÓN REPORTADA PARA EL 4TO. TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2013 EN EL PORTAL APLICATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO FORMATO ÚNICO "CONVENIOS FEDERALES"

Información General del Proyecto														Avance Financiero										Avance Físico				
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa a Fondo Convenio	Programa de Operación - Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Periodo	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado
MOR 0013 0200 1731 71	Programa Beca de Apoyo A La Práctica Intensiva Y Al Servicio Social Para Estudiantes de Séptimo Y Octavo Semestres De Escuelas Normales Públicas	114	Morelos	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Convenios	S156 Programa Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestres de Escuelas Normales Públicas		11-	INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS	Educación y deporte	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$630,025	\$1,122,300	\$1,122,300	\$1,122,300	\$1,105,987	\$1,105,987	\$1,105,987	98.55	\$16,313	Alumno	156	100.00	98.85
MOR 0013 0300 2230 78	Programa Nacional de Lectura	128	Morelos	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Convenios	S128 Programa Nacional de Lectura		11-	INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS	Educación y deporte	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$581,935	\$582,277	\$582,277	\$582,277	\$582,277	\$538,404	\$538,404	92.47	\$43,873	Docente	5,100	100.00	100.00
MOR 0013 0400 2591 41	Programa De Escuelas Seguras	222	Morelos	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Convenios	S222 Programa de Escuelas Seguras		11-	INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS	Educación y deporte	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$4,072,300	\$4,888,082	\$4,888,082	\$2,399,153	\$1,674,452	\$1,674,452	\$1,674,452	34.26	\$0	Escuela	845	100.00	99.76
MOR 0013 0400 2611 42	Programa De Escuelas De Tiempo Completo	221	Morelos	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Convenios	S221 Programa de Escuelas de Tiempo Completo		11-	INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS	Educación y deporte	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$152,273,112	\$152,352,459	\$152,352,459	\$152,352,459	\$152,352,459	\$77,687,855	\$77,687,855	50.99	\$0	Escuela	383	100.00	100.00
MOR 0013 0400 2625 70	Programa Para El Fortalecimiento Del Servicio De La Educación Telescuandaria	152	Morelos	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Convenios	S152 Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telescuandaria		11-	INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS	Educación y deporte	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$853,988	\$854,249	\$854,249	\$746,577	\$746,577	\$746,577	\$746,577	87.40	\$35,671	Docente	50	100.00	100.00
MOR 0013 0400 2656 43	Programa Nacional De Inglés De Educación Básica	310	Morelos	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Convenios	U073 Programa Nacional de Inglés en Educación Básica		11-	INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS	Educación y deporte	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$12,284,658	\$12,284,658	\$12,284,658	\$5,054,093	\$5,054,093	\$5,054,093	\$5,054,093	41.14	\$6,933,541	Alumno	21,191	100.00	100.00
MOR 0013 0400 2661 00	Programa Becas De Apoyo A La Educación Básica De Madres Jóvenes Y Embarazadas	108	Morelos	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Convenios	S108 Programa de Becas de apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Embarazadas		11-	INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS	Educación y deporte	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$2,833,100	\$2,833,877	\$2,833,877	\$2,833,877	\$2,833,877	\$2,449,539	\$2,449,539	86.44	\$384,332	Beca	500	100.00	90.80
MOR 0013 0400 2662 32	Programa Beca De Apoyo A La Práctica Intensiva Y Al Servicio Social	114	Morelos	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Convenios	S156 Programa Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestres de Escuelas Normales Públicas		11-	INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS	Educación y deporte	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$1,122,300	\$1,122,300	\$1,122,300	\$1,122,300	\$1,122,300	\$621,325	\$621,325	55.36	\$50,975	Alumno	352	100.00	98.80

CUARTO TRIMESTRE 2013

MOR 0013 0400 2662 98	Programa Asesor Técnico Pedagógico Para La Atención Educativa A La Diversidad Social, Lingüística Y Cultural	119	Mor los	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Convenios	S119 Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la diversidad social, lingüística y cultural	11- Educación Pública	INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS	Educación y deporte	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$387,379	\$387,378	\$387,378	\$387,378	\$387,378	\$371,839	\$371,839	95.99	\$15,539	Alumno	3,090	100.00	100.00
MOR 0013 0400 2664 32	Programa De Educación Básica Para Niños Y Niñas De Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes	111	Mor los	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Convenios	S111 Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes	11- Educación Pública	INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS	Educación y deporte	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$6,081,762	\$6,083,509	\$6,083,509	\$6,083,509	\$6,083,509	\$4,611,866	\$4,611,866	75.81	\$1,471,643	Alumno	3,100	100.00	100.00
MOR 0013 0400 2665 82	Programa IJ042 Fortalecimiento A La Educación Indígena	120	Mor los	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Convenios	U042 Fortalecimiento a las acciones asociadas a la educación indígena	11- Educación Pública	INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS	Educación y deporte	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$223,839	\$223,839	\$223,839	\$223,839	\$223,839	\$223,444	\$223,444	99.82	\$39,5	Alumno	3,090	100.00	100.00
MOR 0013 0400 2666 33	Programa Del Sistema Nacional De Formación Continua Y Superación Profesional De Maestros De Educación Básica En Servicio	127	Mor los	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Convenios	S127 Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio	11- Educación Pública	INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS	Educación y deporte	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$2,166,873	\$2,167,756	\$2,167,756	\$2,167,756	\$2,167,756	\$2,164,792	\$2,164,792	99.86	\$2,964	Docente	11,396	100.00	100.00
MOR 0013 0400 2667 33	Programa De Fortalecimiento De La Educación Especial Y De La Integración Educativa	133	Mor los	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Convenios	S033 Programa de Fortalecimiento a la Educación Especial y de la Integración Educativa	11- Educación Pública	INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS	Educación y deporte	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$4,595,485	\$4,597,357	\$4,597,357	\$4,597,357	\$4,597,357	\$4,393,028	\$4,393,028	95.56	\$20,4329	Escuela	308	100.00	100.00
MOR 0013 0400 2667 68	Programa De La Reforma Curricular En Educación Básica Secundaria	312	Mor los	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Convenios	U072 Reforma Curricular en Educación Básica	11- Educación Pública	INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS	Educación y deporte	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$1,136,143	\$1,136,143	\$1,136,143	\$1,136,143	\$1,136,143	\$1,105,407	\$1,105,407	97.29	\$30,736	Escuela	111	100.00	100.00
MOR 0013 0400 2667 90	Programa De La Reforma Curricular En Educación Básica Primaria	313	Mor los	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Convenios	U072 Reforma Curricular en Educación Básica	11- Educación Pública	INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS	Educación y deporte	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$1,959,674	\$1,959,674	\$1,959,674	\$1,959,674	\$1,959,674	\$1,956,264	\$1,956,264	99.83	\$3,410	Escuela	296	100.00	100.00
MOR 0013 0400 2668 54	Programa De La Reforma Curricular En Educación Básica Preescolar	314	Mor los	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Convenios	U072 Reforma Curricular en Educación Básica	11- Educación Pública	INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS	Educación y deporte	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$668,891	\$668,891	\$668,891	\$668,891	\$668,891	\$617,765	\$617,765	92.36	\$51,126	Docente	2,225	100.00	100.00
MOR 0013 0400 2669 72	Programa Escuela Siempre Abierta	316	Mor los	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Convenios	U016 Escuela siempre abierta a la comunidad	11- Educación Pública	INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS	Educación y deporte	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$3,934,948	\$3,935,108	\$3,935,108	\$3,935,108	\$3,935,108	\$216,415	\$216,415	5.50	\$3,718,693	Escuela	149	100.00	100.00

LIC. ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARIA DE HACIENDA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad". - La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS. PODER EJECUTIVO. Al margen derecho un logotipo que dice: SH. SECRETARÍA DE HACIENDA.

INFORMACIÓN REPORTADA PARA EL 4TO. TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2013 EN EL PORTAL APLICATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 FORMATO ÚNICO "APORTACIONES FEDERALES RAMO 33"

Información General del Proyecto																				Avance Financiero								Avance Físico			
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Periodo	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Rec audado (Ministra do)	Com prometido	Dev engado	Ej ercido	Pa ga do	% Avance	Rei ntegro	Unida d de Medida	Pol a ción	Avan ce Anua l	% Avance Acumulado			
MOR00130300207456	H10-4dssp-Spna Coord Reg Conduc Políticas Prog Y Serv Apoyo Admon Ref 1er Nivel	H10-4DSS P-SPNA	Morelos	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	1002 FAS SA	33-Aportaciones Federales para Entidades Fedrativas y Municipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$1,000,000	\$498,530	\$498,530	\$498,530	\$498,530	\$498,530	\$498,530	100.00	\$0	Supervisión	100	9.00	100.00	0			
MOR00130300207576	H10-Prec Plazas Precarios	H10-PREC	Morelos	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	1002 FAS SA	33-Aportaciones Federales para Entidades Fedrativas y Municipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$80,362.61	\$76,869.704	\$76,869.704	\$76,869.704	\$76,869.704	\$76,869.704	\$76,869.704	100.00	\$0	Consultoría	100	10.00	100.00	0			
MOR00130300207666	H10-Ss Servicio Social	H10-SS	Morelos	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	1002 FAS SA	33-Aportaciones Federales para Entidades Fedrativas y Municipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$45,000	\$51,600	\$51,600	\$51,600	\$51,600	\$51,600	\$51,600	100.00	\$0	Capitación	100	10.00	100.00	0			
MOR00130300207763	H10-Uni Uniformes	H10-UNI	Morelos	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	1002 FAS SA	33-Aportaciones Federales para Entidades Fedrativas y Municipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$4,297,618	\$4,297,618	\$4,297,618	\$4,297,618	\$4,297,618	\$4,297,618	\$4,297,618	100.00	\$0	UNIFORMES	100	10.00	100.00	0			
MOR00130300207849	H62-11dssp-Sh Hospital De Jonacatepec	H62-11DS P-SH	Morelos	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	1002 FAS SA	33-Aportaciones Federales para Entidades Fedrativas y Municipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$0	\$334,735	\$334,735	\$334,735	\$334,735	\$334,735	\$334,735	100.00	\$0	Atención médica	100	10.00	100.00	0			
MOR00130300207946	H62-12dsp-Sh Uneme De Jojutla	H62-12DSP	Morelos	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	1002 FAS SA	33-Aportaciones Federales para Entidades Fedrativas y Municipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$0	\$122,724	\$122,724	\$122,724	\$122,724	\$122,724	\$122,724	100.00	\$0	Consultoría	100	10.00	100.00	0			

MOR00 130300 208020	H62- 2dssp-Sh Hospital De Axochiap an	H62- 2DSS P-SH	Mo rel os	Co ber tur a est ata l	Co be rtu ra mu nic ipa l	Apor tacion es Feder ales	1002 FAS SA	33- Apor tacion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$0	\$640 ,156	\$6 40, 156	\$6 40, 156	\$640, 156	\$640, 156	\$6 40, 156	10 0.0 0	\$0	At en ció n méd ica	100	10 0.0 0	100.0 0
MOR00 130300 208320	H62- 3dssp-Sh Hospital De Cuautla	H62- 3DSS P-SH	Mo rel os	Co ber tur a est ata l	Co be rtu ra mu nic ipa l	Apor tacion es Feder ales	1002 FAS SA	33- Apor tacion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$0	\$1,7 18,0 78	\$1, 71 8,0 78	\$1, 71 8,0 78	\$1,71 8,078	\$1,71 8,078	\$1, 71 8,0 78	10 0.0 0	\$0	Co ns ult a	100	10 0.0 0	100.0 0
MOR00 130300 208347	H62- 4dssp-Sh Hospital De Cuernav aca	H62- 4DSS P-SH	Mo rel os	Co ber tur a est ata l	Co be rtu ra mu nic ipa l	Apor tacion es Feder ales	1002 FAS SA	33- Apor tacion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$0	\$4,7 70,7 81	\$4, 77 0,7 81	\$4, 77 0,7 81	\$4,77 0,781	\$4,77 0,781	\$4, 77 0,7 81	10 0.0 0	\$0	Co ns ult a	100	10 0.0 0	100.0 0
MOR00 130300 208369	H62- 5dssp-Sh Hospital De Jojutla	H62- 5DSS P-SH	Mo rel os	Co ber tur a est ata l	Co be rtu ra mu nic ipa l	Apor tacion es Feder ales	1002 FAS SA	33- Apor tacion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$0	\$2,0 08,1 19	\$2, 00 8,1 19	\$2, 00 8,1 19	\$2,00 8,119	\$2,00 8,119	\$2, 00 8,1 19	10 0.0 0	\$0	Co ns ult a	100	10 0.0 0	100.0 0
MOR00 130300 208404	H62- 6dssp-Sh Hospital De Tetecala	H62- 6DSS P-SH	Mo rel os	Co ber tur a est ata l	Co be rtu ra mu nic ipa l	Apor tacion es Feder ales	1002 FAS SA	33- Apor tacion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$0	\$4,5 06,6 80	\$4, 50 6,6 80	\$4, 50 6,6 80	\$4,50 6,680	\$4,50 6,680	\$4, 50 6,6 80	10 0.0 0	\$0	Co ns ult a	100	10 0.0 0	100.0 0
MOR00 130300 208429	H62- 7dssp-Sh Hospital De Yautep ec	H62- 7DSS P-SH	Mo rel os	Co ber tur a est ata l	Co be rtu ra mu nic ipa l	Apor tacion es Feder ales	1002 FAS SA	33- Apor tacion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$0	\$1,1 71,7 13	\$1, 17 1,7 13	\$1, 17 1,7 13	\$1,17 1,713	\$1,17 1,713	\$1, 17 1,7 13	10 0.0 0	\$0	Co ns ult a	100	10 0.0 0	100.0 0
MOR00 130300 208455	H62- 8dssp-Sh Hospital De Puente De Ixtla	H62- 8DSS P-SH	Mo rel os	Co ber tur a est ata l	Co be rtu ra mu nic ipa l	Apor tacion es Feder ales	1002 FAS SA	33- Apor tacion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$0	\$502 ,797	\$5 02, 02, 797	\$5 02, 02, 797	\$502, 797	\$502, 797	\$5 02, 02, 797	10 0.0 0	\$0	Co ns ult a	100	10 0.0 0	100.0 0
MOR00 130300 208476	H62- 9dssp-Sh Hospital De Temixco	H62- 9DSS P-SH	Mo rel os	Co ber tur a est ata l	Co be rtu ra mu nic ipa l	Apor tacion es Feder ales	1002 FAS SA	33- Apor tacion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$0	\$1,0 76,3 69	\$1, 07 6,3 69	\$1, 07 6,3 69	\$1,07 6,369	\$1,07 6,369	\$1, 07 6,3 69	10 0.0 0	\$0	Co ns ult a	100	10 0.0 0	100.0 0

MOR00 130300 208717	H33-2dssc-Epi Combatir Las Enfermedades De Problemas Del Rezag (Lepra)	H33-2DSS C-EPI	Morosos	Cober tur a esta l	Co be rtu ra mu nic ipa l	Apor tacion es Federa les	I002 FAS SA	33- Apor tacion es Federa les para Entid ades Federa tiva s y Muni cipio s	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$20,0 00	\$34, 000	\$3 4,0 00	\$3 4,0 00	\$34,0 00	\$34,0 00	\$3 4,0 00	10 0,0 0	\$0	Po rre nta je	100	10 0,0 0	100,0 0
MOR00 130400 253536	H10-3dssp-Js Prestacio n De Servicios De Atencion Medoca A Poblacio n De Las Unidades De Primer Nivel De La Jurisdicci on No.II	H10-3DSS P-JS	Morosos	Cober tur a esta l	Co be rtu ra mu nic ipa l	Apor tacion es Federa les	I002 FAS SA	33- Apor tacion es Federa les para Entid ades Federa tiva s y Muni cipio s	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$8,62 2,198	\$8,6 22,1 98	\$8, 62 2,1 98	\$8, 62 2,1 98	\$8,62 2,198	\$8,62 2,198	\$8, 62 2,1 98	10 0,0 0	\$0	Co ns ult a	100	10 0,0 0	100,0 0
MOR00 130400 253584	H62-10dssp-Sh Hospital De Ocuituco	H62-10DSS SP-SH	Morosos	Cober tur a esta l	Co be rtu ra mu nic ipa l	Apor tacion es Federa les	I002 FAS SA	33- Apor tacion es Federa les para Entid ades Federa tiva s y Muni cipio s	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$916, 442	\$916 ,442	\$9 16, 44 2	\$9 16, 44 2	\$916, 442	\$916, 442	\$9 16, 44 2	10 0,0 0	\$0	Co ns ult a	100	10 0,0 0	100,0 0
MOR13 130100 062722	H10-1da Administr ación Jurisdicci onal	H10-1DA	Morosos	Cober tur a esta l	Co be rtu ra mu nic ipa l	Apor tacion es Federa les	I002 FAS SA	33- Apor tacion es Federa les para Entid ades Federa tiva s y Muni cipio s	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$31,0 11,54 2	\$29, 655, 878	\$2 9,6 55, 87 8	\$2 9,6 55, 87 8	\$29,6 55,87 8	\$29,6 55,87 8	\$2 9,6 55, 87 8	10 0,0 0	\$0	Po rre nta je	100	10 0,0 0	100,0 0
MOR13 130100 062965	H10-1dssc-Dr Administr ación De La Dirección De Servicios De Salud A La Comunidad	H10-1DSS C-DR	Morosos	Cober tur a esta l	Co be rtu ra mu nic ipa l	Apor tacion es Federa les	I002 FAS SA	33- Apor tacion es Federa les para Entid ades Federa tiva s y Muni cipio s	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$5,00 0,000	\$3,3 79,3 50	\$3, 37 9,3 50	\$3, 37 9,3 50	\$3,37 9,350	\$3,37 9,350	\$3, 37 9,3 50	10 0,0 0	\$0	Po rre nta je	0	10 0,0 0	100,0 0
MOR13 130100 063255	H12-1dssc-Ps Fortaleci miento E Impulso De La Participa cion Municipal Para La Promoció n De La Salud.	H12-1DSS C-PS	Morosos	Cober tur a esta l	Co be rtu ra mu nic ipa l	Apor tacion es Federa les	I002 FAS SA	33- Apor tacion es Federa les para Entid ades Federa tiva s y Muni cipio s	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$324, 138	\$483 ,855	\$4 83, 85 5	\$4 83, 85 5	\$483, 855	\$483, 855	\$4 83, 85 5	10 0,0 0	\$0	Po rre nta je	0	10 0,0 0	100,0 0
MOR13 130100 063331	H13-1dssc-Ps Fortalece r Y Promove r Informaci ón, Educació n Y Comunic ación Sobre La Prevenci ón Y Promoció n De La Salud Durante La Línea De Vida.	H13-1DSS C-PS	Morosos	Cober tur a esta l	Co be rtu ra mu nic ipa l	Apor tacion es Federa les	I002 FAS SA	33- Apor tacion es Federa les para Entid ades Federa tiva s y Muni cipio s	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$227, 471	\$217 ,433	\$2 17, 43 3	\$2 17, 43 3	\$217, 433	\$217, 433	\$2 17, 43 3	10 0,0 0	\$0	At enci ón mé dic a	0	10 0,0 0	100,0 0

MOR13 130100 063451	H14-1dssc-Ps Prevención De Accidentes Y Lesiones.	H14-1DSS C-PS	Mo re los	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni ci pa l	Aportaciones Federales	I002 FAS SA	33- Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2 0 1 3	\$150,000	\$150,000	\$150,000	\$150,000	\$150,000	\$150,000	\$150,000	10 0 0	\$0	Ca mpa ña	0	10 0 0	100.0 0
MOR13 130100 063507	H15-1dssc-Ps Información, Educación Y Comunicación A La Población Migrante En El Origen, Tránsito Y Destino.	H15-1DSS C-PS	Mo re los	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni ci pa l	Aportaciones Federales	I002 FAS SA	33- Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2 0 1 3	\$56,861	\$44,553	\$44,553	\$44,553	\$44,553	\$44,553	10 0 0	\$0	At en ción médica	0	10 0 0	100.0 0	
MOR13 130100 063563	H17-1dssc-Ps Prevención De La Obesidad	H17-1DSS C-PS	Mo re los	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni ci pa l	Aportaciones Federales	I002 FAS SA	33- Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2 0 1 3	\$1,033,281	\$1,005,016	\$1,005,016	\$1,005,016	\$1,005,016	\$1,005,016	10 0 0	\$0	ES CUE LA AC RE DI TA DA	0	10 0 0	100.0 0	
MOR13 130100 063714	H18-1dssp-Sr Promover El Uso De Metodos Anticonceptivos A Grupos De 15 A 19 Años.	H18-1DSS P-SR	Mo re los	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni ci pa l	Aportaciones Federales	I002 FAS SA	33- Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2 0 1 3	\$105,000	\$66,562	\$66,562	\$66,562	\$66,562	\$66,562	10 0 0	\$0	Ca mpa ña	0	10 0 0	100.0 0	
MOR13 130100 063805	H20-1dssp-Sr Detección Oportuna Del Cáncer Cervico Uterino.	H20-1DSS P-SR	Mo re los	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni ci pa l	Aportaciones Federales	I002 FAS SA	33- Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2 0 1 3	\$50,000	\$16,994	\$16,994	\$16,994	\$16,994	\$16,994	10 0 0	\$0	Pr ue ba	4,000	10 0 0	100.0 0	
MOR13 130100 063879	H20-2dssp-Sr Detección Oportuna Del Cáncer Mamario	H20-2DSS P-SR	Mo re los	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni ci pa l	Aportaciones Federales	I002 FAS SA	33- Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2 0 1 3	\$60,000	\$134,871	\$134,871	\$134,871	\$134,871	\$134,871	10 0 0	\$0	Acti vidad	12,000	10 0 0	100.0 0	
MOR13 130100 064382	H22-1dssp-Sh Promover El Transplante De Organos	H22-1DSS P-SH	Mo re los	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni ci pa l	Aportaciones Federales	I002 FAS SA	33- Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2 0 1 3	\$25,000	\$2,500	\$2,500	\$2,500	\$2,500	\$2,500	10 0 0	\$0	Ca mpa ña	1	10 0 0	100.0 0	
MOR13 130100 064482	H23-1dssc-Pce Promoción De La Salud Mental Y Operación De Unemes Cisame.	H23-1DSS C-PCE	Mo re los	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni ci pa l	Aportaciones Federales	I002 FAS SA	33- Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2 0 1 3	\$500,000	\$371,492	\$371,492	\$371,492	\$371,492	\$371,492	10 0 0	\$0	Co ns ult a	0	10 0 0	100.0 0	

MOR13 130100 064569	H24-1dssc-Pce Disminuir Los Riesgos Por Las Adicciones Al Tabaco, Alcohol Y Drogas Y Operación De Unemes Capa.	H24-1DSS C-PCE	Mo re l o s	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni ci pi al	Aportaciones Federales	I002 FAS SA	33- Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2 0 1 3	\$600,000	\$598,930	\$598,930	\$598,930	\$598,930	\$598,930	\$598,930	10.000	\$0	CE NT RO N UE VA VI DA	0	10.000	100.000
MOR13 130100 064666	H25-1dssp-Sh Promover La Donación Altruista De Sangre.	H25-1DSS P-SH	Mo re l o s	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni ci pi al	Aportaciones Federales	I002 FAS SA	33- Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2 0 1 3	\$25,000	\$127,943	\$127,943	\$127,943	\$127,943	\$127,943	\$127,943	10.000	\$0	Ca mp añ a	4	10.000	100.000
MOR13 130100 064700	H26-1dssp-Cs Fortalecer Las Acciones De Salud A Población En Condiciones De Pobreza Y En Comunidades De Difícil Acceso (Caravanas De La Salud).	H26-1DSS P-CS	Mo re l o s	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni ci pi al	Aportaciones Federales	I002 FAS SA	33- Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2 0 1 3	\$100,000	\$38,190	\$38,190	\$38,190	\$38,190	\$38,190	\$38,190	10.000	\$0	Pe rso na	98,400	10.000	100.000
MOR13 130100 064740	H26-1dssp-So Capacitación A Familias Oportunidades (Talleres Comunitarios)	H26-1DSS P-SO	Mo re l o s	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni ci pi al	Aportaciones Federales	I002 FAS SA	33- Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2 0 1 3	\$17,000	\$7,315	\$7,315	\$7,315	\$7,315	\$7,315	\$7,315	10.000	\$0	Po rce n ta je	0	10.000	100.000
MOR13 130100 064782	H26-2dssp-So Distribución De Complementos Alimenticios A Menores De 5 Años Y Mujeres Embarazadas Y En Periodo De Lactancia	H26-2DSS P-SO	Mo re l o s	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni ci pi al	Aportaciones Federales	I002 FAS SA	33- Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2 0 1 3	\$10,000	\$2,000	\$2,000	\$2,000	\$2,000	\$2,000	\$2,000	10.000	\$0	Po rce n ta je	99	10.000	100.000
MOR13 130100 064862	H26-2dssp-Sr Fortalecer Las Acciones Preventivas De Los Programas Prioritarios (Rutas Para La Salud)	H26-2DSS P-SR	Mo re l o s	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni ci pi al	Aportaciones Federales	I002 FAS SA	33- Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2 0 1 3	\$85,000	\$85,000	\$85,000	\$85,000	\$85,000	\$85,000	\$85,000	10.000	\$0	Vis ita	6,242	10.000	100.000
MOR13 130100 065047	H27-1dssp-Sr Brindar Información Para Un Embarazo, Parto, Puerperio Saludable Y Atención Integral Al Recien Nacido.	H27-1DSS P-SR	Mo re l o s	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni ci pi al	Aportaciones Federales	I002 FAS SA	33- Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2 0 1 3	\$50,000	\$30,206	\$30,206	\$30,206	\$30,206	\$30,206	\$30,206	10.000	\$0	Pe rso na	0	10.000	100.000

MOR13 130100 065081	H29-1dssc-Pce Desarrollar Acciones Integrales Para La Salud De La Infancia.	H29-1DSS C-PCE	Mor los	Co ber tur a esta ta l	Co be rtu ra mu nic ipa l	Aport acion es Federa les	I002 FAS SA	33- Aport acion es Federa les para Entidades Federa tivas y Muni cipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$1,00 0,000	\$1,9 62,8 13	\$1, 96 2,8 13	\$1, 96 2,8 13	\$1,96 2,813	\$1,96 2,813	\$1, 96 2,8 0	10 0,0 0	\$0	Me no r	0	10 0,0 0	100,0 0
MOR13 130100 065164	H30-1dssc-Pce Mejorar La Calidad De Vida De Los Adolesce ntes A Través De La Educació n Y Fomento Para La Salud.	H30-1DSS C-PCE	Mor los	Co ber tur a esta ta l	Co be rtu ra mu nic ipa l	Aport acion es Federa les	I002 FAS SA	33- Aport acion es Federa les para Entidades Federa tivas y Muni cipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$350, 000	\$214 ,870	\$2 14, 87 0	\$2 14, 87 0	\$214, 870	\$214, 870	\$2 14, 87 0	10 0,0 0	\$0	Gr upo	0	10 0,0 0	100,0 0
MOR13 130100 065207	H36-1dssc-Pce Promove r Estilos De Vida Saludabl e Y De Autocuid ado Para La Salud En Torno Al Vih- Sida E Its, Asi Como Operaci ón De Las Unemes Capasits.	H36-1DSS C-PCE	Mor los	Co ber tur a esta ta l	Co be rtu ra mu nic ipa l	Aport acion es Federa les	I002 FAS SA	33- Aport acion es Federa les para Entidades Federa tivas y Muni cipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$300, 000	\$611 ,566	\$6 11, 56 6	\$6 11, 56 6	\$611, 566	\$611, 566	\$6 11, 56 6	10 0,0 0	\$0	con don	1,310, 441	10 0,0 0	100,0 0
MOR13 130100 065285	H37-1dssc-Pce Elevar La Calidad De Vida Del Adulto Mayor. (Enferme dades Crónico Degener ativas; Cardiova sculares, Hipertens ión Arterial , Diabetes Mellitus y Trastorno s Cognitivo s	H37-1DSS C-PCE	Mor los	Co ber tur a esta ta l	Co be rtu ra mu nic ipa l	Aport acion es Federa les	I002 FAS SA	33- Aport acion es Federa les para Entidades Federa tivas y Muni cipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$400, 000	\$190 ,000	\$1 90, 00 0	\$1 90, 00 0	\$190, 000	\$190, 000	\$1 90, 00 0	10 0,0 0	\$0	De tec ción	0	10 0,0 0	100,0 0
MOR13 130100 065432	H42-1dssc-Pce Prevenci ón Y Control De Las Enferme dades Bucales A Través De Promoci ón, Actividad es Preventiv as Y Curativas Asistenci ales Y Snsnbact ividades De Prescolares Y Escolares.	H42-1DSS C-PCE	Mor los	Co ber tur a esta ta l	Co be rtu ra mu nic ipa l	Aport acion es Federa les	I002 FAS SA	33- Aport acion es Federa les para Entidades Federa tivas y Muni cipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$200, 000	\$178 ,112	\$1 78, 11 2	\$1 78, 11 2	\$178, 112	\$178, 112	\$1 78, 11 2	10 0,0 0	\$0	Cons ulta	152,9 08	10 0,0 0	100,0 0
MOR13 130100 065638	H59-1dssp-Sr Impleme ntar, Desarroll ar Y Atender Integralm ente La Salud De Las Personas Con Discapaci dad Con Prioridad En	H59-1DSS P-SR	Mor los	Co ber tur a esta ta l	Co be rtu ra mu nic ipa l	Aport acion es Federa les	I002 FAS SA	33- Aport acion es Federa les para Entidades Federa tivas y Muni cipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$110, 000	\$105 ,227	\$1 05, 22 7	\$1 05, 22 7	\$105, 227	\$105, 227	\$1 05, 22 7	10 0,0 0	\$0	RE CI ENA CI DO	14,10 0	10 0,0 0	100,0 0

MOR13 130100 065747	Menores De 5 Años H71-1dssp-Sr Incluir La Perspectiva De Género En Salud Para Reducir El Impacto Nocivo Sobre La Salud De Las Mujeres Y Los Hombres	H71-1DSS P-SR	Mo rel os	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni cip al	Aport acion es Feder ales	I002 FAS SA	33- Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$85,0 00	\$85, 000	\$8 5,0 00	\$8 5,0 00	\$85,0 00	\$85,0 00	\$8 5,0 00	10 0,0 0	\$0	Pr og ra ma	8	10 0,0 0	100,0 0
MOR13 130100 065941	H71-2dssp-Sr Realizar Promoción Y Difusión De La No Violencia En La Población General	H71-2DSS P-SR	Mo rel os	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni cip al	Aport acion es Feder ales	I002 FAS SA	33- Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$25,0 00	\$39, 223	\$3 9,2 23	\$3 9,2 23	\$39,2 23	\$39,2 23	\$3 9,2 23	10 0,0 0	\$0	Tal ler	6	10 0,0 0	100,0 0
MOR13 130100 067233	H32-1dssc-Epi Promoción De Medidas Tendientes A Prevenir La Tuberculosis	H32-1DSS C-EPI	Mo rel os	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni cip al	Aport acion es Feder ales	I002 FAS SA	33- Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$150, 000	\$144, 833	\$1 44, 83 3	\$1 44, 83 3	\$144, 833	\$144, 833	\$1 44, 83 3	10 0,0 0	\$0	Pe rso na	0	10 0,0 0	100,0 0
MOR13 130100 067274	H33-1dssc-Epi Combatir Las Enfermedades De Problemas Del Rezago (Colera)	H33-1DSS C-EPI	Mo rel os	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni cip al	Aport acion es Feder ales	I002 FAS SA	33- Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$30,0 00	\$450, 000	\$4 50, 00 0	\$4 50, 00 0	\$450, 000	\$450, 000	\$4 50, 00 0	10 0,0 0	\$0	Pe rso na	1,093	10 0,0 0	100,0 0
MOR13 130100 067392	H34-1dssc-Epi Prevención Y Control De Enfermedades Transmitidas Por Vector Y Zoonosis	H34-1DSS C-EPI	Mo rel os	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni cip al	Aport acion es Feder ales	I002 FAS SA	33- Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$12,9 11,99	\$15, 789, 89	\$1 5,7 89, 51 7	\$1 5,7 89, 51 7	\$15,7 89,51 7	\$15,7 89,51 7	\$1 5,7 89, 51 7	10 0,0 0	\$0	Lo cali dad	0	10 0,0 0	100,0 0
MOR13 130100 067441	H41-1dssc-Epi Prevenir Y Atender Los Desastres Y Urgencias Epidemiológicas.	H41-1DSS C-EPI	Mo rel os	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni cip al	Aport acion es Feder ales	I002 FAS SA	33- Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$450, 000	\$120, 428	\$1 20, 42 8	\$1 20, 42 8	\$120, 428	\$120, 428	\$1 20, 42 8	10 0,0 0	\$0	Po rce naje	90	10 0,0 0	100,0 0
MOR13 130100 067491	H43-1dssc-Epi Realizar Vigilancia Epidemiológica	H43-1DSS C-EPI	Mo rel os	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni cip al	Aport acion es Feder ales	I002 FAS SA	33- Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$350, 000	\$1,8 61,3 12	\$1, 86 1,3 12	\$1, 86 1,3 12	\$1,86 1,312	\$1,86 1,312	\$1, 86 1,3 12	10 0,0 0	\$0	NOT IFI CA CIO NES	0	10 0,0 0	100,0 0
MOR13 130100 067543	H43-2dssc-Epi Fortalecimiento De La Capacidad Analítica Para La Vigilancia	H43-2DSS C-EPI	Mo rel os	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni cip al	Aport acion es Feder ales	I002 FAS SA	33- Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativa	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$3,00 0,000	\$2,5 93,6 40	\$2, 59 3,6 40	\$2, 59 3,6 40	\$2,59 3,640	\$2,59 3,640	\$2, 59 3,6 40	10 0,0 0	\$0	Po rce naje	90	10 0,0 0	100,0 0

Epidemiológica		Municipios		Aportaciones Federales		FAS		SE		RVI		CIO		S		DE		SA		LU		DE		MO		RE		LO		S	
MOR13 130100 067558	H44-1cprism Análisis De Riesgos Sanitarios	H44-1COP RISE M	Mo re los	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni cip al	Aportaciones Federales	1002 FAS SA	33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SE RVI CIO S	DE SA LU DE DE MO RE LO S	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2 0 1 3	\$398, 315	\$550, 186	\$5 50, 18 6	\$5 50, 18 6	\$550, 186	\$550, 186	\$5 50, 18 6	10 0,0 0	\$0	-1	178	10 0,0 0	100.0 0				
MOR13 130100 067576	H45-1cprism Control Y Vigilancia Sanitaria	H45-1COP RISE M	Mo re los	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni cip al	Aportaciones Federales	1002 FAS SA	33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SE RVI CIO S	DE SA LU DE DE MO RE LO S	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2 0 1 3	\$395, 942	\$235, 663	\$2 35, 66 3	\$2 35, 66 3	\$235, 663	\$235, 663	\$2 35, 66 3	10 0,0 0	\$0	-1	1,699	10 0,0 0	100.0 0				
MOR13 130100 067639	H46-1cprism Cultura Y Acciones De Prevención Contra Riesgos Sanitarios	H46-1COP RISE M	Mo re los	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni cip al	Aportaciones Federales	1002 FAS SA	33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SE RVI CIO S	DE SA LU DE DE MO RE LO S	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2 0 1 3	\$55,0 12	\$52, 694	\$5 2,6 94	\$5 2,6 94	\$52,6 94	\$52,6 94	\$5 2,6 94	10 0,0 0	\$0		80	10 0,0 0	100.0 0				
MOR13 130100 067659	H47-1cprism Coordinación Entre Ordenes De Gobierno	H47-1COP RISE M	Mo re los	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni cip al	Aportaciones Federales	1002 FAS SA	33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SE RVI CIO S	DE SA LU DE DE MO RE LO S	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2 0 1 3	\$65,0 24	\$76, 060	\$7 6,0 60	\$7 6,0 60	\$76,0 60	\$76,0 60	\$7 6,0 60	10 0,0 0	\$0		0	10 0,0 0	100.0 0				
MOR13 130100 067678	H48-1cprism Fortalecimiento De La Capacidad Analítica Con Enfoque De Riesgos	H48-1COP RISE M	Mo re los	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni cip al	Aportaciones Federales	1002 FAS SA	33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SE RVI CIO S	DE SA LU DE DE MO RE LO S	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2 0 1 3	\$4,42 8,162	\$2,5 97,0 35	\$2, 59 7,0	\$2, 59 7,0	\$2,59 7,035	\$2,59 7,035	\$2, 59 7,0 35	10 0,0 0	\$0		0	10 0,0 0	100.0 0				
MOR13 130100 082816	Educación Elemental	1	Mo re los	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni cip al	Aportaciones Federales	1001 FAE B	33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	INS TIT UT O DE LA ED UC ACIÓN BÁSICA DE L ES TA DO DE MO RE LO S	Otra obra pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2 0 1 3	\$2,27 3,312, 219	\$2,3 95,8 21,4 41	\$2, 39 5,8 21, 44 1	\$2, 39 5,8 21, 44 1	\$2,39 5,821, 441	\$2,39 5,821, 441	\$2, 39 5,8 21, 44 1	10 0,0 0	\$0	Al um no	294,9 92	10 0,0 0	92.10 0					
MOR13 130100 082964	Educación Media Y Normal	2	Mo re los	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni cip al	Aportaciones Federales	1001 FAE B	33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	INS TIT UT O DE LA ED UC ACIÓN BÁSICA DE L ES TA DO DE MO RE LO S	Otra obra pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2 0 1 3	\$1,57 5,103, 120	\$1,5 75,1 03,1 14	\$1, 57 5,1 03, 11 4	\$1, 57 5,1 03, 11 4	\$1,57 5,103, 114	\$1,57 5,103, 114	\$1, 57 5,1 03, 11 4	10 0,0 0	\$0	Al um no	95,70 9	10 0,0 0	97.20 0					

MOR13 130100 089141	H10-1dssp-Dr Coordinadora, Regular, Conducir Políticas, Programas Y Servicios De Apoyo Administrativo Referentes Al Primer Y Segundo Nivel De Atención	H10-1DSS P-DR	Mo re l o s	Co ber tu ra e s t a t a l	Co be r tu ra m u n i c i p a l	Aportaciones Federales	I002 FAS SA	33- Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	SE RVI CIO S DE SA LU D E M O R E L O S	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2 0 1 3	\$1,000,000	\$400,873	\$400,873	\$400,873	\$400,873	\$400,873	\$400,873	10 0 0 0	\$0	Unidad médica	0	10 0 0 0	100 0 0 0
MOR13 130100 089236	H10-1dssp-Js Prestación De Servicios De Atención Médica A Población En Las Unidades De Primer Nivel De La Jurisdicción No. I	H10-1DSS P-JS	Mo re l o s	Co ber tu ra e s t a t a l	Co be r tu ra m u n i c i p a l	Aportaciones Federales	I002 FAS SA	33- Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	SE RVI CIO S DE SA LU D E M O R E L O S	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2 0 1 3	\$8,350,000	\$8,995,705	\$8,995,705	\$8,995,705	\$8,995,705	\$8,995,705	\$8,995,705	10 0 0 0	\$0	Consultoría	0	10 0 0 0	100 0 0 0
MOR13 130100 089284	H10-1dssp-Sh Administración Hospitalaria (Primero, Segundo Y Tercer Nivel De Salud)	H10-1DSS P-SH	Mo re l o s	Co ber tu ra e s t a t a l	Co be r tu ra m u n i c i p a l	Aportaciones Federales	I002 FAS SA	33- Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	SE RVI CIO S DE SA LU D E M O R E L O S	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2 0 1 3	\$15,000,000	\$12,284,481	\$12,284,481	\$12,284,481	\$12,284,481	\$12,284,481	\$12,284,481	10 0 0 0	\$0	Po r c e n t a j e	0	10 0 0 0	100 0 0 0
MOR13 130100 089414	H10-2dssp-Js Prestación De Servicios De Atención Médica A Población En Las Unidades De Primer Nivel De La Jurisdicción No. Ii	H10-2DSS P-JS	Mo re l o s	Co ber tu ra e s t a t a l	Co be r tu ra m u n i c i p a l	Aportaciones Federales	I002 FAS SA	33- Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	SE RVI CIO S DE SA LU D E M O R E L O S	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2 0 1 3	\$6,300,000	\$6,733,886	\$6,733,886	\$6,733,886	\$6,733,886	\$6,733,886	\$6,733,886	10 0 0 0	\$0	Co n s u l t a	275,289	10 0 0 0	100 0 0 0
MOR13 130100 089838	H93-1ubpe Unidad De La Beneficencia Pública Estatal	H93-1UBP E	Mo re l o s	Co ber tu ra e s t a t a l	Co be r tu ra m u n i c i p a l	Aportaciones Federales	I002 FAS SA	33- Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	SE RVI CIO S DE SA LU D E M O R E L O S	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2 0 1 3	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	10 0 0 0	\$0	Po r c e n t a j e	100	10 0 0 0	100 0 0 0
MOR13 130100 089889	H18-3dssp-Sr Atender A La Salud Reproductiva De Grupo De Riesgo De Climaterio Y Menopausia (Mujeres De 35 Años Y Más)	H18-3DSS P-SR	Mo re l o s	Co ber tu ra e s t a t a l	Co be r tu ra m u n i c i p a l	Aportaciones Federales	I002 FAS SA	33- Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	SE RVI CIO S DE SA LU D E M O R E L O S	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2 0 1 3	\$55,000	\$38,791	\$38,791	\$38,791	\$38,791	\$38,791	\$38,791	10 0 0 0	\$0	Us u a r io	6,201	10 0 0 0	100 0 0 0
MOR13 130100 089945	H18-4dssp-Sr Ofertar Metodos Anticonceptivos Modernos Y La Prestación De Servicios De Planificación Familiar De Calidad A Toda La Población.	H18-4DSS P-SR	Mo re l o s	Co ber tu ra e s t a t a l	Co be r tu ra m u n i c i p a l	Aportaciones Federales	I002 FAS SA	33- Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	SE RVI CIO S DE SA LU D E M O R E L O S	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2 0 1 3	\$55,000	\$54,995	\$54,995	\$54,995	\$54,995	\$54,995	\$54,995	10 0 0 0	\$0	Us u a r io	0	10 0 0 0	100 0 0 0

MOR13 130100 089884	H20-3dssp-Sr Diagnóstico, Atención Y Control Del Cáncer Cérvico Uterino.	H20-3DSS P-SR	Móstr	Comun	Comun	Aportaciones Federales	1002 FAS SA	33-Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$55,000	\$26,373	\$2,6373	\$2,6373	\$26,373	\$26,373	\$2,6373	10,000	\$0		CI TO LOGI AS CE RV IC AL ES	0	10,000	100,000
MOR13 130100 090103	H20-4dssp-Sr Diagnóstico, Atención Y Control Del Cáncer Mamario	H20-4DSS P-SR	Móstr	Comun	Comun	Aportaciones Federales	1002 FAS SA	33-Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$45,000	\$32,045	\$3,2045	\$3,2045	\$32,045	\$32,045	\$3,2045	10,000	\$0	-1	12,000	10,000	100,000	
MOR13 130100 090218	H25-2dssp-Sh Garantizar La Disponibilidad De Sangre Y Sus Componentes.	H25-2DSS P-SH	Móstr	Comun	Comun	Aportaciones Federales	1002 FAS SA	33-Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$250,000	\$721,504	\$7,21504	\$7,21504	\$721,504	\$721,504	\$7,21504	10,000	\$0		B O L A S S R E C O L E C T A D A S	12,000	10,000	100,000
MOR13 130100 090270	H26-3dssp-So Atención Y Control De La Salud De La Población En Condiciones De Pobreza Y Difícil Acceso (Familias Oportunidades).	H26-3DSS P-SO	Móstr	Comun	Comun	Aportaciones Federales	1002 FAS SA	33-Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$33,000	\$7,326	\$7,326	\$7,326	\$7,326	\$7,326	\$7,326	10,000	\$0		P o r c e n t a j e	99	10,000	100,000
MOR13 130100 090329	H27-2dssp-Sr Atención A La Salud Durante El Embarazo, Parto Y Puerperio Y Del Recién Nacido, Así Como La Prevención De La Discapacidad.	H27-2DSS P-SR	Móstr	Comun	Comun	Aportaciones Federales	1002 FAS SA	33-Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$60,000	\$29,413	\$2,9413	\$2,9413	\$29,413	\$29,413	\$2,9413	10,000	\$0	-1	22,200	10,000	100,000	
MOR13 130100 090408	H28-1dssc-Pce Obtener Esquemas De Vacunación Durante La Línea De La Vida.	H28-1DSS C-PCE	Móstr	Comun	Comun	Aportaciones Federales	1002 FAS SA	33-Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$1,900,000	\$1,228,754	\$1,228,754	\$1,228,754	\$1,228,754	\$1,228,754	\$1,228,754	10,000	\$0		P o r c e n t a j e	0	10,000	100,000
MOR13 130100 090507	H32-2dssc-Epi Tratamiento De Tuberculosis	H32-2DSS C-EPI	Móstr	Comun	Comun	Aportaciones Federales	1002 FAS SA	33-Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$10,000	\$16,000	\$1,600	\$1,600	\$16,000	\$16,000	\$1,600	10,000	\$0		P A C I E N T E C U R A D O	0	10,000	100,000
MOR13 130100 090545	H33-3dssc-Epi Atención Médica De Casos Sospechosos Y Confirmados De Cólera.	H33-3DSS C-EPI	Móstr	Comun	Comun	Aportaciones Federales	1002 FAS SA	33-Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE NO RE LOS	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	\$30,000	\$30,000	\$3,000	\$3,000	\$30,000	\$30,000	\$3,000	10,000	\$0		P e r s o n a	1,808	10,000	100,000

MOR13 130100 090738	H33- 4dssc- Epi Tratamie nto De Lepra	H33- 4DSS C-EPI	Mo rel os	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni cip al	Apor ta cion es Fede rales	1002 FAS SA	33- Apor ta cion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Sal ud	En Ejecuc ion	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$15,0 00	\$15, 000	\$1 5,0 00	\$1 5,0 00	\$15,0 00	\$15,0 00	\$1 5,0 00	10 0,0 0	\$0	Po rce n ta je	100	10 0,0 0	100,0 0
MOR13 130100 090917	H34- 2dssc- Epi Atención Medica De Casos Sospech osos,Pro babiles Y Confirma dos De Padecim entos Transmit idos Por Vectores Y Animales	H34- 2DSS C-EPI	Mo rel os	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni cip al	Apor ta cion es Fede rales	1002 FAS SA	33- Apor ta cion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Sal ud	En Ejecuc ion	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$27,9 45,00 0	\$20, 132, 722	\$2 0,1 32, 72	\$2 0,1 32, 72	\$20,1 32,72 2	\$20,1 32,72 2	\$2 0,1 32, 72	10 0,0 0	\$0	-1	3,850	10 0,0 0	100,0 0
MOR13 130100 090987	H36- 2dssc- Pce Proporcio nar Tratamie nto Para Infeccion Por Oportuni stas En Paciente s Con Vih-Sida Y Las Its	H36- 2DSS C-PCE	Mo rel os	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni cip al	Apor ta cion es Fede rales	1002 FAS SA	33- Apor ta cion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Sal ud	En Ejecuc ion	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$750, 000	\$180 434	\$1 80, 43	\$1 80, 43	\$180, 434	\$180, 434	\$1 80, 43	10 0,0 0	\$0	Po rce n ta je	100	10 0,0 0	100,0 0
MOR13 130100 091546	H37- 2dssc- Pce Tratamie nto De Padecim entos Cronicod egenerati vos Que Se Presenta n En El Adulto Y Mayor Y Vacunaci on.	H37- 2DSS C-PCE	Mo rel os	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni cip al	Apor ta cion es Fede rales	1002 FAS SA	33- Apor ta cion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Sal ud	En Ejecuc ion	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$1,30 0,000	\$1,6 18,8 59	\$1, 61 8,8 59	\$1, 61 8,8 59	\$1,61 8,859	\$1,61 8,859	\$1, 61 8,8 59	10 0,0 0	\$0	De tec cion	56,42 1	10 0,0 0	100,0 0
MOR13 130100 091771	H42- 2dssc- Pce Atención Odontolo gica Curativa Asistenci al. Atención De Salud Bucal En Preescol ar Y Escolar	H42- 2DSS C-PCE	Mo rel os	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni cip al	Apor ta cion es Fede rales	1002 FAS SA	33- Apor ta cion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Sal ud	En Ejecuc ion	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$300, 000	\$202 029	\$2 02, 02	\$2 02, 02	\$202, 029	\$202, 029	\$2 02, 02	10 0,0 0	\$0	Co ns ult a	152,9 08	10 0,0 0	100,0 0
MOR13 130100 092296	H52- 1dssp-Sc Impulso A Las Lineas De Acción De Continuid ad Y Arranque Para Consolid ar El Sistema Integral De Calidad En El Estado (Sicalida d).	H52- 1DSS P-SC	Mo rel os	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni cip al	Apor ta cion es Fede rales	1002 FAS SA	33- Apor ta cion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Sal ud	En Ejecuc ion	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$737, 500	\$716 218	\$7 16, 21	\$7 16, 21	\$716, 218	\$716, 218	\$7 16, 21	10 0,0 0	\$0	Po rce n ta je	90	10 0,0 0	100,0 0
MOR13 130100 092793	H52- 1dssp- Spna Supervisi on A Unidades De Primer Nivel	H52- 1DSS P- SPNA	Mo rel os	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni cip al	Apor ta cion es Fede rales	1002 FAS SA	33- Apor ta cion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Sal ud	En Ejecuc ion	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$600, 000	\$546 997	\$5 46, 99	\$5 46, 99	\$546, 997	\$546, 997	\$5 46, 99	10 0,0 0	\$0	Un ida d mé dic a	108	10 0,0 0	100,0 0

MOR13 130100 092817	H52- 2dssp-Sc Fortalece r La Calidad De Los Servicios De Enfermer ia En Hospitale s Generale s,Comuni tarios Y Especiali dad	H52- 2DSS P-SC	Mo rel os	Co ber tur a est ata l	Co be rtu ra mu nic ipa l	Aport acion es Feder ales	I002 FAS SA	33- Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$500, 000	\$294 ,568	\$2 94, 56 8	\$2 94, 56 8	\$294, 568	\$294, 568	\$2 94, 56 8	10 0.0 0	\$0	Po rce nta je	96	10 0.0 0	100.0 0
MOR13 130100 092909	H52- 3dssp-Sc Impulsar Medidas De Prevenci ón De Eventos Adversos , Para Garantiz ar La Segurida d Del Paciente Y Consolid ar El Sistema Integral De Calidad En El Estado (Sicalida d)	H52- 3DSS P-SC	Mo rel os	Co ber tur a est ata l	Co be rtu ra mu nic ipa l	Aport acion es Feder ales	I002 FAS SA	33- Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$500, 000	\$391 ,933	\$3 91, 93 3	\$3 91, 93 3	\$391, 933	\$391, 933	\$3 91, 93 3	10 0.0 0	\$0	Po rce nta je	90	10 0.0 0	100.0 0
MOR13 130100 092943	H53- 1dssp-Sc Solucion ar Las Quejas Y/O Sugerenc ias En Las Unidades De Salud A Través De Los Gestores De Calidad.	H53- 1DSS P-SC	Mo rel os	Co ber tur a est ata l	Co be rtu ra mu nic ipa l	Aport acion es Feder ales	I002 FAS SA	33- Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$150, 000	\$89, 613	\$8 9,6 13	\$8 9,6 13	\$89,6 13	\$89,6 13	\$8 9,6 13	10 0.0 0	\$0	Un ida d mé dic a	600	10 0.0 0	100.0 0
MOR13 130100 093148	H54- 1dssp-Sh Coordina r La Capacita ción Y Supervisi ón Del Manejo De Los Rpbi En Las Unidades Generad oras.	H54- 1DSS P-SH	Mo rel os	Co ber tur a est ata l	Co be rtu ra mu nic ipa l	Aport acion es Feder ales	I002 FAS SA	33- Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$100, 000	\$48, 750	\$4 8,7 50	\$4 8,7 50	\$48,7 50	\$48,7 50	\$4 8,7 50	10 0.0 0	\$0	KI LO G RA M O	122,3 09	10 0.0 0	100.0 0
MOR13 130100 093184	H54- 1dssp- Spna Fortalece r Los Procesos De Acreditac ión Y Certificac ión De Unidades De Salud.	H54- 1DSS P- SPNA	Mo rel os	Co ber tur a est ata l	Co be rtu ra mu nic ipa l	Aport acion es Feder ales	I002 FAS SA	33- Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$100, 000	\$53, 176	\$5 3,1 76	\$5 3,1 76	\$53,1 76	\$53,1 76	\$5 3,1 76	10 0.0 0	\$0	Un ida d	0	10 0.0 0	100.0 0
MOR13 130100 093352	H54- 2dssp- Spna Integraci ón Y Seguimie nto Del Plan Anual De Acreditac ión Y Reacredit ación.	H54- 2DSS P- SPNA	Mo rel os	Co ber tur a est ata l	Co be rtu ra mu nic ipa l	Aport acion es Feder ales	I002 FAS SA	33- Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$100, 000	\$10, 000	\$1 0,0 00	\$1 0,0 00	\$10,0 00	\$10,0 00	\$1 0,0 00	10 0.0 0	\$0	CE NT R O S DE SA LU D	1	10 0.0 0	100.0 0
MOR13 130100 093383	H60- 1dssp-Sh Program a Operativ o Estatal De Cirugia Extramur os	H60- 1DSS P-SH	Mo rel os	Co ber tur a est ata l	Co be rtu ra mu nic ipa l	Aport acion es Feder ales	I002 FAS SA	33- Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$582, 500	\$39, 001	\$3 9,0 01	\$3 9,0 01	\$39,0 01	\$39,0 01	\$3 9,0 01	10 0.0 0	\$0	Po rce nta je	0	10 0.0 0	100.0 0

MOR13 130100 093524	H61-1dssp-Spna Atención Médica De Primer Nivel.	H61-1DSS P-SPNA	Mo rel os	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni cip al	Aport acion es Feder ales	I002 FAS SA	33- Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$2,00 0,000	\$1,3 54,3 47	\$1, 35 4,3 47	\$1, 35 4,3 47	\$1,35 4,347	\$1,35 4,347	\$1, 35 4,3 47	10 0,0 0	\$0	Co ns ult a	0	10 0,0 0	100,0 0
MOR13 130100 093618	H61-2dssp-Spna Referencia Y Contrarreferencia De Pacientes	H61-2DSS P-SPNA	Mo rel os	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni cip al	Aport acion es Feder ales	I002 FAS SA	33- Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$200, 000	\$189 ,025	\$1 89, 02 5	\$1 89, 02 5	\$189, 025	\$189, 025	\$1 89, 02 5	10 0,0 0	\$0	RE CI EN TE RE FE RI DO	0	10 0,0 0	100,0 0
MOR13 130100 093729	H62-1dssp-Sh Atención Médica De Segundo Nivel	H62-1DSS P-SH	Mo rel os	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni cip al	Aport acion es Feder ales	I002 FAS SA	33- Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$23,8 46,64 4	\$19, 442, 710	\$1 9,4 42, 71 0	\$1 9,4 42, 71 0	\$19,4 42,71 0	\$19,4 42,71 0	\$1 9,4 42, 71 0	10 0,0 0	\$0	-1	3	10 0,0 0	100,0 0
MOR13 130100 093775	H64-1dssc-Pce Brindar Atención Médica De Primer Contacto (Via Telefonica), Prehospitalaria Y Regulación De Las Urgencias Médicas.	H64-1DSS P-PC	Mo rel os	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni cip al	Aport acion es Feder ales	I002 FAS SA	33- Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$25,0 00	\$250 ,000	\$2 50, 00 0	\$2 50, 00 0	\$250, 000	\$250, 000	\$2 50, 00 0	10 0,0 0	\$0	-1	20	10 0,0 0	100,0 0
MOR13 130100 093987	H65-1dssp-Sh Laboratorios Clínicos De Apoyo A La Atención Médica	H65-1DSS P-SH	Mo rel os	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni cip al	Aport acion es Feder ales	I002 FAS SA	33- Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$250, 000	\$250 ,000	\$2 50, 00 0	\$2 50, 00 0	\$250, 000	\$250, 000	\$2 50, 00 0	10 0,0 0	\$0	Es tudio	0	10 0,0 0	100,0 0
MOR13 130100 094013	H71-3dssp-Sr Brindar Atención Integral A Las Mujeres Que Viven Situación De Violencia Con El Fin De Prevenir Un Mayor Daño, Facilitar Su Empoderamiento.	H71-3DSS P-SR	Mo rel os	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni cip al	Aport acion es Feder ales	I002 FAS SA	33- Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$50,0 00	\$30, 404	\$3 0,4 04	\$3 0,4 04	\$30,4 04	\$30,4 04	\$3 0,4 04	10 0,0 0	\$0	Tal ler	6	10 0,0 0	100,0 0
MOR13 130100 094148	H71-4dssp-Sr Brindar Atención Especializada Y Asesoría A La Población Demandante.	H71-4DSS P-SR	Mo rel os	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni cip al	Aport acion es Feder ales	I002 FAS SA	33- Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$35,0 00	\$23, 405	\$2 3,4 05	\$2 3,4 05	\$23,4 05	\$23,4 05	\$2 3,4 05	10 0,0 0	\$0	Pr og ra ma	0	10 0,0 0	100,0 0

MOR13 130100 094171	H84-1dssp-Sec Fortalece r La Calidad De La Atención Médica A Través De La Capacitación De Los Profesionales De La Salud	H84-1DSS P-SEC	Mo rel os	Co ber tur a esta tal	Co be rtu ra mu nic ipa l	Aport acion es Federa les	I002 FAS SA	33-Aport acion es Federa les para Entid ades Federa tivas y Muni cipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$318, 240	\$163 ,906	\$1 63, 906	\$1 63, 906	\$163, 906	\$163, 906	\$1 63, 906	10 0.0 0	\$0	Po rce nta je	0	10 0.0 0	100.0 0
MOR13 130100 094208	H85-1dssc-Sec Coadyuv ar En La Formació n De Los Recursos Humanos Para La Salud.	H85-1DSS P-SEC	Mo rel os	Co ber tur a esta tal	Co be rtu ra mu nic ipa l	Aport acion es Federa les	I002 FAS SA	33-Aport acion es Federa les para Entid ades Federa tivas y Muni cipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$2.05 7,480	\$1,2 43,084	\$1, 24 3,084	\$1, 24 3,084	\$1,24 3,084	\$1,24 3,084	\$1 24 3,084	10 0.0 0	\$0	Ca pa cit aci ón	0	10 0.0 0	100.0 0
MOR13 130100 094233	H3-1dpe-Sifs Actualiza ción Del Program a Estatal De Fortaleci miento De La Oferta De Los Servicios	H3-1DPE -SIFS	Mo rel os	Co ber tur a esta tal	Co be rtu ra mu nic ipa l	Aport acion es Federa les	I002 FAS SA	33-Aport acion es Federa les para Entid ades Federa tivas y Muni cipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$631, 533	\$165 ,639	\$1 65, 639	\$1 65, 639	\$165, 639	\$165, 639	\$1 65, 639	10 0.0 0	\$0	PL AN M AE ST R O DE IN FR AE ST R U CT U RA	0	10 0.0 0	100.0 0
MOR13 130100 094251	H8-1dpe-Spd Fortaleci miento De Las Redes De Telecom unicación es En Las Unidades Prestado ras De Servicios	H8-1DPE -SPD	Mo rel os	Co ber tur a esta tal	Co be rtu ra mu nic ipa l	Aport acion es Federa les	I002 FAS SA	33-Aport acion es Federa les para Entid ades Federa tivas y Muni cipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$3.07 0,900	\$3,5 86,888	\$3, 58 6,888	\$3, 58 6,888	\$3,58 6,888	\$3,58 6,888	\$3, 58 6,888	10 0.0 0	\$0	Po rce nta je	0	10 0.0 0	100.0 0
MOR13 130100 094294	H8-2dpe-Spd Telesalu d	H8-2DPE -SPD	Mo rel os	Co ber tur a esta tal	Co be rtu ra mu nic ipa l	Aport acion es Federa les	I002 FAS SA	33-Aport acion es Federa les para Entid ades Federa tivas y Muni cipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$3.18 4,663	\$2,5 76,282	\$2, 57 6,282	\$2, 57 6,282	\$2,57 6,282	\$2,57 6,282	\$2, 57 6,282	10 0.0 0	\$0	Un ida d	0	10 0.0 0	100.0 0
MOR13 130100 094309	H87-1dpe-Sifs Conserva r, Mantene r La Infraestru ctura De Unidades De 1°,2°, 3°. Estableci mientos De Apoyo, Y Manteni miento Preventiv o Y Correctiv o De Equipo.	H87-1DPE -SIFS	Mo rel os	Co ber tur a esta tal	Co be rtu ra mu nic ipa l	Aport acion es Federa les	I002 FAS SA	33-Aport acion es Federa les para Entid ades Federa tivas y Muni cipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$9.11 1,120	\$8,6 97,438	\$8, 69 7,438	\$8, 69 7,438	\$8,69 7,438	\$8,69 7,438	\$8, 69 7,438	10 0.0 0	\$0	In mu ebl e	0	10 0.0 0	100.0 0
MOR13 130100 094329	H88-1dpe-Sifs Equipamie nto, Manteni miento Correctiv o, Obra Pública De Unidades De 1°,2°, 3° Y Estableci mientos De Apoyo.	H88-1DPE -SIFS	Mo rel os	Co ber tur a esta tal	Co be rtu ra mu nic ipa l	Aport acion es Federa les	I002 FAS SA	33-Aport acion es Federa les para Entid ades Federa tivas y Muni cipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Sal ud	En Ejecuc ión	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$62,1 68	\$62, 168	\$6 2,1 68	\$6 2,1 68	\$62,1 68	\$62,1 68	\$6 2,1 68	10 0.0 0	\$0	Po rce nta je	9	10 0.0 0	100.0 0

MOR13 130100 094340	H86-1dssp-Sec Promover La Investigación En Salud.	H86-1DSS P-SEC	Mo re los	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni cip al	Aportaciones Federales	I002 FAS SA	33-Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2 0 1 3	\$24,280	\$48,897	\$4,897	\$4,897	\$48,897	\$48,897	\$4,897	10,000	\$0	Po rce n ta je	90	10,000	100,000
MOR13 130100 096852	H10-1da-Srf Administración Central.	H10-1DA-SRF	Mo re los	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni cip al	Aportaciones Federales	I002 FAS SA	33-Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2 0 1 3	\$944,766,039	\$960,675,189	\$9,606,675,189	\$9,606,675,189	\$960,675,189	\$960,675,189	\$9,606,675,189	10,000	\$0	Po rce n ta je	0	10,000	100,000
MOR13 130100 096940	H10-2da-Srh Administración De Los Recursos Humanos	H10-2DA-SRH	Mo re los	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni cip al	Aportaciones Federales	I002 FAS SA	33-Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2 0 1 3	\$1,325,000	\$1,348,562	\$1,348,562	\$1,348,562	\$1,348,562	\$1,348,562	\$1,348,562	10,000	\$0	Po rce n ta je	0	10,000	100,000
MOR13 130100 097146	H10-3da-Srf Administración De Los Recursos Financieros	H10-3DA-SRF	Mo re los	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni cip al	Aportaciones Federales	I002 FAS SA	33-Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2 0 1 3	\$896,000	\$662,028	\$662,028	\$662,028	\$662,028	\$662,028	\$662,028	10,000	\$0	Inf or me	0	4,000	100,000
MOR13 130100 097347	H10-4da-Srm Administración De Los Recursos Materiales	H10-4DA-SRM	Mo re los	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni cip al	Aportaciones Federales	I002 FAS SA	33-Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2 0 1 3	\$8,250,000	\$9,681,218	\$9,681,218	\$9,681,218	\$9,681,218	\$9,681,218	\$9,681,218	10,000	\$0	Po rce n ta je	0	10,000	100,000
MOR13 130100 097371	H10-5da-Srf Apoyos Diversos A La Salud	H10-5DA-SRF	Mo re los	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni cip al	Aportaciones Federales	I002 FAS SA	33-Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2 0 1 3	\$1,091,458	\$1,979,874	\$1,979,874	\$1,979,874	\$1,979,874	\$1,979,874	\$1,979,874	10,000	\$0	Po rce n ta je	0	10,000	100,000
MOR13 130100 097600	H01-1dssp-Sr Coordinación Y Seguimiento De Las Actividades De Los Programas Que Conforman El Componente De	H01-1DSS P-SR	Mo re los	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni cip al	Aportaciones Federales	I002 FAS SA	33-Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2 0 1 3	\$1,075,000	\$348,122	\$348,122	\$348,122	\$348,122	\$348,122	\$348,122	10,000	\$0	Su pe r vi si ón	0	12,000	100,000
MOR13 130100 097631	H1-1dpe-Spd Rectoría, Vinculación Y Planeación Estratégica En Salud	H1-1DPE -SPD	Mo re los	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni cip al	Aportaciones Federales	I002 FAS SA	33-Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2 0 1 3	\$100,000	\$93,880	\$93,880	\$93,880	\$93,880	\$93,880	\$93,880	10,000	\$0	Po rce n ta je	0	10,000	100,000
MOR13 130100 097697	H2-1dpe-Spd Realizar Programas Operativos Con Base A La Consulta Ciudadana.	H2-1DPE -SPD	Mo re los	Co ber tu ra es ta l	Co be ru ra mu ni cip al	Aportaciones Federales	I002 FAS SA	33-Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LOS	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2 0 1 3	\$119,910	\$126,310	\$126,310	\$126,310	\$126,310	\$126,310	\$126,310	10,000	\$0	Do cu men to	0	1,000	100,000

MOR13 130100 097744	H4-1sj Asesoría Y Tramites Juridicos	H4- 1SJ	Mo re l o s	Co ber tu ra e s t a t a l	Co be r tu ra m u n i c i p a l	Aport acion es Feder ales	I002 FAS SA	33- Aport acion es Feder ales para Entid ades Feder ativas y Muni cipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Sal ud	En Ejec ucion	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$200, 000	\$200, 350	\$200, 350	\$200, 350	\$200, 350	\$200, 350	\$200, 350	10 0 0	\$0	Po rre n ta je	0	10 0 0	100.0 0
MOR13 130100 097639	H5-1oic Supervisi on Y Control De Las Finanzas Y La Gestión Pública	H5- 1OIC	Mo re l o s	Co ber tu ra e s t a t a l	Co be r tu ra m u n i c i p a l	Aport acion es Feder ales	I002 FAS SA	33- Aport acion es Feder ales para Entid ades Feder ativas y Muni cipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Sal ud	En Ejec ucion	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$300, 000	\$149, 791	\$149, 791	\$149, 791	\$149, 791	\$149, 791	\$149, 791	10 0 0	\$0	Au dit ori a	0	20 0 0	100.0 0
MOR13 130100 098247	H6-1dpe- Spd Fortalece r El Sistema Integral De Informaci on En Salud	H6- 1DPE- SPD	Mo re l o s	Co ber tu ra e s t a t a l	Co be r tu ra m u n i c i p a l	Aport acion es Feder ales	I002 FAS SA	33- Aport acion es Feder ales para Entid ades Feder ativas y Muni cipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Sal ud	En Ejec ucion	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$113, 734	10 0 0	\$0	Inf or me	0	64 0 0	100.0 0						
MOR13 130100 098494	H7-1dpe- Spd Acciones Para La Evaluaci on Del Desempe ño	H7- 1DPE- SPD	Mo re l o s	Co ber tu ra e s t a t a l	Co be r tu ra m u n i c i p a l	Aport acion es Feder ales	I002 FAS SA	33- Aport acion es Feder ales para Entid ades Feder ativas y Muni cipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Sal ud	En Ejec ucion	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$227, 470	10 0 0	\$0	Inf or me	0	10 0 0	100.0 0						
MOR13 130200 134699	H11- Dssc-Ps Promove r La Educació n Saludabl e, Salud Integral Del Escolar.	H11- DSSC- PS	Mo re l o s	Co ber tu ra e s t a t a l	Co be r tu ra m u n i c i p a l	Aport acion es Feder ales	I002 FAS SA	33- Aport acion es Feder ales para Entid ades Feder ativas y Muni cipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Sal ud	En Ejec ucion	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$159, 215	\$135, 285	\$135, 285	\$135, 285	\$135, 285	\$135, 285	\$135, 285	10 0 0	\$0	Ac ti vi dad	0	10 0 0	100.0 0
MOR13 130200 134727	H13- 2dssc-Ps Promoci on Y Difusión De Las Cartillas Naciona les De Salud Y Atención Integra da Duran te La Linea De La Vida.	H13- 2DSSC- CPS	Mo re l o s	Co ber tu ra e s t a t a l	Co be r tu ra m u n i c i p a l	Aport acion es Feder ales	I002 FAS SA	33- Aport acion es Feder ales para Entid ades Feder ativas y Muni cipios	SE RVI CIO S DE SA LU D DE MO RE LO S	Sal ud	En Ejec ucion	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$199, 034	\$650, 909	\$650, 909	\$650, 909	\$650, 909	\$650, 909	\$650, 909	10 0 0	\$0	At en ció n méd ica	0	10 0 0	100.0 0
MOR13 130200 168233	Atencion A La Demanda	1	Mo re l o s	Co ber tu ra e s t a t a l	Co be r tu ra m u n i c i p a l	Aport acion es Feder ales	I010 FAET A Educa ción de Adult os	33- Aport acion es Feder ales para Entid ades Feder ativas y Muni cipios	INS TIT UT O ES TA L ED UC AC ION PA RA AD UL TO S	Ed uc aci on y de por te	En Ejec ucion	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$37,8 08,26 5	\$38, 868, 665	\$37,2 58, 488	\$36,7 51, 496	\$36,7 51, 496	\$36,7 51, 496	\$36,7 51, 496	94, 55	\$0	Us ua no	23,44 6	37, 63	72.77
MOR13 130200 168288	Plazas Comunit arias	2	Mo re l o s	Co ber tu ra e s t a t a l	Co be r tu ra m u n i c i p a l	Aport acion es Feder ales	I010 FAET A Educa ción de Adult os	33- Aport acion es Feder ales para Entid ades Feder ativas y Muni cipios	INS TIT UT O ES TA L ED UC AC ION PA RA AD UL TO S	Ed uc aci on y de por te	En Ejec ucion	Cu arto Tri me stre	2 0 1 3	\$10,3 97,29 1	\$10, 397, 291	\$10,3 97, 291	\$9,83 0,953	\$9,83 0,953	\$9,83 0,953	\$9,83 0,953	94, 55	\$0	Us ua no	6,330	38, 34	100.0 0

LIC. ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARIA DE HACIENDA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

OLGA DURÓN VIVEROS, COORDINADORA GENERAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2, QUINTO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 66, FRACCIÓN I, Y 84, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 6, NUMERAL 9, 68, 71, 75 Y SÉPTIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS; Y 16 DEL REGLAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Información Pública Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, reglamentaria del derecho de acceso a la información pública previsto en el artículo 2 de la Constitución Local, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4274, del veintisiete de agosto de 2003, establece en su Título V, Capítulo Primero, así como en su artículo séptimo transitorio, los lineamientos correspondientes a la creación y funcionamiento de las Unidades de Información Pública en todas las Dependencias y Entidades públicas, las que tienen como finalidad primordial la atención de las solicitudes de acceso a la información y las realizadas en ejercicio del derecho de habeas data.

Ahora bien, con fecha ocho de mayo de 2013, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5088 alcance, el Decreto por el que se adecúa la naturaleza jurídica, estructura orgánica y funciones del Sistema Morelense de Radio y Televisión, para establecerse como un Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Morelense de Radio y Televisión.

Por lo que el Instituto Morelense de Radio y Televisión, de conformidad con el Título V, Capítulo Primero de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y demás aplicables en la materia, y previa aprobación por su Junta de Gobierno, mediante votación unánime en primera sesión ordinaria del día seis de febrero de 2014, emite el presente Reglamento, a fin de regular la acción de su Unidad de Información Pública y su Consejo de Información Clasificada, los que han sido establecidos e integrados debidamente mediante el Acuerdo respectivo.

Con relación a lo anterior, y a partir del principio de que toda la información en posesión de las Entidades Públicas es un bien público, cabe resaltar que la función que debe realizar la persona titular de la Unidad de Información Pública es de suma importancia, para hacer efectivo el ejercicio del derecho de todo ciudadano de Acceso a la información pública, así como el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia.

En virtud de lo anterior, resulta necesario regular las acciones de la Unidad de Información Pública del Instituto Morelense de Radio y Televisión, para mejorar la operación cotidiana de sus procesos y procedimientos, a través de criterios homogéneos en la gestión de información, de tal forma que el Instituto resguarde dicha información, de modo tal que resulte ágil y sencilla su localización en los medios electrónicos o en cualquier medio en el que el Instituto la conserve; todo ello, a fin de garantizar el ejercicio del derecho de información pública de las personas, conforme a las disposiciones de la Ley de Información Pública Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y el Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos y criterios que deberá observar la Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada del Instituto Morelense de Radio y Televisión, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, el Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. CIC, al Consejo de Información Clasificada del Instituto;

II. Habeas data, a la tutela de los datos personales en ejercicio del derecho a la privacidad de las personas;

III. IMIPE, al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística;

IV. Información Confidencial, a aquella que contiene datos personales relativos a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, patrimonio, número telefónico, correo electrónico, ideología, opiniones políticas, preferencias sexuales, y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los sujetos obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o representantes legales;

V. Información Pública de Oficio, a aquella que debe difundirse de forma obligatoria, permanente y actualizada sin que medie para ello solicitud de acceso;

VI. Información Reservada, a aquella clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público;

VII. Instituto, al Instituto Morelense de Radio y Televisión;

VIII. Ley, a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos;

IX. Lineamientos y Criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, a los instrumentos técnico-jurídico que tiene por objeto sistematizar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en Morelos por parte de las entidades públicas y los partidos políticos expedidos por el IMIPE;

X. MB, a la cantidad de datos informáticos;

XI. PDF, al formato portable que puede darse a un documento, por sus siglas en inglés;

XII. Sistema Infomex-Morelos, al sistema electrónico para la presentación, trámite y atención de solicitudes de accesos a la información y recursos de inconformidad;

XIII. Reglamento, al presente Reglamento;

XIV. Reglamento de Información Pública, al Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos;

XV. Sistema de Reportes Digitales de Transparencia (RDT), al sistema electrónico para el envío mensual, de los reportes de solicitudes presentadas y actualización de catálogos de información clasificada;

XVI. Unidad administrativa interna, a aquella que forma parte de la estructura del Instituto, y

XVII. UDIP, a la Unidad de Información Pública del Instituto.

Artículo 3. El presente Reglamento tiene los siguientes objetivos:

I. Que la UDIP cumpla con las obligaciones establecidas en la Ley;

II. Agilizar los procesos internos y demás acciones necesarias para garantizar el acceso a la Información Pública de Oficio en los términos de la normatividad aplicable;

III. Que las Unidades Administrativas Internas coadyuven en el óptimo funcionamiento de la UDIP, a través del cumplimiento de las obligaciones de transparencia tanto normativas, administrativas, de instalación y atención al usuario, de difusión y actualización de la Información Pública de Oficio prevista en el artículo 32 de la Ley, y

IV. Hacer el conocimiento de los servidores públicos del Instituto la corresponsabilidad que existe al entregar la información solicitada por la persona titular de la UDIP, en apego a los términos que dispone el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 4. Corresponde a la persona titular de la Coordinación General del Instituto designar a la persona titular de la UDIP en términos de lo que dispone Ley y el Reglamento de Información Pública.

Artículo 5. La designación de la persona titular de la UDIP al que se refiere en el artículo anterior, no deberá exceder el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que esté vacante la titularidad de la misma.

Artículo 6. Cualquier modificación al Acuerdo de creación de la UDIP deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Estado de Morelos, en un plazo no mayor a diez días hábiles.

Sin menoscabo de lo anterior, deberá remitir a la Unidad Administrativa del IMIPE que corresponda, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la designación respectiva, copia simple de la designación de la nueva persona titular de la UDIP, a efecto de actualizar el directorio oficial de las personas titulares de las Unidades de Información Pública de los sujetos obligados e integrar el expediente correspondiente.

Artículo 7. Ante la falta de designación de la persona titular de la UDIP en el plazo señalado en el artículo anterior, corresponde a la persona titular de la Presidencia del CIC, dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia tanto normativas, administrativas, de instalación y atención al usuario, de difusión y actualización de la Información Pública de Oficio prevista en el artículo 32 de la Ley.

Artículo 8. Corresponde a la persona titular de la Coordinación General del Instituto garantizar que su UDIP cuente con el servicio de internet, así como todos los requerimientos técnicos para cumplir con las obligaciones en materia de transparencia.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES E INTEGRACIÓN DEL CIC DEL INSTITUTO

Artículo 9. El CIC tiene por objeto resolver sobre la información que le sea turnada para su clasificación; así como atender y resolver los requerimientos de las Unidades Administrativas Internas, las solicitudes de información pública y la acción de habeas data.

Artículo 10. El CIC se integrará conforme lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada del Instituto Morelense de Radio y Televisión.

Artículo 11. El CIC sesionará de manera ordinaria cada dos meses conforme al calendario anual de sesiones que aprueben. Podrá sesionar de manera extraordinaria cuando así se requiera para garantizar el cumplimiento de su objeto.

Artículo 12. Las sesiones del CIC se celebrarán cumpliendo, en lo conducente, con las disposiciones del Acuerdo que establece los Lineamientos para la Convocatoria y Desarrollo de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de los Órganos Colegiados de la Administración Central y de los Organismos Auxiliares que integran el sector Paraestatal del Estado de Morelos o con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA UDIP

Artículo 13. La persona titular de la UDIP será el encargado de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto por Ley, el Reglamento de Información Pública y demás normatividad aplicable.

Artículo 14. La UDIP deberá contar con un espacio físico y con personal para atender y orientar al público, el lugar donde se encuentre la oficina de la UDIP, deberá ser fácilmente ubicado mediante señalizaciones visibles y deberá ser el mismo que indique la página electrónica del Instituto.

La UDIP deberá contar con un kiosco de información computarizado con acceso a internet para la consulta de Información Pública de Oficio o para el ingreso de solicitudes, asimismo deberá contar permanentemente con material que promueva el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Artículo 15. Corresponde a la persona titular de la UDIP solicitar a la unidad administrativa interna del IMIPE que corresponda, en caso de ser necesario, cursos de capacitación a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, normativas administrativas, de instalaciones y atención al usuario, y publicación, difusión y actualización de la Información Pública de Oficio, prevista en el artículo 32 de la Ley.

Artículo 16. Corresponde a la persona titular de la UDIP la difusión al interior de Instituto del derecho de acceso a la Información Pública de Oficio, así como de la normatividad aplicable.

Artículo 17. La persona titular de la UDIP tiene la obligación de publicar y actualizar de manera electrónica la Información Pública de Oficio, para dar cumplimiento en lo dispuesto en la Ley, los Lineamientos y Criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO V ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 18. La Información Pública de Oficio del Instituto debe actualizarse en un plazo que no excederá los primeros diez días hábiles de cada mes, es decir, que la información actualizada corresponderá al mes inmediato anterior; o antes si es factible.

Para difundir la Información Pública de Oficio se considerará como especificaciones mínimas de publicación la utilización de archivos en formato PDF, con un tamaño que no exceda los 10 MB.

Artículo 19. Dentro de los primeros tres días hábiles de cada mes, la persona titular de la UDIP requerirá mediante oficio al titular de la Unidad Administrativa Interna del Instituto, la información actualizada a que refiere el artículo 32 de la Ley, según sea el caso, con la finalidad de publicarla dentro de los primeros diez días hábiles del mes.

Artículo 20. Cuando la persona titular de la UDIP tenga en su poder la Información Pública de Oficio enviada por el responsable de la Unidad Administrativa Interna del Instituto, procederá a revisarla dentro de los tres días hábiles siguientes, a fin de verificar que ésta cumpla con lo establecido en la Ley, el Reglamento de Información Pública y los Lineamientos y Criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, y, en su caso, pueda ser publicada. En caso contrario, la persona titular de la UDIP deberá remitir la información a la Unidad Administrativa Interna correspondiente mediante oficio, precando las inconsistencias determinando el plazo en que deberá entregar la misma debidamente corregida.

Artículo 21. Una vez transcurrido el plazo para la debida corrección de las inconsistencias por parte del responsable de la Unidad Administrativa Interna y no emita contestación al respecto o se niegue a entregar la información, el titular de la UDIP deberá informarlo mediante oficio a la persona titular de la Coordinación General del Instituto para los efectos legales conducentes.

Artículo 22. Cuando alguna de las Unidades Administrativas Internas del Instituto envíe a la UDIP información susceptible de clasificación, la persona titular de la misma notificará, vía oficio, al Secretario Técnico del CIC, a efecto de ser considerada en la próxima sesión del Consejo como un punto del orden del día, para que este resuelva al respecto.

Artículo 23. La persona titular de la UDIP se encargará de dar curso a las solicitudes de información que le presenten los particulares, y los auxiliarán en la elaboración de sus solicitudes y, en su caso, los orientará sobre la Secretaría, Dependencia, Entidad u órgano que pudiese tener la información que solicitan.

CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y CONTESTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 24. Por cuanto al Sistema Infomex-Morelos, la persona titular de la UDIP deberá revisarlo diariamente a efecto de canalizar de manera oportuna las solicitudes de información a la Unidad Administrativa Interna que le concierna dar la respuesta en los términos establecidos por la Ley.

Artículo 25. Para el caso de que alguna persona quiera ingresar una solicitud de información por escrito a cualquiera de las Unidades Administrativas Internas, la persona titular de la misma, orientará a la persona para indicarle la ubicación de la oficina de la UDIP; o bien, podrá recibir la solicitud con la responsabilidad de remitirla de manera inmediata al titular de la UDIP para su atención y contestación oportuna.

Artículo 26. En el mismo día en que ingrese una solicitud de información, la persona titular de la UDIP se avocará a su pronta revisión a efecto de que si se percatara de que le hace falta algún dato o elemento para su pronta localización y respuesta, deberá realizar inmediatamente la prevención en términos del artículo 78 de la Ley, con la finalidad de que sea subsanada por el solicitante dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación respectiva, en caso contrario se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a salvo sus derechos para que si así lo desea, presente una nueva solicitud.

Artículo 27. Para el caso de que la solicitud de información reúna los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Ley, la persona titular de la UDIP se ajustará a lo contemplado en el artículo 58 del Reglamento de Información Pública de la siguiente manera:

I. Recibida la solicitud, la UDIP deberá ubicar la información o turnarla a la o las Unidades Administrativas Internas que puedan tenerla dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que se haya recibido la solicitud;

II. En caso de contar con la información y que ésta sea pública, la Unidad Administrativa Interna deberá comunicarlo oficialmente a la UDIP dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se haya recibido la solicitud por parte de dicha Unidad Administrativa Interna, precisando, es su caso, las fojas que la componen y los costos de reproducción y envío de acuerdo con las diversas modalidades señaladas por la Ley o este Reglamento, o bien la fuente, lugar y forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir. En caso de estimarlo procedente la Unidad Administrativa Interna podrá comunicar a la UDIP el uso de la prórroga contemplada en el artículo 82 de la Ley, exponiendo las razones para ello, y corresponderá a esta última hacerlo del conocimiento del solicitante;

III. En el caso de que la Unidad Administrativa Interna estime que la información que se encuentra en su poder debe ser clasificada total o parcialmente, deberá informarlo de inmediato a la UDIP, para que ésta proceda en términos del presente Reglamento;

IV. En el caso de que el CIC determine que la información solicitada contiene documentos con información confidencial o reservada, o un documento que contenga partes o secciones reservadas con este tipo de información, deberá considerar la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial, y

V. En el caso de que la UDIP o la Unidad Administrativa Interna determinen que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, deberá elaborarse un informe en el que exponga este hecho y oriente sobre la posible ubicación de la información solicitada.

CAPÍTULO VII

PRÓRROGA Y PAGO DE DERECHOS

Artículo 28. La persona titular de la UDIP mantendrá comunicación constante con las personas titulares de las Unidades Administrativas Internas, con la finalidad de determinar si la localización de la información requiere ampliar el plazo de respuesta al solicitante en atención a lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Información Pública.

Artículo 29. En caso de que la persona titular de la UDIP considere que la información proporcionada por alguna Unidad Administrativa Interna para dar respuesta a una solicitud de información, deba de clasificarse, podrá proponerlo al CIC notificando al solicitante de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de Información Pública.

Artículo 30. En caso de requerirse el pago por derechos de reproducción y entrega de la información solicitada, la UDIP deberá notificar al solicitante dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud la respuesta respectiva, plazo que podrá ampliarse hasta por otros diez días hábiles, siempre y cuando existan razones para ello.

En este caso, en términos del artículo 83 de la Ley, la persona titular de la UDIP dispondrá de un plazo de diez días hábiles para reproducir y entregar la información contados a partir del que el solicitante acredite el pago correspondiente, plazo que podrá prorrogarse por otros diez días hábiles, siempre y cuando existan razones para ello.

Artículo 31. Para lo previsto en el artículo anterior, la UDIP deberá comunicar al solicitante el costo, en caso procedente el número de fojas, el fundamento legal para el pago de la contribución respectiva, así como la ubicación de la oficina recaudadora.

De ser procedente, la información podrá ser puesta a disposición del solicitante mediante consulta física dentro de las oficinas del Instituto, debiendo realizarse, en la medida de lo posible, en la UDIP, y si ello no fuere posible, el titular de la UDIP deberá asegurarse que la consulta se realice en las instalaciones apropiadas para ello, debiendo constar la comparecencia del solicitante.

Artículo 32. Tratándose de acceso por consulta directa, dentro de diez días hábiles siguientes a la notificación que se haga sobre su ubicación, la información solicitada deberá ponerse a disposición del particular o su representante, haciéndose constar la comparecencia del solicitante.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico que se opongán al presente Reglamento.

Dado en las instalaciones que ocupa el Instituto Morelense de Radio y Televisión, en la ciudad de Cuernavaca capital del Estado de Morelos, a los diecisiete días de enero de 2014.

LA COORDINADORA GENERAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN
OLGA DURÓN VIVEROS
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

OLGA DURÓN VIVEROS, COORDINADORA GENERAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2, QUINTO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 66, FRACCIÓN I, Y 84, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 6, NUMERAL 9, 68, 71, 75 Y SÉPTIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS; Y 16 DEL REGLAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4274, de fecha veintisiete de agosto de 2003, tiene por objeto reglamentar el derecho de acceso a la información pública previsto en los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La Ley en cita determina el establecimiento de unidades responsables de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información y las que se realicen en ejercicio de la acción de habeas data, y que son denominadas Unidades de Información Pública, así como la creación de Consejos de Información Clasificada, los cuales deberán instalarse al interior de cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Paraestatal, mismas que deberán conformarse mediante el Acuerdo o Reglamento respectivo que para tal efecto emitan las personas titulares de las Entidades Públicas, acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Así mismo, con fecha ocho de mayo de 2013, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5088 alcance, el Decreto por el que se adecúa la naturaleza jurídica, estructura orgánica y funciones del Sistema Morelense de Radio y Televisión, para establecerse como un Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Morelense de Radio y Televisión.

Por lo que, con estricto apego a lo dispuesto por los artículos 68, 74 y 75 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, y los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, se concluye que el Instituto Morelense de Radio y Televisión como organismo público descentralizado, está obligado por la referida Ley a emitir el Acuerdo respectivo para establecer la Unidad de Información Pública e integrar su Consejo de Información Clasificada, Acuerdo que fue aprobado en votación unánime por la Junta de Gobierno del Instituto Morelense de Radio y Televisión, en primera sesión ordinaria el día seis de febrero de 2014.

Lo anterior para atender las solicitudes de información pública y las que se realicen en ejercicio de la acción de habeas data, así como las impugnaciones que en su momento llegaren a interponer los particulares ante el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, respectivamente.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE INTEGRA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

Artículo 1. Se establece la Unidad de Información Pública del Instituto Morelense de Radio y Televisión, cuyo titular será la persona que esté al frente de la Dirección Jurídica del Instituto Morelense de Radio y Televisión, con domicilio en calle Miguel Hidalgo, número 109, colonia Cuauhtémoc, en la ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, C.P. 62220; con un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes de cada semana, y con número telefónico (777) 2-43-62-00, extensión 117.

Artículo 2. El Consejo de Información Clasificada del Instituto Morelense de Radio y Televisión se integra de la siguiente forma:

Un presidente, que será la persona titular de la Coordinación General del Instituto Morelense de Radio y Televisión, misma que podrá ser suplida en sus ausencias por el servidor público que designe al efecto;

Un Coordinador, que será la persona que titular de la Dirección General de Administración y Finanzas del Instituto Morelense de Radio y Televisión;

Un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Secretaría Técnica del Instituto Morelense de Radio y Televisión;

La persona titular de la Dirección Jurídica del Instituto Morelense de Radio y Televisión, en su calidad de titular de la Unidad de Información Pública, y

La persona Titular de la Comisaría Pública adscrita al Instituto Morelense de Radio y Televisión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. La Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada del Instituto Morelense de Radio y Televisión deberán instalarse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las instalaciones que ocupa el Instituto Morelense de Radio y Televisión; en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los diecisiete días del mes de enero de 2014.

LA COORDINADORA GENERAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN
OLGA DURÓN VIVEROS
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Comisión Estatal del Agua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, INGENIERO JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS; QUIEN ES ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO EJECUTIVO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO, INGENIERO JAVIER ARANDA BALTAZAR Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, INGENIERO SERGIO SOTO CÁMARA, POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE JOJUTLA, LICENCIADA HORTENCIA FIGUEROA PERALTA, QUIENES ASISTIDA POR EL SECRETARIO MUNICIPAL, LICENCIADO MISAEL DOMÍNGUEZ ARCE Y EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE JOJUTLA, INGENIERO PEDRO REYES SALGADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. Que la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de sus aguas residuales conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 2 de la Ley Estatal de Agua Potable corresponden a los Ayuntamientos.

II. No obstante lo anterior la Ley Estatal de Agua Potable vigente, prevé la posibilidad de que los servicios puedan por convenir así a los Ayuntamientos ser prestados por el Ejecutivo Estatal.

III. Partiendo de lo anterior y toda vez que en la actualidad el Municipio de Jojutla a pesar de los recientes esfuerzos no ha podido por sí garantizar la prestación de dichos servicios, principalmente en sus zonas aledañas, por razones tanto técnicas como financieras, y en el aspecto financiero se puede destacar el hecho de que ni el ayuntamiento ni el Sistema operador cuentan con las condiciones económicas para garantizar por su lejanía la operación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para proporcionar dichos servicios, lo cual lógicamente pone en riesgo las inversiones canalizadas a resolver

el problema de dotación de agua potable y tratamiento en la localidad de Tequesquitengo del municipio Jojutla, se hace necesario y conveniente el esfuerzo coordinado entre éste y el Estado a fin de que se cumpla con la eficaz prestación de tan relevantes servicios, motivo por el cual se hace imprescindible que la prestación que este Municipio presta y únicamente en lo que respecta a la localidad de Tequesquitengo se asuma y preste por el Poder Ejecutivo Estatal a través de la Comisión Estatal del Agua.

IV. Motivo por el cual se hace necesario la celebración del presente instrumento a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 fracción I de la Ley Estatal de Agua Potable.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CEA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. Con fecha quince de octubre del año dos mil doce, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5035 el Decreto número Ocho, mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos aprobó diversas reformas, adiciones y derogaciones de disposiciones de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4079, de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil.

2. De conformidad con dichas reformas el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, paso hacer denominado como Comisión Estatal del Agua, conservando en este Organismo las atribuciones en materia de agua y adoptando todas las facultades, atribuciones, funciones y obligaciones inherentes al Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, obligaciones entre las que se encuentra el presente instrumento jurídico.

3. Con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y 1, 2, 3, 8 fracción II y 16 de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, ésta cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con funciones de autoridad administrativa y tiene por objeto la coordinación entre los usuarios, los Municipios y el Estado, y entre éste y la Federación, para la realización de las acciones relacionadas con la explotación, uso y aprovechamiento del agua; con la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento; así como con la protección a centros de población y áreas productivas.

4. Se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 1, 2, 3, 8 fracción II y 16 fracciones V y IX de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 1, 3, 4 fracción II, 20 fracciones VIII y XIV, 22 fracción VII, 23 fracción XII y 33 fracción IV y 40 fracciones IV y XIII de su Reglamento Interior.

5. Para todos los fines y efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio, las oficinas administrativas, sitas en Avenida Plan de Ayala Número 825, Nivel 4, Colonia Teopanzolco, Código Postal 62350.

II. DECLARAN "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5 numeral 12, 15, 38 fracciones VIII, IX y LX, 41 fracción IX, 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; tiene a su cargo la administración de su respectivo Municipio por lo cual están facultados para celebrar instrumentos de la naturaleza del Convenio que se suscribe.

2. En términos del artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Jojutla en lo sucesivo "EL SISTEMA", es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3496, de fecha quince de agosto de mil novecientos noventa y tiene por objeto de conformidad con lo que dispone el artículo 4 de la Ley Estatal de Agua Potable, planear y programar en el ámbito de su jurisdicción, así como estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar y mejorar tanto los sistemas de captación y conservación de agua, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, como los sistemas de saneamiento, incluyendo el alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, reuso de las mismas y manejo de lodos en el Municipio de Jojutla, Estado de Morelos.

3. Actualmente el Municipio de Jojutla carece de los recursos necesarios que le permitan, por sí sólo o a través del mismo Sistema proporcionar los servicios públicos de agua potable, drenaje y tratamiento de sus aguas residuales correspondiente a la localidad de Tequesquitengo.

4. El Sistema de Agua Potable del Municipio de Jojutla, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, no tiene actualmente las condiciones financieras y técnicas suficientes para garantizar la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de sus aguas residuales correspondiente a la localidad de Tequesquitengo.

5. En sesión ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2013, el H. Cabildo Municipal de Jojutla autorizó la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con la finalidad de que la Comisión Estatal del Agua preste en sustitución del Ayuntamiento los servicios públicos de agua potable, drenaje y tratamiento de sus aguas residuales correspondiente a la localidad de Tequesquitengo. Anexo 3.

6. Sus representantes cuentan con las facultades legales suficientes para celebrar el presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 112, 113 y 117 fracciones IV y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 17, 38 fracciones VIII, IX y LX, 41, 43, 55, 76, 78 fracción VI y 123 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y 4, 19, 20 y 21 de la Ley Estatal de Agua Potable; 3 y 8 del Acuerdo que Crea el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Jojutla.

7. Para los efectos legales derivados del presente instrumento, señalan como su domicilio el ubicado en Calle Cuauhtémoc s/n, Colonia Centro, Jojutla, Morelos, Código Postal 62900.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

Único. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y expresan su conformidad con la celebración del presente Convenio el cual tiene su fundamento jurídico en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 BIS fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 2, 17, 38 fracciones IX y LX, 41 fracción IX, 76, 78 fracción VI, 123 fracción I, 162 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, 1, 2, 3, 8 fracción II y 16 fracciones V y IX de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y 1, 3, 4 fracción II, 20 fracciones VIII y XIV, 22 fracción VII, 23 fracción XII y 33 fracción IV de su Reglamento Interior.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, el Gobierno del Estado a través de "LA CEA" y "EL AYUNTAMIENTO", celebran el presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. “EL AYUNTAMIENTO” y “LA CEA” convienen en que la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de sus aguas residuales correspondiente a la localidad de Tequesquitengo, en términos del artículo 12 fracción I de la Ley Estatal de Agua Potable se presten a través de la Comisión Estatal de Agua.

SEGUNDA. En virtud de la celebración del presente instrumento “LA CEA” manifiesta su conformidad de incorporar a su servicio a la comunidad de la cláusula que antecede asumiendo en consecuencia la responsabilidad de prestar los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento.

TERCERA. En este caso “LA CEA” tendrá a su cargo la recepción de las fuentes de abastecimiento, redes de distribución, tanques de almacenamiento de fraccionamientos condominios, conjuntos habitacionales y plazas comerciales, así como el padrón de usuarios actualizado.

CUARTA. Asimismo “LA CEA” será la responsable y estará facultada para aplicar las cuotas y tarifas a los usuarios por los servicios de agua potable, tratamiento y saneamiento y en su caso el procedimiento administrativo de ejecución fiscal sobre los créditos derivados de los derechos por tales servicios.

Asimismo estará facultada para recibir y administrar los ingresos respectivos en nombre y por cuenta de “EL SISTEMA”, debiendo tomar las medidas administrativas y contables a fin de que todos los ingresos que se recauden por los conceptos a que se refiere este instrumento se utilicen exclusivamente en el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales que se generen en la localidad de Tequesquitengo, ya que en ningún caso podrán ser destinados a otro fin.

Por lo anterior “LA CEA” se compromete a entregar a “EL SISTEMA” de manera bimestral un reporte respecto de los ingresos percibidos, así como de su correspondiente aplicación.

QUINTA. “LA CEA” se compromete a cubrir oportunamente los derechos, aprovechamientos y productos federales en materia de agua que establezca la legislación fiscal aplicable y que en virtud de la celebración del presente instrumento adquiera en relación a las fuentes de abastecimiento que recibe. En todo caso “EL AYUNTAMIENTO” y “EL SISTEMA” deslindan a “LA CEA” de responsabilidad que por dichos conceptos se hayan adquirido previo a la celebración del presente instrumento.

SEXTA. “LA CEA” realizará en el ámbito de su competencia las acciones y actividades técnicas, administrativas y financieras que les permitan garantizar que la prestación de los servicios que asume en virtud de la celebración del presente instrumento, sea eficaz, eficiente y de calidad, cumpliendo con las disposiciones que les asigna la Ley Estatal de Agua Potable y demás disposiciones.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado por causas imprevisibles, así como por casos fortuitos o de fuerza mayor y previa la celebración del Convenio y la determinación de sesión de Cabildo respectivo.

OCTAVA. RELACIONES LABORABLES. “LAS PARTES” convienen en que el personal que utilice “LA CEA” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, asumiendo en consecuencia su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. Los casos no previstos en este convenio serán resueltos conforme a lo dispuesto por la Ley Estatal de Agua Potable.

DÉCIMA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, solucionarán sus desavenencias mediante acuerdo y si no llegarán a ninguna solución, se sujetarán a lo dispuesto por las Leyes en la materia vigente en el Estado de Morelos y a los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos “LA CEA” implementará los procedimientos que determinen las Leyes respectivas.

Leído que fue el presente instrumento advertidas las partes de su valor, fuerza legal y validez, lo ratificaron y firman al calce y margen en cinco tantos originales en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a veintiuno de enero del año dos mil catorce.

POR “LA CEA”

ING. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS
SECRETARIO EJECUTIVO

ING. JAVIER ARANDA BALTAZAR
SUBSECRETARIO EJECUTIVO DE AGUA POTABLE,
DRENAJE Y SANEAMIENTO

ING. SERGIO SOTO CÁMARA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
POR “EL AYUNTAMIENTO”

LIC. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ING. PEDRO REYES SALGADO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA

POTABLE Y SANEAMIENTO DE JOJUTLA
LIC. MISAEL DOMÍNGUEZ ARCE

SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Comisión Estatal del Agua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON EL OBJETO DE "SANEAR EL LAGO DE TEQUESQUITENGO Y REFORESTAR LA ZONA"

DICIEMBRE DE 2013

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DOCTOR DAVID KORENFELD FEDERMAN Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CON LA ASISTENCIA DE LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS GOBIERNO, HACIENDA Y CONTRALORÍA, CC. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLEN, ADRIANA FLORES GARZA Y JOSÉ ENRIQUE FÉLIX ÑESTA Y MONMANY, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, C. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS, CON EL OBJETO DE "SANEAR EL LAGO DE TEQUESQUITENGO Y REFORESTAR LA ZONA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La estrategia integral para el uso, aprovechamiento y cuidado del agua requiere de acciones que permitan avanzar hacia el desarrollo humano sustentable como principio rector, considerando a la persona, sus derechos y la ampliación de sus capacidades como columna vertebral para la toma de decisiones y la definición de las políticas públicas, como visión transformadora de México en el futuro, y al mismo tiempo, como derecho de todos los mexicanos, a satisfacer sus necesidades fundamentales como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, la protección a sus derechos humanos, incluyendo el derecho que tiene a la obtención del agua, su uso y aprovechamiento, ampliando las oportunidades de las generaciones de hoy, sin comprometer el desarrollo y bienestar de las futuras generaciones, protegiendo el patrimonio natural del país.

La sustentabilidad ambiental exige, que México asuma con eficacia y responsabilidad los esfuerzos internacionales para evitar que el planeta sufra dislocaciones ambientales irreversibles, por lo que requiere que nuestro país comparta plenamente el principio de que los recursos naturales y la estabilidad climática representan un bien público para toda la humanidad, por lo que han de preservarse con toda efectividad.

Para lo anterior, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso proceda, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta, considerándose, en todos los casos, la participación que corresponda a los Municipios.

II. "LA COMISIÓN" participa en este Convenio, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, así como su propio Reglamento Interior.

Entre las facultades que le son propias a "LA COMISIÓN" están las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Órgano Superior con carácter Técnico, Normativo y Consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, así como promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considera a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

"LA COMISIÓN", con la participación de las Entidades Federativas, deberá promover el uso, aprovechamiento y cuidado del agua bajo el principio que sustenta la política hídrica nacional, de que el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

III. El cambio climático es un reto global que se debe enfrentar con responsabilidad y realismo. Es necesaria una nueva cultura y compromiso ambiental que modifique nuestro estilo de vida, estableciendo acciones estrictas en el uso, aprovechamiento y cuidado del agua, por ser un recurso estratégico en todo el mundo, en el que México no es la excepción. Su futuro depende de su manejo inteligente y sustentable.

IV. Para el cumplimiento de los compromisos de Gobierno, en materia hídrica, que por su propia naturaleza involucran a "LA COMISIÓN" en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, y con el propósito de dar pronta respuesta a las acciones comprometidas por parte del Ejecutivo Federal con los ciudadanos de Tequesquitengo, se hace necesario suscribir el presente Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con la Ley de Planeación.

V. Las acciones que se emprendan con motivo del presente instrumento, se circunscriben al compromiso adquirido por el Ejecutivo Federal con el Gobierno del Estado de Morelos, para dar cumplimiento a las mismas y dentro de las atribuciones de "LA COMISIÓN".

DECLARACIONES

I.- "LA COMISIÓN" declara que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

I.2. Es un Órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, salvo aquellas que por disposiciones legales o reglamentarias se le atribuyan expresamente al titular de la dependencia, de conformidad y con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción XII y 9 primer párrafo de la Ley de Aguas Nacionales y 1º de su Reglamento; y 1º del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

I.3. El Doctor David Korenfeld Federman, Director General de "LA COMISIÓN", tiene las facultades de representarla y para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 5 fracción I, 9 apartado "a", fracciones X, XIV y XXXV, 9 Bis 1 apartado "b" y 12 de la Ley de Aguas Nacionales; 1 y 14, del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6, 8 y 13 fracciones I, II, XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

I.4. Señala como su domicilio para los efectos legales que se deriven de este Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 2,416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Código Postal 04340, Distrito Federal.

II.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

II.1. El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2. El C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

II.3. De conformidad con los artículos 57 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos fue asumido a partir del 1 de octubre del 2012.

II.4. El C. Jorge Vicente Messeguer Guillén, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Gobierno, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 11 primer párrafo fracción I, 13 fracción VI, 14 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 y 6 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.5. La C. Adriana Flores Garza, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Hacienda, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 11 primer párrafo fracción II, 13 fracción VI, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 9 y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.6. El C. José Enrique Félix Iñesta y Monmany, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de la Contraloría, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 11 primer párrafo fracción IV, 13 fracción VI, 14 y 23 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 9 y 10 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

II.7. La Comisión Estatal del Agua, es el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con funciones de autoridad administrativa, mediante el ejercicio de atribuciones que en materia de agua le confiere la normatividad estatal aplicable. La cual tiene por objeto la coordinación entre los usuarios, Municipios y el Estado, y entre éste y al Federación, para la prestación de entre otros del servicio público de Saneamiento, en base a las atribuciones que le confiere al artículo 3 fracciones II y XXXIV de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.8. El C. Juan Carlos Valencia Vargas, fue nombrado Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 16 fracciones V, XII y XIII de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.9. Para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio oficial el ubicado en Casa Morelos, Plaza "General Emiliano Zapata Salazar" S/N, Colonia Centro en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado "a", 27, 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 22, 26 y 32 Bis, fracciones I, II, III, V, XXIII, XXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 fracciones II y V, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2 fracción VIII, 4 fracción VII, 5 fracciones I y II, 6, 23, 35, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VII y X, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175 y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5 fracción I, 9 apartado

"a", fracciones I, IX, X, XIII, XIV, XVII, XXVI, XXXV y LIV, 9 Bis 1 apartado "b", 12 fracción I, 15, 16, 44, 45, 46 fracciones I, II y III, 55, 64, 65, 66, 67, 71, 85, 86 fracción I, 87 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y IX, 22, 23, 25, 76 fracción III, 133, 134, 152 y 158 de su Reglamento; 1, 3, 9, 18, 24, 25, 26, 28, 29, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 10, 18, 19, 20, 24, 26 fracción I, 27, 28, 30, 31, 41, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 7, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; 1, 6, 8, 9 párrafo primero fracción I, 11 apartado "a", fracción IV, 13 fracciones I, II, XXVII, XXIX bis y 14 fracción XIX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1, 57, 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 9, 11 fracciones I, II, IV, último párrafo, 13 fracción VI, 18 21, 22, 23, 46, 47, 66, y 84 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 47 y 48 de la Ley Estatal de Planeación; 34 fracciones IV y VI de la Ley Estatal de Agua Potable y 1 y 2 de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; "LAS PARTES" se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de "SANEAR EL LAGO DE TEQUESQUITENGO Y REFORESTAR LA ZONA".

SEGUNDA.- El objeto del presente Convenio comprenderá las siguientes acciones:

CONCEPTO 1 – ESTUDIOS Y PROYECTOS

No	OBRA Y/O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.1	Proyecto ejecutivo de alcantarillado en las secciones 1ª, 2ª Y 3ª de Tequesquitengo".	Proyecto	1
1.2	Proyecto ejecutivo de la PTAR secciones 4ª y 5ª de Tequesquitengo.	Proyecto	1
1.3	Proyecto ejecutivo de alcantarillado de San José Vista Hermosa.	Proyecto	1
1.4	Proyecto ejecutivo de planta de tratamiento de aguas residuales de San José Vista Hermosa	Proyecto	1
1.5	Proyecto ejecutivo de alcantarillado zona poniente y cárcamo de bombeo de Xoxocotla.	Proyecto	1
1.6	Adecuación de proyecto ejecutivo de planta de tratamiento de aguas residuales de Xoxocotla.	Proyecto	1
1.7	Proyecto ejecutivo de alcantarillado en las colonias Las Palomas y La Pintora de Alpuyecá.	Proyecto	1

CONCEPTO 2 – ALCANTARILLADO, COLECTORES Y CÁRCAMOS

No	OBRA Y/O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
2.1	Construcción del alcantarillado de las secciones 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª de Tequesquitengo con un diámetro de 30 centímetros.	km	37.5
2.2	Construcción del colector de la 1ª y 6ª sección de Tequesquitengo de 30 centímetro de diámetro.	Km	4.0
2.3	Cárcamo de bombeo de la 1ª y 6ª sección de Tequesquitengo, con una dimensión de 2.6x2.65x2.7 metros y equipo de 5 hp.	cárcamo	2
2.4	Cárcamo de rebombeo de la 1ª y 6ª sección de Tequesquitengo, con una dimensión de 3.8x2.6x2.7 metros y un equipo de bombeo de 5 hp.	rebombeo	1
2.5	Construcción de alcantarillado de la zona poniente de Xoxocotla, con un diámetro variable de 38, 45 y 61 centímetros.	Km	6.0
2.6	Cárcamo de bombeo de la zona poniente de Xoxocotla, con una dimensión de 5x3x3 metros y un equipo de 10 hp.	cárcamo	1
2.7	Construcción de alcantarillado de San José Vista Hermosa, con un diámetro variable de 30 y 38 centímetros.	Km	18.5
2.8	Construcción de alcantarillado en las colonias Las Palomas y La Pintora en Alpuyecá, de 30 centímetros de diámetro.	Km	4.5
2.9	Construcción de colector para alimentar la planta de Alpuyecá (cuenta con proyecto ejecutivo), con un diámetro variable de 30 y 38 centímetros.	Km	1.5

CONCEPTO 3 – PLANTAS DE TRATAMIENTO

No	OBRA Y/O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
3.1	Construcción de las PTAR'S para las secciones 1ª, 4ª, 5ª y 6ª de Tequesquitengo, 7.5 l/s.	PTAR	2
3.2	Construcción de la PTAR de San José Vista Hermosa, 15 l/s.	PTAR	1
3.3	Construcción de PTAR de Xoxocotla, 50 l/s.	PTAR	1

TERCERA.- Los recursos presupuestarios que aportan “LA COMISIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se aplicarán específicamente para “SANEAR EL LAGO DE TEQUESQUITENGO Y REFORESTAR LA ZONA”.

CUARTA.- Los proyectos ejecutivos de los colectores y emisores, así como los estudios necesarios estarán a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”. Los costos se cubrirán con los programas federalizados.

QUINTA.- Los recursos económicos necesarios para las inversiones requeridas en la ejecución de las obras se realizarán conforme a los Programas Federalizados vigentes y de acuerdo a las reglas de operación y lineamientos, así como de las aportaciones que se establecen para cada programa.

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, así como a las autorizaciones presupuestarias para ejercicios subsecuentes y modificaciones que en su caso emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA.- “LA COMISIÓN” se compromete a:

a) Aportar los recursos federales de los programas APAZU, PROSSAPYS y PROTAR de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.

b) Coordinar en tiempo y forma en el ámbito de su competencia, la programación de las acciones contempladas en el presente Convenio.

c) Otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio.

d) Vigilar la ejecución, desarrollo y avance de las acciones, así como verificar que los recursos que se aportan se destinen al cumplimiento del objeto del presente Convenio, informando de ello a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Entidad Fiscalizadora Federal competente.

e) Publicar en la página de Internet de “LA COMISIÓN” el presente Convenio, una vez concluido el proceso de su suscripción.

f) Atender y agilizar los trámites que efectúe “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para la obtención de las concesiones, asignaciones y permisos, apegándose a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes.

g) Otorgar la capacitación necesaria para la operación y manejo de la nueva infraestructura.

h) Requerir a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hayan ejercido para el objeto y acciones que se señalan en la cláusula segunda del presente Convenio, y de aquellos que al cierre del ejercicio fiscal correspondiente no se hayan ejercido, lo que deberá cumplirse dentro de los primeros quince días hábiles del ejercicio siguiente.

i) Revisar y validar el programa calendarizado de obras para la ejecución de los trabajos e integrar el expediente técnico correspondiente a cada obra en el caso de los programas federalizados, el cual deberá realizarse en forma conjunta con “LA ENTIDAD FEDERATIVA” de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.

SÉPTIMA.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a:

a) Designar a la dependencia del ejecutivo estatal que fungirá como Instancia ejecutora de las acciones previstas en el presente Convenio.

b) Aportar conforme a su suficiencia y disponibilidad presupuestal, los recursos necesarios para cumplir con las acciones objeto del presente Convenio.

c) Solicitar a “LA COMISIÓN” la asesoría y asistencia técnica que requiera para la realización en forma adecuada de las acciones objeto de este Convenio.

d) Participar con “LA COMISIÓN” en los ejercicios necesarios para la planeación, actualización y evaluación de las acciones del Convenio desde su ámbito de competencia.

e) Promover ante las autoridades Municipales, Organismos Operadores, Asociaciones Civiles de usuarios y otras instancias afines, las obligaciones, beneficios, alcances, requisitos y criterios de elegibilidad, con objeto de lograr su participación en la ejecución de las acciones del Convenio.

f) Realizar para las obras que lo requieran, en coordinación con las autoridades Municipales competentes, los trámites y permisos siguientes: obtención de los derechos de agua; liberación y adquisición de tenencia de la tierra para las plantas de bombeo y tratamiento; permisos de construcción y de ocupación de zona federal; resolutive favorable de la Manifestación de Impacto Ambiental; cambio de uso de suelo; y demás que sean necesarios para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los compromisos de Gobierno que se ejecuten en virtud del presente Convenio; y a sacar en paz y a salvo a “LA COMISIÓN” en todos los rubros citados, así como de cualquier problemática social que se suscite con motivo de la ejecución de las obras.

g) Realizar las acciones necesarias para formalizar el Acta de Entrega-Recepción de la ejecución total de las obras y acciones materia del presente Convenio y la entrega de las mismas a las autoridades responsables de su mantenimiento y operación.

h) Informar a “LA COMISIÓN” semestralmente de la operatividad de la infraestructura dentro del ámbito de su competencia.

i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hayan ejercido para el cumplimiento del objeto y acciones que se señalan en la cláusula segunda del presente Convenio y de aquellos que al cierre del ejercicio fiscal correspondiente no se hayan ejercido, lo que deberá cumplirse dentro de los primeros quince días hábiles del ejercicio siguiente.

OCTAVA.- “LA COMISIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, designarán un representante por cada una de ellas, quien fungirá como encargado de la instrumentación técnica de las acciones objeto del presente Convenio, conforme a lo siguiente:

a) Por “LA COMISIÓN” se designa al Director General del Organismo de Cuenca Balsas.

b) Por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se designa al Subsecretario Ejecutivo de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento de la Comisión Estatal del Agua.

Estos representantes están facultados para tomar acuerdos por escrito, que permitan la más eficaz y oportuna ejecución de los trabajos, siempre y cuando no modifiquen el objeto principal, el costo del servicio o extiendan su ejecución.

Los representantes de “LAS PARTES”, deberán mantener una comunicación abierta y directa entre sí, a fin de ir actualizando la información que se vaya generando con motivo de las acciones objeto del Convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

NOVENA.- “LA COMISIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento del Compromiso de Gobierno objeto del presente Convenio, la cual estará integrada por un Presidente, que será el representante de “LA COMISIÓN”, quien tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que será el representante de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y un Representante del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua “IMTA”, quien fungirá como Vocal.

- Representante de “LA COMISIÓN”.- El Director General del Organismo de Cuenca Balsas.- Presidente.

- Representante de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- Ing. Juan Carlos Valencia Vargas, Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua.- Secretario Ejecutivo.

- Representante del “IMTA”.- Ing. Víctor Javier Bourguett Ortiz.- Vocal

Esta comisión además de la función de dar seguimiento y evaluar el contenido del presente instrumento, se reunirá periódicamente a solicitud de cuando menos dos de sus integrantes. Así mismo rendirán los informes necesarios a “LAS PARTES”, y adoptarán las medidas necesarias para alcanzar el cumplimiento de las acciones objeto del presente Convenio.

El Presidente de la Comisión de Seguimiento podrá invitar por así considerarlo procedente o a petición de los integrantes de la misma, a los representantes técnicos de cada una de “LAS PARTES”, a la celebración de las reuniones de trabajo que se realicen con motivo del seguimiento que se dé al cumplimiento del Compromiso de Gobierno objeto del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento a través de su Presidente quien fungirá como vocero oficial, informará de eventos significativos, así como de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA.- Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos Federales y Estatales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a "LA COMISIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP" y a la Entidad Fiscalizadora Federal competente así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación se realicen con la Secretaria de la Contraloría del Estado de Morelos.

DÉCIMA PRIMERA.- Durante el proceso de ejecución, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" acepta obtener la autorización técnica de las acciones establecidas en el presente Convenio, por parte de "LA COMISIÓN", la que ejercerá sus facultades de Coordinador Técnico de proyecto, reservándose el derecho de verificar en cualquier momento que las mismas se estén realizando según lo previsto técnicamente y dar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por escrito, las observaciones que estime pertinentes, relacionadas con la ejecución de los trabajos en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso resulten procedentes.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", acuerdan que concluidas las obras de infraestructura que se realicen al amparo del presente Convenio, así como de aquellas obras complementarias que se deriven de ellas, corresponderá en el ámbito de su competencia, la conservación, operación y mantenimiento de las mismas.

DÉCIMA TERCERA.- "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", acuerdan que el personal que de cada una de las partes intervenga en la realización y ejecución de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA CUARTA.-"LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete en el ámbito de su respectiva competencia, sacar en paz y a salvo a "LA COMISIÓN" respecto de cualquier conflicto que se suscite con motivo de la suscripción y ejecución de las acciones objeto del presente Convenio en materia de conflictos sociales y de tenencia de la tierra en todos los casos.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo cualquier duda respecto a la interpretación, instrumentación y cumplimiento del presente Convenio, y en caso de no resolverse de esa manera, de dichas controversias conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por los artículos 44 de la Ley de Planeación y 61 de la Ley Estatal de Planeación.

DÉCIMA SEXTA.- La vigencia de este Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento del compromiso objeto del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la página de Internet de "LA COMISIÓN", con la dirección electrónica www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de suscripción.

Leído que fue por las partes que en el presente Convenio de Coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, firman al calce y al margen de cada una de sus hojas, por triplicado, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el 17 de diciembre de dos mil trece.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
DR. DAVID KORENFELD FEDERMAN
DIRECTOR GENERAL
REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES
EL SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO
LIC. ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA
POR EL EJECUTIVO EL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS
C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
C. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLEN
SECRETARIO DE GOBIERNO
C. ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARIA DE HACIENDA
C. JOSÉ ENRIQUE FÉLIX IÑESTA Y MONMANY
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
C. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DEL AGUA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Comisión Estatal del Agua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE: INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO DE CULTURA DEL AGUA, PARA FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL EN LA ENTIDAD.

DICIEMBRE DE 2013

CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. DAVID KORENFELD FEDERMAN, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CON LA ASISTENCIA DE LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS GOBIERNO, HACIENDA Y CONTRALORÍA, CC. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLEN, ADRIANA FLORES GARZA, JOSÉ ENRIQUE FÉLIX IÑESTA Y MONMANY, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO DEL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, C. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS, QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE: INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO DE CULTURA DEL AGUA PARA FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL EN LA ENTIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se establece que es imperativo avanzar hacia un federalismo articulado en el que todos los órdenes de Gobierno asuman corresponsablemente sus funciones, para promover y fortalecer la gobernabilidad democrática, mediante una coordinación eficaz, a través de mecanismos de diálogo y concertación intergubernamental orientados a alcanzar los grandes objetivos nacionales.

Que para fortalecer las políticas en materia de Federalismo, Descentralización y Desarrollo de las Entidades Federativas y de los Municipios del país, es importante estrechar la vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, promover la participación ciudadana en la gestión pública. Así como impulsar estudios, investigaciones y estrategias en la materia, con universidades e instituciones académicas.

Que la meta de un México Próspero busca elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias. Se ha planteado como estrategia, implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso. Por ello se necesita hacer del cuidado del medio ambiente una fuente de beneficios palpable. Es decir el aprovechamiento sustentable en el manejo responsable de los recursos hídricos y el aumento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

2. "LA CONAGUA" funge en este Convenio, con las atribuciones que tiene establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. Entre las facultades que le son propias están las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos. De esa forma, dentro de los objetivos rectores del sector hidráulico, se establece:

Incrementar y ampliar la infraestructura hidroagrícola, así como la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, tanto en el medio urbano como en el rural. Asimismo, el de promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que se considera a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

3. Por lo anterior, se requiere la celebración del presente Convenio, a fin de continuar actuando en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento del medio ambiente y de aprovechamiento del agua y prestar pronta atención a las demandas de la población.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CONAGUA" QUE:

I.1 De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es la Dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

I.2 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de octubre de 2012.

I.3 El Dr. David Korenfeld Federman, en su carácter de Director General tiene la atribución de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales y 14 fracción I de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8, 13 fracciones III inciso f), XXVII y XXIX Bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

I.4 Señala como su domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco el Bajo, Código Postal 04340, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal.

II.- DECLARA "EL ESTADO" QUE:

II.1. El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la federación, según lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2. El C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

II.3. De conformidad con los artículos 57 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos fue asumido a partir del 1 de octubre del 2012.

II.4. El C. Jorge Vicente Messeguer Guillén, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Gobierno, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 11 primer párrafo fracción I, 13 fracción VI, 14 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 y 6 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.5. La C. Adriana Flores Garza, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Hacienda, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 11 primer párrafo fracción II, 13 fracción VI, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 9 y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.6. El C. José Enrique Félix Iñesta y Monmany, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de la Contraloría, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 11 primer párrafo fracción IV, 13 fracción VI, 14 y 23 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 9 y 10 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

II.7. La Comisión Estatal del Agua, es el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con funciones de autoridad administrativa, mediante el ejercicio de atribuciones que en materia de agua le confiere la normatividad estatal aplicable. La cual tiene por objeto la coordinación entre los usuarios, Municipios y el Estado, y entre éste y al Federación, para la prestación de entre otros del servicio público de Saneamiento, en base a las atribuciones que le confiere al artículo 3 fracciones II y XXXIV de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.8. El C. Juan Carlos Valencia Vargas, fue nombrado Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 16 fracciones V, XII y XIII de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.9. Para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio oficial el ubicado en Casa Morelos, Plaza "General Emiliano Zapata Salazar" S/N, Colonia Centro en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Expresan su conformidad dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones en celebrar el presente Convenio para conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de: Infraestructura Hidroagrícola, de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como de Cultura del Agua, para fomentar el Desarrollo Regional a la Entidad, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

En el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la Legislación Federal y Estatal aplicable, establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES" para conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de: Infraestructura Hidroagrícola, de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; así como de Cultura del Agua para fomentar el Desarrollo Regional en la entidad.

SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" realizarán las acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

En Materia de Infraestructura Hidroagrícola

- Rehabilitar y/o modernizar la infraestructura hidroagrícola concesionada y/o de particulares, administradas por las organizaciones de usuarios de los distritos o unidades de riego y de distritos de temporal tecnificado.

- Rehabilitar, modernizar, relocalizar o reponer pozos profundos de propiedad federal y de propiedad particular.

- Adquisición y rehabilitación integral de maquinaria y equipo para la conservación de la infraestructura hidroagrícola concesionada y/o administrada por las organizaciones de usuarios en los Distritos de Riego y para nivelación de tierras; así como el equipamiento de talleres.

- Capacitar y otorgar asistencia técnica para fomentar el uso eficiente del agua, así como en la conservación, modernización y administración de los bienes nacionales concesionados y/o de particulares, y en la consolidación de la gestión de las organizaciones de usuarios.

- Tecnificar el riego de la agricultura controlada conforme a la normatividad que resulte aplicable y conforme a las bases de colaboración celebradas con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y en su caso a los Convenios vigentes.

- Mejorar el riego por gravedad y fomentar la medición del agua.

- Elaborar proyectos ejecutivos para la rehabilitación y/o modernización de la infraestructura hidroagrícola.

- Recuperar los suelos ensalitrados y controlar malezas acuáticas en los cuerpos de agua de los distritos y unidades de riego y de temporal tecnificado.

- Otorgar apoyos a los usuarios hidroagrícolas de las Unidades de Riego con aprovechamientos subterráneos y superficiales y a los propietarios de pozos particulares dentro de los Distritos de Riego, para la modernización y tecnificación de la infraestructura hidroagrícola de conformidad con la normatividad que resulte aplicable y las bases de colaboración celebradas con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y en su caso a los convenios vigentes.

En Materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

- Estudios y Proyectos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

- Construcción, mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.

- Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en zonas urbanas y rurales.

- Acciones u obras de infraestructura que prevengan o apoyen la reducción de la vulnerabilidad de la sociedad frente a los efectos del cambio climático.

- Acciones de mejoramiento de eficiencias física y comercial de organismos operadores, prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

- Acciones de fortalecimiento de los participantes a nivel Estatal y Municipal, en materia de planeación sectorial, promoción y desarrollo de la atención a las localidades rurales.

- Acciones de capacitación para el personal que participa en la prestación de los servicios o la operación y ejecución de los programas.

- Fomentar y ampliar la cobertura de desinfección y la eliminación o disminución de sustancias químicas del agua para consumo humano.

- Acciones de promoción y/o participación social de la población de manera organizada en la gestión, construcción, operación y seguimiento de las obras y servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

En Materia de Cultura del Agua

- Promover, comunicar y difundir la Cultura del Agua, considerando su naturaleza vital, escasez, valor económico, social y ambiental, y gestión integrada; de acuerdo a los principios que marca la Ley.

- Concertar con los Gobiernos de las Entidades Federativas las actividades, metas y montos del programa de Cultura del Agua con la participación de las Direcciones de Organismos de Cuenca y Locales de la Comisión. Atendiendo la problemática existente en la entidad.

- Coordinar el desarrollo y aplicación de las estrategias en materia de Cultura del Agua para promover hábitos y prácticas favorables en el uso y consumo del agua.

- Participar en la realización de acciones de promoción, orientación y difusión a la sociedad de conocimientos básicos de prevención sanitaria, uso eficiente y racional del agua, así como del cambio climático.

- Concertar con las autoridades educativas Estatales y Federales los conceptos de Cultura del Agua y su divulgación para la incorporación en los programas educativos;

- Coordinar la instalación y fortalecimiento de espacios de Cultura del Agua con la participación de los Estados, Municipios, Organismos y Asociaciones Privadas y No Gubernamentales.

- Promover a través de eventos la valoración del agua, con la participación de sectores especializados que transmitan los conocimientos para preservar y revertir la degradación de la calidad del agua, así como realizar acciones para combatir los efectos del cambio climático

- Impartir cursos y talleres para fortalecer las competencias, a los Titulares del Programa, Facilitadores, Promotores y responsables de Espacios de Cultura del Agua, a nivel estatal y municipal.

- Elaborar material lúdico-didáctico, publicaciones y cualquier otro instrumento para difundir a nivel Local, Municipal y Estatal las acciones y medidas para el mejor aprovechamiento del agua.

Para la ejecución de los programas "LAS PARTES" suscribirán Anexos de Ejecución, Convenios de Concertación y/o el instrumento correspondiente de conformidad en la normatividad vigente, los cuales formarán parte del presente instrumento.

TERCERA.- DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS.

Las acciones a las que se refiere este Convenio se llevaran a cabo a través de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y se ejecutarán de conformidad con la normatividad aplicable.

CUARTA.- OTROS PROGRAMAS.

Cuando se determine la necesidad de instrumentar nuevas acciones, para atender alguna problemática o compromisos no considerados dentro de los programas autorizados "LAS PARTES" acordaran los lineamientos específicos, así como la normatividad que en su caso resulte aplicable dentro de su ámbito de competencia, que permita la implementación y operación de dichas acciones.

QUINTA.- RECURSOS PRESUPUESTALES.

"LAS PARTES" llevarán a cabo las gestiones conducentes para que, les sean asignados los recursos presupuestales para cada ejercicio fiscal. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.

SEXTA.- OPERACIÓN.

La operación de los programas relativos a las acciones indicadas en la Cláusula Segunda, se establecerán en las Reglas de Operación, Manuales, Lineamientos y/o normatividad que resulte aplicable en cada ejercicio fiscal.

SÉPTIMA.- DE LA INCORPORACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.

"EL ESTADO" se compromete a promover y, en su caso, suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con los Ayuntamientos de los Municipios, dentro de la normatividad aplicable, para incorporarlos al desarrollo de los proyectos derivados de los instrumentos análogos del presente Convenio.

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.

“LA CONAGUA” promoverá la implantación de un Esquema y una Guía Operativa de Contraloría Social en los programas correspondientes, con la finalidad de que los beneficiarios de los mismos, a través de los comités que para el efecto se constituyan, lleven a cabo la verificación del cumplimiento de las metas establecidas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a dichos programas.

NOVENA.- REFORMAS LEGALES.

“EL ESTADO” se compromete a promover las reformas legales a sus ordenamientos aplicables a la materia hídrica y adecuaciones que sean necesarias para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los programas que se ejecutan en virtud del presente Convenio.

DÉCIMA.- ORGANOS DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento, corresponderá a “LA CONAGUA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público “SHCP”, al Órgano Fiscalizador Federal competente, a la Auditoría Superior de la Federación, y en su caso las que realice la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

DÉCIMA PRIMERA.- INSTANCIAS DE CONTROL, VIGILANCIA, Y EVALUACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan participar en la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente documento, por conducto de la instancia que para tal efecto se establezcan en Anexos de Ejecución, Convenios de Concertación y/o el instrumento correspondiente, a través de los cuales se ejecutaran las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DE OTROS.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento fundado, motivado y debidamente alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, deja sin efectos a cualesquiera anteriormente suscrito, así como cualquier otro Acuerdo, Convenio y/o instrumento de naturaleza semejante, suscrito con anterioridad por “LAS PARTES” relativo a las acciones contenidas en el presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que en caso de dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre “LAS PARTES”, y en el caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la Jurisdicción de los Tribunales de la Federación de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.

Durante su vigencia, el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre “LAS PARTES” dichas modificaciones o adiciones deberán realizarse mediante el correspondiente Convenio Modificatorio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN.

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Gobierno de “EL ESTADO”, así como en la página de Internet de “LA COMISIÓN”, dirección www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por “LAS PARTES” que en el presente Convenio de Coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 17 días del mes de diciembre de dos mil trece.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
DR. DAVID KORENFELD FEDERMAN
DIRECTOR GENERAL
REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES POR LA
SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
LIC. ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA
SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO
POR EL EJECUTIVO EL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS
C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
C. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLEN
SECRETARIO DE GOBIERNO
C. ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARIA DE HACIENDA
C. JOSÉ ENRIQUE FÉLIX IÑESTA Y MONMANY
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
C. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DEL AGUA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

ENRIQUE JAVIER LAFFITTE BRETÓN, DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO BALNEARIO AGUA HEDIONDA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 66, FRACCIÓN XIV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 68, 71, 74, 75 Y SÉPTIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS, Y 16 DEL REGLAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS; CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4274, de fecha veintisiete de agosto de 2003, establece en su Título V, Capítulo Primero, así como el artículo Séptimo Transitorio, los lineamientos correspondientes a la creación y funcionamiento de las Unidades de Información Pública.

De conformidad con las disposiciones del Título V, Capítulo Primero, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, el Fideicomiso Balneario Agua Hedionda, a través de su titular, emite el presente Reglamento, para regular su acción respecto del cumplimiento de sus obligaciones en materia de Información Pública.

En relación con lo anterior, cabe resaltar que la función que realiza el titular de la Unidad de Información Pública del Fideicomiso es de suma importancia, para hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la Información Pública, así como el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia.

En ese sentido, el veintitrés de marzo de 2005 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4383, el Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada del Fideicomiso Balneario Agua Hedionda, teniendo como objetivo principal la conformación del Consejo con el personal y recursos administrativos de la propia entidad paraestatal.

Por ello, resulta necesario regular las acciones de la Unidad de Información Pública del Fideicomiso Balneario Agua Hedionda, para mejorar la operación cotidiana de sus procesos y procedimientos, a través de criterios homogéneos en la gestión de información, de tal modo que resulte ágil y sencilla su localización en los medios electrónicos o en cualquier medio en que el organismo resguarde dicha información; todo ello, a fin de garantizar el ejercicio del derecho de información pública de las personas.

Así las cosas, en su Octava Sesión Ordinaria de fecha ocho de agosto del 2013, los integrantes del Consejo de Información Clasificada del Fideicomiso Balneario Agua Hedionda, aprobaron por unanimidad de votos el presente Reglamento.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FIDEICOMISO BALNEARIO AGUA HEDIONDA DEL ESTADO DE MORELOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y lineamientos que deberá observar la Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada del Fideicomiso Balneario Agua Hedionda del Estado de Morelos, para cumplir con lo establecido en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Catálogo de Clasificación de Información Confidencial, al formato en el que se describen los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados, indicando la fecha de su clasificación, el servidor público y la Unidad Administrativa Interna responsable de su resguardo, la ubicación física y formato en el que conste el documento;

II. Catálogo de Clasificación de Información Reservada, al formato en el que se describe la información que es restringida al acceso del público; puntualizando el rubro temático, la Unidad Administrativa Interna que generó, obtuvo, adquirió, transformó o conserva la información; la fecha de la clasificación; el fundamento legal; el plazo de reserva o la especificación de reservado por evento, y en su caso, las partes de los expedientes o documentos que se reservan;

III. CIC, al Consejo de Información Clasificada del Fideicomiso;

IV. Director General, a la persona titular de la Dirección General del Fideicomiso;

V. Fideicomiso, al Fideicomiso Balneario Agua Hedionda;

VI. Información Confidencial, la que contiene datos personales relativos a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, patrimonio, número telefónico, correo electrónico, ideología, opiniones políticas, preferencias sexuales y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los sujetos obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales;

VII. Información Reservada, aquella clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público;

VIII. Instituto, al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE);

IX. Ley, a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos;

X. Lineamientos y Criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, al instrumento técnico-jurídico que tiene por objeto sistematizar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en Morelos por parte de las entidades públicas y los partidos políticos;

XI. MB, a la cantidad de datos informáticos;

XII. PDF, al documento con formato portable por sus siglas en ingles;

XIII. Reglamento, al presente Reglamento;

XIV. Reglamento de Información Pública; al Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos;

XV. Sistema de Reportes Digitales de Transparencia (RDT), al Sistema electrónico para el envío mensual, de los reportes de solicitudes presentadas y actualización de catálogos de información clasificada;

XVI. Sistema Infomex-Morelos, al Sistema electrónico para la presentación, trámite y atención de solicitudes de acceso a la información y recursos de inconformidad;

XVII. UDIP, a la Unidad de Información Pública del Fideicomiso Balneario Agua Hedionda, y

XVIII. Unidad Administrativa Interna, a aquella que forma parte de la estructura interna del Fideicomiso Balneario Agua Hedionda;

Artículo 3. El presente Reglamento tiene los siguientes objetivos:

I. Que la UDIP cumpla con las obligaciones establecidas en la Ley;

II. Agilizar los procesos internos y demás acciones necesarias para garantizar el acceso a la información pública en los términos de la normatividad aplicable;

III. Que las Unidades Administrativas Internas coadyuven en el óptimo funcionamiento de la UDIP, a través del cumplimiento de las obligaciones de transparencia tanto normativas, administrativas, de instalación, de difusión y de actualización de la información pública de oficio prevista en el artículo 32 de la Ley, y

IV. Hacer del conocimiento de los servidores públicos del Fideicomiso la corresponsabilidad que existe al entregar la información solicitada por la persona titular de la UDIP, en apego a los términos que dispone el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 4. Corresponde al Director General, designar a la persona titular de la UDIP en términos de lo que dispone la Ley y el Reglamento de Información Pública.

Artículo 5. La designación de la persona titular de la UDIP a que refiere el artículo anterior, no deberá exceder del plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que esté vacante la titularidad de la misma.

Artículo 6. Cualquier modificación al Acuerdo de creación de la UDIP deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en un plazo no mayor a diez días hábiles.

Sin menoscabo de lo anterior el Director General deberá remitir al área administrativa del Instituto que corresponda, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la designación respectiva, copia simple de la designación de la nueva persona titular de la UDIP, a efecto de actualizar el directorio oficial de las personas titulares de las Unidades de Información Pública de los sujetos obligados e integrar el expediente correspondiente.

Artículo 7. Ante la falta de designación de la persona titular de la UDIP en el plazo señalado en el artículo 5 que antecede, corresponderá al Presidente del CIC dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia tanto normativas, administrativas, de instalación, de difusión y de actualización de la información pública de oficio prevista en el artículo 32 de la Ley.

Artículo 8. Corresponde al Director General garantizar que la UDIP cuente con el servicio de Internet para cumplir con las obligaciones de transparencia.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES E INTEGRACIÓN DEL CIC

Artículo 9. El CIC resolverá sobre la información que le sea turnada para su clasificación; así como atenderá y resolverá los requerimientos de las Unidades Administrativas Internas y las solicitudes de Información Pública y la acción de habeas data.

Artículo 10. El CIC sesionará de manera ordinaria cada dos meses conforme al calendario anual de sesiones que aprueben. Podrá sesionar de manera extraordinaria cuando así se requiera para garantizar el cumplimiento de su objeto.

Artículo 11. Las sesiones del CIC se celebrarán cumpliendo, en lo conducente, con las disposiciones del Acuerdo que establece los Lineamientos para la Convocatoria y Desarrollo de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de los Órganos Colegiados de la Administración Central y de los Organismos Auxiliares que integran el sector Paraestatal del Estado de Morelos o de la normatividad aplicable.

Artículo 12. De acuerdo a lo establecido por la Ley, el CIC se integra conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada del Fideicomiso Balneario Agua Hedionda.

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA UDIP

Artículo 13. La persona titular de la UDIP deberá dar cumplimiento a sus obligaciones de transparencia en términos de lo establecido en la Ley, así como la normatividad aplicable.

Artículo 14. Corresponde a la persona titular de la UDIP notificar a la Unidad Administrativa Interna que el Fideicomiso determine, la publicación del Acuerdo de creación o modificación de la UDIP según corresponda, en un plazo no mayor a cinco días hábiles anexando copia del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" correspondiente.

Artículo 15. Corresponde a la persona titular de la UDIP solicitar al Instituto, en caso de ser necesario, cursos de capacitación a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia tanto normativas, administrativas, de instalaciones y de atención al usuario, de publicación, de difusión y de actualización de la información pública de oficio, prevista en el artículo 32 de la Ley.

Artículo 16. Corresponde a la persona titular de la UDIP la difusión al interior del Fideicomiso del derecho de acceso a la Información Pública, así como de la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 17. La persona titular de la UDIP tiene la obligación de publicar y actualizar de manera electrónica la información pública de oficio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley, en el Reglamento de Información Pública, los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y demás normatividad aplicable.

Artículo 18. La Información Pública de oficio a que se refiere la normatividad aplicable, debe actualizarse en un plazo que no excederá los primeros diez días hábiles de cada mes, o antes si es factible, es decir, que la información actualizada corresponderá al mes inmediato anterior.

Para difundir la Información Pública de oficio, se considerará como especificaciones mínimas de publicación la utilización de archivos en formato PDF, con un tamaño que no exceda los 10 MB.

Artículo 19. Dentro de los primeros tres días hábiles de cada mes, la persona titular de la UDIP requerirá mediante oficio a los titulares de cada Unidad Administrativa Interna, la información actualizada a que refiere el artículo 32 de la Ley, según sea el caso, con la finalidad de publicarla dentro del tiempo legalmente establecido.

Artículo 20. Cuando la persona titular de la UDIP tenga en su poder la Información Pública de oficio enviada por el responsable de la Unidad Administrativa Interna, procederá a revisarla dentro de los tres días hábiles siguientes, a fin de verificar que ésta cumpla con lo establecido en la Ley, en el Reglamento de Información Pública y los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, y sea publicada. En caso contrario, la persona titular de la UDIP deberá remitir la información a la Unidad Administrativa correspondiente mediante oficio, precisando las inconsistencias y determinando el plazo en que le deberá entregar la misma debidamente corregida.

Artículo 21. Una vez transcurrido el plazo para la debida corrección de las inconsistencias por parte del responsable de la Unidad Administrativa Interna y no emita contestación al respecto o se niegue a entregar la información, la persona titular de la UDIP deberá informarlo mediante oficio al Director General para los efectos legales conducentes.

Artículo 22. Cuando alguna de las Unidades Administrativas Internas envíe a la UDIP información susceptible de clasificación, la persona titular de la misma notificará, vía oficio, al Secretario Técnico del CIC, a efecto de ser considerada en la próxima reunión del CIC como un punto del Orden del Día, para que éste resuelva al respecto.

Artículo 23. El titular de la UDIP se encargará de dar curso a las solicitudes de información que le presenten los particulares, y los auxiliarán en la elaboración de sus solicitudes y, en su caso, los orientará sobre la Secretaría, Dependencia, Entidad u otro órgano que pudiera tener la información que solicitan.

Artículo 24. En lo que al sistema INFOMEX se refiere, la persona titular de la UDIP deberá revisarlo diariamente, a efecto de canalizar de manera oportuna las solicitudes de información a la Unidad Administrativa Interna que le concierna dar la respuesta en los términos establecidos por la Ley, para que la persona titular de la UDIP desahogue la solicitud de información por el medio que haya elegido el solicitante.

Para el caso de que alguna persona quiera ingresar una solicitud de información por escrito a cualquiera de las Unidades Administrativas Internas, la persona titular de éstas, orientará a la persona para indicarle la ubicación de la oficina de la UDIP; o bien, podrá recibir la solicitud con la responsabilidad de remitirla de manera inmediata a la persona titular de la UDIP para su atención y contestación oportuna.

Artículo 25. En el mismo día en que ingrese una solicitud de información, la persona titular de la UDIP se abocará a su pronta revisión a efecto de que si se percatara de que le hace falta algún dato o elemento para su pronta localización y respuesta, deberá realizar inmediatamente la prevención en términos del artículo 78 de la Ley, con la finalidad de que sea subsanada por el solicitante dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación respectiva, en caso contrario se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a salvo sus derechos para que, si así lo desea, presente una nueva solicitud.

Artículo 26. Para el caso de que la solicitud de información reúna los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Ley, la persona titular de la UDIP se ajustará a lo contemplado en el artículo 58 del Reglamento de Información Pública de la siguiente manera:

I. Recibida la solicitud, la UDIP deberá ubicar la información o turnarla a la o las Unidades Administrativas Internas que puedan tenerla dentro de los dos días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud;

II. En caso de contar con la información y que ésta sea pública, la Unidad Administrativa Interna deberá comunicarlo oficialmente a la UDIP dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud por parte de dicha Unidad Administrativa Interna, precisando, en su caso, las fojas que la componen y los costos de reproducción y envío de acuerdo con las diversas modalidades señaladas por la Ley o este Reglamento, o bien la fuente, lugar y forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir. En caso de estimarlo procedente, la Unidad Administrativa Interna podrá comunicar a la UDIP el uso de la prórroga contemplada en el artículo 82 de la Ley, exponiendo las razones para ello, y corresponderá a esta última hacerlo del conocimiento del solicitante;

III. En el caso de que la Unidad Administrativa Interna estime que la información que se encuentra en su poder debe ser clasificada total o parcialmente, deberá informarlo de inmediato a la UDIP, para que ésta proceda en términos del presente Reglamento;

IV. En el caso de que el CIC determine que la información solicitada contiene documentos reservados o confidenciales, o un documento que contenga partes o secciones reservadas con este tipo de información, deberá considerar la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial, y

V. En el caso de que la UDIP o la Unidad Administrativa Interna determinen que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, deberá elaborarse un informe en el que exponga este hecho y oriente sobre la posible ubicación de la información solicitada.

Artículo 27. La persona titular de la UDIP mantendrá comunicación constante con las personas titulares de las Unidades Administrativas Internas, con la finalidad de determinar si la localización de la información requiere ampliar el plazo de respuesta al solicitante en atención a lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Información Pública.

Artículo 28. En caso de que la persona titular de la UDIP considere que la información proporcionada por alguna Unidad Administrativa Interna para dar respuesta a una solicitud de información, deba de clasificarse, podrá proponerlo al CIC notificando al solicitante de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de Información Pública.

Artículo 29. De ser necesario el pago por derechos de reproducción de la información solicitada, la UDIP deberá comunicarlo al solicitante indicando el costo, en caso procedente, el número de fojas, el fundamento legal para el pago de la contribución respectiva, así como la ubicación de la oficina recaudadora.

De ser procedente, la información podrá ser puesta a disposición del solicitante mediante consulta física dentro del Fideicomiso, debiendo realizarse, en la medida de lo posible, en la UDIP. Si no fuere posible, la persona titular de la UDIP deberá asegurarse que la consulta se realice en instalaciones apropiadas para ello, debiendo constar la comparecencia del solicitante.

Artículo 30. En caso de requerirse un pago por derechos para la reproducción y entrega de la información solicitada, la persona titular de la UDIP deberá notificar al solicitante dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud la respuesta respectiva, plazo que podrá ampliarse por otros diez días hábiles, siempre y cuando existan razones para ello.

Artículo 31. Tratándose de acceso por consulta directa, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación que se haga sobre su ubicación, la información solicitada deberá ponerse a disposición del particular o su representante, haciéndose constar la comparecencia del solicitante.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Reglamento.

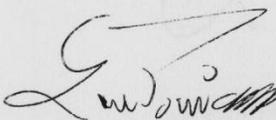
Dado en las instalaciones que ocupa el Fideicomiso Balneario Agua Hedionda; en la ciudad de Cuautla, Estado de Morelos; a los siete días del mes de enero de 2014.

EL DIRECTOR GENERAL
DEL FIDEICOMISO BALNEARIO AGUA HEDIONDA
ENRIQUE JAVIER LAFFITTE BRETÓN
RÚBRICA.

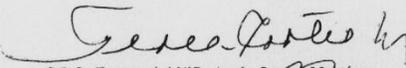
FIDEICOMISO LAGO DE TEQUESQUITENGO
Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 .
(Notas)

	<u>2012</u>
A C T I V O	
CIRCULANTE:	
Efectivo y Bancos (Nota 3)	\$ 126,313
Inversiones en Valores (Nota 4)	4,709,761
Cuentas por Cobrar (Nota 5)	<u>319,393</u>
Total del Activo Circulante	\$ 5,155,467
TERRENOS Y EQUIPO:	
Terrenos, Equipo Oficina, Computo y Transporte	\$ 1,455,159
Depreciación Acumulada	<u>(1,049,385)</u>
Neto de Terrenos y Equipo (Nota 6)	\$ 405,774
 TOTAL DE ACTIVO	 <u>\$ 5,561,241</u>
PASIVO Y PATRIMONIO	
PASIVO CIRCULANTE:	
Acreedores Diversos (Nota 7)	\$ 3,499
Retenciones y Contribuciones Por Pagar (Nota 8)	181,580
Ingresos por Recibir (Nota 5)	228,746
Otros Pasivos (Nota 9)	<u>105,045</u>
Total Pasivo Circulante	\$ 518,870
 TOTAL PASIVO	 <u>\$ 518,870</u>
PATRIMONIO:	
Patrimonio Contribuido (Nota 10)	\$ 1,883,830
Resultado del Ejercicio por sus Actividades (Nota 11)	<u>3,158,541</u>
Total del Patrimonio	\$ 5,042,371
 TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	 <u>\$ 5,561,241</u>


 C. José Francisco Trauwitz Echeguren
 Director General


 C.P. José Antonio Morales Villegas
 Director de Administración y Finanzas

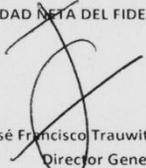

 C.P. Ignacio Martínez del Villar
 Contador General

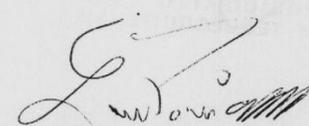

 C.P.C. Teresa del Niño Jesús Cortés Martínez
 No. Registro de Auditores Externos SCMOR0034
 Cedula Profesional No. 343581
 Registro en A.G.A.F.F. 06458

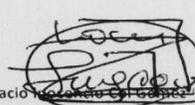
LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE DE ESTOS ESTADOS FINANCIEROS

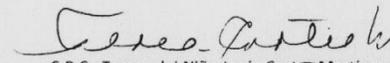
FIDEICOMISO LAGO DE TEQUESQUITENGO
Estado de Actividades del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2012.
(Notas)

	<u>2012</u>
Regularizacion de Terrenos Fideicomitidos	\$ 292,912
Venta de Terrenos Fideicomitidos	12,864,472
Subsidio del Gobierno del estado de Morelos	<u>2,000,000</u>
Ingresos Netos Propios:	\$ 15,157,384
Sobre Inversiones en Valores	\$ 245,862
Intereses por Venta a Plazos	<u>209,381</u>
Ingresos Financieros:	\$ 455,243
Otros Ingresos y Beneficios Varios	\$ 1,006
Otros Ingresos :	\$ 1,006
TOTAL DE INGRESOS :	\$ 15,613,634
Servicios Personales	\$ 3,551,812
Materiales y Suministros	320,475
Servicios Generales	715,907
Depreciaciones	<u>90,043</u>
TOTAL DE GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 4,678,237
UTILIDAD DEL FIDEICOMISO:	\$ 10,935,396
Ejido de Tequesquitengo	\$ 1,370,530
Ejido de Xoxocotla	364,692
Ejido de San Jose Vista Hermosa	969,998
Ejido de Tehuixtla	1,990,634
Gobierno del Estado de Morelos	<u>3,081,000</u>
Utilidades Pagadas :	\$ 7,776,855
UTILIDAD NETA DEL FIDEICOMISO	\$ 3,158,541


 C. José Francisco Trauwitz Echeguren
 Director General


 C.P. José Antonio Morales Villegas
 Director de Administración y Finanzas

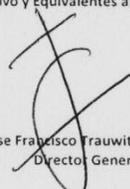

 C.P. Ignacio...
 Contador General

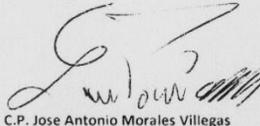

 C.P.C. Teresa del Niño Jesús Cortés Martínez
 No. Registro de Auditores Externos SCMO R0034
 Cedula Profesional No. 343581
 Registro en A.G.A.F.F. 06458

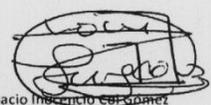
LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE DE ESTOS ESTADOS FINANCIEROS

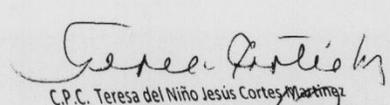
FIDEICOMISO LAGO DE TEQUESQUITENGO
Estado de Flujos de Efectivo al 31 de Diciembre de 2012.
(Notas)

	2012
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTION	
Origen	\$ 395,937
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios Producidos en Establecimiento de Gobierno	\$ 215,139
Regularización de Terrenos Fideicomitidos	\$ 5,317
Venta de Terrenos Fideicomitidos	209,822
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 166,667
Subsidio del Gobierno del Estado de Morelos	\$ 166,667
Otros Ingresos y Beneficios	
Ingresos Financieros	
Intereses Ganados de Valores, Creditos, Bonos y Otros	\$ 14,043
Cta. Inversiones Banamex, S.A. 9038105353	\$ 11,458
Intereses por Ventas a Plazos	2,584
Otros Ingresos y Beneficios	\$ 88
Otros Ingresos y Beneficios Varios	\$ 88
Aplicación	\$ 881,662
Servicios Personales	\$ 736,009
Materiales y Suministros	53,867
Servicios Generales	84,257
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias, Amortizaciones y Provisiones	7,529
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	-\$ 485,725
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	
Origen	\$ 272,432
Incremento de Pasivos y Patrimonio	\$ 91,652
Disminución de Activos sin Incluir Efectivo y Equivalencias de Efectivo	180,781
Aplicación	\$ 211,340
Incrementos de Activos sin Incluir Efectivo y Equivalencias de Efectivo	-\$ 7,529
Disminución de Pasivos y Patrimonio	218,869
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	\$ 61,092
Incremento Neto en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	-\$ 424,633
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Mes	\$ 5,260,708
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Mes	\$ 4,836,075


 C. Jose Francisco Trauwitz Echeguren
 Director General


 C.P. Jose Antonio Morales Villegas
 Director de Administración y Finanzas

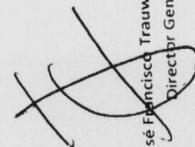

 C.P. Ignacio Inocencio Cortes Martinez
 Contador General

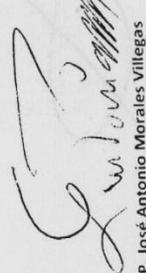

 C.P.C. Teresa del Niño Jesús Cortes Martínez
 No. Registro de Auditores Externos SCMOR0034
 Cedula Profesional No. 343581
 Registro en A.G.A.F.F. 06458

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE DE ESTOS ESTADOS FINANCIEROS

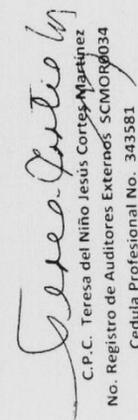
FIDEICOMISO LAGO DE TEQUESQUITENGO
Estado de Variaciones en el Patrimonio al 31 de Diciembre de 2012.
(Notas)

	Patrimonio Federal	Patrimonio Estatal	Subsidio del Gobierno del Estado de Morelos	Patrimonio Generado del Ejercicio	Total
Saldos al 01 de Diciembre de 2012	\$ 134,244	\$ 1,749,591	\$ 166,667	\$ 11,421,122	\$ 13,471,623
Disminuciones del Periodo	\$ -	\$ -	\$ 166,667	\$ 485,725	\$ 652,397
Pago de Utilidades				\$ 7,776,855	\$ 7,776,855
Saldos al 31 de Diciembre de 2012	\$ 134,239	\$ 1,749,591	\$ -	\$ 3,158,541	\$ 5,042,371


C. José Francisco Trauwitz Echeguren
 Director General


C. P. José Antonio Morales Villegas
 Director de Administración y Finanzas


C. P. Ignacio Hernández Quiñones
 Contador General


C.P.C. Teresa del Niño Jesús Cortés Martínez
 No. Registro de Auditores Externos SCMO/0034
 Cedula Profesional No. 343581
 Registro en A.G.A.F.F. 06458

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE DE ESTOS ESTADOS FINANCIEROS

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- 2013-2015.- Todos le damos valor.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo de Cabildo AC/SO/8-VI-12/367, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5005, Segunda Sección, de fecha veinticinco de julio del año dos mil doce, el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos, aprobó el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Chipitlán.

Que a través del Decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5011, de fecha diez de agosto del año dos mil doce, se publicó el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Chipitlán, a partir de lo cual se inició su administración; específicamente, en la regulación de los usos y destinos del suelo a través de la emisión de la constancia de zonificación o la Licencia de Uso del Suelo.

El Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Chipitlán, establece áreas aptas para el crecimiento urbano, a través de un modelo de Desarrollo Urbano Integral Sustentable (DUIS), que se plantea en esa reserva territorial, considerando un Centro Urbano Metropolitano con equipamiento, infraestructura y servicios de carácter regional, para garantizar la vida en comunidad, la relación sustentable con el medio ambiente, infraestructura suficiente y acceso a los servicios básicos, que contribuya a establecer los equilibrios regionales en materia de agua, energía y vías de comunicación.

Los Desarrollos Urbanos Integrales Sustentables (DUIS), que se planean promover e incentivar en Chipitlán contribuirán al ordenamiento territorial tanto del Estado y evidentemente del Municipio; toda vez, que se promueve un desarrollo urbano más ordenado, denso, justo y sustentable.

Que se pretendió que se asentaran DUIS en Chipitlán, ya que en este tipo de desarrollo se vislumbra la vivienda, infraestructura, servicios, equipamiento, comercio, educación, salud, industria y otros insumos, como soporte para el desarrollo de proyectos económicos estratégicos, obedeciendo en su momento a la política nacional en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sus programas sectoriales de desarrollo social y de vivienda.

Que el Plan Nacional de Desarrollo hace un reconocimiento explícito de que debe revisarse la forma como han venido creciendo las ciudades, señalando que éstas han crecido en forma desordenada, sin planeación integral y en consecuencia, esto ha provocado la expansión descontrolada de las manchas urbanas, restándoles competitividad y sustentabilidad, señalando por parte del Ejecutivo Federal que los créditos y subsidios del Gobierno de la República serán reorientados al fomento del crecimiento urbano ordenado.

Que dentro de esta estrategia nacional se habla de fortalecer la redensificación; así como, la construcción de viviendas verticales y desarrollos certificados, lo cual traerá como consecuencia que a partir de 2014, las reglas de operación de los programas de subsidio pondrán más énfasis en la ubicación, algo que se había buscado desde 2011, sin mucho éxito.

Que es de dominio público que una desarrolladora de vivienda, es dueña de una importante superficie territorial dentro del polígono del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Chipitlán, misma que cuenta con permisos y licencias expedidos por autoridad municipal en materia de usos de suelo, construcción y fraccionamientos, y a fin de no causar daño patrimonial sobre derechos adquiridos, es necesario llevar a cabo un replanteamiento de licencias en base a la modificación que se haga de dicho programa alineado al Plan Nacional de Desarrollo.

Que es necesario ampliar el polígono de aplicación del Programa para incorporar a la estructura urbana la colonia "La Unión" y territorios del Norte bajo una regulación que oriente su desarrollo urbano sustentable.

Que el Capítulo V, de la Planeación Municipal, de la Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos, para impulsar el desarrollo dentro de su ámbito territorial, formularán sus planes municipales de desarrollo; así como, sus programas de desarrollo urbano y demás programas relativos; asimismo, los Programas de Desarrollo Municipal podrán ser modificados o suspendidos, cuando cambien drásticamente, a juicio del Ayuntamiento, las condiciones de carácter económico, social, político o demográfico en que se elaboraron, en este caso deberá seguirse el mismo procedimiento que se utilizó para su elaboración y aprobación.

Que la modificación del programa parcial permitirá alinear la planeación territorial del Municipio de Cuernavaca a la política nacional; que en todo momento a través de la modificación, se buscará conservar las disposiciones reglamentarias contenidas en el programa parcial que persiguen como objetivo principal conformar ciudades amigables, con sustentabilidad social, que fomentan sistemas de transporte sustentable, desalentando la movilidad vehicular y alentando la movilidad peatonal; con diseño de espacios públicos para el deporte, la recreación y el esparcimiento; así como, equipamiento urbano dentro de una estructura de barrios que permitan reducir la movilidad social; estableciendo políticas públicas y normatividad para revitalizar el concepto de barrio y colonia, como célula básica de la estructura urbana; sistemas para el aprovechamiento racional del agua; sistemas para la captación, reciclaje y aprovechamiento de los residuos sólidos; sistemas para el ahorro de energía, entre otros.

Que para llevar a cabo la modificación propuesta se requiere el análisis por la comisión correspondiente en la materia y en su caso la aprobación, para iniciar el proceso de formulación de un nuevo Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Chipitlán, Municipio de Cuernavaca, Morelos, de conformidad con los artículos 40 y 44 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, con la intención de que integre los objetivos y estrategias planteados en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

Que de acuerdo a lo que establece la fracción I del artículo 44, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, se debe de aprobar la publicación en dos diarios de mayor circulación en la entidad y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, para dar aviso a la ciudadanía sobre el inicio del proceso de modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Chipitlán, las bases de la consulta pública y la recepción de las opiniones; así como, los planteamientos y demandas de la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/31-X-2013/178

POR EL QUE APRUEBA E INSTRUYE INICIAR UN NUEVO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE CHIPITLÁN DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye el inicio de la formulación de un nuevo Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Chipitlán, Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sustentable del Estado de Morelos, se ordena se inicie el procedimiento de ley para la formulación de un nuevo Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Chipitlán, Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en dos diarios de mayor circulación en la entidad y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado, el aviso a la ciudadanía sobre el inicio de proceso de modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Chipitlán, las bases de la consulta pública y la recepción de las opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, realizar los actos y acciones necesarios para la formulación del nuevo Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Chipitlán, Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable llevar a cabo todos los actos necesarios para el replanteamiento de los permisos y licencias en materia de uso de suelo, construcción y fraccionamientos, y a fin de no causar daño patrimonial sobre derechos adquiridos a quienes se les haya otorgado dentro del polígono de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Chipitlán, Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a las demás dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo, en términos de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MOR. 2013-2015.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 61, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TIENE A BIEN EMITIR LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

SM/424/11-09-12: "Primero: Se aprueba el dictamen número 002/SA/2011, expedido por la Secretaría de Administración de este H. Ayuntamiento de Jiutepec, y resolución número 002/SA/2011, dictada por el H. Cabildo, mediante la cual se concede pensión por viudez, a la C. Matilde Salgado Montaña, cónyuge superviviente del finado, Saturnino Luis Bernal Rebollo, que en vida prestó sus servicios para el H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, desempeñando como último puesto el de velador, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos, causando alta el día 01 de agosto de 1997, hasta el 28 de junio de 2010, fecha en la que sobrevino su deceso. Segundo.- La cuota mensual decretada deberá cubrirse a razón de 40 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos, debiéndose ser pagada a partir del día siguiente de la presente resolución, pago que se realizará de manera mensual, con el cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establece los numerales 55, 57, 64 y 65 fracción II, inciso a), párrafo tercer, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y surtiendo efectos hasta un año anterior, a la fecha en que se otorgue, debiendo ser pagada por este H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos. Tercero.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 del cuerpo normativo antes aludido. Cuarto.- Remitir la presente resolución para su publicación respectiva en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, Órgano de difusión oficial de las autoridades estatales y municipales de la entidad. Quinto.- Se instruye a la Secretaría Municipal para realizar todos y cada uno de los trámites conducentes para el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo".

SM/425/11-09-12: "Primero: Se aprueba el dictamen número 003/SA/2011, expedido por la Secretaría de Administración de este H. Ayuntamiento de Jiutepec, y resolución número 003/SA/2011 dictada por el H. Cabildo, mediante la cual se concede pensión por viudez, a la C. María Cristina Castellanos Avilés, cónyuge superviviente del finado, Gumaro Delgado Rondero, que en vida prestó sus servicios para el H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, desempeñando como último puesto el de Secretario Mecanógrafo, adscrito a la Secretaría General, causando alta el día 02 de junio de 1991 hasta el 06 de enero de 2011, fecha en la que sobrevino su deceso. Segundo.- La

cuota mensual decretada deberá cubrirse a razón de 40 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos, debiéndose ser pagada a partir del día siguiente de la presente resolución, pago que se realizará de manera mensual, con el cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establece los numerales 55, 57, 64 y 65 fracción II, inciso a), párrafo tercero, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y surtiendo efectos hasta un año anterior a la fecha en que se otorgue, debiendo ser pagada por este H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos. Tercero.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66, del cuerpo normativo antes aludido. Cuarto.- Remitir la presente resolución para su publicación respectiva en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, Órgano de difusión oficial de las autoridades estatales y municipales de la entidad. Quinto.- Se instruye a la Secretaría Municipal, para realizar todos y cada uno de los trámites conducentes para el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo".

SM/426/11-09-12: "Primero: Se aprueba el dictamen número 004/SA/2011, expedido por la Secretaría de Administración de este H. Ayuntamiento de Jiutepec y resolución número 004/SA/2011, dictada por el H. Cabildo, mediante la cual se concede pensión por invalidez, al C. Ricardo Sierra Spinelli, quien ha prestado sus servicios en el H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, desempeñando el cargo de Auxiliar, adscrito a la Secretaría de Administración. Segundo.- La cuota mensual de la pensión decretada deberá cubrirse al 50% del último salario del solicitante, de conformidad con el Artículo 60, fracción I, segundo y último párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y será cubierta por este H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, a partir del día siguiente de la separación de sus labores, el pago se realizará de manera mensual, con el cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los Artículos 55, 56 y 60, fracción I, segundo párrafo, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. Tercero.- El porcentaje y monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general correspondiente al Estado de Morelos, dicha pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 66, de la Ley antes mencionada. Cuarto.- Remitir la presente resolución para su publicación respectiva en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, Órgano de difusión oficial de las autoridades estatales y municipales de la entidad. Quinto.- Se instruye a la Secretaría Municipal para realizar todos y cada uno de los trámites conducentes para el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo".

SM/427/11-09-12: "Primero: Se aprueba el dictamen número 005/SA/2011, expedido por la Secretaría de Administración de este H. Ayuntamiento de Jiutepec, y resolución número 005/SA/2011, dictada por el H. Cabildo, mediante la cual se concede pensión por viudez, a la C. Yolanda Medina De Jesús, cónyuge superviviente del finado, Sabino Moran Hernández, que en vida prestó sus servicios para el H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, desempeñando como último puesto el de Auxiliar, adscrito a la Dirección de Colonias y Poblados, causando alta el día 17 de mayo de 2007, hasta el 26 de diciembre de 2008, fecha en la que sobrevino su deceso. Segundo.- La cuota mensual decretada deberá cubrirse a razón de 40 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos y será cubierta mensualmente a partir del día siguiente de la presente resolución, surtiendo efectos hasta un año y medio anterior a la fecha en que se otorgue, debiendo ser pagada por este H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establece los numerales 55, 57, 64 y 65, fracción II, inciso a), párrafo tercero, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. Tercero.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66, del cuerpo normativo antes aludido. Cuarto.- Remitir la presente resolución para su publicación respectiva en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, Órgano de difusión oficial de las autoridades estatales y municipales de la entidad. Quinto.- Se instruye a la Secretaría Municipal, para realizar todos y cada uno de los trámites conducentes para el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo".

SM/428/11-09-12: "Primero: Se aprueba el dictamen número 006/SA/2011, expedido por la Secretaría de Administración de este H. Ayuntamiento de Jiutepec y resolución número 006/SA/2011, dictada por el H. Cabildo, mediante la cual se concede pensión por cesantía en edad avanzada, al C. Jaime Mateos Sánchez, quien ha prestado sus servicios en el H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, desempeñando el cargo de Asesor en la Presidencia Municipal. Segundo.- La pensión decretada deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, de conformidad con el inciso f) del Artículo 59, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y será cubierta a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores por el H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, por lo que se realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones. Tercero.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos (área C), integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo. De conformidad con el Artículo 66, del Servicio Civil del Estado de Morelos. Cuarto.- Remitir la presente resolución para su publicación respectiva en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, Órgano de difusión oficial de las autoridades estatales y municipales de la entidad. Quinto.- Se instruye a la Secretaría Municipal, para realizar todos y cada uno de los trámites conducentes para el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo".

ATENTAMENTE
"CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL"
LEOPOLDO TOVAR ENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MOR. 2013-2015.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 61, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TIENE A BIEN EMITIR LOS SIGUIENTES:
ACUERDOS

SM/435/29-10-12: "Primero: Se aprueba el dictamen número 08/SA/2011, expedido por la Secretaría de Administración de este H. Ayuntamiento de Jiutepec, y resolución número 08/SA/2011 dictada por el H. Cabildo, mediante la cual se acredita procedente el otorgamiento de la pensión por cesantía en edad avanzada, a la C. Amelia Pichardo Sánchez, trabajadora activo de este H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, quien hasta la fecha acredita haber acumulado una antigüedad de 20 años de servicio efectivo ininterrumpido, acreditando que a la fecha de hoy tener 60 años cumplidos, desde el 21 de noviembre del 2011, a consecuencia de encontrarse al servicio por medio de una relación jurídico laboral debidamente reconocida. Segundo.- En términos de lo dispuesto por el inciso f) del Artículo *59, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se otorga la cuota mensual a razón del 75% del último salario percibido por el solicitante, pago que se le realizará de manera quincenal a partir del día siguiente de la presente resolución, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establece los numerales 55, 57 y *59, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. Tercero.- La cuantía de la pensión se incrementara de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66, del cuerpo normativo antes aludido. Cuarto.- Remitir la presente resolución para su publicación respectiva en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, Órgano de difusión oficial de las autoridades estatales y municipales de la entidad.

SM/436/29-10-12: "Primero: Se aprueba el dictamen número 09/SA/2011, expedido por la Secretaría de Administración de este H. Ayuntamiento de Jiutepec y resolución número 09/SA/2011, dictada por el H. Cabildo, mediante la cual se acredita procedente el otorgamiento de la pensión por cesantía en edad avanzada, al C. Asunción Hinojosa González, trabajador activo de este H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, quien hasta la fecha acredita haber acumulado una antigüedad de 15 años de servicio efectivo ininterrumpido, acredita a la fecha de hoy tener 79 años cumplidos el 15 de agosto del 2012, a consecuencia de encontrarse al servicio por medio de

una relación jurídico laboral debidamente reconocida. Segundo.- En términos de lo dispuesto por el inciso f) del Artículo *59, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se otorga al promovente la cuota mensual a razón del 75% del último salario percibido por el solicitante, pago que se le realizará de manera quincenal a partir del día siguiente de la presente resolución, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establece los numerales 55, 57 y *59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. Tercero.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66, del cuerpo normativo antes aludido. Cuarto.- Remitir la presente resolución para su publicación respectiva en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, Órgano de difusión oficial de las autoridades estatales y municipales de la entidad.

SM/437/29-10-12: "Primero: Se aprueba el dictamen número 10/SA/2011, expedido por la Secretaría de Administración de este H. Ayuntamiento de Jiutepec y resolución número 10/SA/2011, dictada por el H. Cabildo, mediante la cual se acredita procedente el otorgamiento de la pensión por viudez, a la C. María de Lourdes Chávez Roldan, cónyuge supérstite del finado, Pedro Galicia Muñoz, que en vida prestó sus servicios para el H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, desempeñando como último puesto el de Policía, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos, causando alta el día 16 de mayo de 1998, hasta el 28 de enero del 2011, fecha en la que sobrevino su deceso por muerte natural. Segundo.- En términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo *65, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se otorga a la promovente la cuota mensual a razón de 40 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos, pago que se le realizará de manera mensual a partir del día siguiente de la presente resolución, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establece los numerales 55, 57, 64 y *65, fracción II, inciso a), y párrafo tercero, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y surtiendo efectos hasta un año anterior a la fecha en que se otorgue, debiendo ser pagada por este H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos. Tercero.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66, del cuerpo normativo antes aludido. Cuarto.- Remitir la presente resolución para su publicación respectiva en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, Órgano de difusión oficial de las autoridades estatales y municipales de la entidad.

SM/438/29-10-12: "Primero: Se aprueba el dictamen número 02/SA/2012, expedido por la Secretaría de Administración de este H. Ayuntamiento de Jiutepec y resolución número 02/SA/2012, dictada por el H. Cabildo, mediante la cual se acredita procedente el otorgamiento de la pensión por viudez, a la C. Alicia Julia Morales Pérez, cónyuge supérstite del finado, Javier Quevedo Alvear, que en vida prestó sus servicios para el H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, desempeñando como último puesto el de Director, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, causando alta el día 03 de noviembre del 2009, hasta el 19 de diciembre del 2011, fecha en la que sobrevino su deceso. Segundo.- En términos de lo dispuesto por el segundo párrafo, del Artículo *65, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se otorga a la promovente la cuota mensual a razón de 40 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos, pago que se le realizará de manera mensual a partir del día siguiente de la presente resolución, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establece los numerales 55, 57, 64 y *65, fracción II, inciso a), y párrafo tercero, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y surtiendo efectos hasta un año anterior a la fecha en que se otorgue la pensión, si así fuese procedente, si no sólo por el tiempo que ha transcurrido después de la muerte del trabajador, debiendo ser pagada por este H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos. Tercero.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 del cuerpo normativo antes aludido. Cuarto.- Remitir la presente resolución para su publicación respectiva en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, Órgano de difusión oficial de las autoridades estatales y municipales de la entidad.

ATENTAMENTE
"CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL"
LEOPOLDO TOVAR ENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MOR. 2013-2015.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 61, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TIENE A BIEN EMITIR LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

SM/450/04-12-12: "Primero: Este Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, es competente para conocer y resolver el presente asunto y la vía elegida por los promoventes, es la procedente de conformidad con los razonamientos expuestos en el Considerando I, de esta resolución. Por lo que se aprueba el dictamen número 03/SA/2012, expedido por la Secretaría de Administración de este H. Ayuntamiento de Jiutepec y resolución número 03/SA/2012, dictada por el H. Cabildo, mediante la cual se acredita procedente el otorgamiento de la pensión por orfandad, al C. Irving Gerardo Tapia Montes de Oca, hijo de la finada, Elizabeth Montes de Oca Alanís, que en vida prestó sus servicios para el H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, desempeñando como último puesto el de Jefa de Departamento, adscrita a la Secretaría de Administración, causando alta el día 01 de diciembre del 2006, hasta el 23 de enero del 2012, fecha en la que sobrevino su deceso. NO ASÍ a su hermana de nombre Aura Elizabeth Tapia Montes de Oca, quien manifestó que RENUNCIA a la solicitud de la prestación, por no encontrarse en la posibilidad de seguir estudiando, por lo que este H. Ayuntamiento no está obligado a autorizar la pensión a favor de la C. Aura Elizabeth Tapia Montes de Oca, a menos que de cumplimiento a lo establecido en la Ley y dentro de los términos establecidos. Segundo.- La cuota mensual decretada, deberá cubrirse a razón de 40 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos, a partir de la fecha de esta Resolución, debiendo ser pagada por este H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, siempre y cuando el beneficiario acredite que siguen estudiando en institución debidamente reconocida o incorporada a cualquier organismo oficial o descentralizada. Con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 57, 64, 65, fracción II, inciso a), párrafo tercero, inciso b) y último párrafo, de la Ley del Servicio Civil el Estado de Morelos. Tercero.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66, del cuerpo normativo antes aludido. Cuarto.- Remitir la presente resolución para su publicación respectiva en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, Órgano de difusión oficial de las autoridades estatales y municipales de la entidad. Quinto.- Se instruye a la Secretaría Municipal, para realizar todos y cada uno de los trámites conducentes para el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo".

SM/451/04-12-12: "Primero: Este Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, es competente para conocer y Resolver el presente asunto y la vía elegida por la promovente es la procedente de conformidad con los razonamientos expuestos en el Considerando I, de esta resolución. Por lo que se aprueba el dictamen número 04/SA/2012, expedido por la Secretaría de Administración de este H. Ayuntamiento de Jiutepec y resolución número 04/SA/2012, dictada por el H. Cabildo, mediante la cual se acredita procedente el otorgamiento de la pensión por cesantía en edad avanzada, al C. Juan Gabriel Martínez Rangel, trabajador activo de este H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, quien hasta la fecha acredita haber acumulado una antigüedad de 12 años de servicio efectivo ininterrumpido, acredita a la fecha de hoy tener 56 años cumplidos el 20 de Octubre del 2012, a consecuencia de encontrarse al servicio por medio de una relación jurídico laboral debidamente reconocida. Segundo.- En términos de lo dispuesto por el inciso d) del artículo *59, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se otorga al promovente la cuota mensual a razón del 65% (SESENTA Y CINCO POR CIENTO) del último salario y de más prestaciones percibidas por el solicitante, pago que se le realizará de manera quincenal a partir del día siguiente de la presente resolución, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establece los numerales 55, 57 y *59, de la Ley del Servicio Civil el Estado de Morelos. Tercero.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66, del cuerpo normativo antes aludido. Cuarto.- Remitir la presente resolución para su publicación respectiva en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, Órgano de difusión oficial de las autoridades estatales y municipales de la entidad. Quinto.- Se instruye a la Secretaría Municipal, para realizar todos y cada uno de los trámites conducentes para el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo".

SM/452/04-12-12: "Primero: Este Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, es competente para conocer y Resolver el presente asunto y la vía elegida por la promovente es la procedente de conformidad con los razonamientos expuestos en el Considerando I, de esta resolución. Por lo que se aprueba el dictamen número 05/SA/2012, expedido por la Secretaría de Administración de este H. Ayuntamiento de Jiutepec y resolución número 05/SA/2012, dictada por el H. Cabildo, mediante la cual se acredita procedente el otorgamiento de la pensión por viudez, a la C. Susana Irlanda Vergara Zamora, cónyuge supérstite del finado, Guillermo Ramírez Reyes, que en vida prestó sus servicios para el H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, obteniendo como último carácter de Trabajador Inactivo o de pensionado por invalidez, causando baja el 10 de marzo del 2012, fecha en la que sobrevino su deceso por muerte natural. Segundo.- En términos de lo dispuesto por el segundo párrafo, inciso c), del artículo *65, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se otorga a la promovente la cuota mensual a razón de la última pensión que hubiere gozado el trabajador pensionado hoy finado, pago que se le realizará de manera mensual a partir del día siguiente de la presente resolución, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establece los numerales 55, 57, 64 y *65, segundo párrafo, inciso c) de la Ley del Servicio Civil el Estado de Morelos y surtiendo efectos a partir de la fecha en que falleció el trabajador pensionista, debiendo ser pagada por este H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos. Tercero.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66, del cuerpo normativo antes aludido. Cuarto.- Remitir la presente resolución para su publicación respectiva en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, Órgano de difusión oficial de las autoridades estatales y municipales de la entidad. Quinto.- Se instruye a la Secretaría Municipal, para realizar todos y cada uno de los trámites conducentes para el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo".

SM/453/04-12-12: "Primero: Este Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, es competente para conocer y Resolver el presente asunto y la vía elegida por la promovente es la procedente de conformidad con los razonamientos expuestos en el Considerando I, de esta resolución. Por lo que se aprueba el dictamen número 06/SA/2012, expedido por la Secretaría de Administración de este H. Ayuntamiento de Jiutepec y resolución número 06/SA/2012, dictada por el H. Cabildo, mediante la cual se acredita procedente el otorgamiento de la pensión por invalidez, a la C. Jessica López Ortiz, por presentar una incapacidad permanente con rigidez articular del codo, consecutiva a resecciones amplias o pérdidas considerables de sustancia ósea a un 55 por ciento, y que hasta la fecha ha sostenido una relación jurídico laboral con este H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, desempeñando como último puesto el de policía, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Rescate, causando alta el día 19 de septiembre del 2002. Segundo.- En términos de lo dispuesto por el artículo 54, fracción VII, 57 inciso a) y 61, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y la hipótesis jurídica contemplada en el artículo 60, fracción I del citado ordenamiento, se deduce procedente otorgarle la pensión de Invalidez, otorgándole al promovente el cincuenta y cinco por ciento de su último salario percibido, pago que se le realizará de manera quincenal a partir del día siguiente de la presente resolución, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establece los numerales 55, 57, 60, 61 y 66, de la Ley del Servicio Civil el Estado de Morelos. Tercero.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66, del cuerpo normativo antes aludido. Cuarto.- Remitir la presente resolución para su publicación respectiva en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, Órgano de difusión oficial de las autoridades estatales y municipales de la entidad. Quinto.- Se instruye a la Secretaría Municipal, para realizar todos y cada uno de los trámites conducentes para el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo".

SM/454/04-12-12: "Primero: Este Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, es competente para conocer y Resolver el presente asunto y la vía elegida por la promovente es la procedente de conformidad con los razonamientos expuestos en el Considerando I, de esta resolución. Por lo que se aprueba el dictamen número 07/SA/2012, expedido por la Secretaría de Administración de este H. Ayuntamiento de Jiutepec y resolución número 07/SA/2012, dictada por el H. Cabildo, mediante la cual se niega la pensión por viudez, a razón de que no fueron exhibidas las documentales necesarias para comprobar fehacientemente la relación matrimonial y/o de concubinato de la promovente, C. Melina Galindo Núñez, con el hoy finado, Eder Alfonso Aguilar Tapia, como lo requiere el artículo 57, apartado B), fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. Así mismo, se concede pensión por orfandad, a la C. Aneth Michelle Aguilar Galindo, hija del finado, Eder Alfonso Aguilar Tapia, que en vida prestó sus servicios para el H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, desempeñando como último puesto el de ayudante de oficial, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, causando alta el día 13 de Septiembre de 2004, al 21 de Junio del 2011, fecha en la que sobrevino su deceso. Segundo.- La cuota mensual decretada, deberá cubrirse a razón de 40 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos, hasta la mayoría de edad de la beneficiaria y/o hasta los veinticinco años siempre y cuando acredite que siguen estudiando. Los efectos concurren a partir del día siguiente a la fecha de esta Resolución, debiendo ser pagada por este H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 57, 64, 65, fracción II, inciso a), párrafo tercero, inciso b) y último párrafo, de la Ley del Servicio Civil el Estado de Morelos. Tercero. La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66, del cuerpo normativo antes aludido. Cuarto.- Remitir la presente resolución para su publicación respectiva en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, Órgano de difusión oficial de las autoridades estatales y municipales de la entidad. Quinto.- Se instruye a la Secretaría Municipal, para realizar todos y cada uno de los trámites conducentes para el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo".

SM/455/04-12-12: "Primero: Este Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, es competente para conocer y Resolver el presente asunto y la vía elegida por la promovente es la procedente de conformidad con los razonamientos expuestos en el Considerando I, de esta resolución. Por lo que se aprueba el dictamen número 08/SA/2012, expedido por la Secretaría de Administración de este H. Ayuntamiento de Jiutepec y resolución número 08/SA/2012, dictada por el H. Cabildo, mediante la cual se acredita procedente el otorgamiento de la pensión por cesantía en edad avanzada, al C. Pedro Roa Mata, trabajador activo de este H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, quien hasta la fecha acredita haber acumulado una antigüedad de 15 años de servicio efectivo ininterrumpido, acredita a la fecha de hoy tener 76 años cumplidos el 02 de junio del 2012, a consecuencia de encontrarse al servicio por medio de una relación jurídico laboral debidamente reconocida. Segundo.- En términos de lo dispuesto por el inciso f), del artículo *59, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se otorga al promovente la cuota mensual a razón del 75% del último salario percibido por el solicitante, pago que se le realizará de manera quincenal a partir del día siguiente de la presente resolución, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establece los numerales 55, 57 y *59, de la Ley del Servicio Civil el Estado de Morelos. Tercero.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66, del cuerpo normativo antes aludido. Cuarto.- Remitir la presente resolución para su publicación respectiva en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, Órgano de difusión oficial de las autoridades estatales y municipales de la entidad. Quinto.- Se instruye a la Secretaría Municipal, para realizar todos y cada uno de los trámites conducentes para el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo".

SM/456/04-12-12: "Primero: Este Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, es competente para conocer y Resolver el presente asunto y la vía elegida por la promovente es la procedente de conformidad con los razonamientos expuestos en el Considerando I, de esta resolución. Por lo que se aprueba el dictamen número 09/SA/2012, expedido por la Secretaría de Administración de este H. Ayuntamiento de Jiutepec y resolución número 09/SA/2012, dictada por el H. Cabildo, mediante la cual se acredita procedente el otorgamiento de la pensión por viudez y orfandad, a la C. Jessica Odette Colorado Morales, en su calidad de Cónyuge Supérstite del finado, Justino Flores Álvarez, que en vida prestó sus servicios para el H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, desempeñando como último puesto el de Policía Primero, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Rescate, causando alta el día 16 de mayo de 1998, al 08 de junio del 2012, fecha en la que sobrevino su deceso. Segundo.- En términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo *65, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, cuando sean varios los beneficiarios, la pensión se dividirá en partes iguales en este caso entre la viuda y los tres menores hijos, otorgándosele a la promovente en su calidad de viuda y representante de los menores hijos la cuota mensual a razón de 40 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos, pago que se le realizará de manera mensual a partir del día siguiente de la presente resolución, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establece los numerales 55, 57, 64 y *65, fracción II, inciso a), y párrafo tercero, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y surtiendo efectos hasta un año anterior a la fecha en que se otorgue la pensión, si así fuese procedente, si no sólo por el tiempo que ha transcurrido después de la muerte del trabajador, debiendo ser pagada por este H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos. Tercero.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66, del cuerpo normativo antes aludido. Cuarto.- Cuando cada uno de los menores beneficiarios, cumplan con la mayoría de edad, serán acreedores a recibir su parte proporcional de la pensión por orfandad, o en su caso hasta los veinticinco años siempre y cuando acrediten que siguen estudiando, exhibiendo las constancias de estudios de cada ciclo o ejercicio escolar al que se encuentre regido la institución educativa debidamente reconocida o incorporada. Quinto.- Remitir la presente resolución para su publicación respectiva en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, Órgano de difusión oficial de las autoridades estatales y municipales de la entidad.

SM/457/04-12-12: "Primero: Este Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, es competente para conocer y Resolver el presente asunto y la vía elegida por la promovente es la procedente de conformidad con los razonamientos expuestos en el Considerando I, de esta resolución. Por lo que se aprueba el dictamen número 10/SA/2012, expedido por la Secretaría de Administración de este H. Ayuntamiento de Jiutepec y resolución número 10/SA/2012, dictada por el H. Cabildo, mediante la cual se acredita procedente el otorgamiento de la pensión por cesantía en edad avanzada, al C. Gabriel Carrera López, trabajador activo de este H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, quien hasta la fecha acredita haber acumulado una antigüedad de 21 años de servicio efectivo ininterrumpido, acreditando que a la fecha de hoy tener 74 años cumplidos el 24 de abril del año de 1938, a consecuencia de encontrarse al servicio por medio de una relación jurídico laboral debidamente reconocida. Segundo.- En términos de lo dispuesto por el inciso f), del artículo *59, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se otorga al promovente la cuota mensual a razón del 75% del último salario percibido por el solicitante, pago que se le realizará de manera quincenal a partir del día siguiente de la presente resolución, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establece los numerales 55, 57 y *59, de la Ley del Servicio Civil el Estado de Morelos. Tercero.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66, del cuerpo normativo antes aludido. Cuarto.- Remitir la presente resolución para su publicación respectiva en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, Órgano de difusión oficial de las autoridades estatales y municipales de la entidad.

SM/458/04-12-12: "Primero: Este Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, es competente para conocer y Resolver el presente asunto y la vía elegida por la promovente es la procedente de conformidad con los razonamientos expuestos en el Considerando I, de esta resolución. Por lo que se aprueba el dictamen número 11/SA/2012, expedido por la Secretaría de Administración de este H. Ayuntamiento de Jiutepec y resolución número 11/SA/2012, dictada por el H. Cabildo, mediante la cual se acredita procedente el otorgamiento de la pensión por viudez y orfandad, a la C. Ana Carolina Zamora Hernández, cónyuge supérstite del finado, Luis Demetrio Porcayo Bustamante, que en vida prestó sus servicios para el H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, desempeñando como último puesto el de Policía Raso, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Rescate, causando alta el día 19 de marzo del 2008 al 05 de enero del 2011, fecha en la que sobrevino su deceso por muerte natural y representante de los menores hijos Elizabeth y Emiliano ambos de apellidos Porcayo Bustamante. Segundo.- En términos de lo dispuesto por el segundo párrafo, del artículo *65, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, cuando sean varios los beneficiarios, la pensión se dividirá en partes iguales en este caso entre la concubina y los dos menores hijos, otorgándosele a la promovente en su calidad de viuda y representante de los menores hijos la cuota mensual a razón de 40 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos, pago que se le realizará de manera mensual a partir del día siguiente de la presente resolución, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establece los numerales 55, 57, 64 y *65, fracción II, inciso a), y párrafo tercero, inciso b), de la Ley del Servicio Civil el Estado de Morelos y surtiendo efectos hasta un año anterior a la fecha en que se otorgue, debiendo ser pagada por este H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos. Tercero.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66, del cuerpo normativo antes aludido. Cuarto.- Cuando cada uno de los menores Elizabeth y Emiliano ambos de apellidos Porcayo Zamora, cumplan con la mayoría de edad, serán acreedores a recibir su parte proporcional de la pensión por orfandad, o en su caso hasta los veinticinco años siempre y cuando acrediten que siguen estudiando exhibiendo las constancias de estudios de cada ciclo o ejercicio escolar al que se encuentre regido la institución educativa debidamente reconocida o incorporada. Quinto.- Remitir la presente resolución para su publicación respectiva en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, Órgano de difusión oficial de las autoridades estatales y municipales de la entidad.

SM/459/04-12-12: "Primero: Este Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, es competente para conocer y Resolver el presente asunto y la vía elegida por la promovente es la procedente de conformidad con los razonamientos expuestos en el Considerando I, de esta resolución. Por lo que se aprueba el dictamen número 12/SA/2012, expedido por la Secretaría de Administración de este H. Ayuntamiento de Jiutepec y resolución número 12/SA/2012, dictada por el H. Cabildo, mediante la cual se acredita procedente el otorgamiento de la pensión por cesantía en edad avanzada, al C. Julio Meraz Lagunas, trabajador activo de este H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, quien hasta la fecha acredita haber acumulado una antigüedad de 11 años de servicio efectivo ininterrumpido, acreditando que a la fecha de hoy tener 74 años cumplidos el 12 de abril del año de 1938, a consecuencia de encontrarse al servicio por medio de una relación jurídico laboral debidamente reconocida. Segundo.- En términos de lo dispuesto por el inciso f), del artículo *59, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se otorga al promovente la cuota mensual a razón del 55% del último salario, prestaciones, asignaciones y el aguinaldo percibido por el solicitante, pago que se le realizará de manera quincenal a partir del día siguiente de la presente resolución, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establece los numerales 55, 57 y *59, de la Ley del Servicio Civil el Estado de Morelos. Tercero.- La cuantía de la pensión se incrementara de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66, del cuerpo normativo antes aludido. Cuarto.- Remitir la presente resolución para su publicación respectiva en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, Órgano de difusión oficial de las autoridades estatales y municipales de la entidad.

SM/460/04-12-12: "Primero: Este Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, es competente para conocer y Resolver el presente asunto y la vía elegida por la promovente es la procedente de conformidad con los razonamientos expuestos en el Considerando I, de esta resolución. Por lo que se aprueba el dictamen número 13/SA/2012, expedido por la Secretaría de Administración de este H. Ayuntamiento de Jiutepec y resolución número 13/SA/2012, dictada por el H. Cabildo, mediante la cual se acredita procedente el otorgamiento de la pensión por viudez, a la C. Bertha Landa Solorio, en su calidad de concubina del finado, Pedro Hernández Rodríguez, que en vida prestó sus servicios para el H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, desempeñando como último puesto el de jardinero, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos, causando alta el día 05 de junio del 2007, hasta el 10 de enero del 2012, fecha en la que sobrevino su deceso. Segundo.- En términos de lo dispuesto por el segundo párrafo, del artículo *65, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se otorga a la promovente la cuota mensual a razón de 40 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos, pago que se le realizará de manera mensual a partir del día siguiente de la presente resolución, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establece los numerales 55, 57, 64 y *65, fracción II, inciso a), y párrafo tercero, inciso b), de la Ley del Servicio Civil el Estado de Morelos y surtiendo efectos hasta un año anterior a la fecha en que se otorgue la pensión, si así fuese procedente, si no sólo por el tiempo que ha transcurrido después de la muerte del trabajador, debiendo ser pagada por este H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos. Tercero.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66, del cuerpo normativo antes aludido. Cuarto.- Remitir la presente resolución para su publicación respectiva en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, Órgano de difusión oficial de las autoridades estatales y municipales de la entidad.

SM/461/04-12-12: "Primero: Este Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, es competente para conocer y Resolver el presente asunto y la vía elegida por la promovente es la procedente de conformidad con los razonamientos expuestos en el Considerando I, de esta resolución. Por lo que se aprueba el dictamen número 14/SA/2012, expedido por la Secretaría de Administración de este H. Ayuntamiento de Jiutepec y resolución número 14/SA/2012, dictada por el H. Cabildo, mediante la cual se acredita procedente el otorgamiento de la pensión por invalidez, al C. Manuel Emiliano Antúnez, por presentar una incapacidad definitiva por disminución de campo visual ojo derecho y visión nula ojo izquierdo, teniendo una capacidad potencial menor al 50%, acreditando que hasta la presente fecha ha sostenido una relación jurídico laboral con este H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, desempeñando como último puesto el de auxiliar adscrito a la Regiduría de Gobernación, Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Rescate, causando alta el día 03 de noviembre del 2009. Segundo.- En términos de lo dispuesto por el artículo 54, fracción VII, 57, inciso a) y 61, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y la hipótesis jurídica contemplada en el artículo 60, fracción II del citado ordenamiento, se deduce procedente otorgarle la PENSIÓN DE INVALIDEZ, otorgándole al promovente el CINCUENTA POR CIENTO DE SU ÚLTIMO SALARIO PERCIBIDO, pago que se le realizara de manera quincenal a partir del día siguiente de la presente resolución, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establece los numerales 55, 57, 60, 61 y 66, de la Ley del Servicio Civil el Estado de Morelos. Tercero.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66, del cuerpo normativo antes aludido. Cuarto.- Remitir la presente resolución para su publicación respectiva en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, Órgano de difusión oficial de las autoridades estatales y municipales de la entidad.

SM/462/04-12-12: "Primero: Este Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, es competente para conocer y Resolver el presente asunto y la vía elegida por la promovente es la procedente de conformidad con los razonamientos expuestos en el Considerando I, de esta resolución. Por lo que se aprueba el dictamen número 15/SA/2012, expedido por la Secretaría de Administración de este H. Ayuntamiento de Jiutepec y resolución número 15/SA/2012, dictada por el H. Cabildo, mediante la cual se acredita procedente el otorgamiento de la pensión por viudez, a la C. Florentina Ramos Salvador, en su calidad de Cónyuge Supérstite del finado, Justino Flores Álvarez, que en vida prestó sus servicios para el H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, desempeñando como último puesto el de cadenero y/o oficial, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, causando alta el día 19 de noviembre del 2003, hasta el 18 de marzo del 2012, fecha en la que sobrevino su deceso. Segundo.- En términos de lo dispuesto por el segundo párrafo, del artículo *65 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se otorga a la promovente la cuota mensual a razón de 40 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos, pago que se le realizará de manera mensual a partir del día siguiente de la presente resolución, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establece los numerales 55, 57, 64 y *65, fracción II, inciso a), y párrafo tercero, inciso b), de la Ley del Servicio Civil el Estado de Morelos y surtiendo efectos hasta un año anterior a la fecha en que se otorgue la pensión, si así fuese procedente, si no sólo por el tiempo que ha transcurrido después de la muerte del trabajador, debiendo ser pagada por este H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos. Tercero.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66, del cuerpo normativo antes aludido. Cuarto.- Remitir la presente resolución para su publicación respectiva en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, Órgano de difusión oficial de las autoridades estatales y municipales de la entidad.

SM/464/04-12-12: "Primero: Este Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, es competente para conocer y Resolver el presente asunto y la vía elegida por la promovente es la procedente de conformidad con los razonamientos expuestos en el Considerando I, de esta resolución. Por lo que se aprueba el dictamen número 07/SA/2011, expedido por la Secretaría de Administración de este H. Ayuntamiento de Jiutepec y resolución número 07/SA/2011, dictada por el H. Cabildo, mediante la cual se acredita procedente el otorgamiento de la pensión por ascendencia, a la C. María Luisa Lagunas Díaz, por acreditar la dependencia económica que se desprendía del fallecido trabajador, Filiberto Aranda Lagunas, por lo que al quedar demostrado se presumen satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 54, fracción VII, 57, apartado B, fracciones I, II, III y IV y 65, fracción II, apartado D y el segundo párrafo del mismo artículo apartado B, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, además se resalta que los efectos retroactivos que deriven a partir del día siguiente del fallecimiento del trabajador, quedan totalmente prescritos, toda vez que con fundamento en el artículo 104, de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, corre a favor de este H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos la prescripción para hacer valer acciones sobre la reclamación en el caso de pensiones. Segundo.- En términos de lo dispuesto por el segundo párrafo, del artículo *65 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se otorga a la promovente la cuota mensual a razón de 40 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos, pago que se le realizará de manera mensual a partir del día siguiente de la presente resolución, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establece los numerales 55, 57, 64 y *65, fracción II, inciso a), y párrafo tercero, inciso b), de la Ley del Servicio Civil el Estado de Morelos y surtiendo efectos a partir del día en que se ha interrumpido la prescripción cuyo favor corre a favor de este H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos y en contra de la solicitante. Por reconocerse el derecho que le asiste. Tercero.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66, del cuerpo normativo antes aludido. Cuarto.- Remitir la presente resolución para su publicación respectiva en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, Órgano de difusión oficial de las autoridades estatales y municipales de la entidad.

ATENTAMENTE

"CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL"
LEOPOLDO TOVAR ENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS

Al margen izquierdo un logotipo que dice: "En Buenas Manos".- Temixco.- H. Ayuntamiento 2013-2015.

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.

La Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, Morelos, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Temixco, con fundamento en lo establecido en el artículo 14, fracción I, III, y el artículo cuarto transitorio del Decreto número mil doscientos trece, por el que se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco; y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto número mil doscientos trece de fecha treinta de abril del año dos mil nueve, expedido por el Congreso del Estado de Morelos, fue creado el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, contando con una estructura para el despacho de los asuntos de su competencia con una Presidencia, una Junta Directiva, un Director General, un Tesorero, una Secretaria y un Órgano de Vigilancia. Siendo la Junta Directiva el Órgano Colegiado que cuenta con las facultades para expedir dentro del ámbito de su jurisdicción, los ordenamientos jurídicos que resulten necesarios para la organización y regulación de sus actividades.

Esta Junta Directiva al contar con las facultades y atribuciones en materia de asistencia social, es su obligación encauzarlas en un marco normativo idóneo para hacerlas eficientes, dando así cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana del Estado de Morelos, Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, ordenamientos que definen la competencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de que se incorpore de manera apropiada a los Programas Nacionales y Estatales en materia de salud en el campo de la asistencia social, en beneficio de la ciudadanía Temixquense.

En atención a lo anterior, en cumplimiento al artículo cuarto transitorio del Decreto de creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, se expide el presente Reglamento Interior el cual tiene como propósito establecer las normas generales y de observancia obligatoria en el territorio municipal en materia de asistencia social, contemplando las modificaciones y adecuaciones que establece la Ley para el Desarrollo y Protección del Menor en el Estado de Morelos y la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar en el Estado de Morelos, las cuales fortalecen la estructura y funciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco. Como figura jurídica relevante, se establece como medio

alternativo en la resolución de la violencia familiar, a la mediación, dicho procedimiento estará a cargo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, facultándola para conocer y ejercer el medio alternativo de resolución de violencia familiar; así como solicitar ante los jueces familiares las órdenes de protección consistentes en: la guarda de hijas, hijos o personas incapaces a instituciones de asistencia o en su caso a tercera persona; la salida inmediata del generador de violencia de la vivienda donde habita la familia, así como limitarle al generador el acceso al domicilio, al lugar de trabajo, estudio o cualquier otro que frecuente la receptora, la obligación de proporcionar alimentos de manera provisional e inmediata, el embargo preventivo de bienes, entre otras.

Se otorgan facultades a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, para proteger a las personas receptoras de la violencia familiar desde la perspectiva psicológica y emocional, proveyéndolas de asistencia médica, psicológica y jurídica, al mismo tiempo que ejecuta las medidas que sean necesarias para garantizar la integridad física y bienestar emocional de las y los integrantes de la familia.

Con la finalidad de hacer frente al incumplimiento del convenio que derive del medio alternativo en la resolución de la violencia familiar denominado mediación, se establece como sanción que deberá aplicarse, la multa o el arresto administrativo, facultando a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia la aplicación de dichas sanciones.

Es de hacer mención que en este instrumento jurídico se contemplaron las modificaciones necesarias a la estructura administrativa para el despacho de los asuntos de su competencia, con la intención de otorgar una cobertura más amplia de atención digna de los ciudadanos Temixquenses que así lo requieran.

El presente ordenamiento cuenta con una estructura de cuatro títulos. El primero de ellos denominado "Disposiciones Generales", que contiene lo relativo al objeto, a la asistencia social, a los servicios básicos de salud de atención local y a los objetivos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco.

El segundo de los títulos, denominado "Del Patrimonio" establece las disposiciones relacionadas con su integración y la partida correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Temixco, así como a las acciones que ahora pueden realizar para recibir aportaciones, legados, donaciones y demás ingresos de parte de instituciones públicas o privadas.

El título tercero denominado "De las Autoridades", hace referencia a la integración de sus autoridades y unidades administrativas, así como también las atribuciones que tienen y como se llevarán a cabo las suplencias de las primeras mencionadas en caso de ausencias.

El título cuarto denominado “De los Programas”, se deja establecido la coordinación y concertación de acciones en materia de asistencia social con el objeto de favorecer prioritariamente a los grupos sociales más vulnerables, destacando la inducción para promover la participación ciudadana, en aquellos casos cuyas acciones de asistencia social se encuentren basadas en el apoyo y solidaridad social.

Por lo expuesto esta Junta Directiva, ha tenido a bien, expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA
MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO,
MORELOS**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
OBJETO**

Artículo 1. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Temixco, Morelos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Temixco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendrá por objeto proporcionar servicios de asistencia social, encaminados al desarrollo integral de la familia y al apoyo en la formación, subsistencia y desenvolvimiento de individuos con carencias familiares esenciales, no superables por ellos mismos, y la realización de las demás acciones que en la materia le confieren las disposiciones aplicables.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Ayuntamiento.- Ayuntamiento de Temixco, Morelos;

II. Ley de Asistencia.- Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana del Estado de Morelos;

III. Ley Orgánica.- La Ley Orgánica Municipal en el Estado de Morelos;

IV. Sistema D.I.F. Municipal.- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, Morelos;

V. Sistema D.I.F. Estatal.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos;

VI. Junta Directiva.- Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, Morelos.

VII.- Procuraduría.- Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia de Temixco.

**CAPÍTULO II
DE LA ASISTENCIAL SOCIAL**

ARTÍCULO 3.- El Sistema D.I.F. Municipal en forma prioritaria proporcionará servicios asistenciales encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida ésta como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo, y también apoyar, en su formación y subsistencia, a individuos con carencias familiares esenciales, no superables por ellos mismos.

ARTÍCULO 4.- La asistencia social, en términos de lo dispuesto por la Ley de Asistencia, se define como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, abandono, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

ARTÍCULO 5.- Son sujetos de la recepción de los servicios de asistencia social preferentemente los siguientes:

I.- Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos al maltrato;

II.- Menores infractores;

III.- Alcohólicos, fármacos dependientes o individuos en condiciones de vagancia;

IV.- Mujeres en período de gestación o lactancia;

V.- Ancianos en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos al maltrato;

VI.- Inválidos por causa de ceguera, debilidad visual, sordera, mudez, alteraciones del sistema neuro-músculo esquelético, deficiencias mentales, problemas de lenguaje u otras deficiencias;

VII.- Personas que por su extrema ignorancia requieran de servicios asistenciales;

VIII.- Víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono;

IX.- Familiares que dependen económicamente de quienes se encuentren detenidos por causas penales y que queden en estado de abandono;

X.- Habitantes del medio rural o del urbano marginados que carezcan de lo indispensable para su subsistencia; y,

XI.- Personas afectadas por desastres.

ARTÍCULO 6.- Los servicios de asistencia social de Jurisdicción Estatal, se realizarán a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal de acuerdo a sus atribuciones y de conformidad a las Leyes y Reglamentos respectivos, con la participación que se convenga con el Sistema D.I.F. Municipal.

ARTÍCULO 7.- El Sistema D.I.F. Municipal a través del Sistema D.I.F. Estatal, se incorporará a los programas nacionales y estatales de salud en el campo de asistencia social, a fin de lograr el apoyo y colaboración técnica y administrativa para alcanzar su finalidad asistencial en beneficio de la población temixquense.

**CAPÍTULO III
DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD DE
ATENCIÓN LOCAL**

ARTÍCULO 8.- De manera enunciativa se consideran Servicios Básicos de Salud de Atención Local en materia de Asistencia Social;

I.- La Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública;

II.- La prestación de Servicios Municipales que revistan características de Asistencia Social;

III.- Aquellos servicios que por sus características requieran de atención especial en la localidad; y,

IV.- Las demás que las disposiciones generales le otorguen.

ARTÍCULO 9.- Los servicios de salud en materia de asistencia social que se presten como servicios públicos a la población en general a nivel municipal, por las instituciones de seguridad social y los de carácter social y privado, se regirán por los ordenamientos específicos que les son aplicables y supletoriamente por la Ley de Asistencia y este Reglamento.

CAPÍTULO IV

OBJETIVOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ARTÍCULO 10.- El sistema D.I.F Municipal para el logro de su objetivo, tendrá las siguientes funciones:

I. Prestar y promover servicios de asistencia social, sujetándose a los ordenamientos jurídicos y a las normas técnicas relativas.

II. Apoyar y promover el desarrollo de la familia y de la comunidad.

III. Realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo, dirigidas a los sujetos de la asistencia social.

IV. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.

V. Proponer a la Secretaría de Salud Pública, en su carácter de administradora del patrimonio de la beneficencia pública, programas de asistencia social.

VI. Fomentar y apoyar las acciones de las instituciones de los sectores sociales y privados, cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias o entidades.

VII. Operar establecimientos de asistencia social para menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con capacidades diferentes sin recursos.

VIII. Realizar acciones en materia de prevención de invalidez, discapacidad o incapacidad y de su rehabilitación, en centros no hospitalarios, con sujeción a las disposiciones aplicables en materia de salud.

IX. Efectuar estudios e investigaciones sobre asistencia social, con la participación en su caso de las autoridades asistenciales.

X. Realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la asistencia social.

XI. Participar con la Secretaría de Salud Pública, en el ámbito de su competencia, en el Sistema Estatal de Información Básica en Materia de Salud.

XII. Prestar servicios de asistencia psicológica, representación jurídica y de orientación social a menores, personas receptoras de violencia familiar y víctimas de delitos sexuales, adultos mayores y personas con discapacidad sin recursos.

XIII. Realizar acciones en beneficio de las personas damnificadas en caso de inundaciones, terremotos, derrumbes, explosiones, incendios y cualquier otro desastre similar.

XIV. Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance, en la protección de incapaces y en los procedimientos Civiles y Familiares que afecten a éstos, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes.

XV. Participar en la ejecución de programas de rehabilitación y educación especial.

XVI. Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos de los programas a cargo del organismo con los que se lleven a cabo en los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud.

XVII. Los servicios de representación jurídica que para los efectos de esta ley se requieran, serán prestados por la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia; y

XVIII. Las demás que le confieran las leyes u otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 11.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior el sistema D.I.F Municipal podrá desarrollar las siguientes funciones:

I.- Promover el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, Psicológica, social y ocupacional, para las personas que sufran cualquier tipo de invalidez, discapacidad o incapacidad.

II.- Promover acciones que faciliten la disponibilidad y adaptación de prótesis, órtesis y otras ayudas funcionales.

III.- Promover la organización y participación de la comunidad en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia y apoyar el trabajo que realicen las organizaciones sociales.

IV.- Desarrollar acciones de educación y comunicación que generen el ejercicio de la paternidad responsable y refuercen el desempeño de los padres en la formación de sus hijos. Con el propósito de enriquecer su papel en el desarrollo social, físico y emocional de los menores, así como en la trasmisión de los valores familiares y cívicos.

V.- Impulsar programas de orientación familiar que faciliten la práctica de las relaciones conyugales sanas y constructivas que brinden información y consejería en materia de comunicación en pareja y que propicien una sana gestión de los conflictos y tensiones familiares.

VI.- Impulsar Acciones y difundir mensajes dirigidos a prevenir la violencia en el seno familiar.

VII.- Promover ante el Sistema Estatal de Salud, el Acceso de las mujeres a servicios integrales de atención a la salud en condiciones de calidad; y tomando en cuenta las características particulares de su ciclo de vida, su condición social y la ubicación geográfica de su residencia.

VIII.- Promover la prestación de servicios de apoyo a las madres y padres que trabajan tales como los servicios de guarderías y atención a menores de edad preescolar y escolar que sean eficientes, adecuados, de calidad y de horarios flexibles.

IX.- Poner en marcha medidas de fortalecimiento de la economía familiar. Incluyendo proyectos de carácter productivos de empleo y generación de ingresos dirigidos a las familias que se encuentren en situación de extrema pobreza.

ARTÍCULO 12.- Para la atención de los Programas de Psicología y de Centros de Desarrollo, el Sistema Municipal para el desarrollo Integral de la Familia de Temixco, en caso de ser necesario se auxiliará de profesionistas y ciudadanos que en forma voluntaria prestarán sus servicios; por lo que sus nombramientos serán honoríficos y se sujetarán a los lineamientos establecidos por el propio sistema.

ARTÍCULO 13.- Las Unidades Administrativas que conforman el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, conducirán sus actividades en forma programada y de conformidad a las prioridades, políticas y estrategias del Sistema D.I.F. Estatal, los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, así como de los Programas Sectoriales e Institucionales y las políticas que dicte el titular de la presidencia del Sistema D.I.F. Municipal.

ARTÍCULO 14.- En casos de desastre, como inundaciones, terremotos, derrumbes, explosiones, incendios y otros de la naturaleza por las que se causen daños a la población, el Sistema D.I.F. Municipal, sin perjuicio de las atribuciones que en auxilio de los damnificados lleven a cabo otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, promoverá la atención y coordinación de las acciones de los distintos sectores sociales que actúen en beneficio de aquéllos, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 15.- En la prestación de servicios y en la realización de acciones, el Sistema DIF municipal, actuará, en coordinación con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado, según la competencia que a éstas otorgan las Leyes.

ARTÍCULO 16.- El Sistema D.I.F. Municipal, promoverá el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional, para las personas que sufran cualquier tipo de invalidez, minusvalía o incapacidad, así como acciones que faciliten la disponibilidad y adaptación de prótesis, órtesis y otras funciones.

ARTÍCULO 17.- El Sistema D.I.F. Municipal, observará una vinculación sistemática entre los servicios de rehabilitación y asistencia social que preste y los que proporcionen otros establecimientos del Sector Salud y de los sectores social y privado.

TÍTULO SEGUNDO DEL PATRIMONIO CAPÍTULO I

DE LA INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 18.- El patrimonio del Sistema D.I.F. Municipal, se integra con:

I.- Los derechos, bienes muebles e inmuebles que sean de su dominio;

II.- Los derechos, bienes muebles e inmuebles que el Gobierno Federal y Estatal le designen;

III.- Las aportaciones y participaciones que le sean asignadas en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento;

IV.- Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que las dependencias y entidades del Gobierno Federal y Estatal le otorguen;

V.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales, autoridades gubernamentales y no gubernamentales;

VI.- Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;

VII.- Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la Ley, y,

VIII.- En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título.

ARTÍCULO 19.- Los bienes muebles e inmuebles del dominio del Sistema D.I.F. Municipal, sólo podrán ser enajenados previa la autorización de las dos terceras partes de la Junta Directiva.

TÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIDADES CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 20.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, Morelos contará con la siguiente estructura;

I.- Presidencia

II.- Junta Directiva

Presidente Municipal

El Titular de la Presidencia del Sistema D.I.F. Municipal;

Un Secretario, que será la Dirección General del Sistema;

La Regiduría de Bienestar Social y Coordinación de organismos Descentralizados; y

Un representante por los sectores Obrero, Campesino, y Popular;

El Titular de la Presidencia de la Junta Directiva, lo será también del Sistema D.I.F. Municipal.

III.- Dirección General;

IV.- Tesorería;

V.- Secretaría; y

VI.- Órgano de Vigilancia.

ARTÍCULO 21.- El titular de la presidencia del Sistema D.I.F. Municipal, será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal del Ayuntamiento; el Director, Secretario y Tesorero, serán nombrados y removidos libremente por el titular de la presidencia del Sistema D.I.F. Temixco

ARTÍCULO 22.- Para el cumplimiento de las atribuciones y objetivos del sistema, se asignan a la Dirección General, además de las señaladas en el artículo precedente, las siguientes Unidades Administrativas:

- I.- Dirección de Asistencia Social Hábitat;
 - a).- Subdirección de Desarrollo Comunitario;
 - b).- Coordinación de Hábitat;
 - c).- Coordinación de Fomento a la Salud, Cultura y Deporte;
 - d).- Coordinación de Comunicación;
 - e).- Coordinación del Deporte y Deporte Adaptado;
- II.- Dirección de la Unidad Básica de Rehabilitación;
 - a).- Subdirección de Terapia Ocupacional;
- III.- Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia;
- IV.- Subdirección de Medicina General;
- V.- Contador General
- VI.- Asesor Jurídico

ARTÍCULO 23.- Las Unidades Administrativas que conforman el Sistema D.I.F Municipal, llevarán a cabo sus actividades de conformidad con los Programas, prioridades, Políticas y Estrategias del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de La Familia, así como de los Programas y las Políticas que dicten los Sistemas D.I.F Estatal y Municipal.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES

ARTÍCULO 24.- El titular de la presidencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, podrá integrar los Comités Técnicos necesarios para el estudio y propuesta de Mecanismos que aseguren la coordinación interinstitucional en la atención de las tareas asistenciales. Estos Comités estarán formados por los representantes que al efecto designen las dependencias y entidades competentes.

ARTÍCULO 25.- El titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, tendrá las siguientes facultades:

- I.- Analizar las propuestas para las posibles modificaciones al presente Reglamento y en su caso, someterlas a la consideración de la Junta Directiva para su aprobación y publicación correspondiente;
- II.- Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades;
- III.- Aprobar la organización general del Sistema D.I.F. Municipal;
- IV.- Aprobar los programas de mediano plazo a que quedarán sujetos los servicios de salud en materia de asistencia social que preste el Sistema D.I.F. Municipal, en base a los programas sectoriales y prioridades presupuestales a que esté sujeto;
- V.- Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones a la presidencia para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VI.- Conocer y aprobar los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales;
- VII.- Determinar la integración de Comités Técnicos y grupos de trabajo temporales;

VIII.- Dictar los lineamientos generales que orienten las actividades y servicios que debe prestar y desarrollar el Sistema D.I.F. Municipal;

IX.- Estudiar y aprobar los proyectos de la inversión;

X.- Suscribir conjuntamente con la tesorería del Sistema D.I.F Municipal y el área Jurídica de la misma, documentación inherente para el cumplimiento de los objetivos del propio Sistema; y,

XI.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores o le encomiende la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26.- El Director, además de las facultades que señala el artículo 30 de la Ley de Asistencia, tendrá las siguientes funciones:

I.- Actuar en representación del Sistema D.I.F Municipal con todas las facultades generales para actos de administración, para pleitos y cobranzas y así como aquellos que requieran poder o cláusula especial conforme a las Leyes, ante toda clase de autoridades administrativas o jurisdiccionales, sean éstas últimas, en forma enunciativa y no limitativa, sobre materia civil, penal, laboral, formular querrelas y denuncias, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, elaborar y absolver posiciones, promover y desistirse del juicio de amparo;

II.- Apoyar al titular de la presidencia del Sistema D.I.F Municipal en los eventos que así lo requieran;

III.- Asistir a todos los eventos que convoque el Sistema D.I.F. Estatal;

IV.- Asistir a todas las reuniones de trabajo convocadas por el Ayuntamiento o por el titular de la presidencia del Sistema D.I.F Municipal y dar seguimiento a los proyectos y actividades que se acuerden;

V.- Canalizar las necesidades de la población al área indicada del Sistema D.I.F Municipal o bien, gestionar las peticiones a las Instituciones de salud y autoridades correspondientes;

VI.- Firmar conjuntamente con el titular de la presidencia del Sistema D.I.F Municipal los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del mismo Sistema;

VII.- Coordinar actividades con diferentes Asociaciones Civiles con el objeto de sumar esfuerzos para otorgar mayores beneficios a la ciudadanía temixquense;

VIII.- Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Sistema D.I.F. Nacional y el Sistema D.I.F. Estatal;

IX.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la presidencia del Sistema D.I.F Municipal;

X.- Establecer y mantener canales de comunicación con grupos y autoridades afines;

XI.- Expedir los nombramientos del personal y llevar las relaciones laborales de acuerdo con la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos;

XII.- Informar de los acontecimientos sociales, políticos y de salud al titular de la presidencia del Sistema D.I.F Municipal, así como a la junta directiva;

XIII.- Otorgar audiencia a la ciudadanía para atender y orientar sus demandas;

XIV.- Plantear, dirigir y controlar el funcionamiento del Sistema D.I.F Municipal con sujeción a las instrucciones del titular de la presidencia del mismo;

XV.- Presentar para conocimiento y aprobación del titular de la presidencia del Sistema D.I.F Municipal y la Junta Directiva, los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales del mismo;

XVI.- Presentar al titular de la presidencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, los informes y estados financieros, acompañados de los comentarios que estime pertinentes a los reportes e informes;

XVII.- Promover ante Instituciones gubernamentales y no gubernamentales donaciones en beneficio de las personas que asisten al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

XVIII.- Supervisar la planeación y realización de eventos especiales;

XIX.- Supervisar que todas las áreas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia cumplan con los objetivos planteados y establecer mecanismos de control para darle seguimiento;

XX.- Supervisar y dar seguimiento a las disposiciones establecidas por el Sistema D.I.F. Estatal; y,

XXI.- Las demás que expresamente le señalen otras disposiciones jurídicas, administrativas o le encomienden el titular de la presidencia del Sistema D.I.F Municipal.

ARTÍCULO 27.- Las Unidades Administrativas dependientes de la Dirección General, tendrán las siguientes atribuciones comunes:

I.- Asistir a la Dirección General en todo lo referente a los programas a su cargo para mantener la aplicación de los métodos y procedimientos propios de todas las áreas que se le describen;

II.- Dar seguimiento cabal de los objetivos y metas de los programas a su cargo con una alta calidad, calidez, eficiencia, eficacia y oportunidad en el trabajo que se ejecute;

III.- Obtener las opiniones, propuestas y necesidades del personal de cada área, respecto del establecimiento de los programas;

IV.- Formular y presentar a la consideración de la Dirección General el anteproyecto del Programa Operativo Anual;

V.- Verificar que se lleve a cabo el plan de trabajo de cada programa;

VI.- Colaborar en las actividades y eventos organizados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia para mejores resultados en beneficio de la Población;

VII.- Apegarse en todo momento a los lineamientos dictados por el Sistema D.I.F Municipal, así como a sus Políticas y valores Institucionales.

VIII.- Mantener permanentemente informados a la Presidencia y la Dirección General del Sistema DIF sobre actividades realizadas;

IX.- Ser el enlace entre personal de cada Unidad administrativa, la Presidencia y la Dirección General del Sistema D.I.F Municipal; y

X.- Elaborar informes mensuales cualitativos y cuantitativos de los programas a su cargo;

XI.- Las demás que expresamente le señalen el manual de organización, políticas y procedimientos del Sistema D.I.F Municipal, otras disposiciones jurídicas, administrativas o le encomienden el titular de la presidencia del Sistema D.I.F Municipal, así como la Junta Directiva del Sistema D.I.F.

ARTÍCULO 28. De conformidad con lo que establece la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar del Estado de Morelos, la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, conocerá procedimiento de la mediación y aplicarán las disposiciones contenidas en esta ley y, supletoriamente, la Ley de Justicia Alternativa en Materia Penal del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 29. La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, de conformidad con el artículo 26 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar del Estado de Morelos, deberá llevar un registro de sus actuaciones, de las actas y constancias administrativas que se deriven del procedimiento de la mediación que substancien, y estarán facultadas para:

I.- Llevar constancias administrativas de aquellos actos que de conformidad con la presente ley, se consideren violencia familiar y que sean hechos de su conocimiento;

II.- Citar a las partes involucradas en eventos de violencia familiar;

III.- Asistir a las partes en la celebración y elaboración de los convenios que pongan fin a un conflicto y verificar su debido cumplimiento;

IV.- Canalizar a los generadores o receptores de violencia familiar a la atención de las instituciones competentes;

V.- Imponer las sanciones administrativas previstas en esta ley, en caso de incumplimiento de los convenios celebrados con su intervención;

VI.- Tramitar ante los Jueces competentes, las órdenes de protección de carácter urgente y temporal, que se requieran para la salvaguarda de los derechos de los receptores de violencia familiar y que podrán ser:

a) La guarda de hijas, hijos o personas incapaces, a instituciones de asistencia o, en su caso, a tercera persona;

b) La salida inmediata del generador de violencia familiar, de la vivienda donde habita la familia;

c) Desocupación del generador de violencia, del domicilio conyugal o donde habite la receptora independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo;

d) La suspensión temporal al generador de violencia familiar del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;

e) La obligación de proporcionar alimentos de manera provisional e inmediata;

f) El embargo preventivo de bienes del generador de violencia que deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias; y

g) La orden de limitar, al generador de violencia familiar, el acceso al domicilio, lugar de trabajo, estudio o cualquier otro que frecuente la receptora.

Artículo 30.- La Procuraduría de la Defensa del Menor, es el área administrativa que depende del Organismo Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco; dicha área administrativa tendrá la estructura orgánica que determine el Reglamento respectivo y autorice el Presupuesto de Egresos; teniendo dentro de sus facultades las siguientes:

I.- Vigilar el respeto a los derechos de los menores de edad;

II.- Recibir quejas, denuncias e informes en relación a quienes ejerzan la patria potestad, la tutela, curatela o guarda y custodia de menores; poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier incumplimiento de las obligaciones a tales responsabilidades y en su caso, de ser procedente, iniciar y llevar las acciones legales que procedan;

III.- Proporcionar en forma gratuita los servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores y a sus ascendientes o tutores en los trámites o procedimientos relacionados a éstos;

IV.- Colaborará y auxiliará a las autoridades laborales competentes, en la vigilancia y aplicación de la legislación laboral aplicable a los menores;

V.- Derivado de los procedimientos o procesos que afecten o puedan afectar a un menor; pondrá a disposición del Ministerio Público o de cualquier órgano jurisdiccional, los elementos a su alcance en la protección de menores;

VI.- Comparecerá ante las autoridades o instituciones competentes, en los casos en que al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, corresponda o se le designe para ejercer la guarda y custodia provisional y en su caso, la tutela de los menores de edad, en los términos de las disposiciones legales aplicables;

VII.- En materia de adopciones, asumirá la representación y la participación que el Código Civil para el Estado de Morelos le confiere al Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia en la investigación e información que se requiera y acredite que el o los adoptantes sean personas de buenas costumbres y disfruten de buena salud; cuenten con los medios suficientes para proveer a la subsistencia, cuidado y educación personal del adoptado, como hijo propio, otorgue la caución respectiva y demás requisitos previstos en la legislación común del Estado;

VIII.- Denunciará ante las autoridades que corresponda, los casos de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, abandono, descuido o negligencia y en general cualquier conducta de acción u omisión que perjudique al menor, para lograr la protección jurídica, física y emocional de éste y la aplicación de las sanciones que procedan;

IX.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, podrá solicitar de cualquier autoridad los informes, datos estadísticos, implementos y auxilio que requiera;

X.- Propondrá los programas inherentes a la atención y protección de los menores y formulará anteproyecto de reformas a Leyes, Decretos y Reglamentos con el mismo propósito;

XI.- Realizará visitas de inspección, vigilancia y evaluación en la prestación de los servicios de asistencia privada a menores de edad;

XII.- Coadyuvará con las autoridades educativas para que los menores concurren a las escuelas de educación básica, exhortando a sus representantes legales para que los inscriban y los hagan asistir;

XIII.- Gestionará ante las autoridades del Registro Civil, la regularización de las parejas de concubinos y el registro de nacimiento de menores;

XIV.- Llevará los censos estadísticos de los casos y asuntos que sobre menores conozca; y ejecutará los programas de orientación y difusión de los derechos del menor;

XV.- Impondrá las sanciones administrativas que este ordenamiento establece;

XVI.- Las demás que le confiera la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y otros ordenamientos.

ARTÍCULO 37.- El incumplimiento a los convenios celebrados en el procedimiento de mediación, como medio alternativo en la resolución de violencia familiar, será considerado como infracción al presente Reglamento, cuya sanción administrativa aplicable será multa de 100 a 160 días de salario mínimo vigente en el Estado o arresto de hasta 36 horas.

ARTÍCULO 38.- Las sanciones económicas derivadas de la aplicación de éste Reglamento, serán enteradas al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco y su recaudación se destinará a los programas de prevención y asistencia de la violencia familiar.

CAPÍTULO III

DE LAS SUPLENCIAS

ARTÍCULO 31.- Durante la ausencia temporal del titular de la presidencia del Sistema D.I.F Municipal, la resolución de los asuntos quedará a cargo del Director General.

ARTÍCULO 32.- Durante la ausencia del Director General del D.I.F Municipal, la resolución de los asuntos quedará a cargo de la persona que designe el titular de la presidencia del Sistema D.I.F Municipal a propuesta del Director General.

**TÍTULO CUARTO
DE LOS PROGRAMAS
CAPÍTULO I**

DE LA COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN

ARTÍCULO 33.- El Sistema D.I.F Municipal llevará a cabo programas y subprogramas de acciones a favor de los grupos vulnerables desarrollando una política integral en materia de asistencia social, para tal efecto establecerá la adecuada coordinación de acciones con la participación del Sistema D.I.F. Estatal, con las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal, en términos de la Ley de Asistencia.

ARTÍCULO 34.- El Sistema D.I.F Municipal, podrá diseñar, implementar, integrar y operar otros programas y actividades que el Municipio requiera y beneficien a la ciudadanía temixquense en materia de asistencia social.

ARTÍCULO 35.- El Sistema D.I.F Municipal, por sí o a través de los sectores social y privado podrá implementar, integrar y operar acciones y proyectos especiales en materia de atención, prevención y rehabilitación de aquellas personas en riesgo o sujetas a problemas de carácter adictivo.

ARTÍCULO 36.- La concertación de acciones en materia de asistencia social con los sectores social y privado a que se refiere el artículo anterior, se lleve a cabo mediante la celebración de convenios o contratos que en todo caso deberán ajustarse a las bases a que se refiere en la Ley de Asistencia.

ARTÍCULO 37.- Con el objeto de ampliar la cobertura y la calidad de los servicios de salud en materia de asistencia social a nivel municipal, el Sistema D.I.F Municipal, promoverá la celebración de convenios con el Gobierno del Estado y el Sistema D.I.F. Estatal, con el propósito de alcanzar los fines establecidos en la Ley de Asistencia.

ARTÍCULO 38.- El Sistema D.I.F Municipal, promoverá ante el Gobierno del Estado el establecimiento de mecanismos idóneos que permitan una interrelación sistemática a fin de conocer las demandas de servicios básicos de salud en materia de asistencia social, para los grupos sociales vulnerables y coordinar su oportuna atención.

ARTÍCULO 39.- Con el objeto de ampliar la cobertura de los servicios de salud de asistencia social, fincados en la solidaridad ciudadana, promoverá en todo el Municipio, el Sistema D.I.F Municipal, la creación de instituciones de asistencia privada, fundaciones, asociaciones civiles y otras similares, las que, con sus propios recursos o con liberalidades de cualquier naturaleza que aporte la sociedad en general, presten dichos servicios con sujeción a los ordenamientos que las rijan.

**CAPÍTULO II
DE LA INDUCCIÓN**

ARTÍCULO 40.- El Sistema D.I.F Municipal y mediante la inducción, promoverá la organización y participación activa de la comunidad temixquense en la atención de aquellos casos de salud, que por sus características requieran de acciones de asistencia social, basadas en el apoyo y solidaridad social, así como el concurso coordinado de las dependencias y entidades públicas, específicamente en el caso de comunidades afectadas de marginación.

ARTÍCULO 41.- El Sistema D.I.F Municipal, pondrá especial atención en la promoción de acciones de la comunidad en beneficio de menores en estado de abandono, minusválido, inválido e incapaz física o mentalmente.

ARTÍCULO 42.- La participación de la comunidad, tiene por objeto fortalecer la estructura del Sistema D.I.F Municipal, propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población, a través de las acciones que establece la Ley de Asistencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- Se abrogan el Reglamento interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Temixco, de fecha 23 de febrero del 2010, publicado en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" el 28 de abril del 2010, con número 4800, así como las disposiciones administrativas de carácter Municipal, que contravengan al presente Reglamento.

TERCERO.- Lo no previsto por el presente Reglamento, será resuelto de conformidad con lo dispuesto por el Decreto número 1213, por el cual se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Temixco, publicado en fecha 29 de abril del 2009, la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana del Estado de Morelos, la Ley para el Desarrollo y Protección del Menor en el Estado de Morelos, la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar en el Estado de Morelos, así como por la Junta Directiva del Sistema DIF Municipal Temixco.

CUARTO.- El presente instrumento deberá publicarse oportunamente en la Gaceta editada por el Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

Dado en las oficinas de la Presidencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, Morelos, a los 29 días del mes de Noviembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA
DR. MIGUEL ANGEL COLÍN NAVA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DRA. SILVIA GONZÁLEZ CERVANTES
PRESIDENTA DIF MUNICIPAL
C. DANTE J.A. GONZÁLEZ LAGUNAS
REGIDOR DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Y SEGURIDAD PÚBLICA
C. ROBERTO FRANKLIN FLORES SÁNCHEZ
REGIDOR DE BIENESTAR SOCIAL, RELACIONES
PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL
C. ELIZABETH CHIMALPOPOCA GARCÍA
DIRECTORA GRAL. DEL DIF MUNICIPAL
C. XOCHITL HERNANDEZ BRINGAS
C. HERMILO PALMA GÓMEZ
C. RAMÓN GARCÍA ARIZMENDI.
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: "En Buenas Manos".- Temixco.- H. Ayuntamiento 2013-2015.

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEMIXCO.

La Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, Morelos, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Temixco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14, fracción I, III, del Decreto número mil doscientos trece, por el que se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" con número 4702, de fecha 29 de abril de 2009; y

Considerando

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6º, así como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos en sus artículos 2º y 23 A contemplan la protección y garantía del Derecho de Acceso a la información, constituyendo una pieza fundamental para fortalecer el vínculo de comunicación entre la sociedad y el gobierno.

Para dar forma y cause a este derecho, con fecha 27 de agosto de 2003, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4274, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

La ley de Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4274 de fecha 27 de Agosto de 2003, prevé la implementación de unidades administrativas, las cuales serán responsables de atender las solicitudes de acceso a la información y las que se realicen en ejercicio del habeas data, denominadas como "Unidades de Información Pública", mismas que deberán existir en cada Poder y dependencia del Estado, incluidos los Organismo Descentralizados mediante la expedición del Acuerdo o Reglamento respectivo, debiendo ser publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

A efecto de impulsar el efectivo acceso de los ciudadanos a la información pública existente en el Ayuntamiento de Temixco, haciendo disponible al público los archivos, registros y cualquier otro documento que guarde relación con la gestión pública de los servidores públicos municipales, con fecha 19 de noviembre del año 2003, por acuerdo del C. Presidente Municipal Constitucional, se estableció la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Temixco, aprobado por el Honorable Cabildo en su Sesión Ordinaria Vigésimo Novena, a cargo de la Coordinación General de Evaluación de Gestión.

Con objeto de fortalecer la Unidad de Información Pública, mediante Acuerdo de Cabildo, en su Trigésima Sesión Ordinaria, se reformaron los artículos 27, 57, 58 y 59 del Reglamento de Gobierno y Administración del Municipio de Temixco, creándose la Secretaría de Evaluación de Gestión e Información Pública, en sustitución de la Coordinación General de Evaluación de Gestión, asumiendo las funciones asignadas a la Unidad de Información Pública, establecidas en la Ley de la materia.

La Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, en su artículo séptimo transitorio establece la obligación de determinar mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos Institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con las bases y principios establecidos en esta Ley.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el presente instrumento jurídico que se somete a la consideración de la Junta Directiva, considera las atribuciones que tiene en materia de transparencia y acceso a la información pública en su ámbito de competencia, encauzándolas en un marco normativo idóneo para hacerlas eficientes, dando así cumplimiento a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

El presente ordenamiento se encuentra integrado por seis títulos. El primero de ellos denominado "Disposiciones Generales" contiene lo relativo a su ámbito de aplicación, así como sus objetivos y definición de términos.

El segundo de los títulos, denominado "De la Información" establece las disposiciones relacionadas con la información de oficio que debe difundir el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, la promoción de una cultura de apertura y la información reservada y confidencial.

El título tercero denominado "De los Datos Personales", hace referencia a protección de la información personal y al ejercicio del derecho de habeas data.

El título cuarto denominado "Acceso a la Información", alude a la Unidad de Información Pública, como el órgano de vinculación entre las Unidades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco y el solicitante de la información; al Consejo de Información Clasificada, como el órgano que confirma, modifica o revoca la información hecha por los titulares de las unidades administrativas; así como al procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

El título quinto denominado "De los Medios de Impugnación", indica el recurso que puede hacer valer el solicitante en caso de no estar de acuerdo con la información obtenida.

El título sexto denominado "De las Responsabilidades", refiere como serán sancionadas las faltas de los servidores públicos.

En términos de lo que antecede, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, Morelos, ha tenido bien expedir:

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEMIXCO.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento es de interés público y de observancia obligatoria en el territorio del Municipio de Temixco, tiene como objeto garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral De la Familia de Temixco, es decir, de las Unidades Administrativas de dicho Organismo Descentralizado; Así como también se tiene la finalidad de regular las atribuciones, organización y funcionamiento de la Unidad de Información Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco. El presente reglamento, se aplicará atendiendo a las bases y principios contenidos en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos con la finalidad de proveer a su cabal cumplimiento.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento se expide de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II, párrafo segundo y artículos 6º, 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Acuerdos Internacionales firmados por México en materia de Derecho a la Información, la

Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y la Ley de Información Pública,

Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3.- La Unidad de Información Pública, es la Unidad Administrativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, que tiene a su cargo en el ámbito de su competencia, el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley, el reglamento de la Ley, el Reglamento interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, así como las que le señalen otras leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4.- El Ayuntamiento, en la interpretación de la Ley y el presente Reglamento deberá favorecer el principio de publicidad de la información y en el ámbito de su competencia estará obligado a respetar el ejercicio del derecho que toda persona tiene de solicitar y recibir la información pública.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 5.- El presente Reglamento tiene como objetivos:

I.- Establecer los procedimientos mediante los cuales, los particulares pueden conocer y acceder a la información que generen o posea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, y sus unidades administrativas que conforman este Organismo;

II.- Garantizar la protección de datos personales en poder de las Unidades administrativas que integran el Organismo Público Descentralizado;

III.- Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones;

IV.- Regular la administración, manejo, cuidado y consulta de los documentos que contengan la información pública, que obre en poder de las unidades administrativas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco.

V.- Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que genera el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco y las unidades administrativas que lo integran; y,

VI.- Las demás a que se refiere la Ley de Información.

ARTÍCULO 6.- El ejercicio del derecho de acceso a la información pública no requiere de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de Habeas Data. El solicitante será responsable del destino de la información que se obtenga.

ARTÍCULO 7.- Los servidores públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, serán responsables de la información que produzcan, administren, manejen, archiven o conserven y estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de la Ley de Información, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Los servidores públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, deberán cooperar con la Unidad de Información para el cumplimiento de sus atribuciones.

La información de carácter personalísimo es irrenunciable, intransferible e Indelegable, por lo que ninguna autoridad del Sistema Municipal deberá proporcionarla o hacerla pública.

ARTÍCULO 8.- En los términos de la Ley de Información, la información solicitada se entregará en el estado en que se encuentre, la obligación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco al proporcionarla, no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; tampoco comprende, el proporcionar información que no exista o no se encuentre bajo su dominio.

ARTÍCULO 9.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I.- SISTEMA MUNICIPAL: El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, incluyendo sus diversas unidades administrativas;

II.- CONSEJO DE INFORMACIÓN: Al Consejo de Información Clasificada del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco;

III.- FICHERO O BASE DE DATOS: Sistema de información automatizado empleado para el almacenamiento y tratamiento de datos de carácter personal;

IV.- HABEAS DATA: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco;

V.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información en dominio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, relativa a las personas, protegida por el derecho fundamental a la privacidad;

VI.- INFORMACIÓN PÚBLICA: Todo registro, archivo o cualquier dato que se recopile, mantenga, procese o se encuentre en dominio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, con las reservas que se mencionan en la Ley;

VII.- INFORMACIÓN RESERVADA: La información pública, en dominio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de Información;

VIII.- INTERÉS PÚBLICO: Valoración atribuida a los fines que persigue la consulta y examen de la información pública, a efectos de contribuir a la informada toma de decisiones de las personas en el marco de una sociedad democrática;

IX.- INSTITUTO: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística;

X.- LEY DE INFORMACIÓN: La Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos;

XI.- REGLAMENTO: El presente Reglamento, mediante el cual se establecen los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública del

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco;

XII.- RESPONSABLE DE LA UNIDAD: El servidor público encargado de la Unidad de Información Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, para atender las solicitudes que se presenten ante la oficina receptora, respecto de las peticiones de acceso a la información pública;

XIII.- SERVIDOR PÚBLICO: Las personas físicas que realicen cualquier actividad en nombre o al servicio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, cualquiera que sea su nivel jerárquico;

XIV.- SOLICITANTE: Toda persona que, conforme a la Ley y este Reglamento, ejerza su derecho de acceso a la información pública ante la Unidad de Información; y,

XV.- UNIDAD DE INFORMACIÓN: La Unidad de Información Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, como la oficina responsable de atender las solicitudes de acceso a la información pública de los particulares.

TÍTULO SEGUNDO DE LA INFORMACIÓN CAPÍTULO I

DE LA INFORMACIÓN MÍNIMA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEMIXCO

QUE DEBE SER DIFUNDIDA DE OFICIO

ARTÍCULO 10.- Es obligación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco poner a disposición del público, difundir y actualizar sin que medie ninguna solicitud al respecto, la información a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Información, en lo que resulte aplicable a cada Unidad Administrativa.

ARTÍCULO 11.- Para dar publicidad a la información de oficio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, se utilizará su página de Internet.

En todo caso, la actualización de la información señalada en el artículo 32 de la Ley de Información se realizará en términos del artículo 35 de la Legislación señalada con anterioridad, debiendo informar por escrito al Instituto en términos del artículo 92 del ordenamiento citado.

ARTÍCULO 12.- La información de oficio será actualizada periódicamente de acuerdo a su propia naturaleza para que pueda ser útil y mantener certidumbre.

ARTÍCULO 13.- En el caso de los resultados de las convocatorias a concurso o licitación de obras, adquisiciones, o arrendamientos, deberán contener:

I.- La identificación precisa del contrato;

II.- El monto; y,

III.- El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quien o quienes se haya celebrado el contrato.

ARTÍCULO 14.- Tratándose de obra pública directa que se ejecute y contenida en los presupuestos de egresos, la información deberá precisar:

I.- El monto; y,

II.- El lugar.

ARTÍCULO 15.- Cada Unidad Administrativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco es responsable del contenido y veracidad de la información que produzca y se difunda, de acuerdo como lo prevé el artículo 32 de la Ley de Información, asimismo, es responsable de actualizar periódicamente la información que por su naturaleza sea susceptible de actualizarse.

ARTÍCULO 16.- Para efectos de que la Unidad de Información Pública, esté en posibilidades de cumplir con la actualización y difusión de la información a que se refiere el presente Reglamento, las Unidades Administrativas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco deberán remitirle con oportunidad, dicha información.

ARTÍCULO 17.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco proveerá la información contenida en documentos escritos, fotografías, gráficos, grabaciones, soporte electrónico o digital, o en cualquier otro medio o formato, que se encuentre en su posesión o bajo su control.

CAPÍTULO II

DE LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE APERTURA

ARTÍCULO 18.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco establecerá los términos de la capacitación a sus servidores públicos, en la cultura de la apertura informativa y el ejercicio del derecho de Habeas Data.

ARTÍCULO 19.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco otorgará con apoyo del Instituto, la capacitación y actualización que se implemente en ejercicio de sus atribuciones.

CAPÍTULO III

DE LA INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL

ARTÍCULO 20.- El ejercicio del derecho de acceso a la información pública en dominio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco sólo será restringido en términos de lo dispuesto por la Ley de Información o bien por otras disposiciones legales aplicables a la materia, mediante las figuras de la información reservada y confidencial.

ARTÍCULO 21.- La información reservada es aquella que por su contenido, alcances o efectos que habrá de producir y que por interés público, deba mantenerse bajo reserva, en los términos previstos por la Ley de Información y el presente Reglamento.

La información confidencial, de acuerdo a la Ley de Información, será aquella que se encuentra en poder de las unidades administrativas que integran el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco relativa a las personas, protegida por el derecho fundamental a la privacidad.

ARTÍCULO 22.- Tendrá el carácter de información reservada, en los términos de la Ley de Información y el presente Reglamento, aquella que:

I.- Dañe la estabilidad financiera, económica o monetaria del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco;

II.- Menoscabe la conducción de las negociaciones o bien, de las relaciones con entidades de Gobierno, incluida aquella información que otros Estados u organismos internacionales entreguen con carácter de restringida al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco;

III.- Por disposición expresa de una Ley sea considerada restringida, reservada o gubernamental confidencial;

IV.- Por disposición expresa de una ley sea considerada confidencial;

V.- Se refiera a los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva; y,

VI.- Tenga los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal.

ARTÍCULO 23.- El acuerdo de clasificación de la información como reservada, expedido por el Consejo de Información, deberá estar dictado de conformidad a lo establecido por la Ley de Información.

La falta del acuerdo a que se refiere el párrafo precedente no implica la pérdida de carácter de reservado de la información, cuya clasificación como reservada es ordenada por la Ley, por lo que el Consejo de Información podrá subsanar dicha omisión.

ARTÍCULO 24.- El acuerdo que, en su caso, clasifique la información como reservada, deberá indicar:

I.- La fuente de la información;

II.- La justificación por la cual se clasifica;

III.- Las partes de los documentos que se reservan;

IV.- El plazo de reserva; y,

V.- La designación de la autoridad responsable de su conservación.

ARTÍCULO 25.- Las partes de la información que no se hayan clasificado como reservadas serán consideradas como información pública a la que tendrán acceso las personas que así lo soliciten.

ARTÍCULO 26.- La información clasificada como reservada, tendrá este carácter hasta por cuatro años en los términos de la Ley de Información. Ésta será accesible al público, aún cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, cuando a juicio del Instituto así se determine.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco podrá solicitar la ampliación del término hasta por un plazo igual, en su totalidad o en las partes pertinentes, para lo cual deberá acudir al Instituto, mediante pedimento fundado y motivado.

ARTÍCULO 27.- El término establecido para la información clasificada como reservada se contará a partir de la fecha del acuerdo que la clasifica como tal. Si faltare éste, se contará a partir de la fecha en que la información fue producida.

ARTÍCULO 28.- Los servidores públicos serán responsables por el quebrantamiento de la reserva de información en los términos que establece la Ley de Información y el presente Reglamento.

TÍTULO TERCERO
DE LOS DATOS PERSONALES
CAPÍTULO I
DE LA PROTECCIÓN

ARTÍCULO 29.- La información confidencial se limitará a constituir archivos personales con fines oficiales y absolutamente lícitos, sin poder comprender mayores datos que los estrictamente indispensables de la persona de que se trate, que la identifiquen por características o individualidades que no dañen su vida íntima ni la denigren; pudiendo actualizarse la información y conservarse bajo reserva.

Sólo en caso de que, con autorización expresa de la persona de cuyos datos individuales se trate o a pedimento de autoridad competente, y para el desempeño de funciones públicas, podrá transmitirse información de esta naturaleza.

ARTÍCULO 30.- La información confidencial en dominio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, salvo en los casos expresamente autorizados por la Ley de Información, no podrá ser divulgada bajo ninguna circunstancia.

ARTÍCULO 31.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco contará con un sistema de información que permita respaldar electrónicamente la base de datos, expedientes o ficheros que contengan datos personales, en los cuales se incorporen mecanismos adecuados para garantizar su seguridad y resguardo.

ARTÍCULO 32.- El servidor público responsable del archivo o sistema que contenga la información relativa a datos personales deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar su confidencialidad, a fin de evitar su tratamiento o acceso no autorizado. Asimismo, estará obligado a tomar las medidas técnicas para proteger los archivos y sistemas de archivo que resguarden datos personales, contra los riesgos naturales, la pérdida por siniestro o accidentes y contra el riesgo de que se acceda a ellos sin autorización, se utilicen de manera encubierta o se contaminen por virus informático.

ARTÍCULO 33.- El servidor público que, intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos personales estará obligado al secreto profesional respecto de los mismos y sólo podrá ser relevado de esta obligación por las causas siguientes:

- I.- Cuando así lo ordene una resolución judicial;
- o,
- II.- Cuando medien razones fundadas relativas a la seguridad pública, la protección de las personas o la salud pública.

ARTÍCULO 34.- Los archivos con datos personales en dominio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco deberán ser actualizados de manera permanente y ser utilizados exclusivamente para los fines legales y legítimos para los que fueron creados, en los términos previstos en los artículos 65 y 66, de la Ley de Información.

ARTÍCULO 35.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco velará por el derecho que toda persona tiene de:

- I.- Saber si se está procesando información que le concierne;
- II.- Conseguir una comunicación clara de ella sin demoras;
- III.- Obtener las rectificaciones o supresiones que correspondan cuando los registros sean ilícitos, injustificados o inexactos; y,
- IV.- Conocer los destinatarios cuando esta información sea transmitida, en estricto apego a lo previsto en las leyes, permitiéndole advertir las razones que motivaron su pedimento.

CAPÍTULO II
DEL EJERCICIO DEL DERECHO
DE HABEAS DATA

ARTÍCULO 36.- El ejercicio del derecho de Habeas Data, consiste en que se le proporcione la información confidencial al propio interesado, a fin de que se cerciore de que sus datos personales se conservan en el estado que deben guardar y ante la autoridad de su resguardo, requiere la plena identificación del protegido, y en lo demás, deberá cumplirse con los requisitos propios de toda solicitud de información previstos en este Reglamento.

ARTÍCULO 37.- Para el ejercicio del derecho anterior, se requerirá que el interesado presente su solicitud por escrito con los requisitos señalados en el artículo 49 de este Reglamento, acreditando, conforme a lo previsto en la Ley de Información, su derecho subjetivo, interés legítimo o las razones que motiven su pedimento.

TÍTULO CUARTO
ACCESO A LA INFORMACIÓN
CAPÍTULO I

DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 38.- La Unidad de Información, será el órgano de vinculación entre las Unidades del Ayuntamiento y el solicitante de la información, así como de promoción, enlace y difusión sobre el derecho de acceso a la información pública.

La unidad de información pública estará integrada por el Responsable de la Unidad, quien dependerá del Titular de la Dirección General.

El horario para recibir las solicitudes de información, estará abierto al público en general de las 10:00 horas a las 13:00 horas, en días hábiles.

ARTÍCULO 39.- Para ser Responsable de la Unidad, se requiere:

I.- Tener la calidad de Servidor Público del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco;

II.- Tener conocimiento de la Ley de Información y del presente Reglamento; y,

III.- Tener capacidad para revisar y orientar las solicitudes de acceso a la información pública.

ARTÍCULO 40.- El Responsable de la Unidad podrá ser retirado de su cargo por alguna de las causas siguientes:

I.- Sus actuaciones no se adecuen a lo dispuesto por la Ley de Información y este Reglamento; y,

II.- Haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito intencional o por lo menos amonestado por responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 41.- La Unidad de Información tendrá como objetivos principales los siguientes:

I.- Recibir y atender las solicitudes de información pública, conforme a las bases de la Ley de Información y el presente Reglamento;

II.- Informar a los solicitantes, en forma sencilla y comprensible, sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse;

III.- Orientar sobre la manera de llenar los formatos que se requieran; y,

IV.- Todas las demás que se establezcan en este Reglamento.

ARTÍCULO 42.- La Unidad de Información tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Velar por el cumplimiento de las obligaciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco en relación con la Ley de Información y el presente Reglamento;

II.- Recabar y difundir la información de oficio a que se refieren los artículos 10 y 12 de este Reglamento;

III.- Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de acceso a la información que se presenten ante la Unidad de Información;

IV.- Asegurar el debido ejercicio del derecho de Habeas Data y la protección de los datos personales, que sean del dominio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco;

V.- Elaborar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco y sus resultados;

VI.- Establecer, bajo instrucciones de la Dirección General, los procedimientos internos adecuados para procurar la mayor eficiencia y eficacia en la gestión de la información;

VII.- Realizar una capacitación permanente para el buen desempeño de sus atribuciones;

VIII.- Elaborar informe mensual de actividades y enviarlo al Consejo de Información; y,

IX.- Administrar el Portal de Internet del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco.

ARTÍCULO 43.- La información pública, a elección del solicitante, deberá ser proporcionada por escrito en cualquier medio de reproducción de los documentos en que se contenga.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

ARTÍCULO 44.- El Consejo de Información, se integra por:

I.- La titular de la Presidencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, en su calidad de Presidente del Consejo de Información;

II.- El Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco; Coordinador del Consejo de Información;

III.- El Jefe del Departamento de Contabilidad de Tesorería; como Secretario Técnico;

IV.- El Asesor Jurídico; Titular de la Unidad de Información Pública; y,

V.- El Comisario; como Titular del Organismo de Control del Sistema.

La Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, presidirá las sesiones del Consejo de Información y tendrá voto de calidad en caso de empate. El Consejo de Información requiere para sesionar un quórum mínimo de tres de sus integrantes y tomará sus decisiones por mayoría de votos.

ARTÍCULO 45.- El Consejo de Información, con independencia de las funciones establecidas en el artículo 74 de la Ley de Información, tendrá las siguientes:

I.- Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco;

II.- Ampliar el plazo de reserva de la información clasificada como reservada, cuando subsistan las causas para mantener la reserva;

III.- Establecer los criterios específicos en materia de conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos;

IV.- Elaborar y actualizar el índice sobre la información reservada del

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco;

V.- Elaborar el informe anual que se debe enviar al Instituto en términos del artículo 74 numeral 9 de la Ley de Información;

El informe anual incluirá de manera enunciativa y no limitativa:

a).- El número de solicitudes de información presentadas al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y la información objeto de las mismas;

b).- La cantidad de solicitudes procesadas y respondidas, así como el número de solicitudes pendientes;

c).- Las prórrogas por circunstancias excepcionales;

d).- El tiempo de procesamiento y la cantidad de servidores públicos involucrados en la tarea; y

e).- La cantidad de resoluciones tomadas por dicha entidad denegando las solicitudes de información presentadas al mismo y los fundamentos de cada una de dichas resoluciones.

VI.- Contribuir a la difusión del informe anual publicado por el Instituto; y,

VII.- Las demás que le señalen otros ordenamientos aplicables a la materia.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 46.- Las personas ejercerán su derecho de acceso a la información, en dominio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, ante la Unidad de Información.

ARTÍCULO 47.- La información, a petición de parte, será accesible a toda persona que la solicite, salvo el derecho de Habeas Data en el cual, deberá acreditarse el interés jurídico de quien lo ejerza.

ARTÍCULO 48.- La información pública a cargo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, regulada por la Ley de Información y clasificada en la forma y términos que prevé ésta y el presente Reglamento, deberá ser proporcionada en forma escrita y documentada, según el caso.

ARTÍCULO 49.- Para ejercitar el derecho de acceso a la información pública ante la Unidad de Información, se deberá presentar la solicitud en el formato que para tal efecto proporcione dicha Unidad, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:

I.- Dirigirse al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco;

II.- Nombre completo, datos generales e identificación con documento oficial del solicitante;

III.- Elaborarse en el formato de "Solicitud de Información Pública", que se pondrá a disposición vía Internet y en las Oficinas de la Unidad de Información;

IV.- Identificación clara y precisa de los datos e información que requiere y, si se trata de la reproducción de un documento, es necesario identificarlo especificando si se pretende obtener copia simple o certificada del mismo o algún otro medio legalmente autorizado para reproducirlo;

V.- Lugar o medio para recibir la información o notificaciones, en el entendido de que las notificaciones se harán en el siguiente orden:

a).- En la página Web del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco;

b).- Por correo electrónico;

c).- Por teléfono;

d).- Por estrados; y,

e).- En el domicilio del solicitante, el cual procederá cuando la notificación no pueda ser llevada a cabo por los medios señalados en los incisos del a) al d) de esta fracción; en este caso el domicilio deberá ser señalado dentro de este Municipio;

VI.- Nombre de la persona que se faculta, en su caso, para que a su nombre y representación reciba la documentación de la información; y,

VII.- Firma del peticionario, o la manifestación de no saber o no poder firmar, estampando en tal caso su huella digital.

En caso de que, las solicitudes no se presenten mediante el formato correspondiente, serán prevenidas por una sola ocasión al solicitante, brindándose de ser necesario la asesoría correspondiente, a fin de que la presente en el formato a que refiere este artículo en un término no mayor de tres días, de no ser atendido lo anterior, no se dará trámite alguno a la solicitud de información.

ARTÍCULO 50.- Los datos a que se refiere el artículo anterior deberán ser alimentados en el sistema informático habilitado para tal fin en la Unidad de Información Pública.

ARTÍCULO 51.- Los menores de edad, ejercerán el derecho de acceso a la información a través de quienes ejerzan la patria potestad, sean sus tutores o tengan su representación legal.

ARTÍCULO 52.- Si el interesado presenta copia de su solicitud para que se le acuse de recibo, ésta deberá sellarse fijando día y hora de la fecha de recepción.

ARTÍCULO 53.- Cuando el solicitante actúe en nombre y representación de otra persona física o moral, deberá acreditar su personalidad.

ARTÍCULO 54.- Si la solicitud es obscura, confusa, o no contuviere todos los datos requeridos o se presentare sin ser la oficina competente, el Responsable de la Unidad, deberá hacérselo saber al solicitante en el momento de su presentación, si tal irregularidad fuese manifiesta; o en su caso, dentro de tres días hábiles siguientes, a fin de que la aclare o complete, debiendo apercibir al peticionario de que, si no lo hace en el plazo que establece este Reglamento, la solicitud será desechada de plano.

En caso de actualizarse el supuesto previsto en el párrafo precedente, el servidor público encargado de la oficina receptora deberá orientar al solicitante para subsanar las omisiones, ambigüedades o irregularidades de su pedimento.

En tanto no se subsanen las omisiones, ambigüedades o irregularidades de la solicitud no correrá el término previsto en el artículo 83 de la Ley de Información para satisfacer la petición de información.

ARTÍCULO 55.- En caso de que el solicitante no complete, corrija, aclare o subsane las irregularidades de su solicitud dentro del plazo de tres días, contados a partir de que surta efectos la notificación, no obstante habersele apercibido en los términos de este Reglamento, ésta será desechada de plano.

ARTÍCULO 56.- Una vez recibida la solicitud, el Responsable de la Unidad, la registrará y formará el expediente respectivo, y en caso de ser procedente realizará las acciones necesarias para satisfacer la información solicitada. Cuando se trate de información que previamente a una solicitud, se encuentre publicada como la información mínima que debe ser difundida de oficio por el

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, se le hará saber al solicitante en donde puede consultar, reproducir o adquirir la información solicitada, quedando con ello satisfecha su petición.

ARTÍCULO 57.- Los plazos para resolver acerca de las solicitudes de información correrán a partir del día hábil siguiente a su presentación e incluirán en ellos el día de su vencimiento.

ARTÍCULO 58.- En el caso de que la solicitud sea negativa, la Unidad de Información, deberá comunicarlo al solicitante en un escrito fundado y motivado su negativa, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la recepción solicitud, con las excepciones establecidas en el artículo 83 de la Ley de Información.

ARTÍCULO 59.- Si la solicitud de información no se hubiese satisfecho o la respuesta fuese ambigua o parcial a juicio del solicitante, éste podrá acudir al Instituto, en los términos previstos en la Ley de Información, presentando el recurso de inconformidad.

ARTÍCULO 60.- El examen o consulta que soliciten las personas de la información pública será gratuito. No obstante, la reproducción o el proceso de búsqueda de información pública, será a costa del solicitante, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables al caso.

ARTÍCULO 61.- Las notificaciones y comunicados se realizarán por lista que publicará la Unidad de Información en internet. Las resoluciones que manden aclarar o completar la solicitud, la desechen o rechacen, se notificarán personalmente o se enviarán por correo.

TÍTULO QUINTO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN CAPÍTULO I

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 62.- La persona a quien se le niegue el acceso a la información, o se encuentre dentro de las hipótesis que refieren los artículos 106 y 107 de la

Ley de Información, podrá interponer el recurso de inconformidad ante el Instituto, atendiendo los plazos, términos y condiciones previstos en la propia Ley de Información.

TÍTULO SEXTO DE LAS RESPONSABILIDADES CAPÍTULO II DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 63.- Las faltas en que incurran los servidores públicos en relación con la Ley de Información y el presente Reglamento serán sancionadas en términos de lo dispuesto por la Ley de Información.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano

Informativo que edita el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas de carácter Municipal, que contravengan al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Unidades Administrativas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, deberán remitir a la Unidad de Información Pública, el catálogo de expediente que contengan la información clasificada como reservada, dentro del término que señala la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

ARTÍCULO CUARTO.- Lo no previsto por el presente Reglamento, será resuelto de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Dado en Temixco, Morelos, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece, en las oficinas que ocupa el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco.

DR. MIGUEL ÁNGEL COLIN NAVA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DRA. SILVIA GONZALEZ DE COLÍN
PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF TEMIXCO
C. DANTE JOSÉ ANTONIO GONZALEZ LAGUNAS
REGIDOR DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Y SEGURIDAD PÚBLICA
C. ROBERTO FRANKLIN FLORES SANCHEZ
REGIDOR DE BIENESTAR SOCIAL, RELACIONES
PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL
C. ELIZABETH CHIMALPOPOCA GARCIA
DIR. GENERAL DEL SISTEMA DIF TEMIXCO
C. RAMÓN GARCÍA ARIZMENDI
C. XOCHITL HERNANDEZ BRINGAS
C. HERMILO PALMA GOMEZ
RÚBRICAS.

VARCON SA DE CV

AVISO

VARCON SA DE CV, EN LIQUIDACIÓN

BALANCE AL 30 DE ABRIL DE 2013.

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Activo Circulante		Pasivo	
Cuentas Por Cobrar	861,044.68	Cuentas Por Pagar	462,331.94
Contribuciones a Favor	0.00	TOTAL PASIVOS	462,331.94
Activo Fijo	207,955.16	CAPITAL	
		Aportado	100,000.00
		Resultados	506,667.90
		TOTAL CAPITAL	
TOTAL ACTIVOS	\$1'068,999.84	TOTAL PASIVO + CAPITAL	\$1'068,999.84

EL LIQUIDADOR

PATRICIO VARGAS CONTRERAS

RÚBRICA

2-3

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta Notaría a mi cargo, se ha RADICADO para su trámite Extrajudicial, en la Escritura Número 58,932 de fecha 30 de diciembre de 2013, que obra a folios 195 en el Volumen 962 del Protocolo a mi cargo, la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes del señor MIGUEL SALCEDO TORRES, que formaliza la señora MARÍA LUISA BECERRA ARANDA (también conocida como MARÍA LUISA BECERRA ARANDA DE SALCEDO), en su carácter de ALBACEA, ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, quien dándose por enterado del contenido del Testamento Público Abierto Número setenta y dos mil doscientos seis otorgado el día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Licenciado OTHON

PEREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Notario Público Número Sesenta y Tres, de México, Distrito Federal, no teniendo impugnación que hacerle, reconoce sus derechos hereditarios, ACEPTA la herencia instituida en su favor y acepta el cargo de ALBACEA conferido, y manifiesta que procederá a la formación del Inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRÉS
 PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL
 ESTADO.
 RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES
 CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL
 PERIÓDICO OFICIAL Y EN EL FINANCIERO.

2-2

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura número 58,912, volumen 962, página 188, de fecha 23 de diciembre del 2013, en la Notaría a mi cargo, se hizo constar LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA de la sucesión a bienes de ANTIMIO CRUZ VÁZQUEZ, que otorgaron los Ciudadanos ANA MARÍA BUSTAMANTE MORALES, FLOR DE MARÍA CRUZ BUSTAMANTE, ARANZAZÚ CRUZ BUSTAMANTE, ANTIMIO ADRIAN CRUZ BUSTAMANTE y MIGUEL ANGEL CRUZ BUSTAMANTE, quienes dándose por enterados del contenido del testamento público abierto número 5,229, volumen XLI, otorgado con fecha 27 de julio de 1985, ante la fe del Licenciado Jorge Chaurand Arzate Notario Público Número Treinta y Nueve de Celaya, Guanajuato, y no habiendo impugnación que hacerle, reconocieron la validez del mismo, ACEPTANDO LA HERENCIA instituida en su favor; y de igual forma, la Ciudadana ANA MARÍA BUSTAMANTE MORALES ACEPTÓ el cargo de ALBACEA que le confirió el autor de la sucesión, y declaró que procederá a la formación del inventario correspondiente en términos de ley.

Cuernavaca, Mor; a 13 de enero del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRÉS DE LA
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL EDO. DE
MOR.

RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES
CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL
PERIÓDICO OFICIAL Y EN "EL FINANCIERO".

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NUÑEZ, aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad de conformidad con la autorización otorgada por la Secretaría de Gobierno, contenida en el oficio número SG/0020/2014 (S,G diagonal cero cero veinte diagonal dos mil catorce) de fecha veintidós de enero del presente año, HAGO SABER: Que ante esta Notaria actualmente a mi cargo se otorgó la escritura pública número 48,103 de fecha 31 de enero del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora MARÍA ROSA CALERO PLAZA; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; RECONOCIMIENTO RECÍPROCO DE HEREDEROS Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual los señores MARÍA DE GUADALUPE FABELA MONROY y OMAR MARGAONA DELGADO, aceptaron la herencia instituida en su favor y la primera además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 31 de enero de 2014

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NUÑEZ, aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad de conformidad con la autorización otorgada por la Secretaría de Gobierno, contenida en el oficio número SG/0020/2014 (S,G diagonal cero cero veinte diagonal dos mil catorce) de fecha veintidós de enero del presente año, HAGO SABER: Que ante esta Notaría actualmente a mi cargo se otorgó la escritura pública número 48,093 de fecha 31 de enero del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora VICTORIA OLEA ROMÁN; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; RECONOCIMIENTO DE HEREDERO, ACEPTACIÓN DE LEGADO Y DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual el señor MIGUEL MARTÍNEZ BAHENA, aceptó la herencia instituida en su favor, los señores SANTIAGO MARTÍNEZ OLEA e IRENE MARTÍNEZ OLEA el legado y el señor ANDRES MARTÍNEZ OLEA el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 31 de enero de 2014

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NUÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NUÑEZ, aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad de conformidad con la autorización otorgada por la Secretaría de Gobierno, contenida en el oficio número SG/0020/2014 (S,G diagonal cero cero veinte diagonal dos mil catorce) de fecha veintidós de enero del presente año, HAGO SABER: Que ante esta Notaría actualmente a mi cargo se otorgó la escritura pública número 48,110 de fecha 31 de enero del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor ISIDORO ASTUDILLO RENDÓN; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; REPUDIACIÓN DE HERENCIA; LA ACEPTACION Y RECONOCIMIENTO RECIPROCO DE HEREDEROS Y LA ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual los señores MA. DEL CARMEN SANDOVAL GÓMEZ, quien también acostumbra a utilizar su nombre como CARMEN SANDOVAL GÓMEZ y MARÍA DEL CARMEN SANDOVAL GÓMEZ, Profesora MARÍA DE LOURDES ASTUDILLO SANDOVAL y Doctores ANDRÉS EDUARDO ASTUDILLO SANDOVAL y JOSÉ ALFREDO ASTUDILLO SANDOVAL, repudiaron sus derechos hereditarios de dicha sucesión, los señores Doctora MARÍA DEL CARMEN ASTUDILLO SANDOVAL e ISIDORO ASTUDILLO SANDOVAL, aceptaron la herencia instituida en su favor y la señora MA. DEL CARMEN SANDOVAL GÓMEZ, quien también acostumbra a utilizar su nombre como CARMEN SANDOVAL GÓMEZ y MARÍA DEL CARMEN SANDOVAL GÓMEZ, el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 31 de enero de 2014

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NUÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,335 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2014, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 315 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VICENTE ITALO ROTUNO ESPINOSA, quien también en vida se ostentó socialmente con el nombre de VICENTE ITALO ROTUNNO ESPINOSA, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN AL CARGO DEL ALBACEA Y LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA, que otorgó la señora ADRIANA PATRICIA AGUIRRE MENDOZA en su carácter de ALBACEA y ÚNICA UNIVERSAL HEREDERA de dicha Sucesión, MANIFESTANDO EN DICHO ACTO, LA SEÑORA ADRIANA PATRICIA AGUIRRE MENDOZA, QUE PROCEDERÁ OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 31 DE ENERO DE 2014

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
RÚBRICA.

2-2

EDICTO

PORFIRIO GARCÍA MARTÍNEZ

En los autos del Juicio Agrario 350/2013, relativo a la Controversia en materia agraria, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo el día siete de enero de dos mil catorce, que en su parte conducente dice:

“...Primero.- De una revisión que se practica a los autos del expediente en que se actúa, se advierte que no se cuenta con domicilio para emplazar a la parte demandada PORFIRIO GARCIA MARTÍNEZ, en mérito de lo anterior, resulta procedente regularizar el procedimiento en términos del artículo 58 del Código Federal de Procedimientos Civiles y en esa tesitura, se solicita se practique su emplazamiento por medio del edictos; en virtud de lo anterior y habiéndose realizado en términos de ley la investigación respectiva, se advierte que ya obra fecha de audiencia, esto es las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, fecha en que tendrá verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, sito en calle Coronel Ahumada No. 100, Esquina Luis Spota Colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos; por lo que con fundamento en el dispositivo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por edictos a la parte demandada PORFIRIO GARCÍA MARTÍNEZ, mismos que deberán publicarse por dos veces dentro del término de DIEZ DIAS, en uno de los Diarios de Mayor Circulación en Cuernavaca, en el

Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en la Oficina de la Presidencia Municipal que corresponde, y en los Estrados de este Tribunal, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal, para que comparezca a deducir los derechos que a sus intereses convenga, respecto de la presente controversia; apercibido que de omitir hacerlo, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo valer en este proceso al tenor del dispositivo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y por cumplida su garantía de audiencia; resaltando que deberá presentarse acompañado de un abogado, y evitar el diferimiento de la audiencia como lo señala el numeral 179 de la Legislación Agraria.-“

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL
DISTRITO 18

CUERNAVACA, MORELOS, A 17 DE ENERO DE 2014

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JUAN CARLOS MAGOS HERNÁNDEZ.
RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GOMEZ NUÑEZ, aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad de conformidad con la autorización otorgada por la Secretaría de Gobierno, contenida en el oficio número SG/0020/2014 (S,G diagonal cero cero veinte diagonal dos mil catorce) de fecha veintidós de enero del presente año, HAGO SABER: Que ante esta Notaria a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 48,246 de fecha 7 de febrero del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESION TESTAMENTARIA de la señora MARÍA DEL ROSIO RODRÍGUEZ Y MECLOY (quien también utilizó su nombre como MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ Y MECLOY y MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ MECLOY); LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; RECONOCIMIENTO RECIPROCO DE HEREDEROS, LA ACEPTACION DE LEGADO Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual los señores Ingeniero RAFAEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, por su propio derecho y en su carácter de representante de la señora MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, aceptó la herencia instituida en su favor y en nombre de su representada fueron aceptados los legados y el propio señor Ingeniero RAFAEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ aceptó el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 7 de febrero de 2014

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

1-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GOMEZ NUÑEZ, aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad de conformidad con la autorización otorgada por la Secretaria de Gobierno, contenida en el oficio número SG/0020/2014 (S,G diagonal cero cero veinte diagonal dos mil catorce) de fecha veintidós de enero del presente año, HAGO SABER: Que ante esta Notaria actualmente a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 48,311 de fecha 11 de febrero del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor CELERINO MORALES LÓPEZ; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; RECONOCIMIENTO DE HEREDERA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual la señora ELVIA MARISELA MORALES PÉREZ, aceptó la herencia instituida en su favor y además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 11 de febrero de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

1-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NUÑEZ, aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad de conformidad con la autorización otorgada por la Secretaria de Gobierno, contenida en el oficio número SG/0020/2014 (S,G diagonal cero cero veinte diagonal dos mil catorce) de fecha veintidós de enero del presente año, HAGO SABER: Que ante esta Notaria actualmente a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 48,317 de fecha 11 de febrero del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora CELIA GABINA PÉREZ CORTÉS; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; RECONOCIMIENTO RECÍPROCO DE HEREDERAS Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual las señoras ELVIA MARISELA MORALES PÉREZ e IRMA GUADALUPE MORALES PÉREZ, aceptaron la herencia instituida en su favor y la primera además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 11 de febrero de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

1-2

AVISO NOTARIAL

Lic. Gerardo Cortina Mariscal, Notario Público Número Doce, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y del Patrimonio Inmueble Federal.

Mediante escritura Pública Número 1123 de fecha once de Febrero del año dos mil catorce, otorgada ante mi fe, se RADICÓ la Sucesión Testamentaria a Bienes de señora ILDA AIDA JUÁREZ E ILIZALITURRI, también conocida como HILDA JUÁREZ ILIZALITURRI e HILDA JUÁREZ DE ROJAS, a solicitud del señor MAURICIO ALEJANDRO ROJAS JUÁREZ, quien aceptó LA HERENCIA Instituida en su favor, y en consecuencia se constituyó formalmente como LEGATARIO y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO.

En el mismo instrumento, el señor MAURICIO ALEJANDRO ROJAS JUÁREZ, se constituyó formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, y manifestó que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 11 de Febrero de 2014

Atentamente

LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL
COMG72021081A
RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado y en el Regional del Sur, editado en esta Capital.

1-2

AVISO NOTARIAL

Lic. Gerardo Cortina Mariscal, Notario Público Número Doce, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y del Patrimonio Inmueble Federal

Mediante escritura Pública Número 1124 de fecha once de Febrero del año dos mil catorce, otorgada ante mi fe, se RADICÓ la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ DE JAUREGUI Y MARTÍNEZ, también conocido como JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ DE JAUREGUI MARTÍNEZ a solicitud de la señora FLORENCIA ULLOA RODRÍGUEZ, quien aceptó LA HERENCIA Instituida en su favor, y en consecuencia se constituyó formalmente como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.

En el mismo instrumento, la señora FLORENCIA ULLOA RODRÍGUEZ, se constituyó formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, y manifestó que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 11 de Febrero de 2014

Atentamente

LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL
COMG72021081A
RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado y en el Regional del Sur, editado en esta Capital.

1-2

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura Pública Número 82, 010 de fecha treinta y uno de Octubre del año dos mil trece, otorgada ante mi fe, se RADICÓ la Sucesión Testamentaria a Bienes de MODESTA ROMÁN ROMÁN a solicitud del señor ANASTACIO BRITO BUSTAMANTE, quien aceptó LA HERENCIA Instituida en su favor, y en consecuencia se constituyó formalmente como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.

En el mismo instrumento, ANASTACIO BRITO BUSTAMANTE, se constituyó formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, y manifestó que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 13 de Febrero de 2014

Atentamente

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
MAVP4708307V7
RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado y en el Regional del Sur, editado en esta Capital.

1-2

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 43,428, volumen 718, de fecha 14 de diciembre de 2013, se radicó en esta Notaria a mi cargo para su trámite, la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor ANDRÉS ÁVALOS LÁZARO, quien tuvo su último domicilio en calle Jilosuchil número 15, colonia Pedregal de Santo Domingo, Coyoacán, Distrito Federal, quien falleció el día 4 de abril de 2013. Habiendo reconocido el señor ARMANDO ÁVALOS NONATO, a quien también se le conoce con el nombre de ARAMANDO ÁVALOS NONATO, la validez del testamento público abierto otorgado en el instrumento público número 38,813, libro 757, de fecha 21 de junio de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Gabriel Miranda Solano, Notario Público Número 144, del Distrito Federal, aceptando la herencia en los términos establecidos y así mismo, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, quien manifestó que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "Diario de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE.

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 27 DE ENERO DE 2014.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN
EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 43,503, volumen 713, de fecha 02 de enero de 2014, se radicó en esta Notaría a mi cargo para su trámite, la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora EUFEMIA SILVA PÉREZ, quien tuvo su último domicilio en Avenida Emiliano Zapata número 59, Anenecuilco, Municipio de Ayala, Morelos, quien falleció el día 25 de diciembre de 2013. Habiendo reconocido la señora NAZARIA JUANA LUNA SILVAS, la validez del testamento público abierto otorgado en el instrumento público número 32,896, volumen 546, de fecha 01 de octubre de 2008, pasada ante la fe del suscrito Notario, aceptando la herencia en los términos establecidos y así mismo, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, quien manifestó que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "Diario de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE.

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 07 DE FEBRERO DE 2014.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN
EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público número 43,521, volumen 711, de fecha 11 de enero de 2014, se radicó en esta Notaría a mi cargo para su trámite, la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora MARÍA DE LOURDES SOLIS VALENCIA, a quien también se le conoció con el nombre de MARÍA DE LOURDES SOLIS VALENCIA DE TERRAZAS, quien tuvo su último domicilio en calle Vulcano número 15, colonia Bello Horizonte, en Cuernavaca, Morelos, quien falleció el día 30 de marzo de 2007. Habiendo reconocido el señor HIRÁM AGUSTÍN TERRAZAS GARZA, la validez del testamento público abierto otorgado en el instrumento público número 596, volumen 16, de fecha 09 de julio de 1986, pasada ante la fe del Licenciado David Malagón Kamel, Notario Público Número Ciento Noventa y Uno del Distrito Federal, aceptando en consecuencia la herencia que le fuera otorgada a su favor. Asimismo, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, quien manifestó que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "Diario de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 11 DE ENERO DE 2014.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN
EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 13,008 Volumen 198 fechada el 5 de Febrero del año 2014, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes del señor Gregorio Huerta Maldonado, quien falleció en esta Ciudad de Cuautla, Morelos, el 31 de Julio del año 2002, habiendo otorgado el que aparece como su último testamento público abierto, a las 12:20 horas del día 13 de Octubre de 1993, ante la fe y en el Protocolo a cargo del Licenciado Armando Agustín Rivera Villarreal, Notario Público Número 3 de esta Sexta Demarcación Notarial, disposición que se hizo constar en el instrumento número 11,716 volumen 122.

La señora Elsa Virginia Huerta Veytia, en su carácter de albacea y heredera única, reconoció la validez del testamento público abierto mencionado y en consecuencia aceptó el cargo de Albacea conferido y la herencia instituida a su favor, habiendo protestado el fiel y legal desempeño del cargo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 7 de Febrero del año 2014.

Atentamente

El Notario Público Número Uno
Licenciado Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.
RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial "Tierra Y Libertad".

1-2

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 13,005, Volumen 195 fechada el 4 de Febrero del año 2014, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes del señor Oscar Fernando Aguilar Pérez, quien falleció en esta Ciudad de Cuautla, Morelos el día 9 nueve de Noviembre del año 2009, habiendo otorgado el que aparece como su último testamento público abierto, el 8 de Mayo del año 2003, en este Protocolo y ante la fe del suscrito Notario, contenido en el instrumento número 807, volumen 17.

El señor Jorge Eduardo Aguilar Gamero, en su carácter de albacea y heredero único, reconoció la validez del testamento público abierto mencionado y en consecuencia aceptó el cargo de Albacea conferido y la herencia instituida a su favor, habiendo protestado como Albacea el fiel y leal desempeño del cargo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 4 de Febrero del año 2014.

Atentamente

El Notario Público Número Uno
de la Sexta Demarcación Notarial del Estado
Licenciado Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.
RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el periódico oficial "Tierra Y Libertad".

1-2

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 13,007, Volumen 197 fechada el 5 de Febrero del año 2014, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes del señor Manuel Esteban Díaz, quien falleció en esta Ciudad de Cuautla, Morelos el día 19 de Enero de este año 2014, habiendo otorgado el que aparece como su último testamento público abierto, el 30 de Julio del año 2013, ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario Número 24 del Distrito Federal, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría Número 98 del mismo lugar, cuyo titular es el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, contenido en el instrumento número 57,398, libro 1,213.

Las señoritas Argelia Díaz Muñoz y Claudia Díaz Muñoz, la primera en su carácter de albacea y ambas como herederas de dicha sucesión, reconocieron la validez del testamento público abierto mencionado y en consecuencia, aceptaron la herencia instituida a su favor y la primero mencionada además, el cargo de Albacea, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 5 de Febrero del año 2014.

Atentamente

El Notario Público Número Uno
de la Sexta Demarcación Notarial del Estado
Licenciado Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.
RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

1-2

EDICTO

POR MI INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 19,259 DE FECHA 10 DE ENERO DEL AÑO 2014, EL SEÑOR FRANCISCO BRITO ITURBE, POR SU PROPIO DERECHO Y COMO APODERADO LEGAL DE LA SEÑORA ESTHER MARÍA ITURBE JAIME O ESTHER ITURBE JAIME; ASI COMO LOS SEÑORES SILVESTRE Y ROBERTO DE APELLIDOS BRITO ITURBE, SOLICITARÓN MI INTERVENCIÓN PARA LLEVAR A CABO ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIA, EN VIA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y EN FORMA EXTRAJUDICIAL, EL TRÁMITE SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO AGUSTÍN BRITO ARANDA; JUSTIFICANDO SU PARENTESCO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN CON DOCUMENTOS AUTÉNTICOS.

EN ESE MISMO INSTRUMENTO LA SEÑORA ESTHER MARÍA ITURBE JAIME O ESTHER ITURBE JAIME, A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL EL SEÑOR FRANCISCO BRITO ITURBE; ASÍ COMO EL SEÑOR ROBERTO BRITO ITURBE, REPUDIARON LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES EN LA PRESENTE SUCESIÓN; REPUDIO QUE TAMBIÉN REALIZÓ EN LOS MISMOS TERMINOS EL SEÑOR AGUSTÍN BRITO ITURBE, SEGÚN INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 19229 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIA.

LO QUE HAGO SABER MEDIANTE 2 PUBLICACIONES QUE SE EFECTUARÁN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO Y EL PERIÓDICO EL DIARIO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 678 DEL COD. PROCED. CIVILES EDO, VERACRUZ Y SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, E INCLUSO EL DEL DISTRITO FEDERAL.

ATENTAMENTE

ACAYUCAN, VERACRUZ A 18 DE ENERO DEL
AÑO 2014

LIC. MARÍA MARGARITA FERAT MEZA
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRES
RÚBRICA.

1-2

Cuernavaca, Morelos, febrero 5 de 2014.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, hago saber:

Que por escritura pública número 268,140, de fecha 05 de febrero del año 2014, otorgada ante mi fe, se hizo constar: a).- LA RADICACIÓN E INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ GABINO SIRVENT CASELLAS, TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ SIRVENT CASELLAS Y JOSÉ GABINO SIRVENT Y CASELLAS; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y DE LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que formalizó la señora MARÍA ELENA SIRVENT CÁMARA, en su carácter de ALBACEA, quien aceptó dicho cargo, con la comparecencia de la ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA la señora ELENA CÁMARA CERVERA, también conocida como ELENA CÁMARA DE SIRVENT, ELENA CÁMARA Y CERVERA y MA. ELENA CÁMARA, quien aceptó la herencia instituida en su favor por el autor de la Sucesión, manifestando la Albacea que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la herencia; y, b).- LA ACEPTACIÓN DEL LEGADO INSTITUIDO EN SU FAVOR, que formalizó la señora MARÍA ELENA LARA SIRVENT.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el Diario "LA UNIÓN DE MORELOS" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

ATENTAMENTE
 LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.
 RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

Mediante Escritura Pública Número 7,547 de fecha ocho de febrero de mil novecientos catorce, que obra a folios 115 del volumen 127 del Protocolo Ordinario a mí cargo, la señora MARGARITA RUFINO OCAMPO, RADICA para su TRÁMITE EXTRAJUDICIAL, la TESTAMENTARIA a bienes del finado señor LUIS ALARCÓN URIOSTEGUI y dándose por ENTERADA del contenido del TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, ACEPTA, su institución de UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA, a quien dándole por discernida de dicho cargo, protestó su fiel y legal desempeño, agregando que procederá a la formación del INVENTARIO de los Bienes de la Herencia, una vez que reúna la documentación necesaria para tal efecto.

Para su PUBLICACIÓN por DOS VECES, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "TIERRA Y LIBERTAD" y por DOS VECES consecutivas en el Periódico del SOL DE CUERNAVACA editados ambos en la Capital del Estado.

ATENTAMENTE
 Yautepec, Mor., a 08 de Febrero del 2014.
 JESÚS TOLEDO SAAVEDRA
 Notario Público Número Dos
 Quinta Demarcación Notarial
 Yautepec, Morelos
 RÚBRICA.

1-2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

A TODA PERSONA O PÚBLICO EN GENERAL CON CAPACIDAD DE ADQUIRIR DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Que en autos del expediente 168/2010, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 49, por acuerdo dictado en audiencia de dieciséis de enero de dos mil catorce, con fundamento en el artículo en los artículos 18, 167 y 173 de la Ley Agraria, en relación con el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria, se ordenó la publicación por edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 49, así como en la Presidencia Municipal del Municipio de Cuautla, los cuales deberán ser publicados por una sola vez, debiendo mediar un término no menor de cinco días entre la fecha de la publicación o fijación del edicto y la fecha señalada para el remate, conforme a lo dispuesto por el artículo 475 del Código Adjetivo Federal invocado, convocándose a toda persona o público en general con capacidad legal para adquirir los derechos agrarios de MAURA CAMPOS PRADA, circunscritos la parcela 69 del ejido de Eusebio Jáuregui-Santa Inés, Municipio de Cuautla, Morelos, con precio base de \$ 4,993,064.10 (Cuatro millones novecientos noventa y tres mil sesenta y cuatro pesos 10/100 m. n.), por tratarse de Segunda Almoneda, que tendrá verificativo a las CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario Distrito 49, cito en Calle General Gabriel Tepepa, número 115, Colonia Emiliano Zapata, Cuautla, Morelos, C.P. 62744, en el entendido de que se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, por tratarse de Segunda Almoneda, con fundamento en lo previsto en el artículo 479 del multicitado Código; asimismo, de no existir postura legal en la hora y fecha señalada, se procederá en los términos de lo previsto por el artículo 476 del Código Adjetivo Federal antes invocado.- - - -

H. Cuautla, Morelos, dieciséis de enero de dos mil catorce.

LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE RAZO
 ISLAS
 SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
 UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49
 RÚBRICA.

1-1